Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

RESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA — Dirección General del Boletín Oficial

Año LXIV — Buenos Aires, martes 7 de agosto de 1956 — Número 18.207

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LAS OFELIAS

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA

'or disposición del señor Juez en lo Co- :cial, doctor Ismael J. E. Casaux Al- i, publíquese por un día en el Bole- Oficial el presente edicto: 'rimer testimonio. — número cuatro- ıtos veinte y uno. — En la ciudad de enos Aires, Capital de la República gentina, a trece de julio de mil no- ientos cincuenta y seis, ante mí, Es- ɔano y testigos que se expresarán, com- :ecen: don Héctor Hipólito Valverde, ɔ firma "H. Valverde", casado en pri- ras nupcias; don Andrés Esteban Dur- loy, que firma "Andrés E. Durcudoy", tero; don Ernesto Félix Omodei, que ma "E. F. Omodei", casado en prime- ; nupcias; don Adolfo Emilio Piñero, ɔ firma "Adolfo Piñero", casado en pri- ras nupcias; don Eufemio Manzano, ɔ firma igual, soltero; don Guillermo o illermo José Guillamet Chargue, que ma "G. Guillamet Chargué", casado primeras nupcias; don Emilio Julio Gui- met Chargué, que firma "E. Guillamet argué", soltero; don Ricardo Felipe Gui- met Chargué, que firma "R. Guillamet argué", casado en primeras nupcias; do- Ofelia u Ofelia Josefa Esther Cichero Guillamet Chargué, que firma "Ofelia de Guillamet Chargué", viuda de sus imeras nupcias; y doña Ofelia María ıllamet Chargué de Piñero, que firma)felia M. Guillamet Chargué de Piñe- ", casada en primeras nupcias; todos micilIados en esta Capital, calle Santa ; número mil quinientos quince, mayo- s de edad, de mi conocimiento, doy fe y cen: Que por acta de fecha veinticua- ɔ de noviembre de mil novecientos cin- :enta y cinco, constituyeron la Socie- d "Las Ofelias, Sociedad Anónima Agro- cuaria, Comercial e Inmobiliaria", ha- éndose aprobado sus estatutos por De- eto del Poder Ejecutivo Nacional de fe- a diez y ocho de mayo de mil novecien- s cincuenta y seis; todo lo que resulta ı testimonio expedido por la Inspección eneral de Justicia que me exhiben y anscripto íntegramente dice así: "Testi- onio. — Acta constitutiva de la Sociedad Anónima "Las Ofelias, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diez y ocho horas se reunieron en el domicilio de la calle Santa Fe número 1515, 2º piso, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta asamblea al señor Héctor Hipólito Valverde, nombrando como secretario ad hoc al Ingeniero Andrés Esteban Durcudoy. A continuación el señor Presidente manifestó que como conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado el proyecto de constituir una sociedad anónima. En este sentido se había preparado el estatuto que debe regir la sociedad y cuyo respectivo proyecto había sido concluído, motivo por el cual habían convocado a esta reunión para someterlo a la aprobación y proceder a constituir la sociedad. El secretario dió lectura al proyecto y después de considerar diversas cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta. Acto continuo se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó de la siguiente manera: Héctor Hipólito Valverde, 400 acciones o sea $ 40.000 m|n.; Andrés Esteban Durcudoy, 400 acciones o sea $ 40.000 m|n.; Ernesto Félix Omodei, 400 acciones o sea $ 40.000; Adolfo Emilio Piñero, 400 acciones o sea $ 40.000 m.n; Eufemio Manzano, 400 acciones o sea $ 40.000 m|n.; Guillermo José Guillamet Chargué, 400 acciones o sea pesos 40.000 m|n.; Emilio Julio Guillamet Chargué. 400 acciones o sea $ 40.000 m|n.; Ricardo Felipe Guillamet Chargué, 400 acciones o sea $ 40.000 m|n.; Ofelia Josefa Esther Cichero de Guillamet Chargué, 400 acciones o sea $ 40.000 m|n.; y Ofelia María Guillamet Chargué de Piñero, 400 acciones o sea $ 40.000 m|n. Se resolvió por unanimidad que cada uno de los suscriptores abonara en este acto el diez por ciento del importe de sus suscripciones al Presidente de la Asamblea, a efectos de su depósito legal, y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los Estatutos aprobados. Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituída la Sociedad denominada "Las Ofelias, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. Acto seguido se autoriza al señor Héctor Hipólito Valverde, y al doctor Cecilio Pastor Dupuy, para que actuando conjunta o separadamente gestionen la aprobación de los Estatutos, acepten modificaciones de los mismos, los reemplacen por otros, sustituyan el nombre de la Sociedad por otro en caso de ser observado el que se adopta, practiquen las diligencias administrativas y judiciales hasta la obtención de la personalidad jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad, realicen las gestiones necesarias para que otorgue por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva, soliciten de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y en fin, lleven a cabo los actos que fueren necesarios para cumplimentar la misión que se les encomienda. Se resolvió por unanimidad integrar el Directorio en la siguiente forma: Presidente, Héctor Hipólito Valverde; Vicepresidente, Ingeniero Andrés Esteban Durcudoy, y Director Ernesto Félix Omodei; Síndico Titular, Eufemio Manzano y Síndico Suplente, Adolfo Emilio Piñero. Resolvióse también labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que se hizo, y leída la presente, la firmar todos los socios fundadores dando por terminado el acto siendo las diez y nueve horas del día y mes indicado. — H. H. Valverde. (Héctor Hipólito Valverde). — A. E. Durcodoy (Andrés Esteban Durcudoy). — E. F. Omodei (Ernesto Félix Omodei). — Eufemio Manzano (Eufemio Manzano). — Ofelia C. de Guillamet Chargué (Ofelia Josefa Esther Cichero de Guillamet Chargué). — Ofelia M. Guillamet Chargué de Piñero (Ofelia María Guillamet Chargué de Piñero). — G. Guillamet Chargué (Guillermo José Guillamet Chargué). — E. Guillamet Chargué (Emilio Julio Guillamet Chargué). — R. Guillamet Chargué (Ricardo Felipe Guillamet Chargué). — Adolfo Piñero (Adolfo Emilio Piñero). — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Héctor Hipólito Valverde, Andrés Esteban Ducudoy, Ernesto Félix Omodei, Eufemio Manzano, Ofelia Cichero de Guillamet Chargué, Ofelia María Guillamet de Piñero, Guillermo Guillamet Chargué, Emilio Julio Guillamet Chargué, Ricardo Felipe Guillamet Chargué y Adolfo Emilio Piñero; personas de mi conocimiento y que firmaron ante mí, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 89, en Buenos Aires, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay un sello. — Emilio C. Torterola. — Estatutos Sociales. — Artículo 1º: Con la denominación de "LAS OFELIAS", SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA, queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales pertinentes. — Artículo 2º: Se determina el domicilio legal de la Sociedad en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecerse sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o en el exterior. — Artículo 3º: El plazo de duración de la Sociedad será de noventa años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Objeto. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1º) Agropecuarias: Explotaciones agrícolas y forestales en general, explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades. — 2º) Comerciales: Importación, exportación y compra venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, productos de cualquier clase y mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero; ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. — 3º) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, construcción y urbanización de inmuebles urbanos o rurales, de campos y terrenos propios o ajenos para su venta en lotes o fracciones. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones o actividades que tengan una relación directa o indirecta con el objeto social. — Capital. — Artículo 5º) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.— m|n.), representado por veinte mil acciones (20.000) de cien pesos moneda nacional cada una ($ 100.—) divididas en diez series iguales de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.). Quedan emitidas las dos primeras series de acciones al portador con carácter de ordinarias, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. La emisión de las demás series deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. La Asamblea General de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.), cumpliendo con las respectivas disposiciones en vigencia. — Artículo 6º: Las acciones aún no emitidas correspondientes al capital autorizado y sus posteriores aumentos, podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, debiendo cada emisión, con constancia precisa de las condiciones que se hayan fijado, ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Dichas acciones, emitidas en títulos de una o más, serán firmadas por el presidente y un director y llevarán los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. Cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto, con las limitaciones del artículo 350 del citado Código. — Artículo 7º: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones, sean ordinarias o preferidas en proporción a sus tenencias, dicha preferencia caducará a los quince días de finalizada la última publicación a que se refiere el artículo 5º. — Artículo 8º: En caso de que el Directorio o asamblea en su caso resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos fijos, que en ningún caso excederán del ocho por ciento anual (8 %), pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio de que les pueda ser acordado con carácter adicional, cuyo total no podrá superar el diez por ciento (10 %) de las utilidades liquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por tres ejercicios. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento (10 %) de su valor nominal, más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas con posterioridad, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por la resolución de una Asamblea General de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor pero siempre en las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles serán las acciones que serán rescatadas por sorteo, previo aviso durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre, a razón de un voto por acción. — Artículo 9º: Las acciones podrán ser integradas con dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que los precitados aportes, en los dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 10º: El Directorio fijará los plazos en que los suscriptores de acciones abonarán los importes correspondientes. En los casos de accionistas morosos, el Directorio considerará en cada oportunidad la situación de éstos, pudiendo adoptar los siguientes temperamentos: a) Imponer un interés punitorio que no podrá exceder del uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir el pago judicial de las mismas con más sus intereses; c) Ordenar la venta de las acciones en remate público, siendo por cuenta del suscriptor los gastos que se originen; estos procedimientos serán uniformes para todos los accionistas en idéntica situación. — Administración. Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y un director, los que serán elegidos por la Asamblea General de accionistas, y la duración de sus mandatos será un año, sin perjuicio de su revocabilidad. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante por la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 12º: El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente con dos de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se adoptarán en todos los casos con el voto de la mayoría de los directores presentes, teniendo el presidente o el vicepresidente voto decisivo en caso de empate. Las vacantes que se produzcan en el Directorio serán llenadas con los accionistas, que los directores en ejercicio con la conformidad del síndico designen, y con efecto hasta la próxima asamblea que se celebre. Cada director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 13º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, quien será sustituído por cualquier impedimento por el vicepresidente, con sus mismas atribuciones y poderes. El Presidente presidirá las sesiones del Directorio y de la Asamblea con voz y voto. El uso de la firma social será ejercida por la sola firma del Presidente, o del Vicepresidente en su caso. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones estatutarias y legales. c) Comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, tomar y negociar al firme toda clase de concesiones, tomar dinero pres-

Sumario

EDICION DE 40 PAGINAS

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

tado dentro y fuera del país. d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros títulos de crédito, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; expedir cartas de créditos, otorgar las garantías requeridas por operaciones del giro normal de los negocios sociales, y solicitar la cotización de las acciones de la sociedad en Bolsas o Mercados de Valores. e) Celebrar contratos de sociedad, de aparcerías y arrendamientos rurales, de consignación, comisión y gestión de negocios, expedir certificados nominativos, a la orden o al portador, expedir warrants, guías y certificados de ganado. f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas que guarden relación con el objeto social, o sindicatos; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, adquirir y transferir marcas de fábricas, de comercio, de ganados, y patentes de invención; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes y aún por más de seis años en caso de inmuebles; contratar seguros como asegurada; otorgar poderes y revocarlos. h) Adquirir, vender o liquidar establecimientos agropecuarios, forestales, fondos de comercio y activos y pasivos de empresas. Nombrar gerentes y subgerentes. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que corresponde como Director, de la que se dará cuenta a la Asamblea y se cargará a gastos generales. i) Acordar y conferir poderes especiales y generales, inclusive facultando a los mandatarios a poner y absolver posiciones en nombre de la Sociedad, revocar en cualquier momento los mandatos que se hubiera conferido a sus miembros o extraños. j) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales. k) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. l) Disponer el reparto de dividendos provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. m) Fijar las condiciones de la emisión de acciones y debentures de conformidad con la Ley Nº 8.875, o las que en adelante se dicten. n) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. Y finalmente resolver en general todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar en manera alguna las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Fiscalización. — Artículo 14º: La fiscalización estará a cargo de un Síndico Titular, a quien reemplazará un Síndico Suplente en su caso, ambos designados por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Asambleas. — Artículo 15º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con una anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas extraordinarias deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 16º: Todas las Asambleas, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización. — Artículo 17º: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otros accionistas o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones establecidas en los presentes estatutos y las respectivas emisiones, con las limitaciones del art. 350 del Cód. Comercio. — Balances y Utilidades. — Artículo 18º — El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, pudiendo esa fecha ser modificada por la Asamblea, en cuyo caso se harán las respectivas comunicaciones a la Inspección General de Justicia, e inscripción en el Registro Público de Comercio; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento al fondo de reservas hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración que disponga la Asamblea para Directores y Síndicos, por sí o a propuesta del Directorio: c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, si la hubiere en las condiciones pactadas al emitirlas: d) El dividendo acumulativo de las acciones preferidas, si se adeudare: e) Lo que corresponda a las acciones preferidas por su participación adicional: f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de la suma que resuelva destinar la Asamblea para la creación del fondo de reserva. — Disolución. — Artículo 19º. — Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente manera: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales: d) Será pagado el capital de las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas. — c) Del sobrante que resultare después de efectuados estos pagos, se repartirán en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias, en proporción a sus tenencias. — Artículo 20º — En todo lo no previsto en estos estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — H. H. Valverde. — A. E. Durcudoy. — E. F. Omodei. — Eufemio Manzano. — Adolfo Piñero. — G. Guillamet Chargué. — E. Guillamet Chargué. — Ofelia M. Guillamet Chargué de Piñero. — Ofelia C. de Guillamet Chargué. — R. Guillamet Chargué. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Héctor Hipólito Valverde. — Andrés Esteban Durcudoy; Ernesto Félix Omodei; Eufemio Manzano; Adolfo Emilio Piñero, Guillermo Guillamet Chargué; Emilio Julio Guillamet Chargué; Ofelia María Guillamet de Piñero; Ofelia Cichero de Guillamet Chargué y Ricardo Felipe Guillamet Chargué; personas de mi conocimiento y que firmaron ante mí, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 89, en Buenos Aires, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Emilio C. Torterola. — Hay un sello. — Buenos Aires, 18 May. 1956. — Visto el expediente Nº 7952|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Las Ofelias, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad Las Ofelias, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 24 de noviembre de 1955, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas veinte y vuelta (20 y vta.) y veintidós y vuelta (22 y vta.). —Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu — Decreto Nº 8998. S|R: Constitutiva, Andrés, adopta, legal, necesarios, Estatutos Sociales, tendrán, negociar, portador, tomar, gerentes, pedido, accionistas, dirigida, vta. Vale. — E|L: y realizadas, Argentina, Todo Vale. — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número siete mil novecientos veinte y tres y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Las Ofelias, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria" y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en nueve sellados de tres pesos moneda nacional numerados un millón ciento noventa y tres mil ochocientos diez, un millón ciento noventa y tres mil ochocientos doce al un millón ciento noventa y tres mil viene del sellado de tres pesos moneda nacional numerado un millón ciento noventa y tres mil ochocientos diez y ocho|ochocientos diez y ocho, cero setenta y cinco mil setecientos ochenta que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y seis. — Eudoro Alberto Castro, Sub Inspector General. — Hay un sello: Ministerio de Educación y Justicia. Dirección General de Justicia" — Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo. — Que Protocolizan al folio mil quinientos cincuenta — ocho del protocolo corriente de este Registro número ochenta y nueve de mi adscripción, el testimonio preinserto que en nueve fojas útiles agrego a la presente, dejando definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Las Ofelias, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", debiendo el autorizante expedir de esta escritura los testimonios que corresponda. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, ratificaron en un todo su contenido y en prueba de él lo firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Eduardo Fernández Oliver y don Salvador R. Fernández; ambos son vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — H. Valverde. — Andrés E. Durcudoy. — E. F. Omodei — Adolfo Piñero. — Eufemio Manzano. — G. Guillamet Chargué. — R. Guillamet Chargué. — Ofelia C. de Guillamet Chargué. — Ofelia M. Guillamet Chargué de Piñero. — E. Guillamet Chargué. — Tgo. Eduardo Fernández Oliver. — Tgo. Salvador R. Fernández. — Hay un sello. — Emilio C. Torterola. — Es Copia Fiel de su original que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en diez sellos nacionales de tres pesos cada uno, números del trescientos cincuenta mil ochenta y cuatro al trescientos cincuenta mil noventa y del trescientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta a presente que sello y firmo, en Buenos Aires a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 580.— e.7|8-N 17.345-v.7|8|56

D'AIME

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman, comparecen don Angel Arturo Pastori, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Julia Guardone, bioquímico, domiciliado en la calle Humberto Primo número dos mil ochocientos sesenta, departamento catorce, Capital: don Roberto Faustino Pistrelli, argentino, de cuarenta y siete años de edad, soltero, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número doscientos cuarenta y ocho, Capital; don Carlos Gaspar Fontán, argentino, de treinta y cuatro años de edad, soltero, abogado, domiciliado en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, décimo piso, Capital; don Alfredo Primo Musso, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Josefina D'Alessandro, jubilado, domiciliado en la calle Colombres número seiscientos treinta y uno, Capital; don Emilio Luis Villarroel, argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Resano, abogado, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve, décimo piso, Capital; don Mario Iannniruberto, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Esther Melo, empleado, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil seiscientos cuarenta y uno, Capital; don Jorge Luis León Peralta Ramos, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amelia Andrade Rey, empleado, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil ciento tres, Capital; don Angel Casal, argentino naturalizado, de sesenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Virginia Exaltación Sánchez, empleado, domiciliado en la calle Viamonte número mil seiscientos noventa y seis, primer piso, departamento tres, Capital; don Juan Agustín Graziano, argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Matilde Elvira Villar, comerciante, domiciliado en la calle Italia número mil quinientos cincuenta y uno de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Francisco Couceiro, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Besse, piloto aviador, domiciliado en la Avenida Forest número dos mil doscientos cinco, Capital, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, fundaron los comparecientes una Sociedad Anónima denominada "D'Aime, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con asiento principal en esta Capital, tal como surge del acta que han suscripto y que se reproduce en el curso de la presente; habiéndose solicitado la autorización pertinente al Poder Ejecutivo de la Nación, para el funcionamiento de la nueva entidad, quien en el expediente administrativo número N seis mil novecientos treinta y uno, año mil novecientos cincuenta y tres, de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de rigor, dictó el correspondiente decreto con fecha tres de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil ochenta y uno, cuyas actuaciones en sus originales he tenido a la vista para este acto, doy fe, y a continuación por su orden se relacionan: "En la ciudad de Buenos Aires, a 18 días del mes de noviembre de 1953, se reunieron los señores Angel Arturo Pastori, domiciliado en Humberto 1º Nº 2860, departamento 14, argentino, de 41 años, bioquímico, casado con Julia Guardone; Francisco Couceiro, domiciliado en Av. Forest 2205, argentino, de 36 años, piloto aviador, casado con Dora Besse; Roberto F. Pistrelli, domiciliado en Eduardo Acevedo 248, argentino, de 44 años, doctor en Ciencias Económicas, soltero: Carlos Gaspar Fontán, domiciliado en Dgnal. Roque Sáenz Peña 615, piso 10º argentino, de 32 años, abogado, soltero: Alfredo Primo Musso, domiciliado en Colombres 631, argentino, jubilado, de 51 años, casado con Josefina D'Alessandro; Emilio Luis Villarroel, domiciliado en Sarmiento 559, piso 10º, argentino, de 33 años, abogado, casado con María Rosa Resano; Mario Ianniruberto, domiciliado en Santa Fe 3641, argentino, de 43 años, empleado, casado con María Esther Melo; Jorge Luis León Peralta Ramos, domiciliado en Santa Fe 2108, argentino, de 38 años, empleado, casado con Amalia Andrade Rey; Angel Casal, domiciliado en Viamonte 1696, piso 1º, depto. 3, argentino naturalizado, de 61 años, empleado, casado con Virginia Exaltación Sánchez; Juan Agustín Graziano, domiciliado en Italia 1551, Vicente López, Prov. de Buenos Aires, argentino, de 33 años, comerciante, casado con Matilde Elvira Villar; los cuales resolvieron constituir una sociedad anónima denominada "D'Aime, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que quedó constituída, aprobándose a continuación y por unanimidad los siguientes estatutos que la regirán: Capítulo I. — Nombre, Duración, Domicilio, Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "D'AIME, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y en lo no previstos por ellos, por las disposiciones legales vigentes. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar del día que se le otorgue la personería, siendo este plazo prorrogable. — Artículo 3º: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, y podrá por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias, laboratorios, filiales, fábricas, usinas y cualquier otro género de establecimientos o representación, dentro y fuera de la República, asignándole o no a cada uno de ellos capital determinado. Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a operaciones comerciales e industriales de compra-venta, fabricación, elaboración, experimentación, perfeccionamiento, fraccionamiento, transformación, envase, expedición, distribución, representación, importación y exportación por cuenta propia, de terceros o en participación, de productos y especialidades medicinales o farmacéuticas, cosméticas, de tocador, cosméticos, instrumental y aparatos de cirugía, óptica, odontología, material radiográfico y de laboratorio, análisis clínicos, establecimientos médicos asistenciales (sanatorios, clínicas, policlínicos, etc.) pudiendo para ello gestionar las patentes correspondientes a toda innovación o invención que sea propia, como así también los permisos y licencias de fabricación cuyas patentes no le pertenezcan. — Para la realización de sus fines y sin perjuicio de realizar toda clase de negocios y transacciones permitidas por la ley y no prohibidas por estos estatutos siempre que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, la sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar, arrendar, usufructuar toda clase de bienes muebles, inmuebles, negocios o industrias, establecimientos y casa de comercio, fábricas, usinas ya existentes o a instalarse; b) comprar, vender, locar o usufructuar total o parcialmente procedimientos o patentes de fabricación o elaboración; c) formar sociedades subsidiarias u otra comunidad de intereses, efectuar fusiones parciales, combinaciones o participaciones de intereses con personas de existencia visible o jurídica, domiciliadas dentro o fuera del país; d) importar y exportar mercaderías y ejercer representaciones; e) celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales y administrativas, ya sea con el Gobierno Nacional o con los gobiernos provinciales o extranjeros, municipalidades, Administraciones Públicas, empresas privadas, sociedades de cualquier índole o naturaleza, corporaciones y particulares; f) aceptar y constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, incluso agrarias y warrantes, emitir debentures, bonos y obligaciones nominativas o al portador, en la forma aconsejada por el Directorio y determinada por las leyes; g) efectuar toda clase de operaciones ya sean depósitos, descuentos, descubiertos o de cualquier otra naturaleza y sin limitación alguna en los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o Extranjeros, incluyendo Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, etc., sean oficiales o particulares y demás establecimientos similares de acuerdo a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; h) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; i) aceptar fianzas, prestar aval a letras y pagarés otorgando las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; j) estar en juicio como actora o demandada, transar, promover o desistir de querellas, conferir los poderes generales o especiales y revocarlos; k) otorgar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios a los objetos expresados y celebrar todos los demás actos civiles y comerciales que sean inherentes a los fines sociales o favorecer su desarrollo, pues la enumeración precedente no es limitativa sino sólo enunciativa. — Capítulo II. — Capital Social y Acciones. — Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional un millón cincuenta mil, representados por diez mil quinientas acciones de pesos cien moneda nacional, cada una, divididas en cinco series de dos mil cien acciones cada una, denominadas "A", "B" "C" "D" y "E". — El capital social podrá elevarse por resolución expresa de la Asamblea hasta la suma de pesos moneda nacional cinco millones doscientos cincuenta mil pesos, mediante la emisión de series sucesivas de doscientos diez mil pesos moneda nacional no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior esté suscripta y pagado el diez por ciento de su valor, debiendo elevarse a escritura pública cada resolución de aumento, haciéndose conocer mediante anuncios por tres días en el Boletín Oficial, e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, con comunicación a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional más los aumentos efectuados según la precedente reglamentación. — Cualquiera sea el tipo de acción que se emita, tendrán preferencia para la suscripción, los tenedores de acciones ordinarias en proporción de las que posean; de este derecho podrán hacer uso hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: Las acciones de la serie "A" tendrán privilegio por el término de diez años, consistiendo el mismo en tres votos por cada acción. — Vencido dicho plazo tendrán derecho a un solo voto como las demás series que se emitan. — Artículo 7º: La emisión de acciones subsiguientes a las suscriptas en el acto constitutivo se harán en las condiciones y formas de pago que fije el Directorio en cada oportunidad. — Si la integración no se hiciera en dinero efectivo, los aportes deberán representar un valor equivalente al de las acciones suscriptas, dichos aportes deberán consistir en inmuebles, muebles, semovientes, fondos de comercio, marcas y otros efectos libres de todo gravamen, requiriéndose siempre en estos casos resolución expresa del Directorio. — Artículo 8º: Las acciones serán al portador, son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un propietario por acción; llevarán las mismas la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos que comprendan una, cinco, diez y más acciones. — Artículo 9º: La suscripción o posesión de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por el Directorio, dentro de sus facultades legales y por las

mbleas legalmente constituídas, sin juicio que los derechos de los artícu- trescientos cincuenta y tres y tres- tos cincuenta y cuatro del Código Comercio acuerdan a los accionistas. Artículo 10º: El Directorio podrá, cuan- lo estime conveniente proponer a la mblea otorgar acciones liberadas has- cubrir un valor máximo del diez por nto de cada emisión integrada, como npensación de servicios prestados por pleados u obreros de la sociedad, de- ado el importe de dichas acciones tó- rse de utilidades líquidas y realiza- . — Capítulo III — Debentures. — ículo 11º: El Directorio queda fa- tado para emitir debentures dentro y/o ra del país de acuerdo con las dispo- iones legales pertinentes, con garantía ecial o flotante o sin ella, nominati- o al portador y bajo las condiciones precio, interés y amortización que en la caso se determinará. — Capítulo IV Dirección y Administración. — Artícu- 12º: La Sociedad será dirigida y ad- nistrada por un Directorio compuesto cuatro miembros elegidos por la Asam- a General, y que podrán ser aumen- los por la misma hasta un número de eve miembros, que durarán tres años su mandato, pudiendo ser reelectos. En caso de renuncia, incapacidad o ierte de alguno de ellos, los restantes drán con anuencia del síndico nombrar o los reemplazantes que desempeñarán funciones hasta completar el tiempo e le faltaba al sustituído y cuyo nom- amiento deberá ser confirmado por la amblea próxima. — El Directorio nom- ará de su propio seno los diferentes rgos de Presidente, Vice, Secretario y alquier otro que crea conveniente. — remuneración del Directorio será de- rminada por la Asamblea. — Para el residente, la Asamblea fijará para el ercicio siguiente una cantidad mensual ra gastos de representación — Ar- culo 13º: Para las reuniones del Direc- rio se requerirá un "quorum" forma- por la mitad más uno de sus miem- os en el caso que el Directorio esté for- ado por un número par de miembros. caso de estar formado por cinco in- grantes, el "quorum" será de tres; en so de ser de siete el "quorum" será de atro miembros y en caso de ser de ueve diretores, habrá "quorum" con por menos cinco miembros. — Las reso- ciones se tomarán por mayoría y en ca- so de empate, el Presidente tendrá do- le voto. — Deberán reunirse por lo me- os una vez por mes, sin perjuicio de acerlo con la frecuencia requerida por s negocios sociales, a pedido del Pre- idente, dos Directores o del Síndico. — as deliberaciones o resoluciones debe- án asentarse en un libro que firmarán s asistentes. — Artículo 14º: Para ser irector se requiere ser poseedor de diez cciones por lo menos, las que quedarán epositadas en la sociedad en garantía el fiel cumplimiento de su mandato, no udiendo ser enajenadas, retiradas ni fectadas a obligación alguna durante el érmino de vigencia del mandato. — Ar- ículo 15º: El Directorio está investido e los más amplios poderes y derechos para la dirección, administración y re- resentación de la sociedad y para la estión de los negocios o intereses socia- es, salvo únicamente en los casos en ue la ley o estos estatutos reserven esos erechos a la Asamblea. — Administrará a sociedad y tiene amplias facultades para realizar todos los actos previstos n los artículos seiscientos ocho y mil ochocientos ochenta y uno de los Códi- gos de Comercio y Civil respectivamente. n lo que tienen de aplicable este últi- mo a su carácter jurídico que en sus partes pertinentes se tienen por repro- ducidos. — Artículo 16º: Son atribucio- nes del Directorio: a) Celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la Sociedad y dirigir y administrar con am- plio mandato de administración general todos los actos civiles y comerciales de la sociedad; b) Presentar toda clase de propuestas u ofertas en licitaciones pú- blicas o privadas o en cualquier otra for- ma, ante el Gobierno de la Nación u otros países, de las Provincias, de los Territo- rios o Municipalidades o ante cualquiera de sus dependencias o reparticiones sean o no autárquicas y ante toda persona vi- sible o jurídica pública o privada y cum- plir las condiciones de los pliegos o re- quisitos que se exijan para someterlas o poder participar en aquellas; c) Soli- citar, aceptar y adquirir toda clase de permisos, contratos y concesiones o trans- ferencia de los mismos o transferirlos o cederlos; d) Constituir, aceptar, trans- ferir o extinguir préstamos, hipotecas, anticresis, prendas civiles o comerciales, y otras variantes de ésta, como las agra- rias, que se establezcan, además de todo otro derecho real o personal y dar o aceptar toda clase de garantías o caucio- nes; e) Solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipote- cario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, incluyendo sus secciones Crédito Hipotecario o de otros bancos oficiales ó particulares, Na- cionales o Extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y regla- mentos; f) Contraer toda clase de em- préstitos, créditos o anticipos, con las cláusulas y en las condiciones que juz- guen conveniente; g) Adquirir y enaje- nar por compra, venta, permuta, dona- ción o en cualquier otra forma, toda cla- se de bienes muebles o inmuebles, semo- vientes, bienes materiales o derechos de cualquier clase o descripción vinculados a las operaciones sociales; h) Representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, sea como parte actora o demandada, in- clusive en la jurisdicción criminal o co- rreccional, proseguir todas las instancias judiciales, desistir, transigir, comprome- ter en árbitros o arbitradores, pro- rrogar jurisdicciones, absolver posicio- nes, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, autori- zar levantamientos de embargos sobre bienes muebles o inmuebles de inhi- biciones o inscripciones voluntarias, así como también desistimientos de privile- gios, hipotecas u otros derechos, acciones y garantías con pago o sin él: i) abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito en descubierto con las modalidades que estime adecuadas y gi- rar sobre dichas cuentas lo mismo que efectuar toda otra operación en Bancos. — Firmar y aceptar órdenes de pago, gi- ros, letras de cambio, endosos y toda cla- se de documentos comerciales o banca- rios, determinar las condiciones de fir- mas en los endosos de los documentos comerciales y de todas las órdenes de pa- go; j) Cobrar y percibir todas las sumas adeudadas a la Sociedad; prestar y reti- rar toda clase de cauciones y otorgar fi- niquitos y cartas de pago, hacer novacio- nes, otorgar préstamos, créditos, antici- pos y consentir subrogaciones, con ga- rantía o sin ella, otorgar avales, directos o indirectos, acordar toda clase de emo- lumentos y garantías; determinar la libe- ración de los deudores de la Sociedad y consentir la prórroga de plazos de los mismos; k) Determinar la colocación de los fondos disponibles y reglamentar el empleo de las reservas en concordancia con el destino jurídico y económico a que corresponda su creación; l) Hacer pagos inclusive los que no sean ordinarios de la administración y hacer renuncias gra- tuitas o remisiones o quitas de deudas. — Autorizar toda clase de retiros, trans- ferencias, condiciones y enajenaciones de fondos, rentas, créditos, bienes muebles o inmuebles y cualquier otro perteneciente a la Sociedad, con garantía o sin ella; ll) Dar o tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años y celebrar toda clase de contratos de locación de obra, de ser- vicio; m) Conferir por intermedio de su presidente poderes generales o especiales y revocarlos; n) Resolver sobre la emi- sión de las series de acciones y sobre la suscripción e integración de éstas; ñ) Emitir debentures de acuerdo con el ar- tículo once de estos estatutos y fijar las condiciones, garantías oportunidades de su emisión; o) Comprar y vender títulos y acciones, letras de tesorería, obligacio- nes, partes de intereses o participaciones y cualquiera otros valores de crédito; p) Nombrar, trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinar sus atribuciones, sueldos y honorarios, fijar las comisio- saciones, gratificaciones y otras especies de remuneraciones que juzgue adecuadas al personal de la Sociedad; q) Delegar, transferir toda clase de créditos, títulos, arrendamientos, rentas vencidas o a ven- cer, y todo otro documento por los precios y las condiciones que estime convenien- tes; r) Adquirir, vender, transferir, ceder, otorgar y ejercer permisos o licencias de explotación o privilegios sobre patentes de invención sean ellas nacionales, o ex- tranjeras, las cuales podrá también sobre marcas de comercio y enseñas comercia- les, las que igualmente podrá peticionar y sobre derechos protegidos por la ley once mil seiscientos veintitrés; s) Cerrar las cuentas que deben ser sometidas a la Asamblea General y presentar el inven- tario, balance general, cuenta de ganan- cias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y una memoria anual, sobre la situación de los negocios sociales; t) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas; u) Some- ter a la Asamblea General las proposicio- nes de modificación o ampliación de los presentes estatutos, así como todas las gestiones sobre prórroga, fusión o diso- lución anticipada de la sociedad o cual- quier otro punto que estime conveniente; v) Fijar los gastos generales de adminis- tración y proponer la fijación de reservas especiales; w) Realizar cuantos más ac- tos incumban al carácter de representante necesario de la Sociedad que inviste el Directorio, sin que la enunciación efec- tuada pueda interpretarse como restricti- va de otros actos que lo competan. — Artículo 17º: Con intervención del síndico podrá el Directorio resolver todos los ca- sos no previstos por estos Estatutos y autorizar u operación que no estuviese determinado en los mismos, siempre que tengan relación directa e indirecta con los fines sociales, con cargo de rendir cuenta a la Asamblea. — Artículo 18º: Los miem- bros salientes del Directorio permanece- rán en sus cargos hasta ser reemplaza- dos por sus sucesores, debiéndose poner en posesión a los nuevos Directores, den- tro de los quince días de la fecha en que se realizó la Asamblea que los eligió con- vocada dentro del plazo del artículo mil trescientos doce del Código de Comercio. — Artículo 19º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico ti- tular designado por un año por la Asam- blea General Ordinaria, la cual elegirá también un Síndico Suplente que reem- plazará al titular en caso de muerte, in- capacidad, ausencia, enfermedad o renun- cia de aquél — Ambos son reelegibles; la remuneración del Síndico la determinará la Asamblea. — Artículo 20º: El Presi- dente es el Representante legal y jefe su- perior de la Sociedad, sus atribuciones y deberes son: a) Representar a la Socie- dad jurídicamente y comercialmente con todos los poderes requeridos para tal fin sin necesidad de resoluciones especiales del Directorio en cada caso; b) Concertar y realizar los negocios sociales, conside- rando la gestión, dirección y administra- ción de los mismos; c) Abrir cuentas co- rrientes, con o sin previsión de fondos, girar cheques y demás órdenes de pago, ya sea sobre fondos disponibles o en des- cubierto, girar, emitir, endosar, aceptar y dar aval a letras, vales, pagarés y otros documentos de crédito, efectuar depósi- tos de dinero, acciones títulos y cualquier otro valor y retirarlos, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, custodia, caja de ahorros o en cualquier otra forma; d) Suscribir las escrituras de compraventa de bienes raíces e hipotecas y la corres- pondencia social; e) Otorgar en represen- tación del Directorio, poderes especiales y generales para intervenir en toda clase de asuntos comerciales, civiles, criminales y administrativos, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, cancelar hi- potecas y prendas, comprometer en ár- bitros, arbitradores, transigir, apelar, conceder quitas y esperas a sus deudores morosos e insolventes, hacer cesiones y en general celebrar toda clase de actos y contratos necesarios a los fines de los negocios sociales, debiéndose considerar las facultades numeradas como simple- mente enunciativas; f) ejecutar las reso- luciones del Directorio y de la Asamblea y tomar toda clase de medidas y provi- dencias urgentes que en determinados ca- sos requiera la marcha de los negocios; g) Nombrar el personal de toda catego- ría, separarlo, trasladarlo y suspenderlo, fijando los sueldos y remuneraciones y suscribir contratos de empleo; h) Autori- zar los balances generales y las reunio- nes del Directorio; j) Observar y hacer observar los estatutos y las resoluciones de la Asamblea y del Directorio; k) Vi- gilar la contabilidad, caja y libros de la Sociedad y realizar todos los demás actos e iniciativas que competen a una persona que asuma la dirección de nego- cios dando cuenta de sus gestiones en las reuniones periódicas del Directorio. — Ar- tículo 21º: En caso de incapacidad o im- pedimento del Presidente, lo reemplazará el vicepresidente, quien firmará en su carácter de Presidente interino, con las mismas atribuciones del titular mientras duré su interinato. — Capítulo V — De las Asambleas. — Artículo 22º: La Asam- blea General ordinaria deberá celebrarse antes del treinta de Abril de cada año y las extraordinarias en cualquier momen- to que el Directorio o el Síndico lo esti- men conveniente o que lo pidan los ac- cionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital sus- cripto, debiéndose en este caso convocar la Asamblea e iniciar las publicaciones dentro de los quince días de la petición, así no lo hiciera el Directorio lo hará el Síndico. — Las convocatorias se publica- rán por quince días en el Boletín Oficial con diez y ocho días de anticipación a la fecha que deba realizarse la Asamblea. — Artículo 23º: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias resolverán válidamente en todos los casos aún en aquellos que prevé el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comer- cio con la Presencia de los accionistas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscriptas. — No lográndose este "quórum" media hora después de la fijada para la convocatoria, se citará para una nueva reunión, que deberá realizarse dentro de los treinta días, en que se resolverá vá- lidamente con cualquier número de ac- cionistas que concurra, debiéndose publi- car las citaciones en este caso durante diez días con trace de anticipación a la fecha en que deba realizarse la Asam- blea. — En todos los casos las Resolu- ciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun tratándose de los casos a que se refiere el artículo citado tres- cientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 24º: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social con tres días de anticipación sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas. — Artículo 25º: En las Asam- bleas cada acción tendrá un voto, salvo las de la serie "A" que tendrán tres, con la salvedad del aritculo 6º y con las li- mitaciones de los artículos trescientos cincuenta y trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Los accionis- tas podrán ejercitar el derecho que les acuerda el artículo trescientos cincuenta y cinco del mismo Código. — Las Asam- bleas serán presididas por el President[e] o su reemplazante en ejercicio y en su defecto por el accionista que designe la Asamblea y de sus resoluciones se le- vantará acta que será firmada por quien hubiere presidido, por el secretario y por dos accionistas designados para tal fin por la Asamblea. — Título VI. — Dis- tribución de Utilidades y Fondos de Re- serva. — Artículo 26º: Las bases de for- mación de los balances generales e in- ventarios se ajustarán a las disposicio- nes legales y reglamentación en vigen- cia y normas técnicas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio una vez deducido el dos por ciento para fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital suscripto, se distribu- rán en la forma que resuelva la Asam- blea, una vez deducidas las asignaciones contempladas en estos estatutos. — Tí- tulo VII. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 27º: La liquidación de la So- ciedad se hará de acuerdo a lo que pres- cribe la legislación vigente, por las per- sonas que designe la Asamblea, la que fijará la duración del mandato y sus re- muneraciones y las que actuarán bajo la fiscalización del síndico. — Una vez satisfechas las deudas y obligaciones de la sociedad, el remanente se distribuirá a prorrata entre los accionistas. — Tí- tulo VIII. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo 28º: Los ejer- cicios comerciales terminarán el 31 de Diciembre de cada año, pero a los efec- tos de la duración del mandato de los Directores y del Síndico el año comienz- el día en que se realiza la Asamblea que los elige. — Artículo 29º: El primer di- rectorio y el primer síndico ejercerán sus mandatos por el término que fija este es- tatuto a partir de la fecha en que se reúna la primera Asamblea Ordinaria. — Terminada la lectura y puesta a vota- ción la aprobación del proyecto que an- tecede se aprueba por unanimidad, los comparecientes resolvieron declarar sus- cripta y suscribir efectivamente la pri- mera serie de acciones o sean pesos dos- cientos diez mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: Angel Arturo Pas- tori, doscientas acciones (200); Roberto Pistrelli, trescientas acciones (300); Car- los Gaspar Fontán, doscientas acciones (200); Alfredo Primo Musso, doscientas acciones (200); Emilio Luis Villarroel, doscientas acciones (200); Mario Inniru- berto, doscientas acciones (200); Jorge Luis León Peralta Ramos, doscientas ac- ciones (200); Angel Casal, doscientas ac- ciones (200); Juan Agustín Graziano, dos- cientas acciones (200); Francisco Coucei- ro, doscientas acciones (200); de las cua- les todos ellos integraron en este acto el diez por ciento. — continuación se autorizó y facultó especialmente a los Doctores Carlos Gaspar Fontán y Emilio Luis Villarroel, para que conjunta, se- parada o alternativamente: 1º. Soliciten al Poder Ejecutivo de la Nación la apro- bación de los referidos estatutos y el otorgamiento de la pertinente personería jurídica; 2º. Acepten e introduzcan en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; 3º. Una vez obtenida la personería jurídica y otorgada la escritura respectiva, confor- me a lo establecido por el artículo tres- cientos diez y nueve del Código de Co- mercio procedan a realizar los trámites legales para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio y prac- tiquen todos los demás trámites exigi- dos por la ley para el funcionamiento de la Sociedad. — Se designó para ejer- cer la plena representación de la Socie- dad en la forma, y con las atribuciones previstas en los estatutos aprobados, el siguiente Directorio: Presidente. Carlos Gaspar Fontán. — Vicepresidente: An- gel Arturo Pastori. — Directores: Alfre- do Primo Musso y Emilio Luis Villarroel. — Síndico titular: Roberto Pistrelli. — Síndico suplente: Amador Alberto Díaz. — Con lo que terminó la reunión y pre- via lectura y ratificación firmaron todos los comparecientes. — A. Pastori. — F. Couceiro. — Roberto F. Pistrelli. — Car- los G. Fontán. — A. Musso. — E. Vi- llarroel. — Mario Ianniruberto. — J. Pe- ralta Ramos. — Angel Casal. — J. A. Graziano. — El Poder Ejecutivo Nacio- nal. Buenos Aires, 3 Feb. 1956. Visto el expediente Nº 1443|56, en el que se so- licita autorización para el funcionamien- to de la sociedad D'Almo, Sociedad Anó- nima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 2º del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad D'Alme, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 18 de noviembre de 1953; y apruébase su estatuto de fojas uno vuel- ta (1 vta.) a diez (10), con las modifica- ciones de fojas veinte vuelta (20 vta.) a veintidós (22). — Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional y vuelva a la Inspección Gene- ral de Justicia para su anotación, expe- dición de testimonio y a sus demás efec- tos. — Repónganse las fojas. — Decre- to Nº 2081. — Aramburu. — L. Landa- buru. — A fojas trece del mencionado expediente, corre la boleta de depósito realizado ante el Banco de la Nación Ar- gentina, cuenta depósitos varios, con la que se acredita el depósito de la suma de veintiún mil pesos moneda nacional con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Es copia fiel, doy fe, como de que los compare- cientes declaran: Que habiendo cumplido los requisitos exigidos por el artículo tres- cientos diez y ocho del Código de Comer- cio, dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima de re- ferencia, la que se regirá por los esta- tutos preinsertos. — Yo el autorizante dejo constancia que la presente escritura será repuesta por un valor fiscal de un mil cincuenta pesos moneda nacional, monto impuesto por la emisión de la primera serie de acciones por doscientos diez mil pesos moneda nacional. — Pre- via Lectura y Ratificación, firman los comparecientes de conformidad, como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Alejo Martínez y don An- tonio Martínez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Pastori. — Roberto F. Pistrelli. — Carlos G. Fontán. — A. Musso. — E. Villarroel. — Mario Ianniruberto. — J. Peralta Ramos. — Angel Casal. — J. A. Graziano. — F. Couceiro. — Alejo Mar- tínez. — Antonio Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Vásquez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro doscien- tos setenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en doce sellos de ley, nume- rados correlativamente desde el número un millón doscientos diez y seis mil no- vecientos ochenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar de su otorga- miento, a ocho de junio de mil novecien- tos cincuenta y seis. — Buenos Aires, Junio 18 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 744.— e.7|8-Nº 17.278-v.7|8|56

FRIGORIFICO ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacio- nal de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del doctor Abelardo F. Ros- si, Secretaría del autorizante, se hace sa- ber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, com- parece el doctor Luis Alberto Barberis, que firma Luis A. Barberis, argentino, de estado casado, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe; como de que concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad "Frigorífico Argentino, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", consti- tuída provisoriamente por escritura de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante mí, al folio mil trescientos cincuenta y uno de este Registro a mi cargo, la que transcripta en sus partes pertinentes, dice así: "...En la Ciudad de Buenos Ai- res, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cua- tro, ante mí, Escribano autorizante, com- parecen: Don Atilio Bodini, de estado ca- sado, ...Don José Bodini, de estado ca- sado, ... Doña Cleomice Scardi de Bodini, de estado casada, ...Doña Alicia Man de Bodini, de estado casada, ...El doctor Luis Alberto Barberis, de estado casado, ...el doctor Diógenes Massa, de estado casado, ...Don Raúl Ariel Pisano, de es- tado casado, ...el doctor Carlos Rodolfo Capiel, de estado casado, ...Don Arman- do Man, de estado casado, ...y el señor don Floreal Alberto Repetti, de estado casado, ...los dos primeros como únicos componentes de la Sociedad de Responsa- bilidad Limitada "Atilio Bodini y Com- pañía", y los otros por sí, todas personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que de mutuo y común acuer- do han resuelto constituir la Sociedad Anónima "Frigorífico Argentino", en la

forma que se determina en los Estatutos que han sido aprobados por todos los comparecientes y son del tenor siguiente: ..."Artículo Primero: Bajo la denominación de Frigorífico Argentino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. ...Tercero: El doctor Luis A. Barberis, queda facultado para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, aceptando modificaciones, adiciones o supresiones que pudiera exigir la Inspección General de Justicia, del Ministerio del Interior y Justicia de la Nación, y para que otorgue en su oportunidad la correspondiente escritura de protocolización de la forma definitiva en que queden redactados los Estatutos y del respectivo decreto del Poder Ejecutivo en que se aprueban y autorice a la Sociedad para actuar como persona jurídica, practicando además todas las diligencias necesarias para la correspondiente publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Queda autorizado asimismo para efectuar todos los trámites que eventualmente fueren necesarios ante cualquier oficina pública. — ...A. Bodini. — José Bodini. — Cleomice Scardi de Bodini. — Alicia Man de Bodini. — Luis A. Barberis. — Diógenes Massa. — R. A. Pisano. — C. R. Capiel. — Armando Man. — F. A. Repetti. — Tgo.: J. A. Polito Castro. — Tgo.: J. B. Bluhm. — Hay un sello: Guillermo R. Bernardo..." — Es copia fiel dela parte pertinente de la escritura de su referencia, doy fe. — Y el doctor Luis Alberto Barberis, en el carácter acreditado, dice: Que viene a constituir definitivamente la Sociedad Anónima, a cuyo efecto me exhibe el expediente número once mil cuarenta y seis, año mil novecientos cincuenta y seis del Ministerio de Justicia de la Nación, el que tengo a la vista y del que resulta que los Estatutos y Acta Constitutiva del "Frigorífico Argentino", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, han sido aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación en la siguiente forma: "Estatutos: Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de: "FRIGORIFICO ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo su Directorio establecer sucursales en el interior y exterior del país. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) La explotación de cámaras frigoríficas con productos propios o de terceros, y la fabricación y venta de hielo. — b) Elaboración industrial y venta de productos lácteos en general, incluso los que se fabriquen con fines medicinales o dietéticos. — c) Elaboración industrial de aceites hidrogenados, aprovechamiento y venta de los mismos. — d) La fabricación y venta de dulces y conservas alimenticias. — e) La fabricación y venta de soda, bebidas gaseosas y cervezas. — f) La venta de productos similares a los fabricados, elaborados por terceros. — Artículo Tercero: A los efectos del cumplimiento de los fines sociales podrá por intermedio de su Directorio realizar todos los actos y contratos pertinentes, comprar, vender y arrendar muebles, inmuebles o semovientes, adquirir fondos de comercio; activos y pasivos, cuotas de capital y acciones de otras sociedades, exportar sus productos e importar todos los elementos y maquinaria necesarias para la industria que se explota; realizar toda clase de operaciones mercantiles, contratar préstamos con cualquier clase de garantía o sin ella, haciendo uso sin limitación del crédito, y emitir debentures dentro del regimen de la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Formar parte de otras sociedades y realizar cualquier otro acto jurídico que tenga relación directa con el objeto social. — Capítulo Segundo. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto: El Capital social autorizado se fija en la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional en acciones de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que se dividirá en cuarenta series de Mil Acciones cada serie. — Artículo Quinto: Acciones. Las acciones de las Veinte primeras series de un mil acciones cada una, serán de cinco votos por acción, siendo las de las series sucesivas ordinarias de un solo voto por acción. — Artículo Sexto: Las emisiones sucesivas de acciones que el Directorio está autorizado a realizar podrán hacerse de algunas de las maneras que a continuación se indica, o combinándolas entre sí: a) Capitalizando reservas no legales hechas en balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria, con la previa autorización de la misma u otra extraordinaria. — b) Para pagar bienes, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en estos casos la conformidad del Síndico y una resolución expresa del Directorio; c) Mediante el aporte de nuevos capitales por suscripción de acciones; d) Mediante la conversión de obligaciones; e) Emitiendo acciones liberadas total o parcialmente en pago de dividendos. Cuando se emitan acciones en la hipótesis de los incisos a) y e) se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. En caso del inciso a) las acciones que se emitan serán distribuídas entre los accionistas en proporción del número de acciones que posean; en el caso del inciso c) serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones mediante el mismo procedimiento proporcional enunciado. Las nuevas suscripciones se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a los tenedores de acciones dándoles un plazo que no podrá ser menor de quince días a partir de la última publicación para hacer uso de la opción. Las acciones se pagarán: diez por ciento, al suscribirse; y el noventa por ciento, en la época y forma que determine el Directorio. Las acciones una vez integradas serán al portador y llevarán las firmas de dos Directores y demás recaudos que prescribe el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Cada resolución de emisión de acciones ordinarias se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Capítulo Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La Dirección de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres o cinco miembros, que serán elegidos por la Asamblea entre los accionistas tenedores de acciones de voto múltiple; en la primera sesión que realice el Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vice-Presidente. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo ser uno de ellos el Presidente o el Vicepresidente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o el Vice-Presidente cuando ejerza la Presidencia, doble voto en caso de empate. Anualmente se designará un Síndico Titular y uno Suplente con las funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Octavo: La duración de los cargos de los Directores será de tres años. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente. El Síndico y Síndico suplente serán elegidos por un año y podrán ser igualmente reelectos. — Artículo Noveno: Para ser Director se requiere ser accionista y poseer cuando menos veinte y cinco acciones de voto múltiple, que serán depositadas a la orden de la Sociedad, mientras dure su mandato. — Artículo Décimo: Corresponde al Directorio: a) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. — b) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace; c) Solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales en las condiciones que conviniere a los intereses sociales; comprar, vender y permutar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; adquirir fondos de comercio, celebrar contrato de sociedades, suscribir, comprar y vender acciones en otras sociedades anónimas o en comanditas, cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada o de otra forma jurídica, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de los establecimientos agropecuarios, comerciales o industriales que estén comprendidos dentro del objeto social, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial de la República Argentina, o de otros Bancos Oficiales o Particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; importar y exportar mercaderías, a cuyo efecto podrá realizar las operaciones y trámites pertinentes en el Banco Central de la República Argentina, en la Aduana Argentina o de cualquier otro país, operar con el Instituto de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.), aceptar y cancelar hipotecas, transar, toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas del giro normal de las operaciones sociales, cartas de créditos, celebrar contratos de seguro como asegurado, aceptar bienes raíces en pago, aceptar la constitución de derechos reales en garantía de deudas o créditos acordados, dar o tomar bienes en locación o sublocación por el plazo máximo legal, hacer registrar marcas de fábricas y patentes; iniciar y contestar demandas judiciales, concurrir a los Tribunales de cualquier jurisdicción, inclusive el de faltas, deducir querellas criminales y realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, emitir debentures y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enumeración que precede no es limitativa; d) Designar Directores Técnicos y Delegados con las facultades que el Directorio les fije; cuyas remuneraciones serán imputadas a gastos generales en el ejercicio que fueren devengadas; las funciones especiales que estos Directores y Delegados cumplan, tendrán relación inmediata con la dirección y administración de la sociedad, debiendo darse cuenta a la próxima Asamblea de las remuneraciones asignadas para su aprobación. Nombrar el personal superior técnico y demás empleados fijándoles sus sueldos y remuneraciones, remover todo el personal cuya designación les incumbe; e) Nombrar uno o más gerentes y apoderados, confiriéndoles en cada caso las facultades que estime convenientes; f) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; g) Presentar anualmente a la Asamblea General, los estados que determina el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, proponiendo el dividendo a repartir a los señores accionistas y la remuneración a los miembros del Directorio; h) Establecer sucursales y agencias en el País, pudiendo asignarles o no capitales determinados, siendo esta enumeración enunciativa y no taxativa, pues el Directorio podrá hacer y realizar todos los actos que no están prohibidos por la ley y estos estatutos, dentro del fin para el cual se crea la sociedad. — Artículo Décimo Primero: Todo documento, contrato u obligación emanado de la sociedad no será válido si no lleva la firma del Presidente o Vice-Presidente, o de dos Directores, o de la de un Director y un apoderado especialmente facultado para el acto, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso e) del artículo décimo. En todos los casos el Director que firme será el Presidente o el Vice-Presidente del Directorio. No obstante ello, el Directorio podrá conferir poderes especiales a una sola persona, así como para ejercer la representación de la Sociedad en juicio. Sólo el Gerente y los Apoderados que representen a la Sociedad en juicio con facultades para ello, podrá absolver posiciones en que la Sociedad sea parte. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el Presidente o dos de sus miembros. Las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deben ser resueltas por el Directorio dentro de los diez días de presentadas. Los acuerdos del Directorio se llevarán en un Libro de Actas que firmarán todos los Directores presentes. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará a primera convocatoria y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, que comenzarán con diez, y ocho días de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea. Para poder concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, tres días antes del fijado para la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad, más uno el capital suscripto, y la segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En las Asambleas que deban considerarse los puntos establecidos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tanto en la primera como en la segunda convocatoria, se estará a lo dispuesto en el mismo en cuanto a su constitución y forma de adoptar sus resoluciones. — Capítulo quinto: Balances y Utilidades. — Artículo décimo quinto: El año financiero de la Sociedad empieza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — Dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio, se presentará a la Asamblea General, el inventario, la memoria, balance general y cuentas de Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten después de efectuar las amortizaciones reglamentarias y de separar el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto, y las previsiones extraordinarias que la Asamblea estime convenientes, hacer voluntariamente o a propuesta del Directorio, se reservará la suma que fije la Asamblea para remuneraciones de los Directores y Síndicos. — El remanente de los beneficios se distribuirá entre los accionistas sin perjuicio del derecho de la Asamblea General para destinar todo o parte de él, para dotar los fondos de reserva creados o a crearse. — Capítulo sexto. Disposiciones generales. — Artículo décimo sexto: La Sociedad por resolución de la Asamblea Extraordinaria, podrá disolverse antes del término fijado o refundirse en otra, o ceder su activo y pasivo, o parte de ellos por dinero efectivo, otros bienes y|o acciones. — Artículo décimo séptimo: A la expiración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la Asamblea General Extraordinaria, determinará el modo de liquidación y nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferirles todos los poderes que estime conveniente. — Ella aprueba las cuentas de liquidación y da recibo a los liquidadores. — Los poderes de la Asamblea continúan durante la liquidación. — Del producto de la liquidación se pagará el pasivo y el remanente se repartirá entre los accionistas. — En todos los casos de liquidación ésta se hará con intervención del Síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo octavo: En todos los demás puntos no previstos en estos Estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo los diez y ocho artículos que preceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad Anónima "Frigorífico Argentino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Agregando: Que resuelven por unanimidad: Primero: Suscribir las veinte (veinte) primeras series del capital o sean veinte mil (veinte mil) acciones de cien (cien) pesos moneda nacional cada una, que quedan suscriptas entre los componentes en la siguiente forma: Catorce mil quinientas quince acciones valor de un millón cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos pesos moneda nacional por el señor don Atilio Bodini; setecientas sesenta y cuatro acciones valor setenta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional, por el señor José Bodini: que las integran con el activo físico que les corresponde de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Atilio Bodini y Compañía y en la parte que dedican a frigorífico e industria lechera, que según balances de sus libros al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro tienen valor actual de un millón quinientos veinte y siete mil ochocientos treinta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional, descompuesto en los siguientes rubros: Edificios: Cuatrocientos treinta y cinco mil sesenta y dos pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional. Maquinarias e Instalaciones: Ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cinco pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional Rodados: Ciento noventa y tres mil doscientos noventa y dos pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional. Muebles y Utiles: Veinte y cuatro mil trescientos cincuenta y seis pesos con sesenta y un centavos moneda nacional. Envases: Veinte y ocho mil setecientos diez y nueve pesos con setenta y seis centavos moneda nacional; y Herramientas e Implementos: Un peso moneda nacional, y la cantidad de sesenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional en dinero efectivo; de cuyos bienes darán la posesión a la sociedad anónima, previo inventario y en pago de los cuales recibe acciones liberadas por las cantidades de un millón cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos, y setenta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional, respectivamente. — El resto del capital de cuatrocientos setenta y dos mil cien pesos moneda nacional se suscribe en la siguiente forma: por los demás comparecientes, Cleomice Scardi de Bodini, dos mil ciento veintiún acciones; Alicia Man de Bodini, ochocientas acciones y los demás comparecientes a razón de trescientas acciones cada uno de ellos o sean los señores doctor Diógenes Massa; doctor Luis Alberto Barberis; doctor Carlos Rod Capiel; don Armando Man; don Raúl A Pisano y don Floreal Alberto Repetti. Los suscriptores mencionados que ha aporte de capital, proceden a efectuar da uno el pago del diez por ciento capital suscripto, haciendo entrega importe respectivo al doctor Luis Albe Barberis, a fin de que efectúe el de sito correspondiente a los efectos de tramitación de la personería jurídica. A su vez los señores Atilio y José Bod se comprometen a otorgar la escrit traslativa del dominio a favor de la ciedad Anónima, cuando a ésta le otorgada la personería jurídica. — gundo: Constituir el primer directo con tres miembros, el que queda co puesto en la siguiente forma: Ati Bodini, José Bodini y Cleomice Sca de Bodini como directores; doctor L Alberto Barberis síndico titular y R Ariel Pisano, síndico suplente. — Terc ro: El doctor Luis A. Barberis que facultado para realizar todas las g tiones necesarias para obtener la aprob ción de estos Estatutos por el Poder E cutivo de la Nación, aceptando modific ciones, adiciones o supresiones que p diera exigir la Inspección General Justicia, del Ministerio del Interior Justicia de la Nación y para que oto gue en su oportunidad la correspondien escritura de protocolización de la forn definitiva, en que queden redactados l Estatutos y del respectivo decreto d Poder Ejecutivo en que se aprueben autorice a la Sociedad para actuar con persona jurídica, practicando además t das las diligencias necesarias para la c rrespondiente publicación e inscripción e el Registro Público de Comercio. — Qu da autorizado asimismo para efectuar t dos los trámites que eventualmente fu ren necesarios ante cualquier oficina p blica. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veintiséis de junio de m novecientos cincuenta y seis. — Visto e expediente número once mil cuarenta seis, año mil novecientos cincuenta y sei en que se solicita autorización para funcionamiento de la sociedad "Frigorífi co Argentino, Sociedad Anónima Comer cial e Industrial", atento a que en la cons titución de la recurrente se han cumplid los requisitos que exige el artículo tres cientos diez y ocho del Código de Co mercio y al dictamen de la Inspecció General de Justicia, el Presidente Provi sional de la Nación Argentina, Decreta Artículo primero: Autorízase para fun cionar como sociedad anónima previo cum plimiento del artículo trescientos diez nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés, a la Sociedad Frigorífico Argentino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial constituída en esta Capital el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (uno vuelta) a cinco (cinco), con las modificaciones de fojas ciento treinta y nueve vuelta (ciento treinta y nueve vuelta) a ciento cuarenta y tres vuelta (ciento cuarenta y tres y vuelta). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva de fojas ciento treinta y ocho vuelta (ciento treinta y ocho vuelta) a ciento treinta y nueve y vuelta (ciento treinta y nueve y vuelta). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto número once mil trescientos trece. — Aramburu. — C. A. Adrogué. — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de los estatutos de la sociedad Frigorífico Argentino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y del decreto de aprobación de los mismos por el Poder Ejecutivo de la Nación, todo lo que he tenido a la vista en el expediente citado número once mil cuarenta y seis, del año mil novecientos cincuenta y seis del Ministerio de Justicia de la Nación y siete mil ochocientos quince de la Inspección General de Justicia, que quedan protocolizados en este registro, doy fe. — Leída que le fué se ratifica en su contenido y firma conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Juan Blum y don Roberto Mateo Gil Palacios, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Luis A. Barberis. — Tgo.: J. Bluhm. — Tgo.: G. Palacios. — Hay un sello: Guillermo R. Bernardo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número setecientos uno, del Registro número cincuenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad interesada, Frigorífico Argentino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial expido el presente testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis; y en ocho sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del P., cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro al presente P., cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y uno. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — "inventario" Vale. — Testado "que". No vale. — E. L. "que firma Luis A. Barberis" Vale. — Carlos Alberto Dell'Oro secretario.

$ 588.— e.7|8-Nº 17.293-v.7|8|56

JOSE R. CURBERA (ARGENTINA)

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Por orden del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 doctor Ismael Casaux Alsina, secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Gustavo A. Lozada Calvento, publíquese por un día.

Folio 798. — Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí: Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Manuel Cabana, que firma "M. Cabana" y dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira Benassi, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón

ochocientos mil ciento setenta y siete; don José Antonio Macchiavello, que firma "José A. Macchiavello", argentino, soltero, hijo de don José Macchiavello y de doña María Josefina Accinelli, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y cuatro; don José María Páez, que firma "José M. Páez" y dice ser español, viudo de sus primeras nupcias de doña Antonia Bellido, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número doscientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y uno; don Gerónimo Rómulo Macchiavello, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Gaudencio, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos veinticuatro; don Juan Vicente Fabbri, que firma "Juan V. Fabbri" y dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Miranda, empleado, con cédula de identidad expedida por la policía federal número trescientos treinta y ocho mil doscientos diecinueve; doña Elvira Benassi de Cabana, que firma "Elvira B. de Cabana" y dice ser italiana, casada en primeras nupcias con don Manuel Cabana; hija de don Virgilio Benassi y de doña María Golfera; don Carlos Alberto Cabana, que firma "C. A. Cabana" y dice ser argentino, soltero, hijo de Manuel Cabana y de doña Elvira Benassi, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y tres; doña Elena Cabana, que firma igual y dice ser argentina, soltera, hija de don Manuel Cabana y de doña Elvira Benassi, empleada, con libreta cívica número cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y seis y don Mario Cabana, que dice ser argentino, soltero, hijo de don Manuel Cabana y de doña Elvira Benassi, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero de los nombrados concurre a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de don José Curbera Alonso, en mérito al poder especial que éste le otorgó con fecha doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, por escritura pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Guillermo F. L. Barbero, al folio cuatro del Registro número ciento setenta y siete a su cargo, el cual en testimonio tengo a la vista para este acto y transcribiré íntegramente al final de esta escritura; y en nombre y representación de "José R. Curbera Sociedad Anónima" de Vigo, España, en mérito al poder especial conferido por el representante de dicha Sociedad con fecha trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, por escritura pasada ante el Escribano don Luis Solano Aza, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, el cual en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista, agrego a la presente y transcribiré íntegramente, asimismo, al final de la presente escritura. Y los comparecientes, por sí, y en el carácter invocado y acreditado, dicen: Que por instrumento privado suscripto el doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, dejaron constituída la Sociedad "José R. Curbera (Argentina) Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Productos Alimenticios", originariamente denominada "José R. Curbera (Argentina) Sociedad Anónima", cuyos Estatutos sometieron a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, los que, conjuntamente con el acta de su constitución, la modificación de la misma de fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco y el Decreto de aprobación, son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a doce días de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores José Curbera Alonso, casado, español, domiciliado en la callee Lavalle mil quinientos setenta, quinto piso, Capital Federal; José Antonio Macchiavello, argentino, soltero, domiciliado en la calle Nazca mil trescientos cincuenta, Capital Federal; Manuel Cabana, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos setenta, quinto piso, Capital Federal; José María Paez, español, viudo, domiciliado en La Rural ciento doce, segundo piso, departamento 6, Capital Federal; Gerónimo Rómulo Macchiavello, argentino, casado, domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña setecientos cuarenta, Capital Federal; Juan Vicente Fabbri, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, primer piso, departamento B, Capital Federal; Elvira Benassi de Cabana, italiana, casada, domiciliada en la calle Lavalle mil quinientos setenta, quinto piso, Capital Federal; Carlos Alberto Cabana, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos setenta, quinto piso, Capital Federal; Elena Cabana, argentina, soltera, domiciliada en la calle Lavalle mil quinientos setenta, quinto piso, Capital Federal y Mario Cabana, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos setenta, quinto piso, Capital Federal que firman la presente, han convenido en constituir una Sociedad Anónima, cuya acta provisoria formalizan por este instrumento y que se regirá por los siguientes Estatutos: Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. Artículo Primero: Bajo la denominación de "JOSE R. CURBERA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, Sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. Durará noventa y nueve años contados desde la fecha de aprobación de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y su plazo podrá ser prorrogable. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad es efectuar cualquier clase de operaciones por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en todo el territorio de la República Argentina o en el extranjero referentes a la importación, exportación, explotación, industrialización y comercialización de toda la fauna y flora marina, frutas, verduras, hortalizas, especies, vinos, licores, refrescos, jugos de frutas y verduras, aves, huevos, miel, dulces, leche, quesos, manteca, aceite, pastas, carnes y entrañas de vacunos, lanares, porcinos y caprinos, como así también cualquier otro tipo de frutos y productos comestibles, que sean susceptibles de ser desecados, preparados, conservados, envasados y fraccionados para su ulterior venta en el país o en el extranjero. A los fines de cumplir este objeto, la Sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones: a) Las de fletar por cuenta propia o ajena, buques de bandera nacional o extranjera, establecer fábricas, depósitos, plantas de fraccionamientos y cualquier otro establecimiento que tenga por objeto facilitar la consecución del objeto social. b) La importación de máquinas, herramientas, repuestos, materias primas y todo otro producto que sea necesario directa o indirectamente para el cumplimiento de sus fines. c) La de explotar, arrendar, comprar y vender en el país y en el extranjero, todo establecimiento de la misma naturaleza o de características similares o conexas. d) La de comprar, vender, permutar, explotar, arrendar, construir, administrar toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. e) Celebrar contratos de Sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones, con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos, Municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas. f) Adquirir, vender o liquidar el activo y pasivo de otras empresas. g) Suscribir acciones de otra Sociedad o comprarlas; emitir debentures con sujeción a la Ley oho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dictaren. h) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera. i) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás Bancos e instituciones nacionales y|o particulares y|o mixtas creadas o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea cómo antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitación que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos. — Título Segundo. Capital y Acciones. Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, compuesto de cinco series de dos mil acciones al portador de cien pesos cada una pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El capital autorizado podrá ser aumentado, por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en series de dos mil acciones al portador de cien pesos cada una. Estos aumentos de capital que se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por cada acción. Acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por cada acción y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripta la primera serie de acciones ordinarias que desde ya se determina son de la clase "A" las que como queda establecido otorgarán a sus tenedores en las Asambleas Generales, cinco votos por cada acción. Dicho capital sucripto se encuentra integrado en un diez por ciento. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine la Asamblea de Accionistas o el Directorio en su caso, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos Directores y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas y en general en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: En el caso de que el Directorio o la Asamblea en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la Sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo terminar las mismas con anticipación no menor de ocho días y en el acto del cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas, las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo los casos siguientes: a) Que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio en cuyo caso el derecho a voto podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo; b) Que se trate de la designación de Síndico titular o suplente. En ambos casos el derecho se ejercerá a razón de un voto por acción. — Artículo Quinto: En las nuevas emisiones de acciones, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones, durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos últimos dos casos que se incorporan al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesario una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título Tercero. Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de no menos de tres y no más de siete miembros, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. El Directorio nombrará de entre sus miembros a quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vice-presidente. — Artículo Octavo: Para ser elegido miembro del Directorio, se requiere ser propietario de dos acciones por lo menos, las que serán depositadas en la Sociedad en garantía de su gestión y no podrán ser retiradas, enajenadas ni afectadas a obligación alguna, mientras dure su mandato. — Artículo Noveno: Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, continuando en sus mandatos hasta que tomen posesión de sus cargos, los reemplazantes designados por la Asamblea. En los casos de fallecimiento, renuncia, ausencias o inhabilitación de uno o más Directores el o los reemplazantes serán nombrados por el o los Directores restantes, con la conformidad del Síndico. Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia o impedimento y si éstos subsisten, hasta la celebración de la primera Asamblea. — Artículo Décimo: El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus componentes. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del que preside, quien tendrá doble voto en caso de empate. Cuando hubiere quórum en la Reunión de Directorio y el o los Directores ausentes fueran consultados, se computará el voto que el impedido de concurrir hiciere llegar por telegrama, carta u otra forma escrita a la sede de la Sociedad. — Si el o los Directores ausentes así no lo hubieren hecho y se produjera un empate, se les recabará su voto a objeto de desempatar. — Artículo Undécimo: El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo exija el interés de la Sociedad. — La convocatoria será hecha por el Presidente y por negativa de éste, por mayoría de los miembros del Directorio o por el Síndico. — Artículo Duodécimo: Independientemente de las facultades conferidas por las leyes y por otros artículos de estos Estatutos, son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y en su ausencia por intermedio de su Vicepresidente y en su ausencia por intermedio de otros dos Directores conjuntamente, o de la persona o personas componentes o no del Directorio, a los que éste confiera poder para ello; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provincial, Municipal o por otras reparticiones autónomas, de los estados y estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y|o reparticiones autónomas del estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina; Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y con todos los demás Bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades; adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales y tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones remisiones y quitas de deudas. j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no competa a las Asambleas Generales; m) Nombrar gerentes o sub-gerentes crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio éste podrá fijarle una remuneración especial además de la que le corresponde como Director, la que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades conforme a lo establecido en el artículo décimo séptimo y se cargará a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Revocar en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la Sociedad; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas fijar las amortizaciones y castigos que fueren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer las emisiones de acciones dentro del capital autorizado, en las condiciones, forma característica y oportunidades que considere conveniente; t) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuvieren expresamente determinados en los mismos siempre que estén comprendidos en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuentas ante la Asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título cuarto. — Fiscalización. — Artículo décimo tercero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea Anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título quinto. — De las Asambleas. — Artículo décimo cuarto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo quinto: Toda clase de Asambleas, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo sexto: Los accionistas, para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus

acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas enunciaciones y las legisladas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, con excepción del caso de elección de Síndico titular y suplente, en el cual todas las acciones tendrán derecho a un voto. — Título sexto. — Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo décimo séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos, por sí o a propuesta del Directorio. Estas remuneraciones no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los administradores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas si las hubiere. Esos dividendos serán acumulativos durante el plazo que fije el Directorio en la emisión respectiva, con un máximo de tres ejercicios, pudiendo emplearse las reservas facultativas para pagar o completar esos dividendos cuando los beneficios no fueren suficientes; d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas si las hubiere; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva. — Título séptimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo décimo octavo: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, la fiscalización de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será pagado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será abonado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Serán abonados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias. — Título octavo. — Disposiciones Generales. — Artículo décimo noveno: En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Por unanimidad es aprobado el presente Estatuto. Acto seguido los mismos comparecientes resuelven también por unanimidad: Primero: Suscribir la primera serie del capital autorizado, constituída por dos mil acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cien pesos cada una, en la siguiente proporción: don José Curbera Alonso, suscribe novecientas cincuenta acciones por valor de noventa y cinco mil pesos moneda nacional; don José Antonio Macchiavello, suscribe novecientas acciones por valor de noventa mil pesos moneda nacional; don Manuel Cabana suscribe cincuenta acciones por valor de cinco mil pesos moneda nacional; don José María Páez, suscribe cuarenta acciones por valor de cuatro mil pesos moneda nacional; don Gerónimo Rómulo Macchiavello suscribe veinticinco acciones por valor de dos mil quinientos pesos moneda nacional; don Juan Vicente Fabbri suscribe veinticinco acciones por valor de dos mil quinientos pesos moneda nacional; doña Elvira Benassi de Cabana, suscribe cuatro acciones por valor de cuatrocientos pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Cabana suscribe dos acciones por valor de doscientos pesos moneda nacional; doña Elena Cabana, suscribe dos acciones por valor de doscientos pesos moneda nacional y don Mario Cabana suscribe dos acciones por valor de doscientos pesos moneda nacional. En este acto se integra el diez por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo. — Segundo: Que el primer Directorio esté constituído por cuatro miembros, designándose para integrarlo a los siguientes accionistas: Presidente: don José Curbera Alonso: Vicepresidente don Manuel Cabana; Directores: don José Antonio Macchiavello y don José María Páez. Igualmente se designa como Síndico Titular a don Carlos Alberto Cabana y como Síndico Suplente a don Juan Vicente Fabbri. El Directorio así nombrado tendrá y usará durante el período de constitución provisoria de todas las facultades que la ley y el estatuto acuerdan al Directorio, a cuyo fin los comparecientes otorgan a sus componentes el mandato correspondiente. — Tercero: Que asimismo autorizan especialmente por la presente a los miembros del Directorio, don Manuel Cabana y don José Antonio Macchiavello, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, puedan: a) Gestionar del Superior Gobierno de la Nación la obtención de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de los estatutos, pudiendo a tales efectos proponer adoptar o rechazar modificaciones al mismo, incluso a la denominación adoptada y proyectar nuevo texto de sus artículos; b) Una vez obtenida dicha personería solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y c) Realizar todos los demás actos que reputen necesarios para la definitiva constitución de la sociedad. Se resuelve que para la escritura pública de constitución definitiva, será otorgada con la presencia de la totalidad de los accionistas constituyentes o sus representantes acreditados en forma legal. Sobreraspado: "Industrial de la República Argentina", "sucursales", "adquirir". Vale. J. Curbera. — Juan V. Fabbri. — José A. Macchiavello. — Elvira B. de Cabana. — José M. Páez. — C. Cabana. — M. Cabana. — Elena Cabana. — Gerónimo R. Macchiavello. — M. Cabana. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "J. Curbera", "José A. Macchiavello". — "José M. Páez". — "M. Cabana", "Gerónimo R. Macchiavello", "Juan V. Fabbri", "Elvira B. de Cabana", "C. Cabana", "Elena Cabana" y "M. Cabana", pertenecen respectivamente a don José Curbera Alonso, don José Antonio Macchiavello, don José María Páez, don Manuel Cabana, don Gerónimo Rómulo Macchiavello, don Juan Vicente Fabbri, doña Elvira Benassi de Cabana, don Carlos Alberto Cabana, doña Elena Cabana y don Mario Cabana, y han sido puestas de puño y letra de los mismos en mi presencia. Hay un sello. G. Barbero". "En la ciudad de Buenos Aires, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores José Curbera Alonso, casado, español, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos setenta, quinto piso, José Antonio Macchiavello, argentino, soltero, domiciliado en la calle Nazca mil trescientos cincuenta; Manuel Cabana, argentino, casado domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos setenta, quinto piso; José María Páez, español, viudo, domiciliado en La Rural ciento doce, segundo piso, departamento seis; Gerónimo Rómulo Macchiavello, argentino, casado, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña setecientos cuarenta; Juan Vicente Fabbri, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, primer piso, departamento B; Elvira Benassi de Cabana, italiana, casada, domiciliado en Lavalle mil quinientos setenta, quinto piso; Carlos Alberto Cabana, argentino, soltero, Elena Cabana, argentina, soltera, Mario Cabana, argentino, soltero, estos tres últimos domiciliados en Lavalle mil quinientos setenta, quinto piso y "Jorge R. Curbera, Sociedad Anónima", con domicilio legal en Vigo, España, representada por su apoderado especial don Manuel Cabana en mérito al poder que le otorgara por escritura pasada ante el Notario de Vigo, España, don Luis Solano Aza, que en testimonio debidamente legalizado se agrega a la presente, los diez primeros nombrados como únicos socios fundadores de "José R. Curbera (Argentina), Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Productos Alimenticios", constituída según acta suscripta por instrumentos privados, de fecha doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro y la última nombrada que pasa por este instrumento a formar parte de la sociedad mencionada, se conviene en modificar el acta de constitución citada, en su parte dispositiva, que queda redactada en los siguientes términos: "Primero. Suscribir la primera serie del capital autorizado, constituído por dos mil acciones ordinarias al portador, de la clase "A" de cien pesos cada una, en la siguiente proporción: don José Curbera Alonso suscribe novecientas treinta acciones por valor de noventa y tres mil pesos moneda nacional; don José Antonio Macchiavello suscribe novecientas acciones por valor de noventa mil pesos moneda nacional; don Manuel Cabana suscribe cincuenta acciones por valor de cinco mil pesos; don José María Páez suscribe cuarenta acciones por valor de cuatro mil pesos moneda nacional; don Gerónimo Rómulo Macchiavello suscribe veinticinco acciones por valor de dos mil quinientos pesos moneda nacional; don Juan Vicente Fabbri suscribe veinticinco acciones por valor de dos mil quinientos pesos moneda nacional; doña Elvira Benazzi de Cabana suscribe cuatro acciones por valor de cuatrocientos pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Cabana suscribe dos acciones por valor de doscientos pesos moneda nacional; doña Elena Cabana suscribe dos acciones por valor de doscientos pesos moneda nacional; don Mario Cabana suscribe dos acciones por valor de doscientos pesos moneda nacional y "José R. Curbera Sociedad Anónima" de Vigo, España, suscribe veinte acciones por valor de dos mil pesos moneda nacional. En este acto se integra el diez por ciento en dinero efectivo. — Segundo: Que el primer Directorio esté constituído por cuatro miembros, designándose para integrarlo a los siguientes accionistas: Presidente: Don José Curbera Alonso; Vicepresidente; don Manuel Cabana; Directores: Don José Antonio Macchiavello y don José María Paez. Igualmente se designa como Síndico Titular a don Carlos Alberto Cabana y como Síndico Suplente a don Juan Vicente Fabbri. El Directorio así nombrado tendrá y usará durante todo el período de constitución provisoria de todas las facultades que la Ley y el Estatuto acuerdan al Directorio a cuyo fin los comparecientes otorgan a sus componentes el mandato correspondiente. — Tercero: Que asimismo autorizan a los miembros del Directorio don Manuel Cabana y don José Antonio Macchiavello para que actuando conjunta, separada o alternativamente puedan: a) Gestionar del Superior Gobierno de la Nación la obtención de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de los Estatutos, pudiendo a tales efectos proponer, aceptar o rechazar modificaciones al mismo, incluso a la denominación adoptada y proyectar nuevo texto de sus artículos; b) Una vez obtenida dicha personería, solicitar y gestionar las publicaciones necesarias para la definitiva constitución de la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Se resuelve que para la escritura pública de constitución definitiva concurrirán la totalidad de los accionistas constituyentes o sus representantes acreditados en forma legal". Asimismo los que suscriben convienen por la presente en ratificar el texto de los Estatutos aprobados, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aprobadas en el trámite del Expediente N-7.056 como asimismo la inclusión en calidad de Socio de "José R. Curbera" Sociedad Anónima representada en este acto por don Manuel Cabana quien en nombre de la misma ratifica lo actuado y acepta la suscripción de las Acciones mencionadas. — José Curbera Alonso. — José A. Macchiavello. — M. Cabana. — José M. Paez. — Gerónimo R. Macchiavello. — Juan V. Fabbri. — Elvira B. de Cabana. — C. A. Cabana. — Elena Cabana. — M. Cabana. — p.p. José R. Curbera S. A., M. Cabana. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "José Curbera Alonso"; "José A. Macchiavello"; "M. Cabana"; "José M. Paez"; "Gerónimo R. Macchiavello"; "Juan V. Fabbri"; "Elvira B. de Cabana"; "C. A. Cabana"; "Elena Cabana"; "M. Cabana"; "M. Cabana", pertenecen respectivamente a los Señores: José Curbera Alonso; José Antonio Macchiavello; Manuel Cabana; José María Paez; Gerónimo Rómulo Macchiavello; Juan Vicente Fabbri; Elvira Benassi de Cabana; Carlos Alberto Cabana; Elena Cabana; Mario Cabana y Manuel Cabana, quienes son personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. Hay un sello. Barbero". "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 3 may. 1956. Visto el Expediente Nº 7.577|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "José R. Curbera (Argentina) Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Productos Alimenticios", y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto 27 de abril de 1923, a la Sociedad "José R. Curbera (Argentina) Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Productos Alimenticios, constituída en esta Capital, con la denominaciónn de "José R. Curbera (Argentina) Sociedad Anónima", el 12 de febrero de 1954; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veintiséis (26), treinta y cuatro vuelta (34 vta.) a treinta y ocho vuelta (38 vta.) y cincuenta y cinco (55) a cincuenta y siete vuelta (57 vta.), y las salvedades indicadas a fojas cincuenta y nueve (59). Al expedirse testimonio se tendrá en cuenta la enmienda de fojas cuarenta (40) a cuarenta y dos (42) al acta constitutiva. — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 8.070. — Aramburu. — L. Landaburu". — Es Conforme con sus originales que he tenido a la vista en el expediente número siete mil quinientos setenta y siete, año mil novecientos cincuenta y seis de Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Justicia de la Nación. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la Sociedad con las condiciones prescriptas con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituída la Sociedad "José R. Curbera (Argentina) Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Productos Alimenticios", la que se regirá por los Estatutos pre—insertos. La personería invocada por el señor Manuel Cabana para este otorgamiento se acredita con los documentos que transcribo a continuación y agrego a la presente: "Folio 4. Testimonio. Escritura número tres. — En la Ciudad Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce días de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparece don José Curbera Alonso, que firma "J. Curbera", español, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Conde de Ponte, industrial, vecino de Vigo (España) accidentalmente en ésta, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que expone: Que confiere Poder Especial a favor de don Manuel Cabana, que posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos mil ciento setenta y siete, para que en su nombre y representación constituya una Sociedad Anónima con un capital de un millón de pesos moneda nacional, conforme con los Estatutos proyectados y aprobados por la Asamblea de Accionistas y de acuerdo con el acta de Constitución provisoria que han suscripto en la fecha, denominada "José R. Curbera (Argentina) Sociedad Anónima", facultando a ese fin a su mandatario para tomar parte en las Asambleas de Accionistas ejercitando el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con la Sociedad; gestionar la aprobación y registro de los Estatutos Sociales; aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia; otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad y cuantos otros documentos fueran indispensables y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la Sociedad para funcionar; hacer inscribir los testimonios en el Registro Público de Comercio y en cualquiera otra repartición pública que corresponda; retirar del Banco de la Nación Argentina el depósito de dinero hecho a nombre de la Sociedad con motivo de su constitución provisoria una vez concedida la personería jurídica y declarados disponibles y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. — Leída que le fué se ratifica y firma por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Juan Carlos Pescetto y Salvador Tomaselli, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número dos de fecha de hoy. — J. Curbera. — Tgo.: S. Tomaselli. — Tgo.: Juan Carlos Pescetto. — Está mi sello. — Ante mí: G. Barbero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro del Registro número ciento setenta y siete a mi cargo. Para el mandatario expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados un millón ciento ochenta y cinco mil ochocientos uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — G. Barbero. — Certifico que don Guillermo F. L. Barbero es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Hay un sello. — La Plata, 26 jun. 1956. — Viñals Blake. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el Doctor don Jorge P. Viñals Blake, es Secretario de este Tribunal y que la testación hecha por él está en debida forma. — Hay un sello. — La Plata, 26 jun. 1956. — Genaro Scarpino, Presidente". — "Hay un sello que dice: Luis Solano Aza Notario Ra. Argentina 17 Telefono 4543 Vigo". — A. 2.289.745. — Número Dos mil ocho. — En la Ciudad de Vigo, mi residencia, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ante mí: Luis Solano Aza, Doctor en Derecho y Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, comparece don José Curbera Alonso, mayor de edad, casado, Industrial, vecino de Vigo. Se apersona en nombre y representación, en su condición de Consejero Delegado de la Compañía Mercantil Anónima, domiciliada en esta plaza, bajo la razón social de "José R. Curbera Sociedad Anónima", constituída primitivamente de naturaleza de Responsabilidad Limitada; y se rige por los Estatutos contenidos en escritura autorizada por mí el 29 de marzo de 1952, inscripta en el Registro Mercantil de esta Provincia al folio 162, del Libro 13 de Sociedades, inscripción 10ª de la hoja número 912 sextuplicado. De los referidos Estatutos, transcribo en lo pertinente a este otorgamiento, lo que dice así: "Artículo 3º: La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido. — Artículo 30: El Presidente del Consejo y los Consejeros Delegados, tendrán la firma solidaria y consiguiente representación amplia y total de la Sociedad". Así resulta de dicha escritura en la que el señor Curbera Alonso, fué designado consejero-Delegado de la referida sociedad; y yo el Notario doy fe, que en lo omitido de la misma no limita, condiciones, ni contradice lo inserto. Le conozco; y tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para esta escritura de apoderamiento, y en su virtud, otorga Que, en la representación que ostenta, de la citada Sociedad Mercantil, "José R. Curbera S. A.", confiere poder especial a favor de don Manuel Cabana, residente en la Ciudad de Buenos Aires, (República Argentina), para que efectúe los siguientes actos: a) Suscriba por cuenta y orden de "José R. Curbera, S. A.", veinte acciones de la clase "A", de cien pesos cada una, de la Sociedad "José R. Curbera (Argentina) Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Productos Alimenticios", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, (República Argentina), constituída según acta de constitución provisoria de fecha 12 de febrero de 1954; b) La suscripción deberá efectuarla por su valor nominal, vale decir por $ 2.000 (dos mil pesos moneda nacional Argentina), integrado en dinero efectivo la proporción que las leyes determinen. c) Ratificar el acta de constitución provisoria de la mencionada Sociedad, y demás actuaciones cumplidas por los constituyentes a sus representantes, inclusive las modificaciones introducidas o que se introduzcan en los Estatutos Sociales, en el expediente N-7.056, tramitado ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación Argentina. d) Aceptar la cesión por parte de uno o más constituyentes de José R. Curbera (Argentina) Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Productos Alimenticios", de la totalidad o parte de las acciones que hubieren suscripto en el acto de la constitución, hasta la concurrencia de la expresada suma de $ 2.000 (dos mil pesos argentinos); e) Firmar todos los instrumentos públicos y privados indispensables para la realización de los actos enumerados precedentemento, y realizar todas las gestiones y diligencias que conduzcan a esos fines, inclusive firmar la escritura pública de constitución definitiva o sustituir el presente mandato en lo relativo a ese punto, a favor de la o las personas que estime conveniente. Así lo otorga, conforme a minuta escrita que me presenta; y leída por mí esta escritura al compareciente, por su elección, le presta su consentimiento, firmándola. De todo lo cual; y de lo demás contenido en este instrumento público, escrito en dos pliegos de clase octava, Serie E., números ocho millones veintiún mil setecientos setenta y siete, y el siguiente correlativo, yo el Notario, doy fe. — José Curbera Alonso. — Signado: Luis Solano. Rubricados. Está mi sello, en tinta, de la Notaría. Es copia de su orginal, con el que concuerda, y al que me remito. Y, para el señor Curbera Alonso, según interviene la expido en un pliego de la quinta clase, Serie A. número dos millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco y el presente de octava que signo, firmo y rubrico, en Vigo, a quince de Octubre de mil novbecientos cincuenta y cinco. Doy fe. Sobre raspado: igeatuir, el, vale. Hay un sello y un signo. — Luis Solano. Hay un sello que dice: "Consulado de la República Argentina. Certifico que la firma que aparece en éste... y dice Luis Solano es auténtica y pertenece al notario público en Vigo Nº de orden 17.137, Nº de Arancel 29 c, Derecho percibido m$n. 150 Ptas. 582'60. Vigo, 18 Oct, 1955. — Ricardo E. de la Hoz, Vicecónsul". Hay un sello. La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Ricardo de la Hoz. — Buenos Aires. 26 Octubre de 1955. Hércules Vilardi. Oficial 6º. Hay dos estampillas valor cien pesos y cincuenta pesos del Servicio Consular inutilizados con un sello". Concuerdar con sus originales, doy fe, asegurándome el mandatario que los poderes transcriptos no han sido suspendidos, revocados, ni limitados en forma alguna, encontrándose en plena vigencia y eficacia, extendidos: el primero, en tres fojas habilitadas con dos estampillas nacionales fiscales valor cinco pesos cada una, números: cero doscientos noventa y siete mil ciento sesenta y seis P, y cero doscientos noventa y siete mil ciento sesenta y siete P, la primera foja; con una es-

tampilla fiscal nacional valor tres pesos número dos millones ciento veintiocho mil ciento sesenta y ocho P, la segunda foja; y con una estampilla fiscal nacional valor tres pesos número dos millones ciento veintiocho mil ciento sesenta y nueve P, la tercera foja; y el segundo poder en tres fojas habilitadas con una estampilla fiscal nacional valor diez pesos número cero cuatrocientos noventa y un mil doscientos cuarenta y ocho P, la primera foja; con una estampilla nacional fiscal valor tres pesos número dos millones veintitrés mil seiscientos veintitrés P, la segunda foja, y con una estampilla fiscal nacional valor tres pesos número dos millones veintitrés mil seiscientos veintidós P, la tercera foja, de todo lo que doy fe. Leída que les fué se ratifican y firman de conformidad por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Miguel Simón Paganini y doña María Esther Miranda, vecinos; hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe — M. Cabana. — José A. Macchiavello. — José M. Páez. — Gerónimo R. Macciavello. — Juan V. Fabbri. — Elvira B. de Cabana. — C. A. Cabana. — Elena Cabana. — M. Cabana. — Tgo.: Miguel S. Paganini. — Tgo.: M E. Miranda. Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos noventa y ocho del Registro número cuatrocientos treinta y cuatro a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en dieciocho sellos nacionales valor tres pesos cada uno, numerados correlativamente del trescientos treinta y seis mil ciento uno P, al trescientos treinta y seis mil ciento nueve P, del trescientos treinta y seis mil ciento once P, al trescientos treinta y seis mil ciento dieciocho P, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: cinco, designa, los Estatutos, hecha, accionistas deberán, señalando, obtenida, Cabana, vale. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Gustavo A. Losada Galvento, secretario.

$ 1.084. — e.7|8-Nº 17.422-v.7|8|56

FAGRAL

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 20, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 794. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano público y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Rafael Aragón Cabrera, casado y don Camilo Rodríguez, casado, mayores de edad, domiciliados en la calle Lavalle número setecientos setenta y cuatro, hábiles, a quienes conozco, de que doy fe, los que concurren a éste acto en el carácter de Presidente y Vice-presidente respectivamente de "Fagral", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria", la que tiene sus estatutos debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional y han sido protocolizados al folio quinientos setenta y seis de este Registro, protocolo del año próximo pasado, los que en testimonio debidamente inscripto tengo a la vista, doy fe, y copiados en lo pertinente dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco... comparece don Rafael Aragón Cabrera... Que en su carácter de Presidente de "Fagral" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria... Viene a solicitar la protocolización en éste Registro, de los estatutos de la expresada sociedad... Tercero: El primer directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente, don Rafael Aragón Cabrera; vicepresidente, don Camilo Rodríguez; directores: doctor Germán Losada y don Raúl Lemos; síndico titular, don Andrés Francisco Giles y síndico suplente, don Francisco Aragón Cabrera... Título primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. Artículo primero: Con la denominación de FAGRAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con duración de noventa y nueve años... Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros... Comerciales... Financieras.. Industriales... Inmobiliaria... Artículo sexto: La dirección y administración social estará a cargo del Directorio formado por tres miembros titulares como mínimo y nueve como máximo, elegidos por la asamblea de accionistas... Su mandato durará tres años.. Artículo séptimo: Los cargos de Directorio, inclusive el de Presidente, serán distribuídos entre sus miembros por mayoría de votos presentes en la primera reunión que se realice... "Buenos Aires, veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima "Fagral" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria... Perón. — A. G. Borlenghi. — Decreto Nº 4195". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes exponen: Que en el Ministerio de Justicia de la Nación, tramita el expediente caratulado "Año 1956, Expediente Nº 05697 Iniciador "Fagral Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria". Procedencia Inspección General de Justicia, número siete mil ciento cincuenta y cuatro barra cincuenta y cinco. Extracto Personería Jurídica - Reforma de Estatutos", en el cual a fojas setenta y tres se presentó don Camilo Rodríguez, acompañando testimonio del acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por la que se modificó el artículo tercero del estatuto elevando el capital a quince millones de pesos moneda nacional y solicitando su aprobación, acta que en su parte pertinente dice así: Acta número dos: En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, siendo las quince y treinta horas, los señores accionistas de "Fagral" S.A. cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, al folio uno y dos para considerar el Orden del Día que se consigna en la respectiva convocatoria, publicada íntegramente en el Boletín Oficial, del seis al veintiseis de setiembre sin perjuicio de las cinco publicaciones efectuadas en Noticias Gráficas en cumplimiento del Decreto diez y nueve mil noventa y nueve del año mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor Presidente don Rafael Aragón manifiesta: Que como es de conocimiento de todos los accionistas, las operaciones, emprendidas por la Sociedad, requieren un mayor capital, por ello el Directorio en pleno, había resuelto el aumento del mismo, mediante la modificación del artículo tercero del Estatuto todo lo que surge de la documentación que con anticipación se hizo llegar a los señores accionistas, y en atención a que no se formula objeción a la constitución del acto por parte de ningún accionista, pone a consideración de la asamblea el punto primero del Orden del Día, que se copia y dice: "Modificación del artículo tercero de la Sociedad, con aumento del capital y expone: Que el Directorio había redactado el expresado artículo el que con todas sus modificaciones, surge del acta treinta y cinco del Directorio y dice así: Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones, ordinarias al portador de cien pesos nacionales cada una, divididas en treinta series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie... Puesta a consideración el segundo punto del Orden del Día, que literalmente dice: Designación de dos directores para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, cada uno de ellos, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional, Inspección General de Justicia y demás Poderes de la Nación, o reparticiones que corresponda la aprobación de la reforma con facultades para aceptar las modificaciones de dichas reformas, que las autoridades dispongan, aconsejen o sugieran y asimismo, para que cualquiera de ellos, suscriba en nombre y representación de la Sociedad la escritura pública de protocolización de las modificaciones y del decreto respectivo que apruebe las mismas, autorizando asimismo, todos los actos administrativos, públicos o privados necesarios para este fin y la inscripción de dicha escritura en el Registro Público de Comercio. Toma la palabra el señor José López y propone para ello a los Directores don Camilo Rodríguez y el doctor Germán Losada que aceptan por unanimidad. Tratado el tercer punto del Orden del Día que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta. Por proposición del señor José Aragón, son nombrados por unanimidad los accionistas señores José Rodríguez Pérez y Ramón Fernández Casal para firmar el acta. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y seis y treinta horas. — Rafael Aragón. — José Rodríguez Pérez. — Ramón Fernández Casal. — Es copia fiel del acta número dos corriente del folio ocho a diez del Libro de Actas de Asambleas. — Buenos Aires, cinco de octubre de 1955. — Rafael Aragón Cabrera. — Presidente del Directorio. — Hay un sello. — "Es copia fiel, doy fe. — Que previa vista de dicho expediente a la Inspección General a fojas sesenta y ocho, el artículo de referencia queda modificado con el siguiente tenor. "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por Ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos nacionales cada una, divididas en treinta series de Quinientos mil pesos moneda nacional cada serie, de las cuales nueve series, corresponderán a acciones ordinarias tipo "A" al portador de tres votos por acción y veintiuna series de acciones ordinarias al portador tipo "B" de un voto por acción o preferidas según lo resuelve el Directorio al emitirlas. Toda resolución de emisión de acciones, deberá elevarse a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los propietarios de acciones tendrán preferencia para suscribir dentro de sus clases respectivas, ordinarias o preferidas las que se emitan en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho, hasta quince días después de la última publicación. De dicho capital se hallan a la fecha totalmente emitidas, suscriptas e integradas cuatro series de acciones tipo "A" y dos series de acciones tipo "B" lo que totaliza la suma de Tres millones de pesos. Es copia fiel. — Este artículo fué aprobado en virtud del decreto del Superior Gobierno de la Nación de fojas setenta y dos que copiado dice así: — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 11 Abr. 1956. Visto el expediente Nº 5.697/56 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Fagral", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria, que en lo principal consiste en aumentar el capital autorizado de pesos moneda nacional Tres millones (m$n. 3.000.000) a pesos moneda nacional Quince millones (m$n. 15.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: — Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y ocho y vuelta (68 y vta.) el nuevo texto del artículo 3º del estatuto de la Sociedad "Fagral Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria, sancionado por la Asamblea celebrada el 30 de setiembre de 1955. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición y testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto Nº 6419. — "Es copia fiel, doy fe; y los comparecientes continúan diciendo: — Que cumpliendo con el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, vienen por la presente a protocolizar y en efecto protocolizan en este Registro, la modificación del Estatuto de Fagral, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria, en la forma expuesta y piden que de la presente escritura se expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Hace constar el Escribano Autorizante, que el total del capital emitido y suscripto de dicha sociedad anónima es de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal; habiéndose ya abonado el impuesto respectivo al protocolizarse sus estatutos y en la escritura de emisión de acciones pasada ante mí con fecha veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio número mil ciento setenta y siete de este Registro a mi cargo. Leída que le fué se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman junto con los testigos del acto don Raúl Rodríguez y don Roberto Roman, vecinos y hábiles de que doy fe. — Rafael Aragón. — Camilo Rodríguez. — Tgo: Raúl Rodríguez. — Tgo: Roberto Roman. — Hay un sello. — Ante mí: Luis C. Vallante. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Fagral, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria, expido el presente testimonio en cuatro sellos números: — Un millón ciento sesenta y cinco mil ciento once, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Luis C. Vallante, secretario.

$ 252.— e. 7|8-Nº 17.436-v. 7|8|56

BURANA

SOCIEDAD ANONIMA. INMOBILIARIA. FINANCIERA, INDUSTRIAL, AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 823. — Primer Testimonio. —

Escritura Número Trescientos Ocho. —

En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores: don Carlos Ernesto Niebuhr, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Reconquista trescientos treinta y seis; don Federico Kadgien, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle San Martín quinientos setenta y cuatro, y don Alfredo Klauss, argentino, soltero, domiciliado en la calle Reconquista trescientos treinta y seis; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos primeros concurren a este acto por derecho propio, y el señor Klaus en su carácter de apoderado especial de los señores Mario Wernicke Francisco José Juan Klein, Werner Michaelis, Alfredo Antonio Pandolfo, Alejandro Plate, Pablo Enrique Goldschmidt, Juergen Koch, y señora Nora Beatriz Zapke de Heinz, personería que se acreditará el final de la presente escritura. — Y los comparecientes dicen: Que en fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; constituyeron una Sociedad bajo la denominación de "BURANA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRAL, AGRICOLA Y GANADERA", a regirse por los Estatutos que en ese mismo acto aprobaron. — Que, posteriormente iniciaron los trámites correspondientes para obtener la personería jurídica mediante el expediente Registro de la Inspección General de Justicia, que lleva los números siete mil quinientos setenta y siete, barra, uno, barra, cincuenta y cuatro, y diez y ocho mil doscientos treinta, barra, uno, barra, cincuenta y cinco en el que previo los trámites de estilo el Poder Ejecutivo Nacional dictó el correspondientes Decreto por el que autoriza su funcionamiento. — Todo lo manifestado surge del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia de la Nación, en fecha trece del mes de abril del corriente año, que para este acto tengo a la vista, agrego a la presente, y transcripto íntegramente dice: "Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de 1954, reunidos en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 730, 1er. piso, los señores que al final se expresan, convinieron en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente Estatuto: Artículo Primero: Con la denominación de "Burana Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera Industrial, Agrícola y Ganadera" se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Durará 99 años contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y|o asociada a terceros las siguientes operaciones a) Inmobiliarias: Mediante la compra y venta, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — b) Financieras: Mediante aporte de capitales a personas o sociedades o empresas constituídas o a constituirse y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores: c) Agrícolas: Mediante la explotación de toda clase de cultivos, plantaciones, e industrias rurales en general, compra, venta, industrialización y transformación de sus productos y frutos. — d) Ganaderas: Mediante la compra, venta, cría y demás transacciones, con hacienda en general y compra, venta, industrialización y transformación de sus productos. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relaciones directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones industriales, inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito, actos jurídicos de cualquier naturaleza y de mandatos realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.00) m|n.) representado por 10.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— cada una y dividido en 5 series de $ 200.000.00 cada serie. — Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. —

Artículo Cuarto: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución del directorio al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciere uso de sus derechos de preferencia, el que se hará conocer en la publicación prevista en este artículo, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que corresponden y si aún resultaren acciones sobrantes, serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer por publicaciones a efectuarse durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial de la Nación, acordándose a un plazo de quince días posteriores a la última publicación para tomar la preferencia. — Artículo Quinto: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrán exigir el pago de las cuotas más intereses al 8 % anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Este procedimiento se aplicará por igual a todos los morosos. — Artículo Sexto. La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los Artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo Séptimo: Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes al mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros, cuyo número será fijado por la asamblea, elegidos por este organismo. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. Los directores designarán de su seno un presidente y un vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia o impedimento del presidente asumirá sus funciones el vicepresidente y en su defecto el director que el Directorio designe. Cada director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía del depósito de un mil quinientos pesos moneda nacional nominales en acciones de la sociedad. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Si el Directorio estuviese formado por dos miembros, sesionará con ambos y sus resoluciones se adoptarán por unanimidad. Los directores mediante carta dirigida a la sociedad podrán hacerse representar en sus funciones por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del Artículo 337 del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. — Artículo Noveno: El presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, el síndico designará los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre. La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y la virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia, de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, la representación legal podrá ser ejercida con iguales facultades que el presidente, individual o indistin-

tamente por uno cualquiera de los miembros del Directorio. — Artículo Décimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. Podrá en consecuencia, arrendar, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados, y de Estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros. c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Industrial Argentino; Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sucursales o agencias en el país o en el extranjero, y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las asambleas generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Delegado u otros cargos confiarles como tales, funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo diez y siete su retribución con cargo a gastos generales, dando cuenta a la asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los gerentes; q) Convocar a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; r) Presentar anualmente a la asamblea la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y, en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir a la par, en la época y condiciones de pagos que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado y el emisible; y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 788, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Décimo Primero: Todas las escrituras, instrumentos públicos o privados, cheques, letras pagarés y en general todo documentos por el cual la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma del Presidente o conjunta de dos Directores o la de un Director con la de un apoderado. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5% del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial de la Capital Federal, durante quince y diez días respectivamente, con diez y ocho y trece de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria da derecho a un voto. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el Artículo 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 330 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Quinto: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la asamblea podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten se distribuirán así: a) 2 % como mínimo, para reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el 10 % del capital suscripto; b) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a las acciones ordinarias y|o para la formación e incrementación de reservas generales o especiales, o transferido al nuevo ejercicio, o según resuelva la asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la asamblea, la que deberá nombrar además un síndico titular y un síndico suplente. Una vez realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado. Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede se declaró emitida la primera serie y se procedió a la suscripción de acciones la que dió el siguiente resultado: Dr. Juergen Koch, 200 acciones, pesos 20.000.—; Sr. Francisco José Juan Klein, 200 acciones, $ 20.000.—; Dr. Carlos Ernesto Niebuhr, 200 acciones, pesos 20,000.—; Sr. Werner Michaelis, 400 acciones, $ 40.000.—; Dr. Mario Wernicke, 200 acciones, $ 20.000.—; Sr. Alfredo Antonio Pandolfo, 200 acciones, $ 20.000; Sr. Alejandro Plate, 200 acciones, pesos 20.000.—; Sra. Nora Beatriz Zapke de Heinz, 100 acciones, $ 10.000.—; Sr. Pablo Enrique Goldschmidt, 100 acciones, pesos 10.000.—; Sr. Federico Kadgien, 200 acciones, $ 20.000.—. Todas las acciones suscriptas han sido integradas en un 10 % o sean en total en la suma de $ 20.000.— moneda nacional y corresponde a la primera serie. Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y síndico y síndico suplente, resolviéndose que aquél esté formado por dos miembros recayendo estas designaciones en las siguientes personas: Para directores: Juergen Koch, Mario Wernicke; para síndico: Dr. Carlos Ernesto Niebuhr. Para síndico suplente: Francisco José Juan Klein. Reunidos los directores electos, resuelven por unanimidad, distribuir los cargos en la siguiente forma: Presidente: Dr. Juergen Koch, vicepresidente: Dr. Mario Wernicke. Acto seguido se resolvió que los señores Juergen Koch, Mario Wernicke o Alfredo Antonio Pandolfo, indistintamente, separada, conjunta y|o alternativamente cualesquiera de ellos quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos, y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquellas, y para que, una vez obtenida la personería jurídica hagan otorgar la respectiva escritura pública y procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicado. — Koch F. Klein. — C. Ernesto Niebuhr. — Mario Wernicke. — A. Pandolfo. — A. Plate. — Nora B. Z. de Heinz. — P. M. Goldschmidt. — F. Kadgien. — Certificado: que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores: Dr. Juergen Koch; señor Francisco José Juan Klein; Dr. Carlos Ernesto Niebuhr; Sr. Werner Michaolis; Dr. Mario Wernicke; Sr. Alfredo Antonio Pandolfo; Sr. Alejandro Plate; Sra. Nora Beatriz Zapke de Heizn; Sr. Pablo Enrique Goldschmidt; Sr. Federico Katgien; todas personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, han sido puestas en mi presencia, hoy, veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro en la Ciudad de Buenos Aires. Extiendo el presente, en mi carácter de adscripto al registro doscientos noventa y uno, de Contratos Públicos, y al solo efecto de ser presentado en la Inspección General de Justicia, dando fe de lo expuesto. — S. Darío Laurencena. Escribano. El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 14 Ene. 1956. Visto el Expediente Nº 18.230-1-55, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Burana Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agrícola y Ganadera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Burana Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agrícola y Ganadera, constituída en esta Capital con la denominación de "Burana Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola y Ganadera", el 27 de diciembre de 1954, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7) con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a veintiuno y vuelta (21 y vta.) y veintitrés y vuelta (23 y vta.) debiendo sustituirse en el Art. 1º (fs. 17) las palabras: "Con la denominación de Burana Sociedad..." por "Con la denominación de Burana Sociedad Anónima..." en el Art. 4º (fs. 23 y vta.) se suprime la cláusula dentro del término que al efecto fije el Directorio y donde dice: "Se harán conocer publicaciones a efectuarse con arreglo a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación 19.099|54" debe expresarse: "Se harán conocer por publicaciones a efectuarse durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial de la Nación". — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 462. — Aramburu. — L. Landaburu. — Raspado: vigentes - preferidos - indivisibles - cargos - confieren - artículo - reglamentado - percibir - efectuar - de - presente - Vale. Entre líneas: expedir, warrants, por publicaciones, en el Boletín Oficial de la Capital Federal - Vale. Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obra en el expediente N. número siete mil quinientos setenta y siete|uno|cincuenta y cuatro, referente al acto de constitución, y la parte pertinente del decreto que autorizó el funcionamiento de la Sociedad Burana Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agrícola y Ganadera", con el carácter de anónima y aprobó el estatuto que regirá su funcionamiento. La presente certificación se expida en ocho sellados de dos pesos cada uno, habilitados a tres pesos moneda nacional, números un millón doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete, al un millón doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve, y del un millón doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno al un millón doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — E. Alberto Castro". — Es copia fiel doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo, dejan por este acto constituída definitivamente la Sociedad Anónima "Burana Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agrícola y Ganadera", así como su primer Directorio de acuerdo con los Estatutos y actos antes transcriptos. La personería del Señor Alfredo Klaus surge del poder especial otorgado a su favor en fecha veintidós de Mayo del corriente año, al folio setecientos diez, de este Registro y en lo pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí... y testigos... comparecen ... Mario Wernicke... Francisco José Juan Klein... Werner Michaelis... Alfredo Antonio Pandolfo... Alejandro Plate... Pablo Enrique Goldschmidt... Nora Beatriz Zapke de Heinz... Norberto German Lichtenstein ..doy fe, así como de que los siete primeros concurren por sus propios derechos y el Señor Lichtensteins en su carácter de apoderado de don Juergen Koch... dicen: Que confieren Poder Especial a favor de... Alfredo Klaus... para que, en sus nombres y representación... realicen todos los actos necesarios para dejar definitivamente constituída la Sociedad denominada "Burana Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agrícola y Ganadera", de la que son socios y se constituyó con fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro ...A tales efectos los facultan para que suscriban la correspondiente escritura pública, así como también cuantos más documentos públicos y privados fueren menester a los fines indicados y realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, pudiendo presentarse ante los señores Jueces y autoridades administrativas con toda clase de escritos... El señor Norberto Germán Lichtenstein, dice: Que al sólo efecto de dejar definitivamente constituída la Sociedad denominada "Burana Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agrícola y Ganadera" de la que es socio su representado ... Juergen Koch, sustituye parcialmente a favor de... Alfredo Klaus ... el poder que el nombrado le otorgará con fecha veinte de abril del corriente año, por ante este Registro... los faculta expresamente... suscriban en nombre de don Juegen Koch la respectiva escritura pública, así como también cuantos más documentos públicos y privados... y realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio pudiendo presentarse ante los Señores Jueces y autoridades administrativas con toda clase de escritos... La personería del Señor Norberto Germán Lichtenstein surge del Poder especial otorgado a su favor en fecha veinte de abril del corriente año... de este Registro, y que en lo pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí... testigos... comparece... Juergen Koch... doy fe y dice: Que confiero Poder especial a favor de... Norberto Germán Lichtenstein... ejecuten los siguientes actos: Constituir, participar en formar, parte, de prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultades para suministrar sus aportes de Capital... reglar las condiciones para su constitución... adquirir, suscribir o enajenar acciones o notas sociales... otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios... que podrán sustituir. — Leída... firman... ante mí... testigos... doy fe. — J. Koch.... Ante mí, Jorge P. Rey". — Es copia fiel, doy fe. Leída... firman... ante mí... testigos... doy fe. — M. Wernicke. — Fr. Klein. — W. Michaelis. — A. Pandolfo. — A. Plate. — P. E. Goldshmidt. — Nora B. Z. de Heinz. — N. Lichtenstein... Ante mí: Jorge P Rey" — Es copia fiel. — Doy fe. — Leída que les fué, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, junto con los testigos don Alejandro Picasso y doña María Elisa Luvini, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. Ernesto Niebuhr. — M. Kadgien. — Klaus. — A. Picasso. — M. E. Luvini. — Está mi sello ante mí: E. Jaacks Ballester. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio ochocientos veintitrés del Registro trescientos diez de mi adscripción. — Para la Sociedad "Burana, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agrícola y Ganadera", expido el presente testimonio en once sellos de ley números: Un millón ciento cuarenta y tres mil ochocientos treinta y nueve correlativos hasta el número un millón ciento cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres y doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos trece P, doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos catorce P, doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos diez y seis P, doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos diez y siete P, doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos diez y ocho P, y el presente inclusive, que sello, firmo y rubrico a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, en el lugar de su otorgamiento.

Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 640.— e.7|8-Nº 15.323-v.7|8|56

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SANIFER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que el señor Raúl Francisco Parisi, vende y transfiere las cuotas de capital que tenía en "SANIFER" S. R. L., a los señores Pablo Godofredo Marx y Luis Félix Beckman, según documento privado de fecha 24 de mayo de 1956. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 12.— e.7|8-Nº 16.202-v.7|8|56

LOPEZ Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael Casaux Alsina y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que los socios de la sociedad "LOPEZ & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de mutuo acuerdo en prorrogar la duración del contrato social hasta el 17 de noviembre de 1960, continuando todas sus cláusulas con toda fuerza y vigor.

Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 12.— e.7|8-Nº 16.190-v.7|8|56

RADIO ROZA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Salomón Roza, Mayo Malant y Saúl Rubinstein, únicos socios integrantes de la razón social "RADIO ROZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes 5082, de común acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: La mencionada sociedad se halla inscripta en el Registro de Comercio el 15 de octubre de 1952, bajo el Nº 2.231, al Folio 3, del Libro 24, y modificación inscripta el 29 de Octubre de 1953, bajo el Nº 2.327, Folio 484, del Libro 24, y una última modificación inscripta el 23 de noviembre de 1955, bajo el Nro. 2.814, al Folio 499, del libro 28, y resuelve modificar la cláusula sexta del contrato del 18 de septiembre de 1952, en la siguiente forma; Sexta: La administración y gerencia social, estará a cargo de los socios Salomón Roza y Mayo Malant, y para obligar válidamente a la sociedad se requiere únicamente la firma personal del señor Salomón Roza o del Sr. Mayo Malant, en forma separada e indistinta. — Segundo: Habiéndose modificado por contrato inscripto en el Registro de Comercio el 20 de octubre de 1953, la cláusula séptima, se deja sin efecto la referida modificación, estableciéndola de acuerdo a su tenor originario tal como consta en el contrato del 18 de septiembre de 1952, o sea: "Los tres socios retirarán mensualmente una suma que será establecida de común acuerdo en el Libro de Actas". — De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los once (11) días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Salomón Roza. Mayo Malant. Saúl Rubinstein. — Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 48.— e.7|8-Nº 16.116-v.7|8|56

SALIM KIZON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 1º de febrero de 1956, pasado ante el escribano don Ernesto García Díaz, el señor Elías Sayagh, vende, cede y transfiere sus diez cuotas de capital que posee en la sociedad SALIM KIZON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a sus consocios en la proporción siguiente: a don Salim Kizón cinco cuotas quien cede dos de ellas a su hijo don Ezra Kizón, a don Abraham Kizón tres cuotas y a don Elías Kizón dos cuotas. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 16.— e.7|8-Nº 16.203-v.7|8|56

ROTA & ROTA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo Rossi, secretaría Nº 5 del suscripto, se hace saber por un día, que en autos "Micrón Argentina Cinematográfica, S. R. Ltda.", sícesión de cuotas, que los señores Mario Botot, José Gili y Cándido Enrique González, venden, ceden y transfieren al señor Cayetano Rota sus veinte cuotas sociales en el precio de treinta mil pesos moneda nacional c/l. cada uno: que el señor Francisco Salbach, vende, cede y transfiere al señor Ernesto Rota sus veinte cuotas por la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional c/l., haciéndose los adquirentes cargo del activo y pasivo de la empresa. — Se hace saber asimismo que se ha dispuesto cambiar el nombre de la firma Micrón Argentina Cinematográfica, S. R. Ltda., por el de ROTA & ROTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 20.— e.7|8-Nº 16.187-v.7|8|56

ZORZOLI HERMANOS Y FERRE

(Accesorios y Repuestos Automotores y Anexo Taller Mecánico)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Armando Marcelo Zorzoli, que firma "A. Zorzoli", argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú cuatro mil ochocientos setenta y tres; Silvio Felipe Zorzoli, que firma "S. Zorzoli", argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en Iberlucea cuatro mil cuatrocientos treinta y seis, ambos del pueblo y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y Fernando Ferré, que firma "F. Ferré", español, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Cevallos mil cinco, de esta Capital, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que continuará con las actividades de la razón social Zorzoli Hermanos y Ferré, accesorios y repuestos automotores y anexo taller mecánico, con domicilio en esta capital calle Bernardo de Irigoyen mil trescientos noventa y tres, constituída según contrato de fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos ochenta y dos al folio trescientos diez del libro cincuenta y dos de Contratos Privados, y de la cual son los únicos componentes. La nueva sociedad que se constituye por este acto, con retroactividad al primero de Octubre próximo pasado, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad antes mencionada y se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primero: Se denominará "ZORZOLI HERMANOS Y FERRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Accesorio y Repuestos Automotores y Anexo Taller Mecánico) y tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Bernardo de Irigoyen mil trescientos noventa y tres o donde se fijare en lo sucesivo. — Segundo: La duración será de diez años a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que retrotraen todas las operaciones, ratificándolas por medio del presente. No obstante el plazo fijado para su duración, la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente si así lo resuelven los socios por mayoría de votos. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la venta de repuestos y accesorios de automotores y ajuste y reparaciones de los mismos, sin perjuicio de dedicarse a otros renglones que convenga a sus intereses, tales como importación, exportación de repuestos y afines, accesorios, automotores, compra venta de los mismos, representaciones, consignaciones y todo otro comercio lícito, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta acciones de un mil pesos cada una y distribuídas entre los socios por partes iguales o sean cincuenta cuotas de un mil pesos m/nacional cada uno de ellos, totalmente suscripto e integrado y constituído por las máquinas, muebles, útiles, mercaderías y demás rubros que componen el activo y pasivo de la sociedad antecesora, según inventario y balance general al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que forma parte integrante del presente. La diferencia de setenta mil pesos entre el capital actual y el existente a esa fecha es aportado por los socios por partes iguales, ampliación que se formaliza en este acto con la capitalización de parte de los saldos a su favor que los componentes registran en sus cuentas particulares en la sociedad. — Quinto: El uso de la firma social, la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores socios en su calidad de gerentes, los cuales actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente podrán efectuar todos los actos de administración especialmente las facultades establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina; Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, y con todo otro Banco oficial, mixto o particular y sus sucursales, sean ellos establecidos en el extranjero o en el país, y ya sea en moneda nacional, oro o extranjera, pudiendo girar, aceptar, endosar letras, pagarés u otros documentos de créditos, hacer depósitos en dinero o cheques y librar contra las sumas actualmente depositadas o que se depositen en el futuro, a la orden o a nombre de la sociedad, consignadas o que se consignaren por terceros en forma administrativa o judicial y por cualquier causa que fuere; para depositar y retirar títulos, valores, etc., solicitar créditos en cuenta corriente, en descubierto, en pagarés o en otra forma, firmando los documentos que sean necesarios, giren contra esos fondos, descuenten pagarés, letras y depósitos a plazo fijo, negociar créditos o letras, documentarias, hacer y firmar manifestaciones de bienes. Para representar a la sociedad ante todos los Poderes Públicos, Ministerios, Tribunales superiores o inferiores, Aduanas y sus dependencias, y ante todas las autoridades nacionales o extranjeras en que la sociedad sea parte o tenga algún interés como actora, demandada, querellante o única interesada, por cualquier causa, negocio o asunto que fuere y sea en jurisdicción nacional o de cualquier parte de esta República o del extranjero. Ejercitar todos los derechos que acuerdan los Códigos, Leyes, ordenanzas y decretos sin restricción alguna. Cobrar, percibir todo cuanto se adeuda a la sociedad ya sea en billetes, frutos, títulos, valores, mercaderías o efectos por cualquier razón y por eventual pago de daños y perjuicios por siniestros en los bienes, mercaderías, frutos asegurados de propiedad de la sociedad o en consignación, dando carta de pago y recibo a todos los efectos, ejercitar todos estos derechos ya sea por la vía administrativa, judicial o extrajudicial; pudiendo firmar toda clase de escrituras públicas o privadas que es menester, aceptar bienes en pago, títulos etc., rescindir contratos públicos y privados, hacer novaciones que modifiquen o extingan obligaciones anteriores, efectuar toda clase de tramitaciones ante todas las autoridades, cuerpos y gobiernos, prestar cauciones juratorias, apelar y desistir, librar y firmar actas, nombrar toda clase de peritos, comprometer en árbitros y arbitradores, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y practicar todos los actos que autorice el Código de Procedimientos. Para comprar y vender mercaderías, inmuebles, muebles y semovientes, gravar con derecho real de hipoteca o con prenda, hacer pagos aún cuando no sean los ordinarios de la administración, tomar y despedir empleados, abonar sueldos ordinarios y extraordinarios y efectuar todas las gestiones que sean necesarias para el éxito de los fines sociales, sin restricción alguna, ya que la mención de las facultades es enunciativa y no limitativa. Queda terminantemente prohibido a los socios afianzar a terceros o comprometer la firma social en todo lo que no sea por operaciones propias y en beneficio de su patrimonio. — Sexto: Cada año al treinta de Septiembre se practicará un balance general y cuenta de Pérdidas y Ganancias, los que se considerarán aprobados dentro de los quince días de efectuados no mediando objeción formal que deberá ser hecha en forma fehaciente. Sin perjuicio de lo estipulado, podrán efectuarse balances parciales o de comprobación siempre que lo solicitare cualquiera de los socios. — Séptimo: Las utilidades como las pérdidas se distribuirán o soportarán por partes iguales. Al distribuirse las utilidades deberá destinarse el cinco por ciento de las mismas hasta completar el diez por ciento del capital social para el Fondo de Reserva. — Octavo: Los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo y conocimiento a los negocios sociales y retirarán la suma de Un mil quinientos pesos mensuales en calidad de sueldos, imputables a gastos generales. Esta asignación podrá ser modificada por voluntad unánime de los socios. — Noveno: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, excepto en las que por la ley once mil seiscientos ochenta y cinco se requiera la unanimidad, llevándose un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones. — Décima: La incapacidad, fallecimiento o quiebra de uno de los socios no importa la disolución de la sociedad pudiendo los socios restantes proseguir con el giro de los negocios, debiendo abonarse a los herederos del socio fallecido o incapacitado la parte de capital que le corresponda al cierre del ejercicio, más los intereses que pudieran corresponderle. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada por sentencia judicial de uno de los socios, los herederos o representantes sólo tendrán intervención en la sociedad a los efectos de la verificación de los negocios sociales, pero no tendrán ingerencia directa en los mismos ni podrán comprometer a la sociedad bajo ningún concepto, como así tampoco efectuar negociaciones ni tramitaciones en nombre de la misma y su intervención cesará al cierre del balance general de ese ejercicio previo pago de un veinte por ciento de los beneficios y capital que pudiera corresponderle, y el resto dentro de los seis meses del cierre del balance. — Duodécimo: Si uno de los socios optara por retirarse, decisión que deberá hacer conocer con tres meses de anticipación al cierre de balance, y los demás socios optaran por continuar los negocios, deberán abonar al socio saliente su parte por capital e intereses dentro de los plazos fijados en el artículo anterior. En ningún caso se abonará llave. — Décimo tercero: Ninguno de los socios podrá transferir las cuotas sociales habiendo oposición de los demás socios, quienes en este caso se harán cargo de las mismas en las condiciones y plazos establecidos en el artículo undécimo. — Décimo cuarto: La sociedad se disolverá por voluntad unánime de los socios; por la expiración del término del contrato social; por la pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social. Todas las cuestiones sociales que puedan suscitarse entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte y en caso de discordia será nombrado un tercero. Bajo las cláusulas que preceden dejan formalizado el presente contrato social obligándose a su fiel cumplimiento, firmando dos ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, el original extendido en los sellos nacionales de tres pesos números cuatrocientos diez y seis mil setecientos ochenta y seis con el sellado de seiscientos pesos y en los sellos nacionales de un peso habilitados con cincuenta centavos numerados trescientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa al trescientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y dos en forma correlativa, y el duplicado lo fué en los sellos nacionales de veinte centavos habilitados a un peso cincuenta números novecientos cuarenta y un mil seiscientos siete al novecientos cuarenta y un mil seiscientos diez en forma correlativa. — (Firmado) A. Zorzoli. — S. Zorzoli. — F. Ferré. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1956 — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.220.— e. 7|8-Nº 16.211-v. 13|8|56

CARMASTER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Gelman, argentino, casado, domiciliado en Gamarra 1752, 1º "C"; Julio Gelman, argentino, casado, con domicilio en Esmeralda 3540, Florida, Pdo. de Vte. López y Gedalin Guelman, argentino, casado, con domicilio en Triunvirato 3968, 1º "A", mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Cláusula Primera: Denominación Social. Con retroactividad al primero de marzo de 1956, queda constituída entre las mencionadas personas una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "CARMASTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cláusula Segunda: Objeto. La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización al por mayor y menor de repuestos y accesorios en general para automotores y otros rodados, su importación exportación y toda otra actividad afín que las leyes civiles y comerciales del país autoricen a realizar. — Cláusula Tercera: Domicilio. La sociedad tendrá su asiento en Monroe 2789, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto dentro de la Capital Federal y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales en el interior y exterior del país. — Cláusula Cuarta: Capital. El capital social lo constituye la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Doscientas diez cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas por todos los socios por partes iguales, es decir, Setenta mil pesos moneda nacional cada uno. El capital social será integrado totalmente según el balance que se adjunta al presente. — Cláusula Quinta: Término. La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha con opción a diez años más. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios, una vez transcurrido un año del presente contrato, podrá retirarse de la sociedad, siempre que preavise su retiro a los otros socios con no menos de sesenta días de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Cláusula Sexta: Balance. El primero de marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente; la aprobación será por todos los socios, quienes en prueba de conformidad la suscribirán. — Cláusula Séptima: Fondo de Reserva. Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cláusula Octava: Distribución de Utilidades. Las ganancias y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en partes iguales. — Cláusula Novena: Gerente Administrador. El socio Isaac Gelman tendrá el carácter de gerente administrador de la sociedad, estando el uso de la firma social a cargo indistintamente de dos socios cualquiera en forma conjunta, quienes firmarán precedida por el sello de la razón social, para todos los actos inherentes de la sociedad, quedándoles prohibido usar dicha firma en negocios ajenos a ella o en fianzas a terceros. Podrán usar la firma social para adquirir, ceder, vender y transferir bienes inmuebles, muebles, negocios, frutos, productos, mercaderías, créditos, títulos, acciones, derechos, cuotas, marcas y denominaciones comerciales y cualquier otra clase de bienes, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas, civiles, comerciales, agrarias o cualquier otra clase de garantías, celebrar contratos de locación de inmuebles, cosas, oras y servicios, como locadora y locataria, adquirir, transferir y registrar patentes, marcas, nombres y enseñas, dar o tomar dinero en préstamo, girar en descubierto, girar, aceptar, giros, letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio y efectuar cualquier operación bancaria y de cambio dentro y fuera del país con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos o instituciones privadas integrantes del sistema oficial del país, fijar cantidades, precios, formas de pagos, plazos, interés, cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y demás resguardos, transar, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales, pudiendo realizar cuantos más actos fueren conveniente para el logro de los fines sociales, suscribiendo las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios para el logro de los fines sociales. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pero podrá uno de los socios con su firma representar a la sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales y Tribunales Judiciales de cualquier fuero. — Cláusula Décima: Actividades de los Socios. Los socios podrán dedicarse a otros negocios y formar otras sociedades únicamente cuando en los mismos intervengan dos socios cualquiera de los que forman la presente. Se deja constancia que los señores Isaac Gelman y Gedalin Guelman componen en la actualidad la sociedad "Guelman y Cía.", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 11, al folio 415, del libro 51 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cláusula Décima Primera: Remuneración. Se conviene en que los socios no percibirán sueldo por su trabajo en la sociedad. No obstante, de creerlo conveniente podrán hacerlo dejando constancia de ello en el libro de actas. — Cláusula Décima Segunda: Disolución. En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo que fuere, la sociedad entrará en liquidación a cuyos efectos los socios quedarán investidos del cargo de liquidadores y firmarán conjuntamente en el uso de la firma social, la que deberá tener el aditamento "en liquidación", ajustándose a lo establecido en el artículo 455 del Código de Comercio. — Cláusula Décima Tercera: Fallecimiento o incapacidad. En caso de fallecimiento de alguno de los socios o produciéndose la incapacidad total o parcial, los socios sobrevivientes continuarán la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo desean estos últimos, quienes deberán unificar su representación. En caso contrario le serán pagadas las cuotas de capital y utilidades al valor nominal, en la forma siguiente: El treinta por ciento (30 %) al contado y resto deberá documentarse en forma escalonada proporcionalmente cada treinta días. — Cláusula Décima Cuarta: Divergencia. Cualquier duda o divergencia o distinta interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato deberá solucionarse por medio del arbitraje de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, de acuerdo con el artículo 449 del Código de Comercio, quienes antes de entrar a deliberar designarán de común acuerdo a un árbitro único para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable y que deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días desde la fecha en que fué llamado a actuar. — Cláusula Décima Quinta: Lugar y Celebración. A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut-supra, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad con lo expuesto las partes firman este ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días de mayo de 1956. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 164.— e.7|8-Nº 16.251-v.7|8|56

DASTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Stolar, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Corrientes 4532, piso 3º, Dto. 14 y Daniel Schuster, argentino, soltero, domiciliado en Sarmiento 2636, piso 1º "B", mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes. — Cláusula pri-

mera: Denominación Social. — A partir del treinta de abril de 1956 queda constituída entre las mencionadas personas una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "DASTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cláusula segunda: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de ropa de confección para hombres y toda otra actividad afín que las leyes civiles y comerciales del país autoricen a realizar. — Cláusula tercera. — Domicilio. — La sociedad tendrá su asiento en Sarmiento 2558, local 8, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto dentro de la Capital Federal y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales en el interior y exterior del país. — Cláusula cuarta: Capital. — El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una. El socio Isaac Stolar aporta la suma de ciento noventa mil pesos, es decir ciento noventa cuotas de un mil pesos cada una y el socio Daniel Schuster aporta la suma de diez mil pesos, es decir diez cuotas de un mil pesos cada una. Ambos socios aportan su capital en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, según el inventario que adjunto se acompaña debidamente firmado por ambos socios. — Cláusula quinta. — Término: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha, con opción a diez años más. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios, una vez transcurrido un año del presente contrato, podrá retirarse de la sociedad siempre que preavise su retiro al otro socio con no menos de sesenta días de anticipación, por medio de telegrama colacionado. — Cláusula sexta. — Balance: El treinta de abril de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente; la aprobación será por los dos socios quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Cláusula séptima. — Fondo de Reserva: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad liquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cláusula octava. — Gerentes Administradores: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes-administradores de la sociedad, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quien firmará precedido por el sello de la razón social, para todos los actos inherentes a la sociedad, quedándoles prohibido usar dicha firma en negocios ajenos a ella o en fianzas a terceros. Podrán usar la firma social para adquirir, ceder, vender y transferir bienes inmuebles, muebles, negocios, frutos, productos, mercaderías, créditos, títulos, acciones, derechos, cuotas, marcas y denominaciones comerciales y cualquier otra clase de bienes, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias o cualquier otra clase de garantías, celebrar contratos de locación de inmuebles, cosas, obras y servicios como locadora y locataria. Adquirir, transferir y registrar patentes, marcas, nombres y enseñas, dar o tomar dinero en préstamo, girar en descubierto, girar, aceptar giros, letras, vales, pagarés, cheques, y demás papeles de comercio y efectuar cualquier operación bancaria y de cambio dentro y fuera del país, con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos o instituciones privadas integrantes del sistema bancario oficial del país, fijar cantidades, precios, formas de pagos, plazos, interés, cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y demás resguardos, transar, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas; conferir poderes generales o especiales, pudiendo realizar cuantos más actos fueren convenientes para el logro de los fines sociales, suscribiendo las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios para el logro de los fines de la sociedad. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pero podrá uno de los socios con su firma representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales y Tribunales Judiciales de cualquier fuero. — Cláusula novena. — Distribución de Utilidades: Las ganancias y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en partes iguales. — Cláusula décima. — Actividad de los Socios: Se deja constancia por este acto que los socios no podrán dedicarse a otros negocios, sin previa autorización del otro socio, la que será asentada en el libro de actas de la sociedad. — Cláusula décima primera. — Remuneración: Se conviene en que los socios no percibirán sueldo por su trabajo en la sociedad. No obstante, de creerlo conveniente, podrán hacerlo dejando constancia de ello en el libro de actas. — Cláusula décima segunda. — Disolución: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo que fuere, la sociedad entrará en liquidación a cuyos efectos los socios quedarán investidos del cargo de liquidadores y firmarán conjuntamente en el uso de la firma social, la que deberá tener el aditamento "en liquidación", ajustándose a lo establecido en el artículo 455 del Código de Comercio. Se establece que el retiro de un socio se regirá por las disposiciones que se establecen en la cláusula siguiente. — Cláusula décima tercera. — Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o produciéndose la incapacidad total o parcial, el socio sobreviviente continuará la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo desean estos últimos, quienes deberán unificar su representación. En caso contrario le serán pagadas las cuotas de capital y utilidades al valor nominal, en la siguiente forma: Una cuarta parte le será entregada al día de su retiro de la sociedad y las tres cuartas partes restantes en forma escalonada y en partes iguales cada dos meses, documentándose a sus efectos. — Cláusula décima cuarta. — Divergencia: Cualquier duda o divergencia o distinta interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, deberá solucionarse por medio del arbitraje de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte disidente, de acuerdo con el artículo 449 del Código de Comercio, quienes antes de entrar a deliberar designarán, de común acuerdo, a un árbitro único para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable y que deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días desde la fecha en que fué llamado a actuar. — Cláusula décima quinta. — Lugar y Celebracción y Fecha: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut-supra, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad con lo expuesto, las partes firman este ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días de mayo de 1956. — Emdo. simplemente - utilidades - "Todo vale". — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 172.— e.7|8-Nº 16.250-v.7|8|56

CONFITERIA EL PARQUE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis M. Pomés, Secretaría Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a Diecinueve días del mes de Junio de Mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores: Pascual Domingo Tornatore, argentino, casado, con domicilio en la calle Granaderos cuatrocientos sesenta y dos, departamento cuatro; Adolfo León, argentino, casado, con domicilio en la calle Castro Barros dos mil doscientos sesenta y nueve; Vicente Cosme Fuda, italiano, casado, con domicilio en la calle Strangford seis mil ciento cincuenta y cuatro; Cosimo Felipe Fuda, italiano, casado, con domicilio en la calle Pilar tres mil cuatrocientos quince, todos de esta Capital Federal, hábiles para contratar y mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: Esta Sociedad se denominará "CONFITERIA EL PARQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer fábricas, agencias y sucursales y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra, venta y establecimientos de negocios en el ramo de confiterías y afines. Compra y venta de bienes muebles e inmuebles. Operaciones de comisiones, representaciones y consignaciones en general. Operaciones de importación y exportación. Cualesquiera otra operación lícita, ya sea industrial, comercial o financiera. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en Doscientas ochenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto é integrado en la siguiente forma: el señor Pascual Domingo Tornatore cuarenta mil pesos moneda nacional o sea cuarenta cuotas de mil pesos cada una; el señor Adolfo León cien mil pesos moneda nacional o sea cien cuotas de mil pesos cada una; el señor Vicente Cosme Fuda setenta mil pesos moneda nacional o sea setenta cuotas de mil pesos cada una y el señor Cosimo Felipe Fuda setenta mil pesos moneda nacional o sea setenta cuotas de mil pesos cada una. Estas cuotas han sido integradas en la forma que se detalla en el Inventario firmado por Contador Público Nacional que se acompaña. — Cuarto: El término de este contrato se fija en diez años a contar de la fecha del mismo, pudiendo prorrogarse por diez años más por decisión unánime de todos los socios. Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del plazo de su terminación debiendo preavisar a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, liquidándose al socio saliente la parte de capital y utilidades que le correspondiere, mediante un Balance que se confeccionará al efecto a la fecha de su retiro. Los socios restantes podrán pagar al socio saliente su parte de capital y utilidades en un plazo que no será mayor de cuarenta y dos meses. Al presentarse el caso del párrafo anterior los socios restantes podrán continuar con la sociedad o proceder a su liquidación. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes se desempeñarán como socios gerentes, los cuales para el desempeño de sus funciones podrán delegarlas total o parcialmente en un tercero socio o no de la firma. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma de dos de los cuatro socios gerentes en la siguiente forma: será necesaria siempre la firma del socio gerente señor Adolfo León con cualesquiera de los otros tres socios gerentes indistintamente y quienes firmarán por la sociedad con su firma particular con el aditamento de "Confitería El Parque Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los gerentes administrarán la sociedad con la amplitud que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso los actos mencionados en los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio y ochocientos dieciséis y ochocientos treinta y nueve del Código Civil. Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, con bancos existentes o a crearse, tanto en la Capital Federal como en el interior del país, en particular: Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional. Representarán a la sociedad en las distintas Secretarías de Estado, reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. La firma social deberá emplearse únicamente en operaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas ni garantías para terceros. — Sexto: El treinta de Septiembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, el cual será firmado por los integrantes de la sociedad y la falta de observación al mismo en el término de treinta días significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Para fijar las utilidades netas se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, las retribuciones que se fijan los socios gerentes, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, las habilitaciones, bonificaciones u honorarios que los socios gerentes resuelvan acordar a los empleados o colaboradores, las amortizaciones y reservas facultativas normales del negocio. La utilidad neta resultante se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Los socios podrán, de común acuerdo, destinar toda la utilidad o parte de ella para aumentar el Capital Social, para lo cual se modificará el artículo tercero de este contrato. Octavo: Las asignaciones mensuales que gozarán los socios gerentes, será fijada por los mismos dejándose constancia en el libro de Actas de la Sociedad. Noveno: Salvo los casos expresamente previstos por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, las demás resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Para cualesquiera de las hipótesis de disolución que contemple el presente contrato, serán socios liquidadores los socios gerentes. Décimo: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualesquiera de los socios, los causahabientes del socio premuerto, interdicto o incapacitado tendrán derecho a ingresar a la Sociedad, unificando su representación, siempre que los socios supérstites no decidan lo siguiente: a) Adquirir las cuotas sociales de acuerdo al Balance e Inventario General que se practicará al efecto, abonándolas en cuarenta y dos cuotas mensuales iguales con el interés bancario de plaza. b) Disolver la sociedad que entrará en estado de liquidación, para lo cual se aceptará como liquidador además de los demás socios al representante de los derechohabientes. — Undécimo: Salvo en el caso previsto en el punto anterior no podrán ingresar a la sociedad nuevos socios, pudiendo los socios, para cualesquiera de los casos que se presentara, adquirir las cuotas sociales mediante un Balance e Inventario General que se practicará al efecto. — Duodécimo: Todas las resoluciones tomadas por los socios se asentarán en un libro de actas. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores, durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte dentro de los cinco días de producida la dificultad, los que laudarán y cuyo fallo será inapelable. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal con prescindencia de cualquier otro fuero. Bajo las cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, dan por formalizada "Confitería El Parque Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de conformidad firman el presente en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo una copia para cada socio y el original con el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Pascual Domingo Tornatore. — Vicente Cosme Fuda. — Cosimo Felipe Fuda. — Adolfo León. — Buenos Aires, Julio 19 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 180.— e. 7|8-Nº 16.227-v. 7|8|56

GONZALEZ Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Drñ. Ismael Casaux Alsina, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores: José Antonio González, Rodolfo Valeriano González, ambos argentinos solteros, mayores de edad, domiciliados en la calle Malabia número tres mil doscientos veinticuatro, Capital, y Horacio Prieto, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cevallos número mil ochocientos ocho, Capital, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los señores José Antonio González, Rodolfo Valeriano González y Horacio Prieto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Callao número mil trescientos cuarenta y ocho, Capital, sin perjuicio de su posterior traslado y|o instalación de sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un garage, y toda otra actividad anexa o conexa con dicha explotación, que por significar un mayor desarrollo de la actividad comercial, convinieron los socios. — Tercera: El acervo social está constituído por la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios, y aportado por ellos en la siguiente proporción: El señor Rodolfo Valeriano González, trescientas sesenta cuotas, o sea trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; el señor José Antonio González ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional, y el señor Horacio Prieto ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está representado por muebles, útiles y llave, bienes que se detallan en el balance que se agrega y que se considera parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por los señores José Antonio González, y Rodolfo Valeriano González, quienes asumen el cargo de Gerentes Generales, debiendo actuar y firmar conjunta, separada o indistintamente, con las más amplias facultades. — Los gerentes además de los derechos que como tales tienen por imperio de la ley, y en especial de la número once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrán la de representar a la sociedad en todos los actos, negocios y asuntos enunciados en las cláusula procedente, y la de ser ejecutores de los mismos, a cuyo efecto quedan autorizados para otorgar y firmar cuantas escrituras públicas y documentos privados fueren precisos para el mejor desempeño de sus funciones. — Quinta: En el carácter invocado, podrán comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, y por cualquier otro título oneroso adquirir, enajenar transferir o gravar toda clase de bienes, inmuebles, muebles ó semovientes; solicitar créditos, prestar o tomar en préstamo dinero en cualquier clase de moneda, valores o títulos representativos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, personales ó de cualquier otra naturaleza, operaciones que podrán realizar con particulares, sociedades, compañías, o Bancos inclusive con los oficiales de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias, y cualesquiera otras instituciones semejantes o no, particulares, existentes al presente o que se creen en el futuro, pudiendo para ello aceptar cuantas condiciones o exigencias se les impongan por virtud de las leyes de su creación, cartas orgánicas o reglamentaciones que rigen su funcionamiento; celebrar toda clase de contratos, aceptar cesiones de créditos o de derechos; firmar, aceptar, descontar, endosar o en cualquier otra forma negociar letras, vales, cheques, pagarés, giros o cualesquiera otros documentos, comerciales o de crédito, pudiendo para ello realizar toda clase de operaciones bancarias con los establecimientos particulares de plaza o con los oficiales antes mencionados, o los que se creen más adelante, conferir poderes generales o especiales para la gestión o representación de la sociedad, y revocarlos, así como aceptar mandatos y renunciarlos; cancelaciones de deudas incluso hipotecarias recibos y finiquitos; hacer quitas en deudas y moratorias, aceptar sindicaturas y renunciarlas. — Podrán representar a la sociedad en asuntos administrativos y contencioso-administrativos, así como realizar toda clase de gestiones y trámites ante ante las oficinas, reparticiones y autoridades nacionales, provinciales y municipales Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y de las Provincias. — Queda establecido que las facultades lo son meramente enunciativas o ejemplificativas, pudiendo en todos los casos realizar actos, operaciones y gestiones que autoricen las leyes o estuvieren dentro de las normas y costumbres comerciales, y que se consideren necesarios o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la sociedad de que forman parte. — Sexta: La duración del presente contrato, será por el término de cinco años, a contar de la fecha de inscripción del presente pudiendo prorrogarse si así lo convinieran los socios. — Séptima: Anualmente en el mes de junio, se practicará un inventario y balance general, para conocer el estado de los negocios sociales, y las utilidades líquidas que resulten se dividirán en la proporción siguiente: Sesenta por ciento, para el señor Rodolfo Valeriano González: Veinte por ciento, para el señor José Antonio González, y Veinte por ciento para el señor Horacio Prieto. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción asignada para las ganancias. — Octava: Con el objeto de dejar asentadas las resoluciones adoptadas o ha adoptarse por la sociedad, en el lapso que medie entre una y otra reunión, se llevará un libro debidamente rubricado, donde constarán las actas correspondientes con las decisiones tomadas. — Dichas decisiones, a excepción de las que se refieren a aprobación de balances, en las que se requerirá el voto unánime, se tomarán por simple mayoría de votos, contándose a razón de un voto por cuota. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. — En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de ellos, los herederos del socio fallecido o el curador del incapaz, podrán optar por continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su personería o retirarse de la misma. — El haber que les correspondiere resultará de un balance especial, que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. — En este balance especial el activo no será revaluado, y el valor llave quedará fijado de acuerdo a la tasación que al efecto realicen los socios y el representante designado. — El haber resultante se abonará a los herederos del premuerto o representante legal del incapaz, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, la primera de ellas a los seis meses de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad, con más el interés del siete por ciento anual. — Décima Si uno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de su vencimiento deberá practicarse un balance especial a la fecha fijada para su retiro, procediéndose en igual forma que la preceptuada en la cláusula anterior para el caso de retiro de los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado. — Décima Primera: Disuelta la sociedad por vencimiento del término estipulado, o por cualquier otra causa, entrará de inmediato en liquidación, la que será llevada a cabo por los tres socios, actuando los mismos en forma conjunta. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia suscitada entre los socios, para la interpretación del presente contrato, o durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro arbitrador, amigable componedor designado en la persona del Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, en ejercicio del cargo en el momento de producirse el arbitraje, o en la que éste delegue su mandato. — Este fallo será inapelable. — Bajo las doce precedentes cláusulas, dejan formalizado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha ut supra — consignados. — s|raspado: once julio. Vale.

Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 192.— e.7|8-Nº 16.244-v.7|8|56

OMEGA PLASTICOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. H. Duncan Parodi Secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Guillermo Augusto Soba, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mármol 1695 de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; Roberto Arturo Vanetta, argentino, casado, domiciliado en la calle Espora 287 de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; Aníbal Arturo Zapico Antuña, argentino, casado, domiciliado en la calle Benito Pérez Galdós 1847 de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; Oscar Daniel Gavarini, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 1894 y Gastón Pedro Sebastián Gavarini, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramón Falcón 1894, Capital Federal, todos mayores de edad, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por los preceptos de la Ley 11.645 y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "OMEGA PLASTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ramón L. Falcón 1894, piso 2º, departamento F, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el moldeo de plásticos por todos los procedimientos técnicos aplicables, y la ejecución de trabajos de taller metalúrgico, así como toda operación industrial y comercial vinculada directa o indirectamente a tales objetos. Tercera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis, y tendrá una duración de tres años a contar de dicha fecha, prorrogándose automáticamente por plazos sucesivos iguales, hasta alcanzar una duración total de quince años. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada período siempre que exprese su voluntad en tal sentido por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación de seis meses a dicha fecha. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: a) comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualesquiera otros Bancos o instituciones financieras o de crédito del país o del extranjero, sean oficiales, mixtos o privados; d) participar en licitaciones públicas o privadas; e) actuar y operar en toda forma ante o con cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; f) otorgar poderes y revocarlos; g) estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; h) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben de la siguiente manera: Oscar D. Gavarini, ciento veinticinco cuotas, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; Gastón P. S. Gavarini, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, Roberto A. Vanetta, noventa y cuatro cuotas, o sean noventa y cuatro mil pesos; Aníbal Zapico Antuña, cincuenta y seis cuotas, o sean cincuenta y seis mil pesos y Guillermo A. Soba, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos. El capital se integra totalmente mediante el aporte en bienes de acuerdo al inventario adjunto, que suscripto por los socios, es certificado por Contador Público Nacional. Se deja constancia que el aporte efectuado por el socio Oscar D. Gavarini lo es con bienes adquiridos con fondos propios, recibidos por herencia de su padre, Don Ernesto Daniel Gastón Gavarini. — Sexta: En caso de que las necesidades del giro social crearan la conveniencia de aumentar el capital social, todos los socios gozarán del derecho de aumentar sus respectivos aportes en forma proporcional. Si alguno de ellos, al tomarse dicha resolución, no contare con los fondos necesarios, el aumento de capital podrá ser cubierto total o parcialmente por los restantes socios, pero quedando comprometidos éstos a transferirle al primero, a su pedido, y en forma proporcional, la cantidad de cuotas correspondientes al aumento, que dicho socio les requiriese. De esta opción podrá hacerse uso dentro del plazo de un año de realizado el aumento de capital. — Séptima: Serán gerentes los socios Gastón Pedro Sebastián Gavarini, Roberto Arturo Vanetta, Aníbal Arturo Zapico Antuña y Guillermo Augusto Soba, actuando de a dos en forma conjunta. Sin embargo, cada uno de los socios individualmente podrá ejercer los siguientes actos de gerencia: representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, y sus delegaciones regionales; ante los Tribunales del fuero del trabajo de la Capital Federal y de cualesquiera jurisdicciones del interior; ante el Ministerio de Salud Pública y sus equivalentes provinciales; ante la Dirección General de Aduanas y ante la Dirección General Impositiva y sus equivalente provinciales; endosar para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad y depositar en las mismas: cheques, letras, giros, vales y pagarés, pudiendo entregarlos al cobro a los Bancos con orden de protesto o sin ella. Además, los gerentes podrán individualmente girar contra determinadas cuentas corrientes abiertas en instituciones bancarias ante las cuales la sociedad, representada por dos de los socios gerentes, gestionará expresamente en cada caso tal modalidad operativa. Los gerentes que representarán a la sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos y privados de cualquier especie o naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exijan poderes especiales. Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social. — Octava: Los socios tendrán la facultad de dedicarse a cualesquiera negocios, en propio o asociados con terceros, y ejercer todo género de comercio o industria, con excepción de los que se refieren al ramo de moldeo de plásticos. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones, las que se tomarán por mayoría de cuotas, y serán válidas cuando asistan socios que representen la mayoría de capital. — Décima: Anualmente, al 31 de marzo se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época y sobre todo en caso de solicitarlo algún socio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez efectuadas sobre los rubros del activo las amortizaciones que correspondan adoptando las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva, y hechas las reservas para indemnizaciones por despido y demás obligaciones emergentes de las distintas leyes sociales, así como los fondos destinados a gratificaciones o habilitaciones, se separará el importe correspondiente al fondo de reserva legal. El resto se repartirá entre los mismos en proporción al capital suscripto por cada uno. Las pérdidas se soportarán en idéntica proporción. Para su consideración y aprobación los balances deberán estar a disposición de los socios en la sede social, dentro de los sesenta días hábiles de cerrado el ejercicio. La aprobación del balance se hará constar mediante la firma de los socios en el libro de Inventarios. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes, podrán optar dentro de los sesenta días: por la incorporación a la Sociedad de los sucesores del ex-socio —siempre que éstos estuvieran de acuerdo con dicho temperamento— con el capital que el mismo tuviera en la Sociedad, debiendo aquéllos unificar su representación en la persona de alguno de ellos; o bien adquirir el haber del ex-socio en proporción a sus respectivos aportes, o liquidar la Sociedad. En el segundo caso, para establecer el reembolso a los sucesores del ex-socio, se practicará dentro de los treinta días de haberse dispuesto la opción, un balance general a la fecha del deceso o incapacitación, estimando el valor total de los bienes que lo integran de acuerdo al estado en que se encuentran y el valor de la plaza a ese día, a los efectos de determinar el capital, reservas, utilidades, valor total de la llave —que equivaldrá a dos veces el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios— y el saldo de la cuenta personal, debiendo abonarse la suma resultante a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas semestrales iguales con el interés del 8 % anual. En caso de disolución de la sociedad los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran por mayoría de votos. — Décima Segunda: En el caso de que uno de los socios ejercitase el derecho que le acuerda la cláusula tercera de este contrato, no conviniéndose otra forma, el haber del socio que se retira será avaluado efectuando para los bienes físicos un promedio entre los valores de libros y los de la plaza a ese día, teniendo en cuenta el estado en que se encuentran; el valor total de la llave equivaldrá a una vez el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios. La proporción del monto resultante que corresponde al saliente —que representará su parte en el capital, fondo de reserva acumulado, plusvalía y utilidades, con más el saldo acreedor de la cuenta particular o menos si el saldo es deudor— se le abonará en cuatro cuotas semestrales iguales, con el interés del 8 % anual. El capital del socio saliente puede ser tomado por los restantes socios a prorrata de sus respectivos aportes. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, salvo que exista acuerdo para la designación de un árbitro único. En caso de que existan varios árbitros, éstos, antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho.

Buenos Aires, dos de julio de 1956. — e|l., Nº 15, Vale. — El Secretario.

$ 236.— e.7|8-Nº 16.212 - v.7|8|56

CARANDAY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Luis María Pomés, Secretaría Nº 17, se hace saber por un día, el presente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan Luis Racciatti, argentino, soltero, domiciliado en Güemes 3942, Rafael Blas de la Sobera, paraguayo, casado, domiciliado en Vera Mujica 1958, Rosario, y Miguel Hugo Racciatti, argentino, casado, Amenábar 3400 — todos mayores de edad — en su carácter de únicos componentes de "CARANDAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contratos del 1º de junio de 1952 y 15 de junio de 1954, se convienen: 1º: Auméntase el capital social a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, mediante la creación de dos mil nuevas cuotas de capital, que son totalmente suscriptas e integradas en este acto en la siguiente forma: Setecientas veinte y cinco cuotas, o sean setenta y dos mil quinientos pesos, por don Juan Luis Racciatti, un mil cuotas, o sean cien mil pesos, por don Rafael Blas de la Sobera y Doscientas setenta y cinco cuotas, o sean veintisiete mil quinientos pesos, por don Miguel Hugo Racciatti; todos los cuales integran su nuevo aporte mediante capitalización de iguales importes que poseen a su favor como créditos en libros comerciales de la misma Sociedad, según balance especial firmado por los otorgantes al 1º de mayo de 1954. En consecuencia el capital social queda distribuído e integrado en la siguiente forma: 3.000 cuotas o sean, trescientos mil pesos por el señor De la Sobera; 2.175 cuotas o sean doscientos diez y siete mil quinientos pesos por el señor Juan Luis Racciatti y 825 cuotas o sean ochenta y dos mil quinientos pesos por don Miguel Hugo Racciatti. — 2º: La capitalización convenida tiene efecto retroactivo al 1º de mayo de 1956. — 3º: Actualízase el domicilio social, que queda fijado en la calle Güemes Nº 3942. — 4º. Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato social en cuanto no hubieren quedado modificadas por el presente. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 21 de junio de 1956. — Rafael Sobera. — Juan L. Racciatti. — M. H. Racciatti.

Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 56.— e.7|8-Nº 16.213-v.7|8|56

CASA HOFNUNG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Malka Hofnung de Lewkowicz, polaca, y David Lewkowicz, polaco, como cedentes por una parte, y el señor Israel Miguel Akselrad, polaco, como cesionario por la otra, todos mayores de edad, se conviene celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital, que los dos primeros nombrados poseen en la sociedad de responsabilidad limitada "CASA HOFNUNG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; constituída por contrato privado de fecha 23 de agosto de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de octubre de 1955, bajo el Nº 2590 al Fº 467 del Lº 28 de Soc. de Resp. Ltda., cesiones que efectúan en las condiciones y formas siguientes: Primera: La señora Malka Hofnung de Lewkowicz, cede, vende y transfiere al señor Israel Miguel Akselrad, la totalidad de las cuotas de capital que posee suscriptas e integradas en la sociedad, que ascienden a 250 y representan Doscientos cincuenta mil pesos m|n., cesión que efectúa por el valor nominal. Esta cesión se efectúa con efectos retrogradados al 1º de enero de 1956, y comprende el derecho a las reservas existentes en la sociedad, utilidades derivadas del giro social en el presente ejercicio y demás derechos derivados de las cuotas cedidas. El señor Israel Miguel Akselrad, acepta esta cesión, y abona en este acto a la vendedora, el importe del precio, quien lo recibe de conformidad, otorgando al cesionario el más formal recibo y carta de pago, por lo que se quita y aparta de todo derecho que a lo enajenado tenía, transfiriéndolos en favor del señor Israel Miguel Akselrad, quien pasa a ocupar el mismo grado y prelación que la vendedora tenía en la sociedad. — Segunda: El señor David Lewkowicz, cede, vende y transfiere al señor Israel Miguel Akselrad, la totalidad de las cuotas de capital que posee suscriptas e integradas en la sociedad, que ascienden a 150 y representan Ciento cincuenta mil pesos m|n., cesión que efectúa por el valor nominal. Esta cesión de efectúa con efectos retrogradados al 1º de enero de 1956, y comprende el derecho a las reservas existentes en la sociedad, utilidades derivadas del giro social en el presente ejercicio y demás emanados de las cuotas cedidas. El señor Israel Miguel Akselrad, acepta esta cesión y abona en este acto el vendedor el importe del precio, quien lo recibe de conformidad, otorgando al cesionario el más formal recibo y carta de pago, por lo que se quita y aparta de todo derecho que a lo enajenado tenía, transfiriéndolos en favor del señor Israel Miguel Akselrad, quien pasa a ocupar el mismo grado y prelación que el vendedor tenía en la sociedad. — Tercera: Los socios Maisés Mordka Lewkowicz, Mauricio Nesis y Tauba Lewkowicz de Nesis, prestan su conformidad a las cesiones precedentes, aceptando la incorporación del socio Israel Miguel Akselrad, quien a su vez manifiesta su conocimiento y aceptación de los términos del contrato social existente. De conformidad las partes firman el presente, en Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Malka Hofnung. — M. Nesis. — David Lewkowicz. — Israel Miguel Akselrad. — Tauba Lewkowicz de Nesis. — M. Lewkowicz.

Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 60.— e.7|8-Nº 16.225-v.7|8|56

TYLBAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a once días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores José Mallo, español, casado, y Juan Barone, argentino, casado, con domicilios en Bustamante 2516, Capital Federal y en Jean Jaurés 934, partido de Lanús (Pcia. de Bs. As.), respectivamente, ambos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: El señor Juan Barone, con efecto retroactivo al treinta y uno de mayo de 1956, cede y transfiere al señor José Mallo, las cuarenta y siete cuotas de capital de mil pesos nominales cada una, que posee en la firma "TYLBAS", S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de junio del año 1955, en el Libro 47 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al folio 392, número 1.406. — Segundo. La venta, cesión y transferencia mencionada en el artículo precedente incluye los derechos, acciones y obligaciones que le correspondieren al señor Juan Barone. — Tercero: La venta se realiza por la cantidad total de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, estando en la misma incluídos todos los créditos, débitos, utilidades y aportes de capital o particulares devengados a la fecha, no teniendo ni reservándose acción o derecho alguno, contra la sociedad y|o socios de la misma. — Cuarto: El importe de la venta mencionado en la cláusula anterior, el señor Juan Barone lo percibe otorgando la más amplia carta de pago por lo siguiente: cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y tres pagarés de veinte mil pesos moneda nacional cada uno, con vencimientos al 31 de octubre del año 1956, al 28 de febrero y al 30 de junio del año 1957, respectivamente, en este acto, devengando los pagarés un interés del 9 % anual. — Quinto: El señor Juan Barone declara haber recibido con anterioridad a la fecha de manos del señor Teodosio Fernández Otero, el balance practicado al 31 de mayo de 1956, fecha de la cesión y transferencia y declarándose desligado de la firma "Tylbas", S. R. L., dando por aprobados todos los balances, cuentas, liquidaciones, actas y saldos sin excepción alguna. — Sexto: El señor Teodosio Fernández Otero, presente en este acto, acepta la venta y cesión efectuada a favor del señor José Mallo, como así también da su entera conformidad el señor Víctor Ermanno Sartorelli. — Séptimo: En consecuencia y a mérito de la cesión efectuada la sociedad Tylbas, S. R. L., queda constituída por los señores Teodosio Fernández Otero, Víctor Ermanno Sartorelli y José Mallo, únicamente, siendo a cargo exclusivo del socio Teodosio Fernández Otero el uso de la firma social, quien ejercerá a tal efecto el cargo de gerente, con amplísimas atribuciones. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Teodosio Fernández Otero, Juan Barone, Víctor Ermanno Sartorelli y José Mallo.

Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 72.— e.7|8-Nº 16.210-v.7|8|56

LANAS AUSTRAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 29 de diciembre de 1955, el señor Eduardo Penjasoff vende, cede y transfiere doscientas ochenta y ocho cuotas de capital que posee en la sociedad "LANAS AUSTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su consocio don Joseph Yadgaroff.

Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 12.— e.7|8-Nº 16.152-v.7|8|56

INTER-MOTOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número siete, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores José Amore, José Barravecchia y Jacobo Lenga, todos mayores de edad y componentes de la sociedad de responsabilidad limitada Inter-Motor que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número 229, folio 171 del Libro veinticuatro de S.R.L. y de acuerdo a la cláusula séptima del contrato social, por la que los socios pueden retirarse, con anterioridad al estipulado en el contrato social más arriba señalado. El señor José Barravecchia por este acto cede y transfiere a título de venta a favor de María Carlota Munne de Amore, de cuarenta y un años de edad, española, domiciliada en la calle Avenida De los Constituyentes 3641, de esta Capital Federal, y en forma absoluta definitiva e irrevocable diez cuotas de capital, de mil pesos cada una de la referida sociedad INTER-MOTOR, S.R.L. Los señores José Barravecchia y Jacobo Lenga, convienen en ceder, transferir y vender a don José Amore, integrante de la sociedad, noventa cuotas de la referida institución Inter-Motor, S.R.L., en la siguiente forma: El señor José Barravecchia, cuarenta cuotas, y el señor Jacobo Lenga, cincuenta cuotas de capital de mil pesos cada una. El precio de venta total es de cien mil pesos, es decir, cien cuotas en su valores nominales, divididos de la siguiente manera, en la cesión del punto primero; diez mil pesos m|n., en el punto segundo de noventa mil pesos, precios abonados a los vendedores por la señora María Munne de Amore y José Amore, antes de ahora, estando incluídos en la presente cesión tanto dichas cuotas de capital, cuanto sus frutos, ganancias, créditos de cualquier naturaleza que tuvieran a su favor en la nombrada sociedad los referidos cedentes, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que quedan total y definitivamente separados los cedentes de la misma, no pudiendo hacer reclamaciones de ninguna índole ni naturaleza ni alegar derecho alguno que justifiquen su

permanencia en la sociedad, sin que nada quede por liquidárseles, pues pertenecerán a los cesionarios los derechos de propiedad, usufructo inherente a todas las cuotas cedidas, así como las que correspondan tanto al pasado, cuanto al futuro y a los del ejercicio en curso. Instruídos los cesionarios de las cesiones de cuotas otorgadas a su favor, las aceptan en todas sus partes, quedando impuestas de su publicación e inscripción, quedando aquéllos en el ejercicio de los derechos sociales que corresponden a las cuotas de capital que han adquirido. La sociedad se hace cargo de la responsabilidad del activo y pasivo que pudiera corresponder a los socios cedentes, haciéndose cargo solidariamente con la sociedad por el importe que la misma les adeudaba a dichos señores, de acuerdo al balance practicado al quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este convenio. Por lo expuesto se otorga amplia carta de pago, por los expresados precios y les transmiten cuantos derechos le pertenecían de acuerdo a todo lo expuesto, colocando a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que corresponden a los cedentes, con absoluta subrogación en forma por la que los señores intervinientes en este acto y previa lectura y ratificación se firma de conformidad y aceptación de las mismas. Y en este acto, en el mismo lugar y fecha ut supra indicados, entre José Amore y María Carlota Munne de Amore, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato firmado entre los mismos el día más arriba indicado en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la sociedad de la firma social adoptada, estará a cargo de dos gerentes indistintamente, uno u otro, designándose en tal carácter a los señores José Amore y María Carlota Munné de Amore, quienes la podrán usar para todos los contratos y operaciones de la misma. La sociedad en la forma indicada podrá adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles y semovientes, por compra o permuta, venderlos, gravarlos o hipotecarlos, transferirlos y aceptar transferencias de todas clases de bienes, abrir cuentas bancarias en Bancos oficiales, nacionales, provinciales o particulares, solicitar créditos comunes o prendarios, descuentos de documentos o letras, efectuar pagos y firmar o aceptar toda clase de documentos comerciales.

Buenos Aires 18 de julio de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 152.— e.7|8-Nº 16.226-v.7|8|56

CASA PALAIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Señores Israel Palais y Amalia Zaritzky de Palais, como cedentes por una parte y el Sr. José Francisco Martins, argentino, casado, como cesionario por la otra, todos mayores de edad, se conviene celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital que los dos primeros nombrados poseen en la sociedad de responsabilidad limitada "CASA PALAIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 12|11|1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de diciembre de 1952, bajo el Nº 3118, Fº 169, Lº 21 de contratos de S. R. Ltda., cesiones que efectúan en las condiciones y formas siguientes: — Primera: El Sr. Israel Palais y la Sra. Amalia Zaritzky de Palais, ceden, venden y transfieren al Sr. José Francisco Martins, la totalidad de las cuotas de capital que poseen suscriptas e integradas en la sociedad, que ascienden a 270 y representan Doscientos setenta mil pesos m|n. y que corresponde en partes iguales a los cedentes. — Segunda: Esta cesión se efectúa por el valor nominal y comprende el derecho a las reservas existentes, utilidades derivadas del giro social en el presente ejercicio y demás derechos derivados de las cuotas cedidas y el Sr. José Francisco Martins acepta estas cesiones y abona a los cedentes el importe del precio en dinero efectivo y documentos que reciben de conformidad, otorgando al cesionario el más formal recibo y carta de pago, por lo que se quitan y apartan de todo derecho que a lo enajenado tenían, transfiriéndolos en favor del Sr. José Francisco Martins, quien pasa a ocupar el mismo grado y prelación que los vendedores tenían en la sociedad. — Tercera: El Sr. Isaac Palais, presta su conformidad para el retiro de los socios Israel Palais y Amalia Zaritzky de Palais y el ingreso del socio Sr. José Francisco Martins a quien le reconoce en todas las atribuciones que los socios salientes tenían en la sociedad. — Cuarta: Se declara expresamente que tanto la Sociedad, como los socios salientes, nada tienen que reclamarse entre sí por ningún concepto. De conformidad las partes, firman el presente, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Israel Palais. — Amalia Z. de Palais. — J. F. Martins. — I. Palais. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 60. — e.7|8-Nº 16.205-v.7|8|56

TYLBAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a once días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los Señores Teodosio Fernández Otero, español, soltero y Víctor Ermanno Sartorelli, italiano, casado, con domicilio en Migueletes 1931, Capital Federal y Jean Jaurés 934, partido de Lanús (Pcia. de Bs. As.), respectivamente, ambos mayores de edad, convienen lo siguiente: — Primero: El Señor Víctor Ermanno Sartorelli, con efecto retroactivo al treinta y uno de Mayo de 1956 vende y transfiere al Señor Teodosio Fernández Otero, las cuarenta y siete cuotas de capital, de mil pesos nominales cada una, que posee en la firma "TYLBAS" S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Junio del año 1955, en el libro 47, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al folio 392, número 1406. — Segundo: La venta, cesión y transferencia mencionada en el artículo precedente, incluye los derechos, acciones y obligaciones que le correspondieren al Señor Víctor Ermanno Sartorelli. — Tercero: La venta se realiza por la cantidad total de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional, estando en la misma incluídos todos los créditos, débitos, utilidades y aportes de capital o particulares devengados a la fecha, no teniendo ni reservándose acción o derecho alguno, contra la sociedad y|o socios de la misma. — Cuarto: El importe de la venta mencionada en la cláusula anterior, el Señor Víctor Ermanno Sartorelli, lo percibe otorgando la más amplia carta de pago por lo siguiente: Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y tres pagarés de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional cada uno con vencimientos al 31 de Octubre del año 1956, al 28 de Febrero y al 30 de Junio del año 1957, respectivamente, en este acto, devengando los pagarés un interés del 9 % anual. — Quinto: El Señor Víctor Ermanno Sartorelli declara haber recibido con anterioridad a la fecha de manos del Señor Teodosio Fernández Otero, el balance practicado al 31 de Mayo del año 1956, fecha de la cesión y transferencia, desligado de la firma "Tylbas" S. R. L., dando por aprobados todos los balances y cuentas, liquidaciones y actas y saldos sin excepción alguna. — Sexto: El Señor José Mallo, presente en este acto, acepta la venta y cesión efectuada a favor del Señor Teodosio Fernández Otero. — Séptimo: En consecuencia y a mérito de la cesión efectuada la Sociedad Tylbas S. R. L., queda constituída por los Señores Teodosio Fernández Otero y José Mallo, únicamente, siendo a cargo exclusivo del socio Teodosio Fernández Otero el uso de la firma social, quien ejercerá a tal efecto el cargo de gerente, con amplísimas atribuciones. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut-supra indicadas. Firmado por: Teodosio Fernández Otero, Víctor Ermanno Sartorelli y José Mallo. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 72. — e.7|8-Nº 16.222-v.7|8|56

DARIO MIGUEZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Darío Miguez, que firma en igual forma, argentino, casado en primeras nupcias con doña Paula Ibañez, domiciliado en la calle Pirovano número cuarenta y dos, departamento primero y Juan José Vazquez, que firma "Juan J. Vazquez", argentino, casado en primeras nupcias con doña Elda Lucía Ruiz, domiciliado en la calle Coronel Pagola cuatro mil doscientos veinte, ambos con el asiento de sus domicilios en la Capital Federal, y como únicos y exclusivos integrantes de la Sociedad que gira bajo el rubro DARIO MIGUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el primero de enero del año mil novecientos cincuenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de octubre del mismo año, bajo el número dos mil trescientos setenta y cinco, folio veinticuatro del libro veinticuatro del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo proceder a elevar su capital social de la suma de trescientos mil pesos moneda nacional a quinientos mil pesos moneda nacional, así como también la incorporación a la sociedad del señor Ricardo Constantino Miguez, que firma "Ricardo C. Miguez", argentino, soltero, domiciliado en la calle Pirovano número cuarenta y dos, de esta Capital Federal, hábil y mayor de edad, y en razón de lo antedicho, convienen en modificar con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, las cláusulas contractuales que a continuación se determinan: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado en la forma siguiente: trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional, por el señor Darío Miguez; ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Juan José Vazquez y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Ricardo Constantino Miguez, todas ellas representadas por el valor de los muebles, útiles, instalaciones, rodados, créditos a cobrar u obligaciones a pagar, etc., constituyendo su monto la diferencia entre el activo y pasivo, que arrojara el Balance General practicado con fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, que corre agregado al présente documento como parte integrante y sustancial del mismo. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, será ejercida por los socios, quienes con el carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social adoptada dentro de las normas siguientes: dos cualesquiera de ellos firmando conjuntamente, tendrán amplias facultades para emplearla en todas las operaciones sociales y absoluta prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito en negocios ajenos a su giro, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios y actos que constituyen el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes ya sean muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, instalaciones materias primas, mercaderías o cualquier otro objeto, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título o venderlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago o demás condiciones que estimen convenientes, satisfaciendo a percibiendo sus importes al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de compañías, sociedades o particulares e instituciones bancarias oficiales o particulares, domiciliadas en nuestro país, con garantía real o personal o también sin ella; c) Otorgar y firmar contratos de locación, incluso locaciones de servicios; d) Emitir, girar, endosar y aceptar cheques, letras, pagarés, vales, y otorgar recibos, girar cheques contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; e) Estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, renuncias gratuitas o a remisiones o quitas de deudas; f) Otorgar las garantías que les sean requeridas por operaciones derivadas de su giro comercial, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie; g) Conferir poderes generales y especiales, con o sin facultad de sustitución y revocarlos; h) Otorgar todas las escrituras públicas o privadas o demás documentos que fueran necesarios y verificar cuanto sea necesario a los fines sociales. Es conveniente hacer constar que la enunciación que antecede tiene carácter explicativo y no limitativo. — Séptima: La firma social será la particular de los socios, siempre de acuerdo con las normas fijadas en la cláusula sexta, precedidas de la denominación social. — Octava: Los socios gerentes se comprometen a consagrar toda su capacidad, tiempo y actividad a los negocios sociales, con absoluta prohibición de dedicarse a otros ajenos a su giro. Por lo tanto, gozarán de una retribución mensual con cargo a Ganancias y Pérdidas, cuyo monto fijarán de común acuerdo y por documento separado. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General, después de efectuadas las previsiones que aconseje la más sana práctica contable, serán destinadas: a) Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento de su capital social; b) El saldo resultante será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento al señor Darío Miguez, treinta por ciento al señor Juan José Vázquez y diez por ciento al señor Ricardo Constantino Miguez. Si el Balance General arrojara pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en igual proporción a la fijada en el inciso b) precedente. Quedan subsistentes y con pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato social que no han sido modificadas por lo establecido en el presente instrumento y los socios las aceptan expresamente, manifiestan conocerlas y se comprometen a respetarlas, en todo cuanto no resulte contrarias a lo fijado en el mismo. De conformidad con lo estipulado firman las partes el presente documento, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho en el lugar y fecha arriba expresados. — Darío Miguez. — Juan J. Vazquez. — Ricardo C. Miguez. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 148.— e.7|8-Nº 16.229-v.7|8|56

MONTEIRA Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, doctor Luis María Pomés, Secretaría Nº 17, del doctor Alejandro Labougle, hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de contrato de sociedad y cesión de cuotas. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, comparecen los señores Luciano Monteira, casado, español, domiciliado en la calle Roma 951, Capital Federal; don Luis Vicente Martín Coma, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pavón 3555, Capital Federal; don Manuel Rodríguez Gutiérrez, español, soltero, domiciliado en la calle Superí 1333, Capital Federal; don José Ireneo Tanco, argentino, soltero, domiciliado en la calle Obligado 2370, 1º "F", Capital Federal; don Espartaco Galtieri, argentino, casado, domiciliado en la calle Garay 4171, Dto. 1, Capital Federal; don Roberto Antonio Scacheri, argentino, casado, domiciliado en la calle Canalejas 3976, Capital Federal; don Carlos Noé San Martín, argentino, casado, domiciliado en la calle Pichincha 176, 4º "D". Capital Federal; don Ramiro Costa, español, soltero, domiciliado en la calle Lavalloi 950, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Angel Monteira, argentino, casado, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Mariano Acosta 1125, Capital Federal; don José Porotti, argentino, casado, domiciliado en 1º de Mayo 2818, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Antonio Scacheri, argentino, soltero, domiciliado en la calle Canalejas 3970, Capital Federal; don Ernesto Kirschbaum, alemán, casado, domiciliado en la calle Crámer 2040, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen modificar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la razón social de "MONTEIRA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con actual asiento en la calle Independencia 401|37 de esta ciudad, domicilio de la sociedad, que habían constituído el quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro al Nº 1117, al folio 322, del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos que se expresan a continuación: Primero: Todos los socios, de común acuerdo, resuelven admitir en la sociedad a los nuevos socios señores José Porotti, Miguel Antonio Scacheri, Ernesto Kirschbaum, cuyos datos personales son los que se expresan precedentemente, aportando el capital que se determina en la cláusula tercera. — Segundo: El socio don Enrique Eduardo Yodor, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gualeguay 1480, Capital Federal, se retira de la sociedad, según acta Nº 1 levantada con fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y registrada en el libro de actas rubricado que posee la sociedad. Por dicha acta surge que el expresado socio vende, cede y transfiere a los otros socios doscientas setenta (270) cuotas, o sea veintisiete mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 27.000 m|n. de c|l.), que se distribuyen entre los socios de acuerdo a su capital. Dicha cesión se efectúa por el precio de veintisiete mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 27.000 m|n. de c|l.), según acta que se encuentra debidamente protocolizada y que transcripta dice lo siguiente: "Acta. — Número 1. — En Buenos Aires, a quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se encuentran reunidos los señores socios Luciano Monteira, Luis Vicente Martín Comas, Manuel Rodríguez Gutiérrez, Espartaco Galtieri, José Ireneo Tanco, Héctor Angel Monteira, Roberto Antonio Scacheri y Ramiro Costa, con el fin de considerar la renuncia presentada por el socio señor Enrique Eduardo Yodor, cuyos términos son los siguientes: "Buenos Aires, trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, señores Monteira y Compañía S. R. L. - San José mil ochocientos cuarenta y dos. - Capital. - Muy señores míos: Formulo la presente para comunicar a ustedes que por razones particulares he resuelto renunciar a la sociedad que hasta hoy formé con ustedes. Al mismo tiempo les informo que si ustedes no resuelven lo contrario, desearía retirarme de inmediato de la sociedad, aceptando la liquidación que se practique de los beneficios que me correspondan por el término que acompañé a ustedes en la sociedad. Mientras quedo en espera de su contestación, les saluda muy atentamente. S. S. firmado: Enrique E. Yodor". — Por unanimidad se acepta la renuncia, y también su pedido de liquidación de beneficios, la que se efectuará en el día de mañana, tomando para efectuarla un porcentaje neto del dieciocho por ciento sobre el importe de las ventas efectuadas hasta la fecha de su renuncia (trece de este mes). Por este mismo acto se deja constancia que las doscientas setenta acciones, o sean veintisiete mil pesos moneda nacional, que formaban el capital del señor Enrique Eduardo Yodor, serán distribuídos entre los socios restantes de acuerdo a sus respectivos capitales. — En prueba de conformidad, firman a continuación: Héctor Angel Monteira, Luciano Monteira, Ramiro Costa, Espartaco Galtieri, Luis Vicente Martín Coma, Manuel Rodríguez Gutiérrez, José Ireneo Tanco y Roberto Antonio Scacheri." — Tercera: En consecuencia se deja sin efecto la cláusula tercera del contrato de sociedad y en su lugar queda redactada del siguiente modo: "El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos M|N. ($ 1.500.000 m|n.) representado por Quince Mil ($ 15.000) cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100 m|n.) cada una. Dichas cuotas son integradas totalmente por los socios, en créditos, mercaderías e instalaciones en la siguiente proporción: El socio don Luciano Monteira, Cuatro Mil Trescientas (4.300) cuotas o sea Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 430.000 m|n.); el socio don Luis Vicente Martín Coma, Mil Trescientas (1.300) cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una o sea Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 130.000 m|n.); el socio don Manuel Rodríguez Gutiérrez Mil Doscientas (1.200) cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una o sea Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 120.000 m|n.); el socio don José Ireneo Tanco, Mil Doscientas (1.200) cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una o sean Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 120.000 m|n.); el socio don Espartaco Galtieri, Mil Doscientas (1.200) cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una o sea Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 120.000 m|n.); el socio don Héctor Angel Monteira, Mil Doscientas (1.200) cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una o sea Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 120.000 m|n.); el socio don Roberto Antonio Scacheri, Ochocientas (800) cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una o sea Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 80.000 m|n.); el socio don Ernesto Kirschbaum, Mil (1.000) cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una o sea Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000 m|n.); el socio don Carlos Noé San Martín, Ochocientas (800) cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una o sea Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 80.000 m|n.); el socio don Ramiro Costa, Ochocientas (800) cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una o sea Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 80.000 m|n.): el socio don José Porotti Seiscientas (600) cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una o sea Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 60.000 m|n.) y el socio don Miguel Antonio Scacheri, Seiscientas (600) cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una o sea Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 60.000 m|n.) — Cuarto: Se reforma la cláusula octava del contrato de sociedad, la que se deja sin efecto y en su lugar se la redacta del siguiente modo: — "Octava". "Los socios no gozarán de retribución alguna por su actuación en la sociedad. Para la atención de sus gastos particulares podrán retirar de la caja social lo que estimen conveniente, no pudiendo dichos retiros mensuales exceder de la suma de dos (2) por ciento del capital aportado por cada uno de los socios. Dichos retiros se debitarán en la cuenta particular de cada uno de los socios. — Quinto: Previa lectura y ratificación y conformes todos los socios con las cláusulas anteriores suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Alejandro Labougle secretario

$ 184. — e.7|8-Nº 16.194-v.7|8|56

RAMIREZ Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría Nro. 20, del escribano Carlos Luis Riffaud se hace saber por un día que: Testimonio: Entre los señores Gregorio Ramírez, español, casado; Juan Ramírez, español, casado; Gregorio Ramírez (hijo) argentino, casado; Felipe Ramírez, argentino, casado, y Domingo Marichelar, argentino, casado, todos domiciliados en la calle Paraguay 5249, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas; y supletoriamente por las disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad bajo la denominación de "RAMIREZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Bogotá 2956, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en esta capital o en el interior del país. — Segunda: El objeto de esta sociedad es la fabricación, manufactura de tabaco, cigarros, cigarrillos y exportación, importación y toda otra actividad conexa y|o afín. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 150.000, dividido en 150 cuotas de $ 1.000, suscriptas por los socios en partes iguales y compuesto por maquinarias, materias primas, y marcas Emilli, Antártida y Ramírez, de propiedad del señor Felipe Ramírez, que las transfiere a la sociedad. — Cuarta: El término de duración de este contrato es de cinco años a contar desde el 1º de marzo del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo, prorrogables por períodos iguales, si con seis meses de anticipación a sus vencimientos no manifestare alguno de los socios su voluntad de retirarse de la sociedad. Para el caso de receso de alguno de los socios, el giro comercial continuará y se abonará al socio saliente la parte de capital y utilidades que le correspondieren. A tal efecto se practicará un balance é inventario general, ajustado a las siguientes bases: las mercaderías serán valuadas por los precios de compra que resulten de las respectivas facturas, los muebles y útiles se estimarán de acuerdo a los precios corrientes en plaza y el valor llave se fijará de común acuerdo entre los socios. La suma que resulte a favor del socio saliente más el interés bancario, le será abonada en cuatro cuotas semestrales iguales. — Quinta: La dirección y administración de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes indistintamente quedan designados por este acto, gerentes. Para obligar a la sociedad los gerentes podrán firmar individualmente cheques y toda clase de documentos relacionados con el giro social. Son facultades de los gerentes adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias o prendarias, reducirlas o cancelarlas; celebrar contratos de locación, contraer préstamos bancarios con las garantías reales o personales que fueren necesarias, celebrar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes con los Bancos, girar en descubierto, registrar personal y fijar su remuneración, como así también removerlos, suspenderlos y despedirlos, realizar toda clase de operaciones ante las administraciones públicas, nacionales o provinciales, municipalidades, representando a la sociedad ante los poderes judiciales, incluso Tribunales del Trabajo y Cámaras de Conciliación, Ministerios de Trabajo y Previsión Social, de Industria y Comercio, de Hacienda, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Impuestos Internos, entes autónomos y demás oficinas públicas, inscribirse y tomar parte en licitaciones, efectuar toda clase de cobros ante los mismos, otorgar poderes especiales y generales para asuntos judiciales y administrativos, firmar escrituras públicas y privadas o cualquier otro documento que fuere menester para los objetos sociales, no pudiendo comprometerse la sociedad en fianzas o garantías de ninguna clase. Las facultades de los gerentes enumeradas precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: De las utilidades líquidas se destinará 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital previsto por el artículo 20 de la Ley 11.645 y el resto se distribuirá en partes iguales, en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. Anualmente el último día del mes de febrero de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resuelvan efectuar. — Séptima: Sin perjuicio de los libros requeridos por el Código de Comercio y de contabilidad que fueren necesarios la sociedad llevará un libro de actas, en el que se harán constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren, en una de las cuales se aprobará el balance o inventario general. Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos, a cuyo fin se establece que cada cuota es indivisible y representa un voto. — Octava: No podrán cederse ni transferirse las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz optará entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, o pagarles la parte capital y utilidades que les correspondiere, en la forma establecida en la cláusula cuarta. En el primer caso, si fueren varios unificarán la personería para la presentación social. — Décima: Para el caso de producirse la disolución o liquidación de los negocios sociales, por vencimiento del contrato o resolución de los socios, la liquidación estará a cargo de los gerentes de la sociedad, quienes actuarán con arreglo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, referente a la interpretación de sus cláusulas, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que antecede, firman los ejemplares de ley en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis. — Gregorio Ramírez. — Juan Ramírez. — Gregorio Ramírez (h). — Domingo Marichelar.

Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 148.— e.7|8-Nº 16.180-v.7|8|56

TALLER SUCESION PEDRO I. M. BUCCI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Iistancia en lo Comercial de la Capital, doctor I. Casaux Alsina y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores: Doña Pabla Sancho de Bucci, española, viuda, mayor de edad, doña María Elisa Bucci, argentina, soltera, mayor de edad, doña Blanca Inés Bucci, argentina, soltera, mayor de edad, don Severino Andrés Bucci, argentino, casado, mayor de edad, don Julio Alfredo Bucci, argentino, soltero, mayor de edad y don Héctor Pedro Bucci, argentino, soltero, mayor de edad, todos domiciliados en la calle San Blas número cuatro mil setenta y uno, hábiles para contratar, únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "TALLER SUCESION PEDRO I. M. BUCCI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por acto privado de fecha 18 de abril de 1955, e inscripto su contrato en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de diciembre de 1955, bajo el número 3201, al folio 26 del libro 30 de Soc. de Resp. Ltda. de mutuo y común acuerdo convienen por este acto, modificar la cláusula novena de su contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada dentro del siguiente tenor: "Novena: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Severino Andrés Bucci, Julio Alfredo Bucci, Pabla Sancho de Bucci y Héctor Pedro Bucci, el primero de los nombrados con el cargo de Drectior Gerente, estando facultado en consecuencia a realizar todos los actos inherentes a su función, pero en toda aquella operación que se disponga de fondos sociales, su firma deberá ser conjunta con la de uno cualesquiera de los demás socios mencionados precedentemente. Todas las demás cláusulas que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Pabla Sancho de Bucci. — Severino Andrés Bucci. — Julio Bucci. — Héctor Bucci. — María E. Bucci. — Blanca Inés Bucci.

Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 56.— e.7|8-Nº 16.193-v.7|8|56

LA CASA DE LOS HULES JAIME SOLARZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día:

Entre los señores Enrique Solarz y Rosa Pinko de Solarz, en su carácter de únicos socios de "LA CASA DE LOS HULES, JAIME SOLARZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según escritura de fecha veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos sesenta y cuatro, al folio diecisiete del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificatorio de fecha veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número dos mil seiscientos uno al folio cuatrocientos cincuenta y seis del libro veintiséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven por este acto prorrogar la vigencia del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Tercero, y confirmar la vigencia de las cláusulas del mismo que no fueren modificadas en el presente. Se resuelve modificar los artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo y Noveno, los que quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo Tercero: La duración de la sociedad será por veinticinco años a contar desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Mil quinientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: Enrique Solarz, Un mil cincuenta cuotas que representan Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional y Rosa Pinko de Solarz, Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que son integradas totalmente conforme al inventario y balance practicado con fecha primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis, que firman por separado y forma parte integrante, y en el que constan los saldos en las cuentas particulares de ambos socios, de las que se transfieren los importes que corresponden para capitalización de las cuotas suscriptas. — "Artículo Quinto: La dirección y administración, y el uso de la firma social estarán a cargo exclusivo del Sr Enrique Solarz, quien actuará en el carácter de gerente con todas las atribuciones que le confiere el Artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — "Artículo Séptimo: Si al término de cualquier ejercicio la sociedad arrojare pérdidas superiores al veinticinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. El socio que deseara continuar la sociedad tendrá derecho a adquirir las cuotas del socio saliente, por el valor que resulte del último balance practicado, abonando el precio en la forma establecida en el Artículo Décimo. Las respectivas notificaciones deberán efectuarse por telegrama colacionado. — "Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia hasta el final del período corriente, debiendo en tal caso los herederos unificar su representación. La disolución de la Sociedad podrá ser pedida por los herederos al término del ejercicio corriente. En este caso, el socio sobreviviente tendrá derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz abonando el precio que resulte del último balance practicado en la forma que convenga de mutuo acuerdo". De conformida las partes, firman el presente extendido en los sellos de $ 0,20, Nº 1.206.801 y 1.206.802, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — E. Solarz. — Rosa Pinko de Solarz. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 92.— e.7|8-Nº 16.207-v.7|8|56

A. J. VISCONTI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comrecio, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis, se reúnen los Srs. María Luisa Alsina de Cremaschi y Antonio Juan Visconti, integrantes de la sociedad "Cremaschi y Visconti Distribuidora S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número tres mil cuatrocientos treinta y ocho al folio ciento ochenta y ocho del libro veintinueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y la señora María Josefa Olivera de Visconti, domiciliada en Santa Fe dos mil ciento doce, quinto, y convienen lo siguiente: Primero: La señora María Luisa Alsina de Cremaschi vende y transfiere en este acto a la Sra. María Josefa Olivera de Visconti la totalidad de sus cuotas en "Cremaschi y Visconti Distribuidora S. R. L." por un valor nominal de trescientos mil pesos. Dicha venta se realiza por la suma total de doscientos once mil noventa y cinco pesos con cincuenta y siete centavos m|n. total del haber de la Sra. de Cremaschi en la sociedad mencionada al quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco según el balance extracontable practicado a dicha fecha. — Segundo: Además se suprime el artículo diez y seis del contrato constitutivo y se modifican los arts. primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denominará "A. J. VISCONTI S. R. L." y su sede se fija en Pueyrredón mil doscientos treinta de esta Capital, o la que en adelante se designe. — Artículo Segundo: El término de la sociedad será de cincuenta años a partir del quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) La compra, venta, importación, exportación, etc., de cualquier cosa mueble, así como la compraventa, permuta, construcción, explotación, administración, etc. de inmuebles. Para tales fines, la Sociedad podrá tomar mandatos y representaciones, garantías, realizar operaciones bancarias, conferir poderes y realizar cuantos más actos sean necesarios a sus fines. — Artículo Cuarto: El Capital social se fija en Seiscientos M Pesos m|n. aportados por partes iguales por ambos socios, el Sr. Antonio Juan ...onti trescientas cuotas y la Sra. María Josefa Olivera de Visconti las trescientas restantes como sucesora de la Sra. de Cremaschi. — Artículo Quinto: Anualmente al 30 de Abril se practicará un inventario y balance general de la sociedad, el que luego de asentado se tendrá por aprobado si no fuere observado dentro de los cuarenta y cinco días. — Artículo Sexto: Para el balance el activo circulante se tomará al costo, o al valor de plaza si éste fuera menor. Las cuotas incobrables o de concurso se eliminarán del activo y los rubros del activo fijo se amortizarán de acuerdo a su vida útil. Se imputarán los gastos generales, participaciones, gratificaciones, etc., de manera que el beneficio final que arroje el balance pueda ser considerado irrebocablemente líquido y realizado. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se aportará el cinco por ciento para resarva legal. El saldo, así como las pérdidas si las hubiera se repartirá en proporción a los aportes. Firmado en tres ejemplares de los que uno queda en poder de cada uno de los firmantes. — Fdo.: Antonio Juan Visconti. — María Luisa Alsina de Cremaschi. — María J. A. de Visconti". — Entre líneas: la totalidad, vale. — Buenos Aires, Julio 19 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 16.197-v.7|8|56

TANSANI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 27 de junio de 1956, el señor Valentín Bogoslavsky, cede y transfiere a la señora Ana Kiper de Moscovich, las sesenta cuotas de mil pesos, y el señor Rodolfo Marcos Andrado, cede y transfiere a la señora Ana K. de Moscovich y Samuel Bulaievsky, por partes iguales las sesenta cuotas de mil pesos, que tenían en la sociedad "TANSANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 20.— e.7|8-Nº 16.083-v|7|8|56

PRODUCTOS KELLY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. I. Casaux Alsina y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores don Samuel Feldman, argentino, casado, domiciliado en la calle Serrano Nº 2252; don Naum Kaufman, ruso, casado, y don Juan José Regis, argentino, soltero, domiciliados en la calle Yerbal Nº 1248, en su calidad de únicos componentes de la scoiedad "PRODUCTOS KELLY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de mayo de 1954, bajo el Nº 832, al Fº 196 del Lº 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores don José Rosenblit, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Pozos Nº 1265 y don Samuel Rosenblit, argentino, casado, domiciliado en lac alle Irlarte Nº 1360, éstos últimos por su propio derecho, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo, han resuelto lo siguiente: Primero: Los señores Samuel Feldman, Naum Kaufman y Juan José Regis, aceptan el ingreso a la sociedad "Productos Kelly" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de los señores José Rosenblit y Samuel Rosenblit, quienes aportan a la misma las sumas de ciento ochenta mil pesos m|n. (m$n. 180.000) y veinte mil pesos m|n (m$n 20.000) respectivamente. — Segundo: Con motivo del nuevo capital aportado por los señores José Rosenblit y con el vuelco de la cuenta particular en la cuenta capital del socio Samuel Feldman, resuelven aumentar el capital social de "Productos Kelly" Sociedad de Responsabilidad Limitada de la suma de setecientos setenta y cinco mil pesos m|n. (m$n. 775.000), a la suma de un millón de pesos m|n. (m$n. 1.000.000), que se considera dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n. aportados por los socios en la siguiente proporción: Don Samuel Feldman, setecientas cincuenta cuotas, don José Rosenblit, ciento ochenta cuotas, don Naúm Kaufman, veinticinco cuotas, don Juan José Regis, veinticinco cuotas y don Samuel Rosenblit, veinte cuotas, las que se hallan totalmente integradas con muebles, útiles, maquinarias, instalaciones envases, materias primas y mercaderías elaboradas de conformidad con el inventario practicado al efecto y que suscripto por las partes forma parte intégrante del presente, en cuyo sentido se modifica la cláusula quinta del contrato constitutivo, continuando en vigor las demás cláusulas pactadas en el mismo. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Entre líneas: "Mil", "José", "José". Vale. Firmado: S. Feldman. — Naúm Kaufman. — Juan José Regis. — Jorge Rosenblit. — S. Rosenblit. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 68.— e.7|8-Nº 16.186-v.7|8|56

TENSIL INDUSTRIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 5, secretaría Nº 15 a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Egon Bassel, Enrique Lewin, Rodolfo Fanta y Mario D'Angelo en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "TENSIL INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el veintinueve de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil cuatrocientos ocho, al folio veintiocho del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta con fecha ocho de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número trescientos treinta y tres, al folio ciento treinta y cuatro del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en celebrar el presente que modifica los anteriores, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Los señores Egon Bassel y Mario D'Angelo, adquieren a los señores Enrique Lewin y Rodolfo Fanta, sus cuotas de capital, integradas en la siguiente forma: 562 cuotas de cien pesos del Sr. Enrique Lewin y 562 cuotas de cien pesos del Sr. Rodolfo Fanta, que se transfieren en la proporción que sigue para el Sr. Egon Bassel 624 cuotas de cien pesos y para el Sr. Mario D'Angelo 500 cuotas de cien pesos, quedando integrado el capital social de la siguiente forma: el Sr. Egon Bassel 1.750 cuotas

de cien pesos y el Sr. Mario D'Angelo 750 cuotas de cien pesos. — Segundo: Los Sres. Egon Bassel y Mario D'Angelo abonan a los Sres. Enrique Lewin y Rodolfo Fanta, en este acto y en efectivo las respectivas cuotas de capital, de acuerdo al detalle del punto primero. — Tercero: Los señores Enrique Lewin y Rodolfo Fanta, retiran en este acto los saldos de sus respectivas cuentas particulares, que de acuerdo al último balance practicado, con fecha 31 de diciembre de 1955, arrojan la suma de pesos doce mil ciento noventa y nueve con ochenta y ocho ctvs. ($ 12.199,88) para el Sr. Enrique Lewin y pesos tres mil novecientos veintiséis con ochenta y ocho ctvs. (pesos 3.926,88) para el Sr. Rodolfo Fanta, a igual que los importes proporcionales de la reserva legal, que ascienden a pesos cinco mil quinientos setenta y uno con setenticinco ($ 5.571,75) para el Sr. Enrique Lewin e igual cantidad para el Sr. Rodolfo Fanta. Todos estos importes se perciben en este acto, sirviendo el presente como único y fiel recibo. — Cuarto: La distribución de las utilidades o pérdidas entre los Sres. Egon Bassel y Mario D'Angelo que quedan por éste como únicos componentes de la sociedad, será proporcional a sus aportes de capital, es decir, setenta por ciento (70 %) para el Sr. Egon Bassel y treinta por ciento (30 %) para el Sr. Mario D'Angelo. — Quinto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes deberán firmar en tal carácter, pudiéndolo hacer en forma indistinta e individual. — Sexto: Los efectos de la presente modificación se retrotraen al primero de enero del corriente año, no obstante los Sres. Enrique Lewin y Rodolfo Fanta, tendrán derecho a los importes que se cobrarán, menos los gastos necesarios para su cobro, de los deudores que fueron cancelados por incobrables o cualquier otra diferencia a favor que surjan en el futuro, de ejercicios cerrados a la fecha indicada anteriormente. De igual modo los Sres. Enrique Lewin y Rodolfo Fanta son responsables por los gastos ocasionados en juicios por cobro de pesos o reivindicación de derechos, siempre que hubieran manifestado su conformidad a la iniciación del mismo, por escrito. También los Sres. Enrique Lewin y Rodolfo Fanta tendrán el derecho a las obligaciones que surjan del contrato celebrado con la firma "Anelit", a la fecha en suspenso. En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Firmado: Egon Bassel, Enrique Lewin, Rodolfo Fanta y Mario D'Angelo. — Buenos Aires, trece de julio de 1956 — Luis E. Camps, secretario.

$ 96.— e.7|8-Nº 16.240-v.7|8|56

ITARG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Luis M. Pomés, Secretaría Nº 17, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a días de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Rubén Antonio Buceta, argentino, soltero, domiciliado en Campana 2532, Capital Federal; José Angel Biotti, italiano, casado, domiciliado en Colón 526, Avellaneda, y Francisco Giordano, italiano, casado, domiciliado en Alsina 90, Avellaneda; mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ITARG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta Capital, calle Avenida de Mayo 1370, 1er. piso, escritorio 284, y con domicilio real en calle Colón 524|26 de la ciudad de Avellaneda, Pvcia. de Buenos Aires, sin perjuicio de poder extender el ramo y giro de sus operaciones a cualquier punto del país o del extranjero, y abrir sucursales y agencias. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de algas marinas, minerales y productos químicos de cualquier índole, para el agro e industrias en general, sin perjuicio de ejercer cualquier otra actividad, como ser importación y exportación de materias primas y|o productos manufacturados. Además, para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar vender y en general adquirir o enajenar por cualquier título, bienes muebles, semovientes marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos industriales, inmuebles y cualquier clase de bienes o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio, instalaciones y maquinarias, adquirir y transferir derechos y acciones, activos, pasivos y fondos de comercio, celebrar contratos de sociedad con personas o empresas establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales crearlas o participar en su creación y realizar toda otra comunidad de intereses, lícita, con firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener, explotar o transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacional, provinciales o municipalidades, útiles a los fines sociales. Garantizar obligaciones de terceros. Dar y tomar en arrendamientos toda clase de bienes muebles o inmuebles, por cualquier tiempo; así como constituir sobre ellos cualquier derecho real o gravamen, como ser hipotecas, anticresis, prendas, servidumbres, etc., dar, tomar dinero prestado, con garantías reales o personales o sin ellas. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y otros bancos o instituciones de crédito, oficiales o privadas, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan. Realizar gestiones y celebrar contratos de transportes y fletamentos. Recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario. Efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos; y en general ejecutar todos los actos y negocios jurídicos necesarios y convenientes para los fines sociales. Estos objetos son simplemente enunciativos y no limitativos. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir de la fecha del presente contrato, salvo que los socios, por mayoría de votos de capital, resolvieran prorrogarla o darle término antes. La cuota del socio que quiera retirarse antes del vencimiento del contrato podrá ser adquirida por los demás socios proporcionalmente, o bien por uno solo, y sólo podrá ser transferida a terceros extraños a la sociedad con el consentimiento de la mayoría de tres cuartas partes de votos de capital de los socios. El pago del capital correspondiente a la cuota social y ganancias del socio saliente, se le hará en cuatro cuotas trimestrales, que no devengarán interés alguno, tomándose como base el último balance anual. — Cuarto: El capital social está representado por la suma de trescientos cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en trescientas cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la forma siguiente: Rubén Antonio Buceta: ciento cincuenta cuotas; José Angel Biotti: ciento cincuenta cuotas; Francisco Giordano: cinco cuotas. — Quinto: Los socios han integrado totalmente el capital suscripto en la proporción indicada, en la siguiente forma: Rubén Antonio Buceta y José Angel Biotti, en máquinas, muebles, instalaciones, materias primas, de acuerdo al inventario que firman por separado y forma parte integrante del presente contrato; Francisco Giordano, con el aporte de la locación y fuerza motriz del local sito en calle Colón 524|526 de Avellaneda, Pvcia. de Buenos Aires, el cual pasa a pertenecer a la sociedad, aunque por razones circunstanciales pueda o deba seguir figurando dicho contrato a nombre del socio señor Giordano, quien en tal caso no podrá disponer de la locación bajo ningún concepto, a título o beneficio personal, debiendo realizar o facilitar los trámites pertinentes para que los mismos figuren a nombre de la sociedad, la cual tomará a su cargo los derechos y obligaciones emergentes del contrato de locación. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida en forma mancomunada por los socios señores Rubén Antonio Buceta y José Angel Biotti, quienes únicamente tendrán el uso de la firma social. Podrán usarla válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo comprometerla en actos manifiestamente extraños a los fines sociales. Tendrán los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad, con aquellas facultades para las cuales se requiere poder especial, en particular las determinadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. Tendrán entre otras las siguientes facultades: a) Representar la sociedad en todos los actos, trámites y diligencias en que sea parte interesada, ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier carácter, jurisdicción o fuero. b) Otorgar, aceptar o firmar toda clase de documentos e instrumentos públicos y privados en que sea parte o tenga interés la sociedad, incluso las escrituras de compraventa, permuta, anticresis, servidumbre, usufructo, locación y demas derechos reales de y sobre inmuebles a favor de cualquier persona, entidad o Banco privado, oficial o mixto, pudiendo aceptar las condiciones que los acreedores impongan, o sean consecuencia de sus reglamentos o cartas orgánicas, incluso constituir domicilio especial, renunciar trámites de juicios y dar poderes irrevocables. c) Celebrar toda clase de contratos tendientes a la formalización de los actos y negocios de la sociedad, cobrar y percibir toda suma de dinero que se le adeude, sea privada, judicial o administrativamente, otorgando los documentos y recibos correspondientes, denunciar, acusar y promover querellas, firmar y endosar cheques, vales, letras, pagarés y todos otros documentos comerciales o civiles que expresen una obligación de la sociedad o extinga derechos de la misma. Nombrar y remover el personal de la sociedad sea o no técnico, especializado, fijando sus funciones y asignaciones. e) Otorgar y revocar los poderes o autorizaciones especiales o generales con facultad de sustituir o sin ellas, que fueren necesarios para el mejor manejo de los intereses de la sociedad. f) Ejercer los poderes, representaciones otorgadas a favor de la sociedad por terceros, así como representarla en el seno de otras sociedades en que tenga interés. En resumen, podrán realizar todo acto administrativo o de disposición, entendiéndose que las facultades precedentes son enunciativas y no limitativas. — Séptimo: El nombramiento y revocación de los gerentes se efectuará por mayoría absoluta de cuotas votos, pero la renovación sólo podrá hacerse por causas graves debidamente fundadas. — Octavo: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Noveno: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general del giro social. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá anualmente para Fondo de Reserva Legal el cinco por ciento, hasta llegar al límite del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente se distribuirá entre los socios según su capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Este balance, si no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Décimo: Los socios señores Buceta y Biotti, retirarán mensualmente la cantidad de hasta tres mil pesos m|n. c|l., en retribución de sus actividades en la sociedad, las que no podrán ser imputadas a sus ganancias correspondientes. — Décimo primera: Los socios señores Buceta y Biotti deberán dedicar sus actividades exclusivamente a los trabajos sociales; el socio señor Giordano queda exceptuado de desarrollar labor personal alguna en la sociedad. La sociedad, por mayoría de votos de capital, podrá excluir del seno de la misma a cualquiera de sus socios, abonándole al efecto su cuota social en la forma establecida en la cláusula tercera, para el socio saliente. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán ingresar en la sociedad, siempre que así se resuelva por mayoría de cuotas votos. Si no se aceptara la incorporación, los socios que hayan votado por la exclusión quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital, por un precio igual al valor nominal con más el importe de utilidad del último ejercicio. Los socios que hubieran votado a favor de la incorporación podrán, si lo desean adquirir también dichas cuotas en proporción a su capital. El importe de las cuotas de capital será abonado a los herederos en la forma establecida en la cláusula tercera, para el socio saliente. — Décimo tercero: La constitución y funcionamiento de la sociedad se retrotrae al 31 de diciembre de 1955, fecha en la cual ha comenzado a desarrollar sus actividades. — Décimo cuarto: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por los Tribunales de la Capital Federal, sin perjuicio de la jurisdicción arbitral, que se establecerá designando cada socio un árbitro y resolviéndose, por simple mayoría de los árbitros, dichas cuestiones. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Firmas: Rubén Antonio Buceta. — José Angel Biotti. — Francisco Giordano. — El presente contrato se extiende en los sellos nacionales de tres pesos letra O números ochocientos trece mil novecientos cuarenta y siete, al cincuenta inclusive. — Conste. — Rubén Antonio Buceta. — José Angel Biotti. — Francisco Giordano. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 248.— e.7|8-Nº 16.134-v.7|8|56

VUKTER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Miguel Terzulli, italiano, de cuarenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre 1749, de la Capital Federal y Juan Vukmanic, yugoeslavo, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, domiciliado en la calle Virrey Liniers 191, de la Capital, ambos hábiles para contratar, de común acuerdo, convienen constituir una sociedad con las cláusulas que siguen y en un todo conforme al régimen que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad girara bajo la denominación de "VUKTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Virrey Liniers 191. — Segunda: La sociedad se declara constituída a partir del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y tendrá una duración de tres años (3) contados desde el día 1º de junio de 1956, considerándose prorrogado el plazo por período igual toda vez que ninguno de los socios manifestara su disconformidad a tal efecto, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad en el domicilio legal constituído, con una antelación no menor a seis meses de la fecha de expiración del plazo de cada período. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse al negocio de construcciones, instalaciones modernas en general, decoraciones y representaciones como asimismo a cualquier otro negocio que sea afín o similar, anexo o no a lo que constituye su objeto principal. — La ampliación de los negocio a otros ramos será resuelta por ambos socios que en reunión al efecto así lo decidan, temperamento éste, que se hará constar en el libro de actas que se llevará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del presente contrato. — Cuarto: El capital social se establece en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales de acuerdo a los valores patrimoniales activos y pasivos que se especifican y valúan en el inventario formulado al día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis y que firmado por los mismos por separado, forma parte constitutiva del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes quienes a tal efecto y actuando en forma conjunta, con amplio uso de la firma social y con la aclaración de "Vukter" S.R.L. "Gerentes", están habilitados para ejercer todos los actos de administración y los de disposición que sean consecuencia necesaria e indispensable para la gestión de los negocios sociales con la extensión de facultades que confiere el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con la limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro de los negocios ni en garantías, avales u otras operaciones extrañas a favor de terceros. Los socios gerentes serán los representantes legales de la sociedad en todos los actos judiciales, podrán celebrar contratos de locación, cobrar y percibir, tomar dinero en préstamos en bancos oficiales y particulares, en cuenta corriente, en descubierto con descuento de documentos de firma propia y terceros, otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianza en juicio, celebrar contratos de seguros sobre bienes sociales, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, otorgar poderes generales o especiales, entendiéndose que estas atribuciones son enunciativas y no limitativas. — Sexta: Dentro del desenvolvimiento constructivo comercial de la sociedad, el socio Sr. Juan Vukmanic, tendrá a su cargo la confección de los proyectos de obra y presupuesto de las mismas y la parte ejecutiva de éstas, una vez contratadas en forma conjunta por ambos socios, estará a cargo y bajo el contralor del socio Sr. Miguel Terzulli. — Séptima: Los socios no podrán dedicar sus actividades a operaciones semejantes o no al objeto de la sociedad ni asumir representaciones de otras personas o sociedades semejantes o no que ejercieren el mismo comercio o cualquier otro, si no media el expreso consentimiento del otro socio otorgado por escrito a cuyo efecto se dejará constancia expresa de la determinación en el libro de actas. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de mayo se practicará un inventario y balance general, formulándose el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias para conocer el estado de los negocios sociales sin perjuicio de las comprobaciones que en cualquier momento se resolviere efectuar a tal efecto. El primer ejercicio económico financiero se cerrará el día 31 de mayo de 1957. Dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, los gerentes formularán el inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, los cuales deberán ser aprobados por los socios de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para constituir la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital y la suma necesaria para establecer un fondo de previsión Ley 11.729 pudiéndose constituir las reservas que facultativamente determinen los socios. El excedente que resulte, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, y las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Décima: Los socios estableceran las sumas que tendrán derecho a retirar en concepto de anticipo de ganancias, las que se cargarán a sus respectivas cuentas particulares. — Undécima: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad, ni parcial ni totalmente, las cuotas de capital que suscribieron sino con el voto favorable del otro socio, otorgado por escrito. En caso de autorizarse a algún socio a la cesión de sus cuotas de capital, tendrá prioridad para hacerse cargo de ellas proporcionalmente el otro socio que continúe en el giro comercial. — Duodécima: El señor Miguel Terzulli se obliga por el presente contrato de sociedad a financiar obras para el caso de falta de fondos en la sociedad, hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) en concepto de préstamo sin interés a la Sociedad y que se imputará a una cuenta especial. — Décima tercera: Si en un momento dado se llegase a experimentar una pérdida del treinta por ciento (30 o|o) del capital, los socios deberán resolver acerca de su integración, disolución de la sociedad o continuación del giro de los negocios. — Décima cuarta: La sociedad se declarará disuelta por muerte, interdicción, concurso civil, incapacidad civil o quiebra de alguno de los socios, a cuyo efecto los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado civilmente por intermedio de un representante que elegirán al efecto, tendrán el más amplio derecho a la fiscalización de las operaciones de liquidación de la sociedad, a cuyo fin el socio superstite establecerá el haber del socio fallecido o incapacitado dentro de los noventa (90) días contados desde el día en que el hecho se produjere, debiendo tenerse en cuenta a tal efecto capital y reservas. La suma que resultare se abonará a los herederos en doce (12) cuotas iguales y bimestrales con más los intereses del siete (7 o|o) por ciento anual sobre lo adeudado, por el tiempo que medió desde la fecha de cierre del ejercicio, y las fechas en que se vayan efectuando cada pago. Entretanto se inicien dichos pagos, los herederos tendrán derecho a percibir a cuenta de reéntegro de capital, la mensualidad que tenía asignado el socio. — Décima quinta Disuelta la sociedad por expiración del plazo o resolución de los socios se procederá a nombrar liquidadores por acuerdo de los socios. — Décima sexta: En el caso de que se produzca la enfermedad de alguno de los socios originada o no por la prestación de sus servicios a la sociedad, el otro socio, por el término de un año (1) contado desde la fecha de producida la enfermedad estará obligado a prestar su cooperación para el mejor desarrollo de las operaciones sociales sin que ello implique en modo alguno que pueda entablar reclamo ninguno por ningún concepto por el cometido de tal función. Vencido el plazo de un año (1) el socio substituto percibirá el veinticinco (25 o|o) por ciento de la ganancia que le correspondiere al socio substituído, por el término de duración de la eventual enfermedad. — Décima séptima: Se llevará un libro de actas en el que se anotarán las resoluciones que tomen los socios, debiendo firmar ellos al pie de las actas que se levantan correspondientes a las reuniones que se realicen. — Décima octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato y relacionada con la liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por un amigable componedor designado por los socios a tal fin. Bajo las diez y ocho (18) cláusulas que anteceden se deja constituída esta sociedad, comprometiéndose los contratantes a su más fiel cumplimiento, sometiéndose a ello como si fuere la ley misma para lo cual, en prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha "ut-supra". — Sobrerraspado — el — Vale. — Miguel Terzulli. — Juan Vukmanic. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956 — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 212.— e.7|8-Nº 16.117-v.7|8|56

MANNHEIMER Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi (secretaría Nº 15) se hace saber por un día: Entre los señores Máximo Victor Mannheimer y Bernardo Máximo Paskalsky, ambos argentinos naturalizados, casados, domiciliados en Corrientes 1134, mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limita-

da conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1º: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de joyería por mayor y afines, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — 2º: La sociedad girará bajo la denominación de "MANNHEIMER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en Corrientes 1134, 6º piso. — 3º: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 200 cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios así: el socio señor M. V. Mannheimer, ciento noventa cuotas, o sean ciento noventa mil pesos y el socio señor Paskalsky, diez cuotas, o sean diez mil pesos. El capital social está constituído por las instalaciones, mercaderías y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — 4º: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio señor M. V. Mannheimer, a quien se designa gerente con las más amplias facultades y sin limitación alguna para obrar a nombre de la sociedad en todos los actos que hagan al objeto de la misma. La firma social no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones ajenas al giro social o de carácter gratuito. — 5º: Esta sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de mayo de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — 6º: Anualmente, el día 30 de abril se practicará un inventario y balance general de los negocios. Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — 7º: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán: a) el cinco por ciento al fondo de reserva hasta que alcance al diez por ciento del capital social; b) el remanente entre los socios en proporción al capital aportado; c) las utilidades serán abonadas dentro de los diez días de aprobado el ejercicio; d) las pérdidas se soportarán en proporción al capital aportado. — 8º: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — 9º: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con un representante del socio incapaz o de los herederos del fallecido. — 10º: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, conforme a las bases fijadas en el art. 6º. Será liquidador el gerente. — 11º: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad, será decidida en forma inapelable por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. Al aceptar el cargo los arbitradores designarán al tercero para que actúe sólo en caso de empate. El socio que intimado no designare arbitrador y|o no suscribiere el respectivo compromiso arbitral, abonará al otro socio una multa de un mil pesos m|n. — 12º: Si por cualquier causa fuere menester recurrir a los estrados judiciales; las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — 13º: En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de 1956. — B. Paskalsky. — Máximo Víctor Mannheimer.

Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 92.— e.7|8-Nº 16.147-v.7|8|56

GUALPE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Enrique Santiago Gualco, argentino, casado, domiciliado en la calle Víctor Martínez número doscientos setenta y tres, Capital; Jorge Nelson Gualco, argentino, casado, domiciliado en la calle Garay número doscientos cincuenta, Témperley, Provincia de Buenos Aires, y Joaquín Norberto Repetto, argentino, soltero, domiciliado en la calle Virrey Cevallos número setecientos quince, Capital, todos mayores de edad y hábiles de contratar, se conviene lo siguiente: Primero: En su carácter de únicos socios de la firma social "GUALPE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los mencionados designan sociogerente de la misma al socio Jorge Nelson Gualco. — Segundo. El socio-gerente designado por este acto podrá hacer uso de la firma de la sociedad para todas las operaciones vinculadas con la misma con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio objeto de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas o intereses que no tengan relación con el giro de las negociaciones que forman el objeto social: comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes; celebrar contratos de arrendamientos como locatarios y locadores; constituir, aceptar y transferir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero con o sin garantía real o personal; endosar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos oficiales y particulares establecidos en la República y sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y el Banco de Crédito Industrial Argentino, de acuerdo con los Estatutos. — Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas propias que pactaren; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para los asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades, y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — E. S. Gualco. — Joaquín N. Repetto. — J. N. Gualco.

Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 60.— e.7|8-Nº 16.108-v.7|8|56

PERRY Y CIA. Industrial, Comercial y Financiera

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El doctor Ismael P. Casaux Alsina, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del doctor Gustavo A. Losada Calvento, hace saber por un día, que los señores Jacobo Muchnik y Bernardo Braslavsky han adquirido en venta judicial novecientas cuotas de capital de un valor nominal de $ 100 cada una, de la firma "PERRY Y CIA., INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA S. R. L.", (Avda. Julio A. Roca número 710, 8º piso), que pertenecía al señor Luciano Rafael Liberato Perry. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 12.— e.7|8-Nº 16.143-v.7|8|56

COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CORCHO MEDIMER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Manuel Díaz y Carlos Antonio Merola, que tienen formada la Sociedad denominada COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CORCHO "MEDIMER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen en aumentar el capital social a Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y estará integrado de la siguiente forma: Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, el Sr. Manuel Díaz —y ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, el Sr Carlos Antonio Merola — surgiendo de los libros el nuevo aporte que hacen y con carácter retroactivo al día Primero de Enero de Mil novecientos cincuenta y seis. El aporte anterior de capital era para cada socio el siguiente: Manuel Díaz — Setenta y cinco Mil pesos — y el Sr. Carlos Antonio Merola — Veinticinco Mil pesos. Los beneficios o pérdidas serán distribuídos en la siguiente forma: Cincuenta por ciento para cada uno de los socios. Los firmantes dan por formalizado el presente contrato, obligándose al cumplimiento del mismo, con arreglo a derecho en el lugar y fecha "Ut-Supra" Carlos Antonio Merola. — Manuel Díaz. — Buenos Aires, dieciocho de Julio de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40.— e. 7|8-Nº 16.168-v. 7|8|56

LUZILANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nro. 1, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los once (11) días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Wolf Ulaner, Carlos Zavadzki, Samuel Leiser y Felipe Ulaner, todos hábiles y mayores de edad, socios de "LUZILANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de diciembre de 1954, bajo el Nº 3160, al Fº 123, del libro 27 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven lo siguiente. — Primero: Los señores Wolf Ulaner y Felipe Ulaner, comunican a los otros socios su decisión de separarse de la sociedad a partir del 15 de junio del corriente año, para lo cual y de mutuo acuerdo con los señores Zavadzki y Leiser, deciden la realización de un balance general a esa fecha. — Segundo: Con retroactividad al 15 de junio de 1956, el señor Wolf Ulaner, cede, vende y transfiere sus 675 cuotas de $ 100.— cada una al señor Carlos Zavadzki por su valor nominal o sea la suma de $ 67.500.— m|n. — Tercero: Con retroactividad al 15 de junio de 1956, el señor Felipe Ulaner, cede, vende y transfiere sus 675 cuotas de pesos 100.— cada una al señor Samuel Leiser por su valor nominal o sea la suma de $ 67.500.— m|n. — Cuarto: El capital de la sociedad aportado desde el 15 de junio de 1956 es el siguiente: Carlos Zavadzki 2.025 cuotas de $ 100.— cada una o sea la suma de $ 202.500.— m|n y el señor Samuel Leiser 2.025 cuotas de $ 100.— cada una o sea la suma de pesos 202.500.— m|n. — Las utilidades o las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios Zavadzki y Leiser en la misma proporción al capital aportado según esta cláusula. — Quinto: El balance que se agrega al presente ha sido aprobado por todos los socios y de él se desprende un saldo en cuenta particular del señor Wolf Ulaner de pesos 49.228.84 m|n. en concepto de reservas y utilidades acreditadas y del señor Felipe Ulaner de $ 27.755.92 m|n., por el mismo concepto y hasta el 15 de junio de 1956. — Sexto: El total del valor nominal de las cuotas más los saldos acreedores de los socios salientes les serán abonados en la forma siguiente: pesos 70.712.50 m|n. en maquinarias y mercaderías que se le entrega por este acto y $ 141.272.36 m|n. en los siguientes documentos cuyos vencimientos e importes son los que a continuación se detallan: Con vencimiento al 30 de octubre de 1956, $ 35.000.—; con vencimiento al 30 de noviembre de 1956, $ 35.000.—; con vencimiento al 30 de diciembre de 1956, $ 35.000.—; con vencimiento al 30 de enero de 1957, $ 36.272.36 m|n. — Séptimo: Los señores Ulaner en virtud de la cesión, transferencia y venta de sus cuotas en favor de los señores Zavadzki y Leiser declinan todo interés, participación y derechos en la sociedad Luzilana, S. R. L., de la que quedan por lo tanto absolutamente separados a partir del 15 de junio de 1956. — Octavo: Los señores Zavadzki y Leiser únicos socios de Luzilana, S. R. L., por motivo de las cesiones mencionadas siguen como únicos componentes de la referida sociedad, con efecto retroactivo al 15 de junio de 1956, dejando expresa constancia que modifican la cláusula sexta del contrato social originario en el sentido de que para obligar válidamente a la sociedad se necesitan las firmas de ambos socios en forma conjunta. — Conforme las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados. — Wolf Ulaner. — Carlos Zavadzki. — Samuel Leiser. — Felipe Ulaner.

Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 84.— e.7|8-Nº 16.125-v.7|8|56

BRIK Y BEIDER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de 1956, entre los señores Pelsaj Beider, argentino naturalizado, casado, Paulina Beider, argentina, ambos domiciliados en la calle Seguí 2495, 1er. piso; Jacobo Samuel Brik, polaco y Alberto Brik, argentino, domiciliados en la calle Seguí 2495, 1er. piso, los tres primeros mayores de edad y el último, Alberto Brik, menor de edad, hijo de Jacobo Samuel Brik, socio de esta sociedad, quien autoriza a su hijo para integrarla y ejercer así el comercio, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al primero de enero de 1956, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "BRIK Y BEIDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Warnes Nº 1872. — Segunda: Su objeto principal será la fabricación de muebles siendo continuadora de los negocios de la sociedad Colectiva "Brik y Beider" cuyos componentes eran los señores Jacobo S. Brik y Pelsaj Beider, incorporándose por este acto los señores Paulina Beider y Alberto Brik, quedando a cargo de esta nueva sociedad el activo y pasivo de la anterior. — Tercera: La duración de este contrato es por diez años, transcurridos los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — En caso de querer retirarse alguno de los socios antes del vencimiento del contrato, deberán avisarlo por telegrama colacionado 6 meses antes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Jacobo S. Brik, trescientas veinticinco cuotas, Pelsaj Beider, trescientas veinticinco cuotas, Paulina Beider, veinticinco cuotas y Alberto Brik, veinticinco cuotas, estando totalmente suscripto e integrado según balance al primero de enero que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Jacobo S. Brik y Pelsaj Beider, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Brik y Beider, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos o rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formar protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos e Instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separarán previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal.— Del saldo de las utilidades líquidas corresponderá el 40 o|o (cuarenta por ciento) a Jacobo S. Brik, 40 o|o (cuarenta por ciento) a Pelsaj Beider, (10 o|o) diez por ciento a Paulina Beider y 10 o|o (diez por ciento) a Alberto Brik. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. — Novena: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima: Se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuarán expresamente por los cuatro socios. — En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los señores Jacobo Brik y Pelsaj Beider, conforme las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída esta sociedad de responsabilidad limitada en el lugar y fecha ut supra. — Pelsaj Beider. — Paulina Beider. — Jacobo Samuel Brik. — Alberto Brik.

Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 152.— e.7|8-Nº 16.123-v.7|8|5

TENSIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacion de Comercio Dr. Horacio Duncan Parod a cargo del Juzgado Nacional de Primer Instancia en lo Comercial de la Capit Federal Nº 5, Secretaría Nº 15 a cargo d suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de Modificación de Contrat de Sociedad Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diecinueve día del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, los Sres. Enrique Lewin Rodolfo Fanta en su carácter de únicos componentes de la razón social "TENSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo los números 473 1952 - 2335 - 1211 a los folios 401 - 90 18 - 254 a los libros 8 - 18 - 24 - 30, convienen: Primero: Aumentar el Capital Social de Seiscientos mil pesos moneda nacional a Un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de mil pesos cada una, importe que se halla invertido en el giro de los negocios sociales, de acuerdo con el balance que se suscribe por separado, correspondiendo al Sr Enrique Lewin, quinientas cuotas y al Sr Rodolfo Fanta, quinientas cuotas. — Segundo: Se aumenta la Reserva Legal cien mil pesos moneda nacional — Tercero: Las ganancias o pérdidas se repartirán en partes iguales. — Cuarto: La presente modificación tendrá efecto retroactivo al primero de enero del año en curso De conformidad con lo que antecede se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Enrique Lewin — Rodolfo Fanta. — Buenos Aires, julio dieciocho de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 40.— e. 7|8-Nº 16.239-v. 7|8|5

MAQUINOMATIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Naciona de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis M. Pomés Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Izrael Klainman, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Güemes 314 y don Gerschon Salzberg, mayor de edad polaco, casado, con domicilio en la calle Bdo. de Irigoyen 1004, Florida (Bs. As.) de común acuerdo resuelven la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1) La sociedad que por este acto se constituye se dedicará a la compra-venta de maquinarias en general, equipos para odontólogos, artículos eléctricos para el hogar, importación y exportación, como así también cualquier otro negocio lícito siendo su domicilio actual Güemes 3140 pudiendo instalar sucursales y agencias en el interior y exterior de la República Argentina. — 2) La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro y razón social de MAQUINOMATIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su duración será de 5 años a contar del 1º de Enero de 1956, a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones que surgen del presente, prorrogándose automáticamente por igual período de no ser denunciado el mismo a su vencimiento. — 3) Anualmente y a partir del 31 de Diciembre de 1956 se practicará un balance general de los negocios sociales, y de las utilidades que arroje el mismo, se deducirán las amortizaciones y reservas permitidas y establecidas y, el remanente, se distribuirá en partes iguales. En el caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — 4) El capital lo constituye la suma de $ 100.000.— dividido en 100 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios han suscripto y aportado totalmente en partes iguales, y en un todo de acuerdo al balance practicado con fecha 1º de Enero de 1956, firmado por los socios que forma parte integrante del presente 5. En el caso que cualquiera de los socios opte por retirarse de la sociedad, antes de la terminación del presente, deben comunicar a la otra parte de su determinación con una anticipación de 180, en forma fehaciente, al cierre del ejercicio financiero. — 6) El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los componentes de la sociedad estableciéndose que en todos los casos, estamparán el sello con la razón social, firmando seguidamente al pie del mismo, con su firma personal, en el caso que el documento a suscribir sea superior a $ 5.000 deberán firmar ambos socios. — 7) Ambos socios quedan designados con la categoría de socio gerente, no percibiendo por esta designación ninguna clase de remuneración, cláusula suceptible a modificación, para

cual se librará un acta, la que se asentará en el libro de Actas, rubricado, firmando la misma, los componentes de la sociedad. — 8) Les queda completamente prohibido a los componentes de la sociedad, utilizar la razón social en negocios ajenos a la misma como asimismo, otorgar fianzas, garantías o cualquier otra operación que no tenga relación con el giro de la sociedad. — 9) La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de cualquiera de los componentes de la sociedad indistintamente, con las más amplias facultades, pero observando lo establecido en el artículo 6, pudiendo con el uso de la firma social, realizar toda clase de operaciones comerciales, bancarias y sociales, podrá contraer obligaciones, celebrar contratos, otorgar poderes, adquirir el dominio de bienes muebles, inmuebles y semovientes, transferir su dominio, suscribir escrituras públicas o privadas, realizar toda clase de operaciones bancarias ante los bancos oficiales o privados, incluso el Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, suscribir toda clase de papeles de comercio y finalmente realizar con la firma social, todos los actos que sean conducentes al mejor desempeño del mandato. Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Judiciales y Municipales, incluso absolver posiciones en juicio. Asimismo se establece que para el endoso de cheques o documentos, será suficiente la firma personal de un socio, excediendo la suma establecida en el artículo 6. — 10) Les queda completamente prohibido a los componentes de la sociedad, ceder, transferir sus cuotas de capital a favor de terceros extraños a la sociedad, sin previa conformidad por escrito de la otra parte, quien en todos los casos tendrá preferencia para su adquisición, en valor a la par. — 11) En el caso de disolución, participación o retiro de alguno de los componentes de la sociedad, no podrá exigir a la otra parte, ningún importe en concepto de llave u otro concepto. — 12) Las divergencias que se suscitasen entre los componentes de la sociedad ya sea durante la vigencia del presente, o a las que se refieran a su interpretación o a su liquidación, partición, será dirimida por el fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — 13) En el caso que se produzca la incapacidad física o legal o el fallecimiento de cualquiera de los componentes de la sociedad, ésta continuará con su existencia legal, pudiendo el socio incapacitado o sus herederos legales, transferir sus cuotas de capital a favor de tercero, previa conformidad por escrito de la otra parte, pero en todo los casos tendrá preferencia en su adquisición. — 14) En todos los casos que no se hubieran previsto en el presente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, a lo que los contratantes se comprometen en sus relaciones comerciales. En prueba de conformidad se firma el presente en sellos números O 1213569 y O 1213570 de tres pesos, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en Buenos Aires, 25 de Junio de 1956. — Entre líneas "Polaco". Vale. — Herschon Salzberg. — Izrael Klainman. — Buenos Aires, Julio 10 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 132.— e.7|8-Nº 16.153-v.7|8|56

OTERO, GROSSI Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Horacio Dunján Parodi, Juez Nacional de Comercio, a cargo del juzgado Nº 5, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado del 15 de junio ppdo. con retroactividad al 30 de abril último, don Juan Grigioni, vende y transfiere a los Sres. Francisco Otero, César Grossi, Cayetano Foana, Miguel Zappino y Pedro Carnaghi, las 300 cuotas de capital que tenía y le pertenecían en la Soc. "OTERO, GROSSI Y CIA. S. R. L.", por su valor nominal, o sean treinta mil pesos m|n.

Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 12.— e.7|8-Nº 16.184-v.7|8|56

PORTO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Pedro Andino Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 3 de diciembre de 1954, don Elías Tobal, vende, cede y transfiere trescientas sesenta y ocho cuotas de capital que posee en la sociedad PORTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Nicolás Gerard Arida.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 60.— e.7|8-Nº 16.177-v.13|8|56

SZLIMOWICZ, TUNIK Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Dr. Luis M. Pomés, Secretaría Nº 18, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de 1956, entre los señores Isaac Wolf Szlimowicz, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Resistencia, provincia de Chaco; Manuel Oclander, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Otamendi cuarentiocho; Mauricio Savatsky, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Acoyte ciento cuarenta y tres; Herc Ajzin, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Resistencia, provincia de Chaco; Salomón Bendersky, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Resistencia, provincia de Chaco; Luis Dvorkin, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Rivadavia tres mil setenta; Alejandro Ganzievich, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Gavilán mil doscientos cincuenta y tres, y Herz Lancman, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Juan B. Justo cuatro mil quinientos veinte, en su carácter de únicos integrantes de "SZLIMOWICZ, TUNIK Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado del treinta de mayo de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil trescientos setenta y seis, al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se convieno en celebrar el presente convenio de cesión de cuotas, ampliación de capital y modificación de cláusulas contractuales que se regirá de acuerdo con las siguientes: Primero: El socio señor Mauricio Savatsky cede y transfiere al señor Izmerel Tunik una cuota de un mil pesos moneda nacional; el señor Herc Ajzin cede y transfiere cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y cada uno de los socios señores Luis Dvorkin y Herc Lancman cincuenta cuotas de un mil moneda nacional, de las que tiene suscriptas e integradas en la presente sociedad. — Segundo: La cesión indicada precedentemente se realiza por la suma total de doscientos tres mil quinientos noventa pesos con veintiocho centavos y cuyo importe corresponde: a) Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional al valor nominal de las cuotas transferidas; b) Cuarenta y siete mil setecientos veintisiete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional a la parte proporcional que al socio cedente le correspondía en el fondo de aumento de capital; c) Seis mil doscientos setenta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional en la parte proporcional que al socio cedente le correspondía en la cuenta de reserva legal; d) Ocho mil quinientos ochenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional a la parte propor:cinoal que al socio cedente lo correspondía en la cuenta de reserva de la Ley once mil setecientos veintinueve. El precio de la cesión se abona en documentos a la orden que instrumentan doce cuotas iguales con vencimientos mensuales a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, sin intereses, y que se hallan firmadas solidariamente por los cesionarios y por el señor Isaac Wolf Szlimowicz. — Tercero: Las utilidades que de acuerdo al contrato originario percibía el señor Mauricio Savatsky serán distribuídas entre los cesionarios de conformidad a los siguientes porcentajes; al socio Izmerel Tunik diez y seis centésimos por ciento; al señor Herc Ajzin dos por ciento y a cada uno de los señores Luis Dvorkin y Herz Lancman el dos y medio por ciento. — Cuarto: A raíz de la cesión que se instrumenta en el presente documento, cesa en su carácter de gerente de la sociedad el señor Mauricio Savatsky, con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Quinto: La cesión precedentemente indicada tiene efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y comprende todos los derechos sucesorios que al socio cedente le correspondía en las cuentas indicadas en el artículo anterior. — Sexto: Se amplía el capital social en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, de manera que asciende en definitiva a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que se halla suscripto por los socios integrantes en la siguiente proporción: por el socio Isaac Wolf Szlimowicz quinientas ochenta y dos cuotas por un valor de quinientos ochenta mil pesos moneda nacional; por el socio Izmerel Tunik cuatrocientas veinticinco cuotas por un valor de cuatrocientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional; por el socio señor Manuel Oclander trescientas setenta y seis cuotas por un valor de trescientos setenta y seis mil pesos moneda nacional; por el socio Herc Ajzin ciento ochenta y cinco cuotas por un valor de ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; por el socio señor Salomón Bendersky, setenta cuotas por un valor de setenta mil pesos moneda nacional; por el socio señor Luis Dvorkin: ciento cuarenta y seis cuotas por un valor de ciento cuarenta y seis mil pesos moneda nacional; por el socio señor Alejandro Ganzievich, setenta cuotas por un valor de setenta mil pesos moneda nacional; por el señor Herz Lancman, ciento cuarenta y seis cuotas por un valor total de ciento cuarenta y seis mil pesos moneda nacional. — Séptimo: La integración de la ampliación de capital que se suscribe en el presente acto, se realiza mediante la capitalización de la cuenta de aumento de capital que al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco asciende a la suma de setecientos noventa y cuatro mil seiscientos cuatro con noventa y tres centavos, y el remanente, mediante la compensación de las cuentas particulares de acuerdo al balance adjunto que los socios tienen en la presente sociedad y hasta el monto que fuere necesario para llegar al aumento de capital que se establece. — Octavo: Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: al socio señor Isaac Wolf Szlimowicz veintinueve por ciento; al socio señor Izmerel Tunik veinticinco por ciento; a cada uno de los socios señores Manuel Oclander y Herc Ajzin diez por ciento; a cada uno de los socios Luis Dvorkin y Herz Lancman siete y medio por ciento; al señor Alejandro Ganzievich seis por ciento y al socio señor Salomón Bendersky cinco por ciento. — Noveno: Los socios gerentes de la sociedad retirarán en concepto de sueldo con cargo a gastos generales las siguientes sumas mensuales: el socio señor Isaac Wolf Szlimowicz, un mil ciento noventa pesos moneda nacional; Izmerel Tunik, un mil veinte pesos moneda nacional; Manuel Oclander, cuatrocientos noventa pesos moneda nacional; Salomón Benderky, un mil doscientos pesos moneda nacional y cada uno de los socios señores Herc Ajzin, Alejandro Ganzievich, Luis Dvorkis y Herz Lancman, la suma de un mil pesos moneda nacional. — Décimo: Se modifica la cláusula décima del contrato de la sociedad, a la que se adiciona el siguiente párrafo: "Cualquiera de los socios señores Isaac Wolf Szlimowicz e Izmerel Tunik podrá desempeñarse, por sí o por terceros, como administradores, gerentes o directores de otras sociedades, realizar habitualmente operaciones comerciales, siempre que las mismas no sean competitivas con las que constituyen las actividades de la presente sociedad". — Décimoprimero: El presente convenio regirá a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en lo que respecta a la ampliación de capital, distribución de utilidades y cobro de sueldos, como se estipulan en las cláusulas séptima y octava. — Décimosegundo: Quedan vigentes todas las cláusulas del contrato originario en cuanto no sean motivo de una especial modificación por el presente. — Bajo tales condiciones las partes se obligan a su fiel cumplimiento y firman al presente, en la fecha y lugar indicados anteriormente.

Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 172.— e.7|8-Nº 16.085-v.7|8|56

DESIDERIO STERN Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ismael Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de julio de 1956, reunidos los señores don Desiderio Stern, casado; don Luis Stern, viudo, y doña Juana Edemburg de Stern, casada, todos argentinos naturalizados, mayores de edad y domiciliados en la calle José Bonifacio Nº 1772, de común acuerdo declaran, convienen y resuelven: A) Que entre don Desiderio Stern y don Luis Stern, tienen constituída, desde el primero de enero del año 1944, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza con el nombre de "DESIDERIO STERN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 53, al folio 171, del libro 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su posterior modificación mediante acta inscripta en el mismo Registro bajo el número 149, al folio 108, del libro 28 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — B) Que habiendo vencido el día 31 de diciembre de 1953 el término de duración del referido contrato, resuelven prorrogar el período de duración de la misma por cuatro años más, a partir del día primero de enero del año 1954. — C) Que los señores Desiderio Stern y Luis Stern, de común acuerdo, aceptan el ingreso de la nueva socia, doña Juana Edemburg de Stern, con un aporte de capital de sesenta mil pesos moneda nacional, que se encuentra representado por el crédito que ésta tiene contra la Sociedad por la mencionada suma según préstamo efectuado con fecha 3 de enero del corriente año. — D) Que los firmantes de común acuerdo resuelven modificar el contrato social, el que en el futuro y con efecto retroactivo al primero de enero de 1954, regirá de la siguiente manera. — I. — Constitución: Bajo la denominación de Desiderio Stern y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuará constituída y funcionando la Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, que tendrá por asiento la Capital Federal y por domicilio legal la calle Francisco Bilbao número 5970, la que se regirá por los siguientes estatutos. — II. — Objeto: Artículo primero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de curtiembre de cueros reptiles y compra y venta de esos cueros, en todos sus aspectos, actuar como importadora y exportadora, y por decisión unánime de los socios podrá ampliar el radio de las operaciones sociales incorporando negocios de naturaleza análoga o distinta, o|y estableciendo agencias o sucursales. — Artículo segundo: La Sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, sus agencias y sucursales, así como también en los Bancos particulares y toda otra institución de crédito oficial o particular, teniendo en fin la más amplia capacidad jurídica para realizar todas aquellas operaciones que fuesen necesarias para el mejor cumplimiento del objeto de la Sociedad. — III. — Duración: Artículo tercero: La Sociedad durará hasta el 31 de diciembre del año 1957 y con efecto retroactivo al primero de enero del año 1954, desde cuya fecha rigen todos los efectos legales del presente contrato. — Artículo cuarto: Los socios podrán retirarse de la Sociedad en cualquier momento, con posterioridad al primero de enero del año 1957, debiendo notificar su decisión a sus consocios con una anticipación no menor de tres meses, mediante telegrama colacionado, reservándose estos últimos el privilegio de adquirir las cuotas de capital del socio saliente, abonándole lo que le corresponda en concepto de capital y utilidades, según balance que se practique al efecto y a la fecha en que el socio haya manifestado su voluntad de retirarse, de la siguiente manera: 40 % al contado y en efectivo, en el momento de firmarse el correspondiente documento de transferencia de cuotas; y el saldo en cuatro cuotas posteriores trimestrales, iguales, consecutivas, vencidas y sin interés. — Queda expresamente establecido que en ningún caso y por ningún concepto se computará ningún valor en calidad de "llave", ni de marcas, ni de enseñas. — IV. — Capital y Cuotas: Artículo quinto: El capital social es elevado a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, representado por un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente integradas e invertidas, según balance e inventario que por separado firman los socios y que forma parte integrante de este contrato. — V. — Administración: Artículo sexto: La Sociedad será administrada y dirigida por los señores don Desiderio Stern, argentino naturalizado, domiciliado en José Bonifacio Nº 1772; don Luis Stern, argentino naturalizado, domiciliado en José Bonifacio Nº 1772, y doña Juana Edemburg de Stern, argentina naturalizada domiciliada en José Bonifacio Nº 1772, con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma amplia, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, en negociaciones a título gratuito, ni en garantía de terceros. Queda expresamente establecido que para comprometer la sociedad deberán firmar solamente el gerente don Desiderio Stern o conjuntamente los gerentes don Luis Stern y doña Juana Edemburg de Stern. — Artículo séptimo: Los gerentes representarán a la sociedad en todos sus actos y tendrán las facultades necesarias para obrar en nombre de ella y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad todas clases de documentos y escrituras públicas; c) otorgar poderes generales y especiales; d) absolver individualmente posiciones en nombre de la sociedad en todos juicios en que ésta actúe como actora o demandada; e) adquirir en nombre de la sociedad todas clases de bienes muebles e inmuebles, al contado y a plazos, arrendarlos, venderlos, hipotecarios y prendarios, firmando las escrituras públicas y documentos privados correspondientes; f) representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Bancos Particulares u otras instituciones de crédito particular u oficial, sus agencias y sucursales, Comisión de Conciliación, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, como así también en todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales. — VI. Fiscalización. — Artículo octavo: Los socios tendrán el más amplio control de las operaciones sociales, y en cualquier momento podrán inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — VII. De los socios. — Artículo noveno: Los socios son los firmantes del presente contrato y los que ingresen en el futuro por cualquier causa. — Artículo décimo: Los socios concurren en la siguiente forma: don Desiderio Stern, argentino naturalizado, domiciliado en la calle José Bonifacio 1772, suscribe setecientas cuotas, o sean setecientos mil pesos moneda nacional; don Luis Stern, argentino naturalizado, domiciliado en José Bonifacio 1772, suscribe doscientas cuarenta cuotas, o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, y doña Juana Edemburg de Stern, argentina naturalizada, domiciliada en la calle José Bonifacio 1772, suscribe sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — Artículo undécimo: El socio don Luis Stern deberá dedicar toda su actividad íntegramente a la sociedad, estándole terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades o negocios afines o ajenos al objeto de esta sociedad, ya sea por sí o por interpósita persona, mientras que los otros socios quedan ampliamente liberados de esta prohibición. — Artículo duodécimo: En caso de incapacidad o muerte de algunos de los socios, se procederá de la siguiente manera: si el socio fallecido o incapacitado fuere don Desiderio Stern, la sociedad continuará con sus herederos, ocupando estos el lugar del fallecido con sus mismos derechos y obligaciones. Si el fallecido o incapacitado fuere alguno de los otros socios, los socios sobrevivientes se reservan el derecho de optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado o considerarla parcialmente disuelta, conservando el privilegio, en este último caso, de adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado, abonando a los herederos lo que le corresponda en concepto de capital y utilidades, procediéndose en cuanto a su determinación y pago, en la misma forma establecida en el artículo cuarto. — VIII. Balances, Utilidades y Pérdidas. — Artículo décimo tercero: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general del giro social y cuentas de ganancias y pérdidas, los que se pondrán a consideración de los socios por el término de diez días corridos. Pasado dicho plazo sin que se formule objeción por parte de alguno de los socios se tendrá por aprobado. Todo ello sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que podrá practicarse bimestralmente o cuando los socios lo requieran. — Artículo décimo cuarto: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio se destinarán: a) un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital social; b) las sumas necesarias para las amortizaciones máximas autorizadas por la Ley de Impuesto a los Réditos; c) el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: 60 o|o para el socio don Desiderio Stern; 30 o|o para el socio don Luis Stern; y el 10 o|o para doña Juana Edemburg de Stern. — Artículo décimo quinto: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Artículo décimo sexto: Los socios podrán retirar de sus respectivas cuentas particulares hasta un máximo de tres mil pesos moneda nacional mensuales, suma que sólo podrá aumentarse previa decisión de la asamblea de socios. — IX. Asamblea de socios y votación. — Artículo décimo séptimo: Semestralmente se realizará una asamblea de socios a los efectos de tratar los asuntos que interesen a la sociedad. Todas las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. — X. Liquidación. — Artículo décimo octavo: Al terminar la sociedad, por cualquier causa, será liquidada por los gerentes, quienes deberán proceder a pagar las deudas sociales, después reintegrarán el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en la forma establecida en el artículo catorce, apartado c). — XI. Cláusulas aclaratorias. — Artículo décimo noveno: Queda expresamente convenido que toda nueva edificación, reforma o mejora que se hiciere en el inmueble alquilado al socio don

esiderio Stern, donde la sociedad tieno ctualmente instalada su fábrica, quedará de hecho incorporada al patrimonio articular de su propietario, sin que la sociedad, ni ninguno de los socios individualmente, pueda efectuar reclamaciones or indemnización ni por ningún concepto. — Artículo vigésimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el tiempo de duración de la sociedad, o al disolverse o liquidarse, así como también al dividirse el caudal común, será sometida a la decisión definitiva del Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable y desde ya se obligan a acatar todos los socios; a cuyo efecto se levantará un acta en la cual cada parte fijará su posición y conjuntamente con una copia del presente contrato se entregará a fin de que sea resuelta con la fuerza indicada. — XII. Constitución de domicilio. — Artículo vigésimo primero: A los efectos de cualquier cuestión judicial o extrajudicial que pudiere suscitarse a consecuencia del presente contrato, los firmantes constituyen domicilio legal en los indicados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación, firman todos los socios la presente acta a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Desiderio Stern. — Luis Stern. — Juana Edemburg de Stern. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 264.— e.7|8-Nº 16.099-v.7|8|56

FILFER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 1, a cargo del doctor Ismael Casaux Alsina, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis entre los señores Eladio López, argentino, casado y Erhard Waurisch, alemán, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los señores Eladio López y Erhard Waurisch, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "FILFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Hipólito Yrigoyen número un mil doscientos, sin perjuicio de su posterior traslado y|o instalación de sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad lo constituye la compra-venta de tejidos en general y otros artículos afines; importación, exportación, representación y distribución de cualquier mercadería del ramo indicado, sin perjuicio de la realización de otras actividades que por así convenir resolvieran los contratantes. — Tercera: El acervo social está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado por los socios por partes iguales, es decir setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno. Dicho capital está representado por mercaderías, muebles y útiles, de todo lo cual ilustra el balance que se agrega, considerado como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes asumen el cargo de gerentes generales, debiendo actuar y firmar en forma indistinta con las más amplias facultades. Los Gerentes además de los derechos que como tales tienen por imperio de la Ley y en especial de la número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrán la de representar a la Sociedad, en todos los actos, negocios y asuntos que se enunciarán, y la de ser ejecutores de los mismos a cuyo efecto quedan autorizados para otorgar y firmar cuantos documentos privados y escrituras públicas fueren precisos para el mejor desempeño de sus funciones. En el carácter invocado podrán comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, transferir o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, solicitar créditos, prestar o tomar en préstamo dinero, en cualquier clase de moneda, valores o títulos representativos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, personales o de cualquier otra naturaleza, operaciones que podrán realizar con particulares, sociedades, compañías o Bancos, inclusive con los oficiales de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias, y cualesquiera otras Instituciones semejantes o no, particulares, existentes al presente o que se creen en el futuro, pudiendo para ello, aceptar cuantas condiciones o exigencias se le impongan en virtud de las leyes de su creación, cartas orgánicas o reglamentaciones que rijan su funcionamiento; celebrar toda clase de contratos; aceptar cesiones de créditos o de derechos; firmar, aceptar, descontar, endosar, o en cualquier otra forma negociar letras, vales, cheques, pagarés, giros, o cualquier otro documento comercial o de crédito, pudiendo realizar toda clase de operaciones Bancarias, con los establecimientos particulares de plaza o con los Oficiales antes mencionados, o los que se creen más adelante; conferir poderes generales o especiales para la gestión o representación de la Sociedad y revocarlos, así como aceptar mandatos y renunciarlos; cancelaciones de deudas, incluso hipotecarias, recibos y finiquitos, hacer quitas en deudas y moratorias; aceptar sindicaturas y renunciarlas. Queda expresamente consignado que las facultades mencionadas lo son meramente enunciativas o ejemplificativas, pudiendo para el mejor logro de la actividad propuesta, realizar en todos los casos, actos, operaciones o gestiones que autoricen las leyes o estuvieren dentro de las normas y costumbres comerciales y que se consideren necesarios o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad de que forman parte. Ambos socios podrán en su carácter de Gerentes Generales, en forma individual e indistinta, representar a la Sociedad en asuntos o cuestiones administrativas, y contencioso-administrativas, así como realizar toda clase de gestiones y trámites por ante las Oficinas, Reparticiones y Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y de las Provincias. — Sexta: La duración de la Sociedad lo será por tiempo indeterminado, no obstante cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, comunicando su decisión al co-asociado dentro de un plazo no inferior a los ciento ochenta días, procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo preceptuado en la cláusula Novena. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán en circunstancias que alguno de los socios lo estime conveniente. Del resultado de los balances anuales se procederá a efectuar la retención, en los casos de producirse ganancias de un porcentaje que ascenderá al diez por ciento, porcentaje éste, que podrá ser aumentado de así convenirlo los socios, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la ley de la materia, y destinado a la formación de un fondo de reserva. Las utilidades líquidas o pérdidas, serán repartidas o soportadas entre los socios, por partes iguales. — Octava: Con el objeto de dejar asentadas las resoluciones adoptadas o a adoptarse por la Sociedad, en el lapso que medie entre uno y otra reunión, se llevará un libro debidamente rubricado, donde constarán las actas correspondientes con las decisiones tomadas. Dichas decisiones a excepción de las que se refieren a aprobaciones de balances, en las que se requerirá el voto unánime, se tomarán por simple mayoría de votos, contándose a razón de un voto por cuota. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de ellos los herederos del socio fallecido o curador del incapaz, podrán optar por continuar en la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar su personería o retirarse de la misma. El haber que les correspondiere resultará de un balacne especial, que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. En este balance especial, el activo no será revaluado y el valor llave quedará fijado por el promedio resultante de las utilidades de los tres últimos ejercicios comerciales. El haber resultante se abonará a los herederos del pre-muerto o representante legal del incapaz, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, la primera de ella a los seis meses de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad con más el interés del seis por ciento anual. — Décima: Para el supuesto de disolución de la Sociedad ella entrará de inmediato en liquidación, la que será llevada a cabo por ambos socios actuando los mismos en forma conjunta. — Décima Primera: Toda duda o divergencia suscitada entre los socios para la interpretación del presente contrato, o durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro arbitrador amigable componedor designado en la persona del Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, en ejercicio del cargo en el momento de producirse el arbitraje, o en la que éste delegue su mandato. Este fallo será inapelable. Bajo las once precedentes cláusulas, las partes dejan formalizado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha ut-supra consignado. — Eladio López. — E. Waurisch.

Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 176.— e.7|8-Nº 16.242-v.7|8|56

HOTELERA AMERICANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del doctor Luis Horacio Díaz, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Valentín Kaufman, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Azcuénaga trescientos ochenta y seis; don Jorge Rafael Kaufman, de nacionalidad argentino, casado, de profesión ingeniero industrial domiciliado en la calle Larrea seiscientos setenta y cuatro, planta baja; don Gregorio Berestein, de nacionalidad polaca, casado, comerciante, domiciliado en la calle Neuquén dos mil treinta y cinco, Don Bernardo Aschendorf, de nacionalidad argentina, casado, comerciante, domiciliado en la calle Junín cuatrocientos treinta y ocho, don Abraham Aschendorf, de nacionalidad argentina, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle mil novecientos veinticuatro, Don Israel Rosenfeld, de nacionalidad argentino, casado, médico, domiciliado en la calle Lavalle cuatro mil trescientos ochenta, Don Juan Entelman, de nacionalidad argentino, casado, ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil quinientos treinta y uno, todos ellos miembros de la sociedad denominada "HOTELERA AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por documento privado de fecha once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ciento setenta y seis, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro, del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Primero: El socio señor Valentín Kaufman, cede las doscientas cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad, cuotas que son adquiridas en las proporciones que a continuación se indica por los siguientes socios: Abraham Aschendorf, cuarenta cuotas, Israel Rosenfeld, cuarenta cuotas, Juan Entelman, cuarenta cuotas, y Bernardo Aschendorf, ochenta cuotas. — Segundo: El socio señor Jorge Rafael Kaufman, cede de las cien cuotas de capital que posee en la sociedad, cincuenta al socio señor Gregorio Berestein y cincuenta al socio Señor Juan Entelman. — Tercero: El precio de las cesiones se conviene en el valor nominal de las cuotas, es decir la suma de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales resulta un total de doscientos mil pesos moneda nacional para las cesiones que efectúa el señor Valentín Kaufman y de cien mil pesos moneda nacional para las cesiones de las cuotas correspondientes al Ingeniero Jorge Rafael Kaufman. Dicho precio será pagado de la siguiente manera: A) Cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo, en este acto. Dicha cantidad cancela las cuotas cedidas por el Ingeniero Jorge Rafael Kaufman al socio señor Juan Entelman. b) Por el importe del saldo los cesionarios entregan en este acto, librados solidariamente por todos ellos, catorce pagarés, de vencimiento mensual consecutivo, el primero de ellos para el día diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y los restantes para el mismo día de cada uno de los meses subsiguientes, trece de ellos de diez y ocho mil pesos moneda nacional cada uno, y el décimo cuarto, último en vencer, de diez y seis pesos moneda nacional. — Cuarto: La presente cesión tiene efecto retroactivo a la fecha de constitución de la sociedad, correspondiente a los cesionarios las pérdidas o utilidades arrojadas hasta la fecha por los negocios sociales. — Quinto: Presente a este acto los restantes integrantes de la sociedad, señores Don Isaac Aschendorf, doña Ida Brylant de Rubel y don Remo Fernando Entelman, prestan conformidad con la cesión de cuotas que el presente acto instrumenta. De conformidad se firma el presente en un ejemplar único, que debe inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Julio 17 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 96.— e.7|8-Nº 16.083-v.7|8|56

AZOPARDO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos María Bächer, argentino naturalizado, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Sucre número 1385, por una parte, y don Sebastián Osvaldo Perelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 981, por la otra, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "AZOPARDO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Sucre 1385, Capital; sin perjuicio de cualquier cambio que convengan los socios en el futuro, y podrá establecer sucursales y agencias en el país y|o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad consistirá en la explotación de todos los rubros relativos a la elaboración de todos los tipos de papeles y la comercialización de sus productos, compra-venta de mercaderías en general, importación y exportación, y cualquier otro negocio que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Tercera: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—). El referido capital estará representado por trescientas (300) cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) valor nominal cada una, suscriptas en este acto por los socios por partes iguales. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el cargo de socios-gerentes, con las más amplias facultades, teniendo ambos uso de la firma social, en forma indistinta. La firma social no podrá ser utilizada para el otorgamiento de fianzas o garantías a terceros, ni de los socios en particular. Los socios-gerentes se reunirán periódicamente para tratar los asuntos concernientes a la marcha de los negocios. — Quinta: Anualmente y al 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general. Se practicarán todas las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva para la ejecución de los balances impositivos. Si dicho balance no fuera impugnado en el plazo de quince días de hecho conocer a los socios, se tendrá por aprobado. De la ganancia líquida y realizada, se deducirá el cinco (5) por ciento en reserva legal, hasta el (10) diez por ciento del capital social. El sobrante se repartirá entre los socios por partes iguales. Mensualmente los socios podrán retirar cada uno la suma de tres mil pesos m|n. (pesos 3.000.—) a cuenta de las mismas. — Sexta: Si el balance determinara pérdidas, pasarán al ejercicio siguiente, para compensar con futuras ganancias o hasta llegar al caso de liquidación, en cuyo último caso las pérdidas o ganancias se distribuirán de acuerdo al capital que los socios hayan aportado efectivamente a la sociedad. — Séptima: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años a partir de la fecha, y se podrá prorrogar por períodos sucesivos de cinco (5) años, de común acuerdo entre los socios. La sociedad también se podrá disolver automáticamente por retiro voluntario de cualquiera de los socios, mediante telegrama colacionado enviado a la otra parte con una antelación de noventa (90) días, practicándose en ese caso la liquidación general de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el otro podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos o derecho habientes del mismo —siempre que éstos se avinieren a ello— o bien continuar por su propia cuenta la explotación comercial abonando a los herederos o derecho habientes el haber del socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas semestrales con el ocho por ciento de interés sobre saldos deudores. A tales efectos se realizará un balance especial. Los herederos o derecho habientes deberán en todos los casos unificar su representación ante la sociedad. De igual manera se procederá en caso de retiro voluntario de un socio. — Novena: El señor Carlos M. Bächer facilitará su coche particular para uso de la sociedad, a fin de visitar a los clientes y proveedores. Los gastos que se originen por tal razón serán aplicados a los gastos generales de la sociedad. — Décima: Ambas partes se comprometen por el presente a no actuar ni intervenir en forma directa o indirecta en la realización de negocios del mismo ramo que el que explote la sociedad que se constituye en este acto. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del contrato o entre éstos y los herederos con motivo de la disolución de la sociedad, por cualquier causa, ya sea con relación a la interpretación del contrato en su espíritu o letra, o en relación a la interpretación de la parte contable o jurídica será dirimida por la intervención de los árbitros arbitradores, amigables componedores, designado cada uno por cada parte divergente, debiendo dichos árbitros antes de entrar a conocer, designar un tercero para el caso de discordia. Su fallo será inapelable, renunciando ambos socios en forma expresa a concurrir a los Tribunales de Justicia de la República o del extranjero. En caso de que los arbitradores no se avinieren sobre el nombramiento de un tercero, éste será designado por la Cámara Argentina de Comercio.— Décima Segunda: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte y seis días de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 136. —e.7|8-Nº 16.106-v.7|8|56

PUBLICIDAD MONOGRAM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron los socios de PUBLICIDAD MONOGRAM, S. R. L. y después de un cambio de ideas los socios señores Antonio R. Mesa y Américo Gatti expresan su voluntad de retirarse de la compañía. — Puesta a consideración la cuestión planteada se resuelve autorizar a los señores Mesa y Gatti a que se desvinculen de la compañía retirando el importe de sus respectivas cuotas. — Como consecuencia de ese retiro se resuelve reducir el capital social quedando modificado el artículo cuarto del contrato social en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social esta constituído por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una en la siguiente proporción: cuarenta mil pesos moneda nacional el señor Alfredo Setratar se levanta la reunión. — (Fdo.): el señor Ernesto Rizzo y diez mil pesos moneda nacional el doctor Isidoro Ruiz Moreno. — No habiendo más asuntos que tratar se leventa la reunión. — (Fdo.): Antonio R. Mesa. — Isidoro Ruiz Moreno. — Américo Gatti. — Ernesto Rizzo. — Alfredo E. Atilio Serrani. — Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 36.— e.7|8-Nº 16.036-v.7|8|56

ASERRADERO CALI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 1 secretaría del suscripto se hace saber por un día que por escritura pública pasada ante el escribano Horacio A. Clariá de fecha 4 de junio de 1956, los integrantes de "Cali Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Modificar la denominación social que en lo sucesivo será "ASERRADERO CALI". — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que en el señor Domingo Cali cede y transfiere a favor de doña María Di Stéfano de Cali, las 5 cuotas sociales que posee en la sociedad por la suma de $ 11.000.— m/n., desvinculándose el cedente de la sociedad. — La señora María Di Stéfano de Cali, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la Avenida Parral 1721, queda incorporada en calidad de socia.

Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 28.— e 7|8-Nº 16.118-v.7|8|56

CALERA PUEYRREDON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Nº 6, Dr. Luis María Pomés, secretaría Nº 17 del Dr. Alejandro Labougle, hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis reunidos los señores Santiago Banchero, casado, italiano, domiciliado en la calle Griveo número dos mil ochocientos treinta y nueve, don Amadeo Corvini, soltero, argentino, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número cinco mil ochocientos sesenta y dos, y don José Magri, casado, argentino, domiciliado en la calle Tequendama número dos mil quinientos noventa y uno todos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal y hábiles para contratar y únicos integrantes de "CALERA PUEYRREDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de marzo del año mil noveciento

cincuenta y uno, bajo el número quinientos sesenta y dos al folio doscientos cuarenta y cuatro del libro veinte de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar el referido contrato social en sus cláusulas siguientes: — Primera: Queda en definitiva como sigue: Se prorroga por el término de diez años a partir del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Tercera: Queda en definitiva como sigue: Se amplía el capital social a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, el cual dividido en cuotas de un mil pesos cada una queda integrado como sigue: Santiago Banchero, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, Amadeo Corvini, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y José Magri, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — Dicho capital está totalmente integrado según balance que se acompaña firmado debidamente por todos los socios. — Sexta: Queda en definitiva como sigue: Los señores socios fijarán de común acuerdo dentro de los noventa días de la fecha y asentarán en el libro de actas respectivo, los importes que a cuenta de utilidades podrán retirar mensualmente siempre y cuando hubiere utilidades líquidas y realizadas. Conformes las partes con lo precedentemente expuesto, así lo ratifican y firman y se obligan conforme a derecho.

Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 56.— e.7|8-Nº 16.131-v.7|8|56

DROGUERIA SAAVEDRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial del señor Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del Autorizante, se hace saber durante un día que la Sociedad "Droguería Saavedra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha resuelto en ampliar el capital social y prorrogar el plazo de vigencia de la sociedad, la que se regirá en adelante de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituído entre "Cimet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y los señores don Rafael Gurovich y don Aurelio Rodolfo Hernández, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "DROGUERIA SAAVEDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Saavedra número trescientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de su cambio o de instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) La industrialización, elaboración, fabricación, compra-venta, importación, exportación y fraccionamiento de toda clase de drogas y productos químicos en general, así como de especialidades medicinales, artículos de perfumería, cosmética y tocador; artículos y accesorios para farmacias, sanatorios, hospitales y laboratorios; instrumental y material de cirugía; preparaciones galénicas, herboristería; inyectables y comprimidos; artículos de vidrio para laboratorios e industrias; y todos los renglones y ramos anexos. — b) Toda clase de distribuciones, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones de marcas, productos y firmas comerciales nacionales o extranjeras. — Además del objeto señalado en la presente cláusula, la Sociedad podrá realizar operaciones comerciales por cuenta propia, o de terceros, compra, venta de bienes inmuebles, hipotecas y cuantos más actos lícitos sean convenientes para la Sociedad. — Para el desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias, inclusive con los bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales; asimismo podrá constituir o aceptar prendas. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Cimet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial mil cuatrocientos noventa y ocho cuotas, o sean Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional; don Rafael Gurovich una cuota, o sean mil pesos moneda nacional; y don Aurelio Rodolfo Hernández una cuota, o sean mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y demás valores depositados en el local sede de la sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en treinta años a contar desde el día doce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los señores don Rafael Gurovich y don Aurelio Rodolfo Hernández, quienes asumen el carácter de Gerentes, debiendo seguir sus firmas al aditamento "Droguería Saavedra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra-venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones, poderes generales y especiales, y practicar cuantos más actos lícitos sean ventajosos a los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido emplear la firma social en actos ajenos al giro social. — Sexta: Anualmente, con fecha treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Séptima: Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal —hasta alcanzar el diez por ciento del capital social— serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, siendo facultativo de los otros socios proseguir el giro social con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado previa unificación de personería, o hacerse cargo de las cuotas sociales del mismo, pagando a sus herederos o representante legal, la parte que les pudiere corresponder por capital y utilidades, de acuerdo a un balance que se practique al efecto, sin derecho a exigir suma alguna en concepto de llave. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos y representantes legales de los mismos, será resuelta por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio. — Los árbitros, antes de empezar el arbitraje, designarán un árbitro tercero para el caso de discordia, y el fallo que se dicte será inapelable y tendrá para las partes el mismo efecto que la autoridad de cosa juzgada. — Décima: La liquidación y partición de la sociedad se practicará de acuerdo con lo dispuesto a tal fin en el título respectivo del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la sociedad "Droguería Saavedra Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don José Barreiro y doña Emma Giovanelli de González, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Gurovich. — S. Gurovich. — A. R. Hernández. — G. Iterman. — J. Barreiro. — Emma G. de González. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil veinticuatro del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de ley numerados correlativamente del novecientos setenta y cuatro mil quinientos veintiséis al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 140.— e.7|8-Nº 16.104-v.7|8|56

MOGAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Osvaldo Carlos Mascarini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno 1630, San Martín, provincia de Buenos Aires y el señor José Osvaldo Larrain, chileno, casado, mayor de edad, domiciliado en Marques de Loreto 3589, Castelar, provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal y comercial de la sociedad será en la calle Nazarre 2042, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad inicialmente es por el término de cinco años con opción a otro término de igual duración, si ninguna de las partes resolviera lo contrario, comunicándolo en forma fehaciente al otro socio. Se fija como fecha de iniciación de las actividades el 15 de junio de 1956. — Cuarta: El objeto de la sociedad será el dedicarse a la importación y exportación en general en el sentido más amplio; compra y venta de artefactos eléctricos, maquinarias y artículos eléctricos para el hogar en general, pudiendo al efecto constituirse en acreedor prendario, y realizar todo y cualquier acto relacionado con la mejor marcha de las actividades sociales en ramos similares y afines que los socios de común acuerdo establezcan y permitidos por las leyes de la Nación. — Quinta: El capital social se estipula en la suma de $ 100,000.— m|n. c|l., dividido en 100 cuotas de pesos 1.000.—, aportado por los socios en partes iguales a razón de $ 50.000.— cada uno e integrado de acuerdo al balance que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios y el uso de la firma social será ejercido por ambos socios en forma indistinta, pudiendo, además, cuando así lo crean conveniente actuar en forma conjunta, separada o alternativamente en su carácter de gerentes, con las más amplias facultades sin más limitaciones que las impuestas por los intereses sociales, no pudiendo comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la sociedad. En este carácter podrán otorgar cuantos documentos e instrumentos públicos y privados que estimen necesarios para el mayor desarrollo de los negocios sociales. — Séptima: Las remuneraciones o retiros de los socios serán estipuladas de común acuerdo y asentados debidamente en el libro de actas sociales. — Octava: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo aun cuando fuera como accionistas o comanditarios. — Novena: Anualmente, cada 30 de junio se practicará un balance general e inventario, previa deducción de las sumas que los socios estipulen en concepto de amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente así como separar el 5 % para la formación del fondo de reserva legal, las utilidades resultantes serán distribuídas entre los socios por partes iguales. En la misma forma las pérdidas serán soportadas por partes iguales. Las pérdidas que alcancen el 50 % del capital social, será motivo suficiente para cualquiera de los socios exigir la liquidación de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente tendrá opción de adquirir a los herederos del fallecido las cuotas del mismo y las proporciones de las utilidades que le pertenezcan a la fecha del deceso, pagando el total en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés. No ejercitándose esta opción de compra el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. — Undécima: Cualquier socio que deseare retirarse de la sociedad deberá preavisar en forma fehaciente al otro con 180 días de anticipación, por carta certificada o telegrama colacionado. Producido el retiro el socio restante podrá optar por la continuación de los negocios sociales o por la liquidación, formulándose un balance general a la fecha a fin de establecer las cifras de capital y utilidades. Si el socio no saliente optare por la continuación, la parte del saliente le será restituída en la misma forma como se expresa en la cláusula anterior, o sea en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés. — Duodécima: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, durante la vigencia, disolución o liquidación, serán sometidas a la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décimatercera: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio, firmando las partes de conformidad del presente en Buenos Aires, a los once (11) días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Sobre raspado: once (11) - julio, valen.

Buenos Aires, 11 de julio de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.7|8-Nº 16.121-v.7|8|56

METALICAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, Doctor Ismael F. Casaux Alsina y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número: Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen la Señorita Dora Irma Pájaro, soltera, comerciante, argentina, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos seis mil seiscientos sesenta y seis, domiciliada en Junín número mil quinientos setenta y tres y el Señor don Ramón Pájaro, casado, comerciante, argentino, con Libreta de Enrolamiento número trescientos sesenta y cinco mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle Basualdo número cuarenta y siete, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de este vecindario, y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han convenido de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las disposiciones vigentes de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por el cumplimiento de las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta de hierro, acero, carburos y materiales afines, con sede en la calle Maipú noventa y dos de esta Capital, pudiendo ampliar los ramos de explotación siempre que ello convenga a los intereses sociales y se realice de común acuerdo entre los socios. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "METALICAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye por el término de Diez años y su Capital Social se fija en Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 700 (setecientas) cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: 490 (cuatrocientos noventa) cuotas de mil pesos cada una, por el Señor Ramón Pájaro; y 210 (doscientas diez) cuotas de mil pesos por la Señorita Dora Irma Pájaro, surgiendo dicho capital del Balance General que se acompaña. — Tercera: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios, para todos los actos de la Sociedad, estándole prohibido emplearla ni comprometerla en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas y|o garantías en favor de terceros. — estatuto, al que se da lectura y que re- Cuarta: Para obligar a la Sociedad bastará la firma de uno de los socios, suscribiendo con sus nombres a continuación de la razón social "Metalicar", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: De esta forma podrán siempre con la firma indistinta de uno de los dos socios, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, sus agencias y sucursales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés de establecimientos Bancarios o Particulares o Comerciales, con sujeción a sus Leyes y Reglamentos, prestar dinero estableciendo la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y ceder como así también negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otros documentos y obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Representar a la Sociedad ante los Tribunales de la Capital Federal, en cualquiera de sus fueros otorgando poderes especiales o generales, si fuere necesario, percibir y otorgar recibo o carta de pago, formular protestos y protestas, otorgar y firmar documentos públicos que fueren necesarios, lo mismo que privados, para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración General. — Sexta: El día primero de mayo de cada año se realizará un balance general acompañado del respectivo cuadro de pérdidas y ganancias, donde quedarán establecidas las ganancias o pérdidas, las que serán percibidas o soportadas por los socios en partes proporcionales a sus capitales, una vez deducido el 5 o|o (cinco por ciento), que se destinará al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento), del capital social así como las participaciones a terceros y demás que correspondan. — Séptima: Todas las decisiones y resoluciones que se tomen en las asambleas de socios, o cualquier modificación que se operase, deberán ser transcriptas en el libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Octava: Los balances deberán ser aprobados por los socios, dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio, debiendo ser firmado por los mismos. — La falta de observaciones una vez transcurrido el plazo establecido, determinará la aprobación de hecho del mencionado documento. — Novena: La pérdida del 50 o|o (cincuenta por ciento), del capital o más comprobada en cualquiera de los balances que se practiquen, provocará la disolución de la sociedad, debiendo los socios reunirse para decidir o no la continuación de la sociedad. — Décima: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, produce la disolución de la sociedad. — El socio sobreviviente o capaz, procederá a liquidar la sociedad, entregando a los herederos o derecho habientes del fallecido o curador del incapaz, el tanto por ciento que le corresponda en proporción a su capital, de todos los bienes que se realicen. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su cuota de capital, sin la autorización previa y expresa del otro socio. — Podrán de mutuo acuerdo proceder a la liquidación de la sociedad, antes del vencimiento del presente contrato, si así lo resolvieran conveniente. — Duodécima: Para todos los efectos de este contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en los indicados anteriormente para cada uno. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes en un todo de conformidad, dejan constituída la sociedad "Metalicar", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios con arreglo a derecho, y cuyos efectos han comenzado a regir desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y la firmaron cada uno como acostumbran hacerlo, en mi presencia y la de los testigos del acto don Juan Antonio Albo y don Vicente F. López Imaz, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Dora Irma Pájaro. — Ramón Pájaro. — Juan Antonio Albo. — Vicente F. López Imaz. — Hay un sello. — Ante mí: H. G. Monasterio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Metalicar", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente desde el trescientos treinta y dos mil ciento quince al presente número trescientos treinta y dos mil ciento diez y siete; todos de la serie P; que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 152.— e.7|8-Nº 16.100-v.7|8|56

ABERCHEA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por mandato del señor Juez en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se publica por un día el siguiente contrato de sociedad:

Fº 1.103. — Fecha cierta de documento privada. — "Aberchea", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparece don José R. Freire, que firma "J. Freire", español, viudo, domiciliado en la calle Solís número cuatrocientos cuarenta y tres, mayor de edad, de este vecindario, hábil, persona de mi conocimiento, quien me hace entrega, a los efectos de su inserción a este protocolo y darle así fecha cierta de acuerdo a lo dispuesto por el inciso tercero del artículo mil treinta y cinco del Código Civil, de un documento extendido en cuatro sellos nacionales de la serie C, valor de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados ciento ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos, ciento ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, ciento ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis y ciento ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve y habilitados con las siguientes estampillas: el primero con una estampilla de dos mil pesos, número cero cero catorce mil cuatrocientos sesenta y tres, Serie O; otra de cuatrocientos pesos, número cero cero treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete, Serie O; otra de noventa pesos, número cero cero cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres, Serie O; otra de ocho pesos, número cero trescientos sesenta y nueve mil diez y seis, Serie O; y otra de cincuenta centavos, número trece millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno, Serie P.; el segundo con una estampilla de un peso con cincuenta, número cero ciento diez y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno, Serie P.; el tercero con una de un peso con cincuenta, número cero ciento diez y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos, Serie P. y el cuarto con una de un peso con cincuenta, número cero ciento diez y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres, Serie P., inutilizados con fecha doce del actual por la caja número veintiuno; documento que copiado íntegramente, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los Sres. José R. Freire, español, domiciliado en Solís cuatrocientos cuarenta y tres, cuarto piso; Esther R. de Goicoechea, argentina, domiciliada en Paraguay cuatrocientos diecinueve, dep. diez y seis; Dr. Alejandro Lastra, argentino, domiciliado en Reconquista trescientos treinta y seis; Héctor Fontimpe, argentino, domiciliado en Pringles setecientos veintidós; Juan Carlos Luro, argentino, domiciliado en Uruguay setecientos veinticinco; Laura C. Freire, argentina, domi-

liada en Solís cuatrocientos cuarenta y tres, cuarto piso; Ignacio Freire, argentino, domiciliado en Solís cuatrocientos cuarenta y tres, cuarto piso; Berta Aberbug, argentina, domiciliada en Padilla 769 y José Conte, argentino, domiciliado en Tala 3831, todos de esta Capital, se ha resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes condiciones: Primero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a: a) Operaciones de urbanización de inmuebles dentro de la República o en el exterior; b) Operaciones en general sobre inmuebles, entendiéndose como tales, la construcción, fraccionamiento y loteos, compraventa y administración de propiedades urbanas y rurales en la República y en el exterior, comisiones en general, así como la compraventa y construcción de propiedades por cuenta de terceros. — Podrá dedicarse también a la construcción de todo orden y a la compraventa de inmuebles, a los efectos y de acuerdo con las disposiciones de la ley sobre propiedad horizontal y demás normas que la reglamentan; c) Operaciones de administración de bienes y propiedades urbanas y rurales, comisiones, mandatos y gestiones en general; d) Toda clase de operaciones financieras, incluyendo operaciones de crédito hipotecario, comprendiéndose en ellas la entrega de préstamos hipotecarios a terceros, la constitución de hipotecas sobre bienes propios y la constitución de hipotecas sobre inmuebles ajenos por cuenta y orden de terceros. — Para el cumplimiento de esos fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones civiles y comerciales permitidas por las leyes y disposiciones vigentes, a cuyos efectos tendrá capacidad para comprar y vender bienes muebles e inmuebles, semovientes, establecimientos comerciales o industriales, aceptar y constituir prendas comunes o agrarias u otros derechos reales, constituir y dividir condominios, formar parte de otras sociedades; adquirir por cualquier clase de título legal toda clase de fondos públicos, nacionales, provinciales y extranjeros, derechos, acciones, títulos, valores, debentures, venderlos, prestarlos, permutarlos y constituir sobre ellos todo otro derecho y celebrar todo genero de actos o contratos acerca de los mismos bienes y cosas, cobrar y percibir los alquileres y arrendamientos; tomar dinero en préstamos de Bancos, Compañías o Sociedades y de particulares, realizando toda clase de operaciones bancarias y financieras con los bancos, sean éstos particulares u oficiales, dando y aceptando las garantías reales o personales que establecen las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, actuar en juicio o privadamente, a cuyos efectos podrá otorgar los respectivos poderes para que la representen en los asuntos judiciales o administrativos; ejercer la representación o mandato de terceros; dar y tomar dinero en préstamo con o sin participación en las utilidades de la sociedad, y en definitiva, celebrar cualquier acto, gestión, contrato u otros que tiendan al cumplimiento de los fines de la sociedad. — Las operaciones aludidas podrán ser hechas por su cuenta exclusiva, por su cuenta y la de terceros o por cuenta de terceros; a nombre propio, a nombre suyo y de terceros o a nombre de terceros solamente. — Todas las operaciones citadas en cuanto corresponda, podrán hacerse ante o con el Banco Central, Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y toda otra repartición pública pertinente. — Segundo: La sociedad establece su domicilio en la calle Veinticinco de Mayo ciento setenta y nueve, primer piso, sin perjuicio de las sucursales y agencias que instale en cualquier otro punto del país o del extranjero y operará bajo el nombre de "ABERCHEA", S. R. LTDA. — Tercero: El capital se fija en quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|nacional), dividido en quinientas (500) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, que se suscriben en la siguiente forma: José R. Freire, cien cuotas (100) o sean cien mil pesos moneda nacional ($ 100.00.— m|n.); Esther R. de Goicoechea, cien cuotas (100) o sean cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.); Dr. Alejandro Lastra, sesenta cuotas (60) o sean sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.); Héctor Fontimpe, cincuenta cuotas (50) o sean cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.); Juan Carlos Luro, treinta cuotas (30) o sean treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.); Laura C. Freire, sesenta cuotas (60) o sean sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.— m|n.); Ignacio Freire, cincuenta cuotas (50) o sean cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.); Berta Aberbug, cuarenta cuotas (40) o sean cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.) y José Conte, diez cuotas (10) o sean diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000. —m|n.); integrándose en este acto el cincuenta por ciento (50 %) o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m|n.) en dinero efectivo. — Cuarto: El plazo de duración de esta sociedad será de diez años y veinte días, a contar desde el once de julio de mil novecientos cincuenta y seis hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y seis, debiendo quedar entendido que vencido el plazo indicado, la aptitud jurídica de la sociedad subsistirá sólo para las operaciones de liquidación. — Cuando por los balances se comprueben pérdidas que insuman más del cincuenta por ciento (50 %) del capital social, cualquier socio podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad. — Quinto: El primer inventario y balance general se efectuará al 30 de setiembre de 1956 y los sucesivos al 30 de setiembre de cada año, fechas en que serán sometidos a una asamblea de socios convocada dentro de los noventa días posteriores a esa fecha, debiendo ser aprobados por mayoría de votos. — Cada cuota da derecho a un voto. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento (5 %) destinado a formar el fondo de reserva legal. — El resto, después de pagada la retribución asignada a los administradores, se distribuirá en proporción a los aportes, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en igual proporción. — Séptimo: La disolución y liquidación de la sociedad será efectuada por los administradores, quienes una vez realizado el activo y pasivo, devolverán a cada socio su remanente en proporción a sus cuotas correspondientes. — Octavo: La administración estará a cargo de una comisión integrada por los socios Sres. José R. Freire, Juan Carlos Luro, Dr. Alejandro Lastra, Héctor Fontimpe y Berta Aberbug. — Para todos los actos, cheques, cartas, órdenes, contratos o decisiones que comprometan a la sociedad se requiere la intervención y firma conjunta de dos de los administradores, Sres. Freire, Lastra o Fontimpe, o por imposibilidad de alguno de éstos, la de cualquiera de ellos con la de la Srta. Aberbug o Sr. Luro, indistintamente. — En estas condiciones podrán actuar con todas las facultades necesarias para la comisión de este mandato, pudiendo administrar libremente y con la mayor amplitud todos los bienes que la sociedad posea actualmente o adquiera en el futuro, para hacer depósitos en dinero a plazo fijo a la vista, en cuenta corriente, caja de ahorros, en cualquier establecimiento bancario; para retirarlos, girando y firmando cheques, órdenes de pago y otras libranzas contra los fondos depositados o que se depositen en lo sucesivo. — Para solicitar a las instituciones bancarias créditos en cuenta corriente y girar sobre sus fondos los cheques, órdenes de pago o giros necesarios; para aceptar y firmar o endosar pagarés, letras, avales, cheques, vales y cualquier otro documento de crédito; para comprar o vender bienes muebles; inmuebles o semovientes, cobrar y percibir y otorgar recibos y demás resguardos. — Para otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran para los fines de la sociedad y exigir si fuera preciso su revisión o cumplimiento. —

Para celebrar contratos y convenios realizando todos los actos, trámites y diligencias que sean conducentes al mejor cumplimiento del objeto de la sociedad. — Noveno: La labor de los administradores será retribuída con una participación anual sobre las utilidades líquidas y realizadas después de deducido el cinco por ciento (5 %) a que se refiere el Art. Sexto en la proporción que fijarán los socios que representen más del cincuenta por ciento (50 %) del capital suscripto con exclusión del voto del interesado, pudiendo convenirse esas participaciones por anticipado y por contrato. — Los administradores, además de las tareas que realicen en ese carácter, podrán tener en la sociedad otros cargos o funciones rentadas a sueldo y|o comisión. — En prueba de lo cual suscriben este contrato en el lugar y fecha indicados ut supra. — "comprendiéndose", raspado, vale. — J. Freire. — Alejandro Lastra. — Juan Carlos Luro. — H. Fontimpe. — B. Aberbug. — J. Conte. — E. R. de Goicoechea. — I. Freire. — Laura C. Freire". — Lo transcripto es copia fiel; solicitando el compareciente que de la presente expida los testimonios que se solicitaren. — Leída, que les fué, esta escritura por mí, el autorizante, se ratifica en su contenido y así la otorga, firmando en prueba de ello junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Francisco Colucho y don Angel Inocencio José Romano, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo cual, doy fe. — J. Freire. — Tgo.: F. Colucho. — Tgo.: Angel Romano. — Hay un sello. — Américo Cornejo. — Concuerda con su matriz y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres de mi adscripción. — Para la Sociedad "Aberchea" expido el presente testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal, números trescientos siete mil ciento nueve, trescientos siete mil ciento diez, trescientos siete mil ciento veinticinco, trescientos siete mil ciento veintiséis y trescientos siete mil ciento veintisiete, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los trece días de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobre raspado — cuatro — tres — Vale. Hay un sello. — Américo Cornejo.

Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Gustavo A. Losada Calventó, secretario.

$ 288.— e.7|8-Nº 16.092-v.7|8|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Juez en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DULUCQ de RIBAS.

Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.093-v.22|8|56

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de LEJA REZNIK de WAINSZTEIN.

Buenos Aires, junio 28 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.054-v.22|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA BARREIRA.

Buenos Aires, julio 21 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.018-v.22|8|56

Núm. 5

El Juez Nacional Civil doctor Roque Luis Claps (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de TOMAS PELLEGRINI.

Buenos Aires, abril 12 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.106-v.22|8|56

El doctor Roque L. Claps, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO TUZIO.

Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.043-v.22|8|56

Núm. 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO ACZEL.

Buenos Aires, 30 de julio de 1955. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.084-v.22|8|56

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS KAMBO.

Buenos Aires julio 4 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.070-v.22|8|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por el término de cinco días a HARM WOUTER KRUITHOF, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha promovido doña Sara Faitcov de Kruithof, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.044-v.13|8|56

Núm 9

El doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, (Secretaría 25), cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE SATRIANO y MARIA LAMORTE de SATRIANO. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

e.7|8-Nº 16.351-v.22|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 25|7 al 7|8|56.

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ MANZANARES o JOSE MARTINEZ ROMERO MANZANARES.

Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.024-v.22|8|56

Núm. 10

El Juez Nacional Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 28) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JUSTO CERDEIRAS ALONSO.

Buenos Aires, abril 11 de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.104-v.22|8|56

Núm. 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría 33, cita por diez días, a herederos y acreedores de JAIME o JAIME HERSCH RABIN.

Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.072-v.22|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por diez días, a herederos y acreedores de LUIS JOSE MANFRINI.

Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.105-v.22|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Héctor Méndez Carreras (Secretaría Nº 33), cita por diez días, a herederos y acreedores de FELIX GUILLERMO PERRONE.

Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.025-v.22|8|56

Núm. 12

El Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días, a herederos y acreedores de don MOISES SEFF.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.064-v.22|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días, a herederos y acreedores de DAVIES, GUILLERMO DAVIES LINO DUFLON de s|sucesión.

Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.039-v.22|8|56

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría 39, cita por diez días, a herederos y acreedores de SALVADOR PERTICONE.

Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.112-v.22|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor J. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita por diez días, a herederos y acreedores de MESZYL LACH.

Buenos Aires, treinta y uno de julio de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.011-v.22|8|56

Núm. 14

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 40), cita a TOMAS ZAJGLIK, a concurrir a tomar participación que le corresponda en los autos "Zajglik Tomás s|presunsión de fallecimiento" (Art. 25, Ley 14.394).

Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 8.— e.7|8-Nº 18.059-v.7|8|56

Núm. 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 21), cita y emplaza a doña ELSA SUSANA SHAKESPEAR de MOLINA, para que en el término de cinco días, comparezca por sí o por medio de apoderado en el juicio que le iniciara don Víctor Najlis, por rescisión de contrato, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes, para que la represente en caso de ausencia.

Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.042-v.22|8|56

El Sr. Juez en lo Civil, Antonio Collazo, cita una vez por mes, durante seis meses, a FRANCISCO PEYROUTON, a estar a derecho en el juicio que le sigue Mercedes Serrano, por presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 8.— e.7|8-Nº 17.996-v.7|8|56

Núm. 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría número 59, cita por cinco días a doña JUANA ESTHER MENDIETA, para que se presente a estar a derecho en juicio de adopción de la menor María Esther Mendieta, solicitado por Pacífico David y Esmeralda Herminia López de David bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

e.7|8-Nº 16.696-v.13|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 27|7 al 2|8|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO BAUMEL. — Buenos Aires, julio veinte y cuatro de 1956. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.005-v.13|8|56

Núm. 2

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Número 2, cita por cinco días, a herederos y acreedores de BATTISTA o BAUTISTA PARENTE de LOGIURATO.

Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Juan P. Luciani Vera, secretario.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.020-v.13|8|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MANUEL MOLINER. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.117-v.13|8|56

Núm. 9

El doctor Oscar Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA SCATTOLINO de DEMARIA. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.107-v.13|8|56

Núm. 12

El Juez doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIA TRINIDAD TORINO. — Buenos Aires, agosto dos de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.096-v.13|8|56

Núm. 16

El Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina (Juzgado 16), cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO CIANCIARULO. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.087-v.13|8|56

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Alejandro Funes Lastra, cita y emplaza por el término de tres días al señor FRANCISCO CHISINO, para que comparezca a asumir la representación que le corresponde en el juicio que le ha promovido el señor Carlos Marcelo Ramón Bosch, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 36.— e.7|8-Nº 18.115-v.9|8|56

Núm. 22

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANGEL CREMONTE.
Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.028-v.13|8|56

Núm. 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen (Juzgado Nacional de Paz 23), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO CITTADINI.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.095-v.13|8|56

Núm. 26

El Dr. César A. R. Stabile (Juzgado Nacional de Paz Nº 26), cita por cinco días a herederos y acreedores de VIRGINIO o VIRGILIO OLIVIERI, y FRANCISCA DEMARIA. — Buenos Aires, julio cinco de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.101-v.13|8|56

Núm. 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29 de la Capital Federal, Dr. Joaquín J. Darquier, se hace saber por el término de tres días que en el juicio seguido por FERREA HNOS. contra AUTOITALIA S. R. L. ha recaído la siguiente setencia: "Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Autos y Vistos: Considerando: De acuerdo a lo pedido en el escrito que antecede, no habiéndose opuesto excepción legítima en el término establecido por el Art. 42 de la Ley 11.924, corresponde llevar la ejecución adelante en los términos de los Arts. 498 y 507 del Cód. de Procedimientos. Por ello fallo: Ordenándose se lleve la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Anótese, notifíquese por cédula, oportunamente archívese. Regulo los honorarios del letrado del actor en la suma de ciento noventa pesos %., y en la de setenta pesos m/n. los del apoderado de la misma parte. Notifíquese. (Fdo.) Joaquín J. Darquier. Ante mí Enzo M. Mazzardi.
Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 72.— e.7|8-Nº 18.075-v.9|8|56

Núm. 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Número 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO ALEJANDRO MICHELON.
Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.098-v.13|8|56

El Juez Nacional de Paz Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal (Juzgado 36), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CAPDEVIELLE de DARRIGRAND.
Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.089-v.13|8|56

Núm. 39

El Juez Nacional de Paz Dr. Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARTURO MORALES.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.111-v.13|8|56

El Juez Nacional de Paz Dr. Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO CASTAÑON.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.110-v.13|8|56

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del Dr. Ernesto Lavayen Nº 2, hace saber por dos días que los autos "LA TORRE ANTONIO, su quiebra", permanecen en estado de distribución de fondos previniéndose que si dentro de los 8 días no se formula observación alguna será aprobado. — Buenos Aires, 1º Agosto de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.
$ 24.— e.7|8-Nº 18.077-v.8|8|56

Núm. 2

El Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber por tres días que en la convocatoria de BICOR S. R. L., fijó nueva junta de acreedores para el 30 de Agosto a las 15 hs. — Buenos Aires, Julio 30 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 24.— e.7|8-Nº 18.026-v.9|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por tres días en los autos ARCA PEDRO Y CIA. su quiebra, las siguientes regulaciones: letrado del acreedor peticionante de la quiebra Dr. Rodolfo Moltedo en $ 1.500; los del apoderado Pedro E. Arrizabalaga en $ 600; los del Síndico Contador Aristóbulo P. Piazza en $ 7.500; los del letrado del Síndico Dr. Carlos Bernardo de Quiros en $ 3.000; los del escribano Alberto E. Gigena en $ 300; primera Comisión Liquidadora: Colgate Palmolive, Peet Ltda. S. A. en $ 750; Química Schering S. A. en $ 750; Establecimiento Paul Dupin en $ 750; los del Dr. Adolfo Mealla, letrado patrocinante en $ 1.000; los del Dr. Néstor Cáceres, letrado patrocinante en $ 1.000; los del Dr. Federico Silvetti, letrado patrocinante en $ 1.000; segunda Comisión Liquidadora, señor Antonio Virgili, apoderado de Droguería La Estrella S. A., en $ 750; los del Dr. Federico Silvetti, apoderado de Conde y Cía. en $ 750; los del Dr. Ricardo F. León, apoderado de Colgate Palmolive Peet Ltda. S. A. en $ 500; los del Dr. David O'Connor, letrado patrocinante en $ 4.000. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 96.— e.7|8-Nº 18.003-v.9|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, se hace saber por cinco días que ante el Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante, se ha presentado HARDCASTLE S. A., solicitando convocatoria de acreedores, que se ha proveído en Julio 24 de 1956, designando al Contador Juan Carlos M. Perretta, síndico, fijando el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los justificativos de su crédito, y el día 29 de Octubre de 1956, a las 15 horas para que tengan lugar la junta de acreedores. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 17.991-v.13|8|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que ha sido disuelta la sociedad de hecho "GRECCO Y DONATO" con negocio de restaurant en la calle Estados Unidos 2501, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Donato. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 12.— e.7|8-Nº 18.088-v.7|8|56

Núm. 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, hace saber por un día, que por documento privado de fecha 11 de Junio del cte. año, ha quedado disuelta la SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA "GROSSO y URIEN" quedando como liquidadores de la misma sus componentes, don Gerónimo Gerardo Grosso (hijo) y don Sergio Urien, en el domicilio social de la calle Tucumán 1438, Piso 5º. — Buenos Aires, Julio 25 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.
$ 12.— e.7|8-Nº 18.074-v.7|8|56

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

MISIONES

Núm. 1

El Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de VENTURA MURA y PORFIRIA ALMEIDA de MURA. — Posadas, 24 de febrero de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.032-v.22|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RODRIGUEZ. — Posadas, 26 de julio de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.031-v.22|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia, Dr. Carlos R. Arigós, a cargo del Juzgado Nº 1, de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de "KRUJOSKI o KRUCHOSKI o CRUYOSKI ANTONIO" s/ sucesión. — Posadas, 6 de julio de 1956. Juan M. Areu Crespo, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.016-v.22|8|56

El Dr. Carlos R. Arigós, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIANA DEL CARMEN ACARDI. — Posadas, abril 11 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.023-v.22|8|56

El doctor Carlos R. Arigós, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado número uno hace saber por cinco días que se ha señalado la audiencia del veinte de agosto a horas ocho y treinta, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, en juicio: SOSA y ALFONSO s/quiebra Nº 1090, año 1955. — Posadas, julio 26 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.015-v.13|8|56

El Dr. Carlos R. Arigós, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, hace saber por cinco días que se ha presentado MANUEL PIÑEIRO, solicitando la declaración de prescripción treintenaria, sobre un inmueble ubicado en la parte Sud-Este de la fracción de los lotes uno y dos de la división del solar Nord-Este de la manzana número doscientos tres precedente de la sub-división de la chacra ciento sesenta y dos de Posadas, compuesto de diez metros de frente al Este sobre calle Colón por veintiocho metros treinta centímetros de fondo, lindando: al Norte y al Oeste, con terrenos de Víctor Mutinelli; al Sud, propiedad de José Omar, ubicada en el solar Sud-Este y al Este, calle Colón. — Posadas, mayo 28 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 100.— e.7|8-Nº 18.014-v.13|8|56

Núm. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia, de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de BASILIO ROMASZCZUK. — Posadas, junio 11 de 1956. — Víctor Manuel Froasa, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.012-v.22|8|56

Núm. 3

El doctor Magno O. Pérez, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de Misiones, hace saber por cinco días la presentación de la señora MARCELINA DE JESUS OJEDA de VOLPE, solicitando declaración de prescripción treintenaria, sobre el lote número cuarenta de la chacra número cuarenta de Posadas, que mide veintiún metros con sesentaicinco centímetros de frente e igual contra-frente, por cuarentaitrés metros treinta centímetros de fondo y linda: al Norte y Este, con lotes números treintainueve y treintaicinco, respectivamente; al Sud, más tierra de la misma chacra y al Oeste, calle en medio, con chacra cuarentaiséis. — Posadas, julio 11 de 1956. — Aleida Albo Martirénez, secretaria.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.022-v.13|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Magno O. Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCIANO ROJAS. — Posadas, abril 9 de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.013-v.22|8|56

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUDICIAL. — Máquinas para oficina. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, a cargo del doctor Ricardo J. Kennedy, en autos "SUDAMETAL S.A. c|CARRILLO ANTONIO H. y otro. ejecutivo", hácese saber por 3 días, que el martillero público don Enrique C. Brinkmann rematará, sin base y al contado, el día viernes 10 de agosto, a las 17 horas, en Moreno 1441: 1 máquina Olivetti Nº 841.879 Divisuma 14, para cuatro operaciones; 1 máquina de escribir Remington Z-185736 y un reloj de pared "Emeta". — En exhibición Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — José A. Villalba (h.), secretario.
$ 48.— e.7|8-Nº 18.029-v.9|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz de la Capital Federal, doctor Manuel A. Zuloaga, se hace saber por diez días que en los autos: CASAL JOSE F. contra PAGANO ORLANDO, sobre ejecución, el martillero Pablo Félix Porchetto, rematará el día 26 de agosto, a las 15 horas, sobre la misma, ocupada por el demandado, la finca ubicada en esta Capital, calle Galicia 2209, cuyo terreno mide: 8,66 metros de frente por 10,32 metros de fondo. — Base $ 10.000. Al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. D. G. I. número 29.195|L. — Informes: Lavalle 1205, P. 1º A. T. E. 35-9322. — Publíquese en Boletín Oficial y Gaceta de Paz. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 160.— e.7|8-Nº 18.017-v.22|8|56

Por mandato del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, hácese saber por 2 días en autos NOVAL FAUSTINO Suc. que tramitan en el Juzgado Nacional Nº 7, secretaría Nº 20, que el martillero Juan de Dios Blanco, designado en el exhorto Nº 34[illegible] radicado ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del doctor Jorge Baya Casal, secretaría Nº 26, venderá en pública subasta el día 19 de agosto de 1956, a las 16 y 30 horas, sobre la misma la finca que la sucesión posee en el Partido de Lanús, calle Aguepey esquina de La Pena, dividida en cinco lotes, conforme al plano de subdivisión aprobado bajo el Nº 25|115|55, con la base global de $ 15.000, decir de $ 2.500 cada uno, con excepción del de la esquina que saldrá con la base de $ 5.000, y ubicados en la manzana 35 y designados con los Nros. 13a; mide 10 mts. de frente por 10mts. de c. frente, fondo 18.83, superficie 188.30m. c. Lote 13b. frente 6,88, fondo 18,50. Lote 13c. frente 10.00 fondo 10.00, superficie: 185.00. 13d. frente 8,66, fondo 28.50, superficie 246,81 m.2. — 13e. frente 8,66, fondo 28,50, superf. 246.81 m.2. — Venta al contado y al mejor postor. — Seña 10 o|o. — Comisión 2 o|o. — La Plata, 27 de junio de 1956. — Osvaldo Sebastián Carrique, secretario.
$ 72.— e.7|8-Nº 18.058-v.8|8|56

JUDICIAL. — "Desocupado" y con facilidades. — Inmueble calle Carlos Casares 1450 e|las de C. Pellegrini y San Martín, Lonchamps, F.C.N.G.R., Ptdo. de Almte. Brown, Pvia. de Buenos Aires. — Base retasada $ 71.250.—. Edificado en terreno señalado con el Nº 21, de la manzana 102, que mide: 8m66 de frente al N. O., por 34m04 de fondo. — Sup. 294.7864 m.c. — El domingo 26 de agosto, a las 16 horas, s|el mismo. — Facilidades: 60 o|o al contado y el saldo en dos cuotas anuales iguales y consecutivas, con más el 9 o|o de interés anual, pagadero por adelantado y garantía hipotecaria en primer término del mismo bien; en este caso la escritura traslativa de dominio pasará por ante el escribano que indique el prestamista. — Orden del Sr. Juez en lo Civil doctor Antonio Collazo, autos "BOLADO PEDRO c|ALBERT, HECTOR MARIA, c|hip.", que tramita por ante la secretaría del doctor Carlos A. Raffo Del Campo. — Seña a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o. — 10 Pbls. Boletín Oficial y La Nación. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. (31) 3924 y 3976. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 240.— e.7|8-Nº 18.000-v.22|8|56

JUDICIAL. — Ocampo 2880, edificada en terreno que mide 20 m. frente al E. S. E., al extremo S. S. O. de esta línea en dirección al O. N. O. se miden 31m75 y después de 24m50 formando ambas medidas, una línea ligeramente quebrada, al extremo O. N. O. de esta línea cuadrando hacia el N. se miden 13m44 y desde el extremo N. de esta línea nuevamente hacia el O. N. O. se miden 10 m. formando las cuatro líneas el costado S. S. O. Superficie 1.209,742 m. c. — Base de venta $ 553.500.—. Se entrega desocupada, sin muebles. — Títulos perfectos. — No reconoce gravamen. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría del doctor Luis R. Rodríguez Lozano, a propuesta de partes, en el expediente "LAVALLE COBO de QUIRNO, JOSEFINA s|sucesión" rematarán el miércoles 22 de agosto a a las 16 en Florida 239. — 10 o|o cuenta de precio, 3 o|o comisión. — 5 días Boletín Oficial y "Noticias Gráficas". — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 120.— e.7|8-Nº 18.027-v.13|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Rodolfo M. Senet, Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría del suscripto, se hace saber por tres días en los autos: "PLASTINCO S. A. contra TORRES, MARIO y LITOVSKY JAIME JOSE, s|ej. prendaria", que el martillero don José Leive rematará un lavarropas eléctrico marca "Lisma" Nº 3.156, equipado y usado. — Base $ 1.194. Comisión 10 o|o. Al contado. El día 16 de agosto de 1956, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital Federal, donde se exhibe diariamente. — Informes: Diag. Norte 1119. Piso 4º Esc. 404, de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Carlos Leiva Varela, secretario.
$ 48.— e.7|8-Nº 18.006-v.9|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 17 del doctor Roberto R. Pérez Demaría, hace saber por 5 días, que en autos "PASMAN DE MEJIA, ESTHER BLANCA, BALBIENE QUINTANA MARIA AMALIA y otro c|PAVLOVSKY, ALBERTO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía." subastarán, públicamente el día 14 de agosto, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, una fracción ubicada en el partido de Gral Sarmiento, próxima a Estación Del Viso, de forma triangular, señalada en el plano que cita su título con la letra "B" con superficie total de 2 hectáreas, 54 as., 67 cs., incluída en dicha superficie 5 mts. de ancho de la calle vecinal, y que según plano Nº 48-378-51 del agrimensor Sr. M. Condeyro Echague, dicha fracción se halla dividida en 9 lotes numerados correlativamente; todo ello de acuerdo al testimonio de la escritura hipotecaria obrante en autos de fs. 6 a fs. 13, Nº 350, pasada con fecha 19 mayo de 1955, ante el escribano señor Juan José Hervas Ibáñez, y cuyas medidas lineales y linderos surgen de la misma. — Base: $ 180 000 m|n., al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 140.— e.7|8-Nº 18.103-v.13|8|56

Por disposición del señor Juez, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del doctor Bruno Quijano, se hace saber por el término de tres días que en los autos caratulados "RICCA HNOS. & MANZUOLI RODE, S. R. L. contra ALBERTO ANTONIO MASTROBERARDINO", ejecución prendaria, se ha designado martillero al señor Gerardo Prinll, para que proceda a la subasta del bien prendario: un camión marca Ford, modelo 1942, de 85 H.P., motor Nº 1GTE 81049, playo

on patente de la Provincia de Buenos ires, Nº 130-719, en el local de la calle artolomé Mitre Nº 2741, el día 21 de gosto de 1956 a las 21 horas. — Comión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Buenos Ai. es, agosto 1º de 1956. — Ismael E. Bruo Quijano, secretario.

$ 48.— e.7|8-Nº 18.075-v.9|8|56

Por disposición del señor Juez de Priiera Instancia en lo Civil, doctor Oscar . San Miguel, secretaría Nº 48 del auorizante, hace saber por cinco días, que n los autos "CASANOU HECTOR y JUAA MACAZAGA de CIVIL c|(Suc.) MARHIOLO ALFREDO ANTONIO c|ejecución ipotecaria", el martillero Enrique F. 'erazzini, subastará públicamente, el ía 19 de agosto de 1956 a las 16 horas, obre la misma, la propiedad sita en la alle Baunnes 1159|61 entre las de Lleena y Pasage Tasso, edificada en el lo- 1, compuesto de 7m85 de frente al . O. por 21m. de fondo al S. E. y 20m55 N. O. y en su contrafrente al N. E. m13. — Base $ 22.400.— m|n. al contao. — Seña y acuenta de precio 8 o|o. — 'omisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 2 e 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.109-v.13|8|56

Se hace saber por dos días, que por isposición del señor Juez Nacional del 'rabajo, doctor Horacio Beltrán, secrearía Nº 28, a cargo del doctor José Caros Neira, que en los autos "NOVAK ILANCA c|TEJEDURIA DIANA y|o VICOR y SOIR s|despido", ha sido desigado perito martillero el señor Domingo Ernesto Viera, quien subastará públicanente sin base y al mejor postor, el día 3 de agosto de 1956, a las 15 horas, en 1 de Septiembre Nº 2853; una máquina emi-Industrial, marca Singer número E 3.685.482. modelo 3115, con motor de 4 H. P. Nº 221.482. — Al contado. — 'omisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de gosto de 1956. — José Carlos Neira, seretario.

$ 32.— e.7|8-Nº 18.076-v.8|8|56

Por disposición del señor Juez Nacioal de Primera Instancia de Paz, a caro del Juzgado Nº 29 de la Capital Fedeal, doctor Joaquín J. Darquier, se hae saber por el término de tres días, que l martillero don Carlos Fernández, venerá en pública subasta el día 11 de gosto a las 16 horas en Honduras 4546, l contado, sin base, al mejor postor, los iguientes bienes: Dos estanterías vitria, con 48 bandejas cada una, de 2 meros de frente, 2 mts. alto y 0,55 ctms. le profundidad, ideal para camisería, dos uertas corredizas de vidrio y dos puertas dem de madera cada una. — Esta meida se decreta en los autos "SALEM y MANOBIA contra GALELIANO JUAN CARLOS y ALBERTO", sobre cobro de esos, que tramitan ante este Juzgado Naional de Paz Nº 29. — Buenos Aires, ulio 31 de 1956. — César A. Mazzini, ficial 1º.

$ 64.— e.7|8-Nº 18.078-v.9|8|56

Por disposición del señor Juez Nacioal de Primera Instancia en lo Comercial, loctor Horacio Duncan Parodi, secretaría lel autorizante, se hace saber por el térnino de cinco días que en los autos BARITEX, S.R.L., s|quiebra, que los martileros Montanelli Hnos., rematarán sin ase y al mejor postor el 22 de agosto, las 14 horas, en la calle Emilio Castro 847|51, Capital Federal: 12 telares para eda marcas Ribeiro, Omita y Butterwort; devanadora Runn, 1 urdidora Ribeiro, . canillera Optimar, repuestos para telaes nuevos y usados, herramientas, estanerías, muebles y útiles de escritorio, etc., londe pueden ser revisados todos los días ábiles de 9 a 12 horas. Seña 20 o|o. Comiión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de agosto le 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 100.— e.7|8-Nº 18.045-v.13|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, a cargo del doctor José A. Amuchástegui Keen en autos "ABATE, JOSE c|TEALBE de LIAN, ANA A.", se hace saber por 3 días que el martillero don David N. Almeyra, rematará sin base y al contado, el día 10 de agosto de 1956, a las 21 horas, en Rivadavia 6483, lo siguiente: una máquina extensible para cocinar reparaciones de cubiertas 825x20, 900x20 y 1000x20, a vapor sin marca ni número visible, en buen estado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.

$ 48.— e.7|8-Nº 18.053-v.9|8|56

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo Juzgado Nº 12, juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|SAMBATARO, JUAN, s|ejec. prendaria", se hace saber por 2 días que el martillero Oscar Cristeche, rematará: un lavarropas eléctrico marca "Siam" modelo 2117, Nº 19789, completamente equipado. Base $ 3.047.— m|n., al contado. Comisión 10 o|o. El 23 de agosto de 1956, a las 11 horas, en Ramón L. Falcón 2156, Capital. Se exhibe en Florencio Varela Nº 1999, San Justo. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Juan Carreró, secretario.

$ 32.— e.7|8-Nº 18.051-v.8|8|56

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Belisario Montero, a cargo Juzgado Nº 30, juicio "SIAM DI TELLA Ltda. c|ARRIETA, RAUL OSCAR, s|ejec. prendaria", se hace saber por 2 días que el martillero Oscar Cristeche, rematará: un equipo moto bombeador marca "Siam", modelo 1515, Nº 40100, con motor marca "Siam" de 1 H.P., corriente alternada, trifásica, completamente equipado. Base $ 1.800 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. El 23 de agosto de 1956. a las 11 horas, en Ramón L. Falcón 2156, Capital. Se exhibe en Florencio Varela Nº 1999, San Justo. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 32.— e.7|8-Nº 18.055-v.8|8|56

JUDICIAL. — Automóvil Chysler. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "RISOLEO BRIATORE y Cía., S.R.L. c|IGEL, LEON, su quiebra" por prenda, ha sido designado el martillero señor Sotero García Zancudo, para que venda en pública subasta con la base de $ 110.000.—, al contado, del automóvil en cuestión, modelo 1949, chapa municipal de la provincia de Buenos Aires Nº 288.209, sedan 4 puertas, depositado en la calle Avenida San Martín Nº 7000, de la Capital Federal. El lunes 22 del corriente, a las 15,30 horas, allí mismo. Seña y comisión de práctica, en efectivo. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.041-v.9|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, a cargo del doctor Felipe Carlos Sola en autos "MARIASIS y ROSTEIN contra FINKELBERG, ADOLFO", se hace saber por 2 días que el martillero don Julio Ricardo Gutiérrez, rematará sin base y al contado, el día 10 de agosto de 1956, a las 21 horas, en Rivadavia 6483, lo siguiente: una vitrina con dos puertas corredizas de vidrio y dos puertas de madera en la parte inferior del mueble y una araña eléctrica al parecer de bronce y caireles de ocho luces. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 32.— e.7|8-Nº 18.052-v.8|8|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

SILVANA
Ind. Com. y Fin. S. A.

El Directorio de Silvana Industrial, Comercial y Financiera S. A., calle Pte. Luis Sáenz Peña 277, piso 2º, hace saber por el término de tres días que en su sesión del día 30 de julio próximo pasado ha resuelto emitir una nueva serie (octava) de acciones ordinarias por pesos cuatrocientos mil, que representan cuatro mil acciones. a la par y con derecho a un voto. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5, inc. a) de los estatutos sociales, los actuales poseedores de acciones tienen preferencia en la suscripción de las mismas, debiendo hacer uso de la misma, hasta tres días vencida la última publicación, vencida la cual fenecerá ese derecho. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.080-v.9|8|56

LA EXPORTADORA TRANSATLATICA S. A.

Se hace saber que por asamblea del 27 de julio de 1956, se resolvió aumentar el capital a m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 24.— e.7|8-Nº 18.040-v.9|8|56

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
Nº 4.505
DIVIDENDO

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, ha resuelto poner a disposición de los mismos, a partir del 20 de agosto próximo, el dividendo del 30 % acordado, el cual se hará efectivo en la administración de la sociedad, calle Ituzaingó Nº 729, de 15 a 17 horas. —El Directorio.

$ 48.— e.7|8-Nº 18.068-v.9|8|56

IVONNE
S. A. Comercial e Industrial

Se hace saber que se ha dispuesto la ampliación del capital social a m$n. 20.000.000.—, y la emisión de diez series de m$n. 1.000.000.— cada una, en acciones ordinarias, a los efectos del artículo tercero de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — El Directorio.

$ 12.— e.7|8-Nº 18.010-v.7|8|56

BEGUE
Sociedad Anónima
Constructora e Inmobiliaria

Avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las ocho series restantes de acciones de mil acciones cada una por un valor total de ochocientos mil pesos nominales que los señores accionistas podrán suscribir a la par, debiendo notificar al Directorio su opción para tener preferencia dentro de los quince días hábiles posteriores al vencimiento de la última publicación en este Boletín.

$ 48.— e.7|8-Nº 18.037-v.9|8|56

Ley Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que el día 21 de agosto, a las 14 horas, rematarán todas las maquinarias y demás existencias de la Imprenta sita en la calle COCHABAMBA 667|9, Cap. Fed., propiedad de Talleres Gráficos Pedemonte y Stotland, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.046-v.13|8|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

María Parrondo de Rodríguez: Avisa que vende a Luisa Núñez Mateo, su negocio de hospedaje, sito en la calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 1613, Capital, reclamos término de ley, ante escribano Martínez Noriega, con oficinas en Suipacha Nº 576, Ciudad. Domicilio de las partes.

$ 40. — e.7|8-Nº 17.993-v.13|8|56

"Baviber", Bagnato, Vinocur y Bergogna, martilleros públicos, ofic. Asamblea 929; T. E. 43-3411 avisan: Hosain Rada vende a Angel Carlo Lavaselli, su negocio de tienda, sito ASAMBLEA número 420, Capital. Sus domicilios. Reclamos ley n|ofic. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956.

$ 40. — e.7|8-Nº 17.992-v.13|8|56

Avisa: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital; T. E. 38-1571 que María Rosa Boente y Custodia Fernández de Taddei, venden a María Esnaola y Luisa Elizondo, negocio de hotel, alojamiento, sito en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 1130, 4º piso H, Capital. Dom. partes mismo negocio. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 40. — e.7|8-Nº 17.997-v.13|8|56

José Ramón Fusco: Avisa que ha vendido a los señores Luis Martínez, Juan Sasso, Silvio Enrique Rey y Héctor Adolfo Camera, la tercera parte indivisa que tenía y le correspondía en el negocio de fábrica de masas. emparedados y salón de fiestas, denominado "Coral", sito en esta Capital, AVENIDA TRIUNVIRATO 3730 al 36, con activo y pasivo declarado, a cargo de los compradores. Domicilio de las partes y reclamo de ley, mismo negocio.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.007-v.13|8|56

P. Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Alberti 131, Capital, T. E. 48 - 6296 y 47 - 3338, avisan: Higinio González, Pedro Giarduz, Armando Nicanor Lucero y José María Sanjuas, venden a Abelardo Palacio, José Luis Covián, Heliodoro Aladino Martínez, Ataulfo Ovidio Martínez y Germán Cernuda, su negocio de café-bar, sito en la calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 2598. Domicilio de las partes y reclamos de ley. n|oficinas.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.030-v.13|8|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., sucesores de Mayor, González & Cía. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) oficinas Sarmiento Nº 1495, Capital, T. E. 40-5013 y 3691, que el señor Antonio Sánchez vende a los señores Leandro Rodríguez y Celedonio Diego el negocio de almacén y bar "La Morocha" sito en esta Capital, calle AVELLANEDA Nº 3999 esquina a la de MERCEDES, donde se domicilia el vendedor. — Domicilio de los compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.081-v.13|8|56

Silvestre Lo Presti vende a Severiano González & Cía., Sociedad Comercial Colectiva integrada por los señores Severiano González y Pedro Constantino Ycezalaya, el negocio de peluquería sito AVENIDA DE MAYO 720, Capital Federal, donde se domicilian las partes y se atienden los reclamos de ley.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.097-v.13|8|56

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 190, T. E. 38-8595, que la señorita Ana María Trugillo vende a la señora Viviana Novo su negocio hotel alojamiento sito en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO 1276, 1er. piso derecha, libre de toda deuda y personal. — Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes, en el mismo negocio hotel alojamiento, y en mi oficina, de acuerdo a la Ley Nº 11.867, de transferencia de negocio.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.099-v.13|8|56

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 314, 2º P., T. E. 37-0537 que: Rubén I. Lozano, vende su parte indivisa que le corresponde en el negocio de casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, situado en esta Capital, AVENIDA LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 2410, a sus socios Sres. Vicente Prieto, Juan D. Grecco, Evaristo García, Osvaldo Ferreyra, Amador Villabrille, José Rodríguez y José A. Granja (que giran Prieto, Grecco y Cía.) quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. — Reclamaciones término de ley y domicilio de las partes, en el negocio.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.119-v.13|8|56

"B"

Se hace saber por cinco días que don José Manuel Naredo, domiciliado en C. Pellegrini 833, vende la parte que le corresponde en la sociedad "Naredo, Galiñanes y Cía.", que explota el café bar "La Fortuna", BARTOLOME MITRE 1402, a los señores Antonio Galiñanes, Ramón Galiñanes, Antonio Martínez y Luis Rial, domiciliados en Bartolomé Mitre 1402. — Reclamos: Escribano Coronado, Paraguay 1148, Capital.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.086-v.13|8|56

"C"

Sanjiau y Cía., S. R. L., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Lima 29, 2º "G", T. E. 38 - 1988, avisan que Trepat y Cía., S. R. L., venden a Cesarino F. A. Mosca y Manuel Pérez Otero, su negocio de confitería, bar y billares, denominado "La Armonía", sita en AVENIDA CORRIENTES 1443, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.069-v.13|8|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., Sarmiento Nº 1495, Cap., que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de despensa sito calle CARRASCO Nº 201 esquina BOGOTA, que Manuel López hacía a Alfonso Eulogio de la Fuente. Domic. vendedor, en el negocio. — Domicilio comprador y reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.094-v.13|8|56

"D"

El martillero Vicente Mugno avisa que los señores Carlos Crisanto Liñeiro y Norberto Jorge Liñeiro, venden libre de todo gravamen, su negocio de panadería mecánica sito en la calle DON BOSCO 3764 al señor Heclio Hernan Rastellini. — Reclamos de ley, en su oficina, Av. R. S. Peña 1119, piso 8º, esc. 803, Capital Federal.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.113-v.13|8|56

"E"

Avisan Rodríguez, García & Cía., sucesores de Mayor, González & Cía. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) Oficinas, Sarmiento Nº 1495, Capital. T. E. 40-5013 y 3691, que el señor Victorino Fidalgo vende al señor Tomás Rouco el negocio de hotel pensión, sito en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 589, piso 3º, donde se domicilia el vendedor. Domicilio comprador. Maipú Nº 584, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.090-v.13|8|56

"L"

C. Muñiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, c|oficinas Libertad 174, T. E. 35 - 7848 y 0640, avisan: Nicolás Piegow vende a Vasiliki P. de Esjaita, la parte mitad indivisa de su negocio de tintorería y anexos, sito LIMA 726, Capital. Quedando la dirección y administración a cargo del señor Esjaita. Domicilio de partes y reclamos ley, a n|ofic.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.009-v.13|8|56

El señor Alberto Cinalli, con domicilio legal en Mariano Acha 1045, Capital, transfiere al señor Julio Regel, con domicilio legal en Pasaje del Temple 2550, Capital. El local de venta de frutas y verduras sita en LACAR 2127, Capital, con sus respectivas instalaciones. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.085-v.13|8|56

"M"

Félix Alberto Machado, martillero público, con oficinas en la calle Paraguay 5600, avisa que don Sebastián Pérez, ha vendido a don Marcelino Palizas, la parte que le correspondía del negocio de taller mecánico, ubicado en la calle MONROE Nº 3042|52, y que en sociedad de hecho explotaba conjuntamente con don Antonio Palizas, haciéndose cargo los actuales propietarios del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilios de las partes en el mismo negocio.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.036-v.13|8|56

"P"

Félix Alberto Machado, martillero público, con oficinas en la calle Paraguay 5600, avisa que don Elías Dabas, ha vendido a don Benjamín Szmukler, la parte que le correspondía del negocio ubicado en la calle PARANA Nº 1221 que funciona como hotel y despacho de vinos y cerveza, y que en sociedad explotaban. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.035-v.13|8|56

"R"

Sanjiau y Cía., S. R. L., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Lima 29, 2º "G", T. E. 38 - 1988, avisan que Alfredo Alberto Mascolo, vende a Adolfo Morotti, la totalidad de sus cuotas en la sociedad "Grillo", S. R. L., sita en la calle RIVADAVIA Nº 1217|19, de Cap. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.073-v.13|8|56

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que C. Reccia y W. Mulvany venden a Alfredo Sobrino, su negocio de garage con local, sito en la calle RAMON FALCON Nº 2745|49|51, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de partes, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.057-v.13|8|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., Sucesores de Mayor, González & Cía. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) oficinas Sarmiento Nº 1495 T. E. 40-5013 y 3691, que el señor Lizardo Fernández vende a los señores Paulino Juiz, Manuel Diéguez y Cesáreo Diéguez el negocio de café y bar "El Orensano", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA

Nº 910, esquina a la de CARDOSO, donde se domicilia el vendedor. — Domicilio compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|8-Nº 18.092-v.13|8|56

"S"

Avisan Rodríguez, García & Cía. Sucesores de Mayor, González & Cía. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 40-5013 y 3691, que los señores Jacinto Argote y Venancio Gerónimo Suardíaz, venden a los señores José Otero, Juan García, José Amando Regueira, Osvaldo Rodríguez y Benjamín Díez, el negocio de pizzería y bar denominado "Estación Lugano", sito en esta Capital, calle SOMELLERA Nº 5701 esquina a la de MURGUIONDO, donde se domicilian los vendedores. — Domicilio de compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|8-Nº 18.083-v.13|8|56

"Z"

Abelardo O. González, mart. púb., hace saber que: Eduardo Vernengo vende su negocio de carnicería y anexos, sito en la calle ZUVIRIA 2801, esquina CASTAÑON, a Julio Juan Velázquez. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229. P. 4º, Esc. 425.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.002-v.13|8|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ACLARACION
EDITORIAL CODEX
Sociedad Anónima Financiera

Se aclara que en el aviso de convocatoria que se publica en el Boletín Oficial desde el 3 hasta el 9 de agosto de 1956, convocando a los señores accionistas a asamblea para el 14 de agosto de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle Alsina 655, 3er. piso, Capital Federal, para tratar como primer punto el "aumento del capital autorizado y emisión de acciones" y otros puntos más, debe leerse Asamblea General Extraordinaria en vez de Asamblea General Ordinaria como dice en el mismo. — El Directorio.
$ 48.— e.7|8-Nº 18.061-v.9|8|56

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO "PROF. JAIM WEITZMAN" DE FLORES
CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto de 1956.
Estimado consocio:
Tenemos el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el domingo 12 de agosto de 1956, a las 9 horas, en Varela 850 con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2º Elección de dos socios para firmar el acta.
3º Memoria del presidente.
4º Balance general, informe de los síndicos.
5º Elección de la comisión directiva de acuerdo con los nuevos estatutos que fijan la elección de: un vicepresidente 1º por dos años; un vicepresidente 2º por un año; un secretario general por dos años; un secretario de actas por un año; un prosecretario por dos años; un protesorero por dos años; y ocho vocales; de los cuales cinco por dos años y tres por un año; y un revisor de cuentas por dos años. — Moisés Soler, presidente — Bernardo Lerner, secretario general.
Nota: La asamblea será abierta una hora después de la fijada en la convocatoria con el número de socios presentes; de acuerdo con el Art. 23 de nuestros estatutos.
$ 96.— e.7|8-Nº 18.003-v.9|8|56

ARGELANA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Buenos Aires
Nº 5.240
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 de agosto de 1956, a las 17 horas, en su sede, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, piso 7º, oficina 703, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30 de abril de 1956.
2º Designar directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — El Directorio.
$ 100.— e.7|8-Nº 18.072-v.13|8|56

ARGELANA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Buenos Aires
Nº 5.240

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local social, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, piso 7º, oficina 703, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 3.500.000.—
2º Designar dos accionistas para firmar el acta respectiva.
Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — El Directorio.
$ 100.— e.7|8-Nº 18.071-v.13|8|56

"I"

"INTERMUN"
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Importadora y Exportadora
Perú 556, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 16 de agosto de 1956, a las 18 horas, en la sede social, calle Perú Nº 556, 2º piso, a efectos de considerar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Determinación del número de directores que comprenderá el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria de accionistas. Consideración de las designaciones efectuadas por el síndico y nombramiento —en su caso— de los restantes directores:
2º Consideración de las renuncias del síndico titular y síndico suplente. — Designación —en su caso— de los síndicos, hasta la próxima asamblea ordinaria de accionistas;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas con respecto a las disposiciones del Art. 12º de los estatutos, referente al depósito de acciones para concurrir a la asamblea. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — El Directorio.
$ 160.— e. 7|8-Nº 18.001-v.13|8|56

I R B O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Uruguay 367, 1er. piso, Dpto. "B", Capital, el 20 de agosto de 1956, a las 18 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956;
2º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.7|8-Nº 18.066-v.13|8|56

"P"

PIEDRA GRANDE, S. A.
Minera, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1956, a las 16 horas, en la calle Alsina 701, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956;
2º Distribución de utilidades;
3º Aprobación de remuneraciones a directores;
4º Aumento del capital autorizado;
5º Elección de directores;
6º Elección de síndico y síndico suplente por un año;
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
El artículo 27 de los estatutos dispone: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido en las disposiciones de la ley de bancos. — El Directorio.
$ 200.— e.7|8-Nº 18.033-v.13|8|56

PIEDRA GRANDE, S. A.
Minera, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25º y 28º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1956, inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria, convocada para la misma fecha, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto;
2º Autorización para tramitar la reforma;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 100.— e.7|8-Nº 18.034-v.13|8|56

P L A N T I E
Talleres Gráficos, Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 25 de agosto de 1956, a las 12 horas, en la sede social, Rivadavia 1265, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1956;
2º Elección de un director suplente por un año, para integrar el Directorio;
3º Designación de un síndico titular y un suplente, por un año;
4º Adhesión de la asamblea al decreto de disminución de publicaciones de actos de la sociedad;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 140.— e.7|8-Nº 18.038-v.13|8|56

PECH, CASSAGNE & CIA., S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Registro Nº 7.412

Por resolución del Directorio y de acuerdo con disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas, en la sede social Lavalle 1425, 8º piso, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el día 30 de junio de 1956;
2º Elección de los nuevos directores
3º Elección de síndicos titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 160.— e.7|8-Nº 18.004-v.13|8|56

"Q"

QUIMEX, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de agosto de 1956, a las 9.30 horas, en 25 de Mayo 375, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación Art. 347, Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1956;
2º Remuneración Directorio y síndico;
3º Fijación del número de directores y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 100.— e.7|8-Nº 18.062-v.13|8|56

"S"

Sociedad Anónima
CAJA DE CREDITOS DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Brasil número 915, Buenos Aires,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario, al 30 de julio de 1956, e informe del síndico;
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años.
3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, y fijación de sus honorarios.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Rómulo Arrieta, rector-secretario.
$ 360.— e.7|8-Nº 17.994-v.29|8

SINDICATO ARGENTINO DE JUBILADOS
Carlos Calvo 2943, Capital, T. E. 46-5
De conformidad a lo dispuesto por artículo 33 de sus estatutos sociales, Sindicato Argentino de Jubilados convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo para considerar la disolución de la institución, el día 14 de agosto de 1956, a 17.30 horas, en la sede social de la calle Carlos Calvo 2943, Capital. — La asamblea se constituirá en primera convocatoria a la hora indicada con la mitad más uno de sus socios y en segunda convocatoria media hora más tarde, con los asociados presentes, cualquiera sea su número. Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. Pedro Eduardo Faro. — Secretario general.
$ 32.— e.7|8-Nº 18.100-v.8|8

SANTA SILVIA SOCIEDAD ANONIMA Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 10º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, poseedores de acciones ordinarias de Santa Silvia Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de agosto de 1956, a las 15 horas, en Lavalle 1171, 9º piso, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las adquisiciones de bienes dispuesta por el Directorio a los efectos del cumplimiento del objeto social.
2º Aumento del capital autorizado en la medida que considere necesario para el desarrollo de las operaciones sociales, determinando en su caso las características y condiciones de las acciones a emitirse.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — El Directorio.
Nota: — De acuerdo al artículo 10º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización.
$ 180.— e.7|8-Nº 18.082-v.13|8|56

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don NICOLAS RINALDI (L. E. 4.479.245, D. M. Bs. As., clase 1924), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución Nº 1.520|56, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.
e.25|7-Nº 4.035 s|pip.-v.7|8|56

Ministerio de Ejército

COMANDO 2. REGION MILITAR

Cesando en las actividades la proveeduría de este Comando con fecha 15|VII|56, se emplaza por el término de 10 (diez) días a todos los acreedores de la misma a presentar su resumen de cuenta a dicha fecha.
$ 120.— e.25|7-Nº 16.438-v.7|8|56

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, hace saber por cinco días que se ha declarado insana a doña MAGDALENA PENTHER DE BRUCH. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.797-v.10|8|56

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña AMADORA VARELA DE DOMINGUEZ, por el término de diez días. — Buenos Aires, Julio 17 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.577-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 2) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FERRARO. — Buenos Aires, Junio 27 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.558-v.16|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, se hace saber por el término de 5 días en autos "SANTIAGO de HERNANDEZ JULIA s|Concurso" que se ha practicado la distribución definitiva de bienes". — Buenos Aires, 16 de Julio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 60.— e.2|8-Nº 17.446-v.8|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don PEDRO GORENSTIN. — Buenos Aires Julio 27 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.464-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PIO BENEDICTO PIERINI.
Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.368-v.7|8|56

El Juez Nacional, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 3 del Dr. Santo S. Faré h.), cita y emplaza por diez días a herederos

y acreedores de SALVADOR HASSI O HASSID.
Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.112-v.13|8|56

Núm. 2

El Juez de lo Civil doctor Enrique Giraudy, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARTA SINTAS de NIETO a estar a derecho (secretaría Nº 6). — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.953-v.21|8|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº dos, secretaría Nº seis del autorizante, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña JULIA LUISA ROSSI de ORFILA. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.829-v.21|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 5), en autos: "Salvucci José c|Romero de Salvucci Romelia", cita por cinco días a ROMELIA ROMERO DE SALVUCCI, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 60.— e.2|8-Nº 17.489-v.8|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Enrique Giraudy, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña ERNESTINA ELENA GARCIA de PAZ TUTOR, cuyo juicio sucesorio tramita ante el Juzgado a su cargo, Nº 2, Secretaría Nº 4.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.850-v.10|8|56

El señor Juez Nacional, doctor Enrique Giraudy, por Secretaría 6, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de JOSE TERZOLI.
Buenos Aires, julio 24 de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.876-v.10|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ENRIQUE GERONIMO SABINO.
Buenos Aires, junio 20 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.423-v.7|8|56

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de GREGORIO RODRIGUEZ PERNAS.
Buenos Aires, julio 17 de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.332-v.7|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, secretaría del doctor José Farga, se cita por el término de diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL PEREZ. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.688-v.20|8|56

Núm. 3

El Juez Nacional Civil Nº 3, doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 8, cita por cinco días a don ADOLFO ARTURO SCHIMPF, para que tome intervención en los autos "Schimpf Adolfo Arturo, s| presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Carlos D. Bousas, secretario.
$ 60.— e.6|8-Nº 17.974-v.10|8|56

Mario B. Calatayud, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 (secretaría 9), cita por diez días a herederos y acreedores de DAMIAN ARRARAS GALLINO. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.861-v.21|8|56

Mario E. Catalayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N 3, secretaría Nº 7, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO TRENTINI y doña CONCEPCION CATA de TRENTINI. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.946-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA RUSSOMANDO de LEMBA. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.938-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCAVINO. — Buenos Aires, Junio 26 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.581-v.16|8|56

El Juez en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE RENAULD. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.460-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN RAUL CARRIZO.
Buenos Aires julio 16 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.843-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LEANDRO LOPEZ o LEANDRO LOPEZ ABENTE. — Buenos Aires, marzo 21 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.647-v.8|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Mario E. Calatayud (secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JACOBA DIESTRE. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.576-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTOFREDO JAKOB o JUAN LEONARDO CRISTOFREDO JAKOB. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.518-v.8|8|56

El doctor Mario E. Calatayud, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 7), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN PICCININI.
Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
e.25|7-Nº 1.167 s|p.p.-v.7|8|56

Núm. 4

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda (secretaría número 11), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA FORTUNATO de FORTUNATO, MIGUEL FORTUNATO y CARMEN FORTUNATO. — Secretaría, julio 25 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.917-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don HOUSSEIN AHMAD ANDA o ANKA o HOUSSEIN ANKA. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — F. R. de Igarzabal, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.603-v.20|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 10), cita por el término de cinco días a los señores MARIA JUANA, LUIS, ESTER ROSA y JUAN CASANOVAS Y BACIGALUPO, propietarios del predio sito en las calles Republiquetas y Lugones, antes Arenales y Acosta, respectivamente, para que tomen intervención y contesten la demanda que sobre posesión treintañal siguen Juan José y Luis Crescia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 80 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.5(8-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMELA RUSSO de MAZZA. — Buenos Aires, Julio 27 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.430-v.16|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 12 del Dr. Juan Alfredo Casaubon, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GREGORINA ENRIQUETA MARTINEZ de LAGOS, o GREGORINA MARTINEZ de LAGOS, o GREGORIA MARTINEZ de LAGOS.
Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.066-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de SARA MARIA SAUBIDET de FURTADO.
Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.192-v.13|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de HOMERO PANAYOTON CHRISTIDES o HOMERO CHRISTIDES o HOMERO CRISTIDIS.
Buenos Aires, julio 12 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
e.27|7-Nº 15.775-v.9|8|56
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 20|7 al 2|8|56.

El señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña HERMINIA CARBONE DE ROSSI.
Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.735-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 10 cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION VICTORIA PAULA ANGLADA DE FERNANDEZ.
Buenos Aires, abril 30 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario
$ 80.— e.27|7-Nº 16.732-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES RODRIGUEZ de RODRIGUEZ o DOLORES RODRIGUEZ de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, julio 12 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.721-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 11 cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON QUINTANA.
Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.805-v.9|8|56

El Juez doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría número 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JUANA o JUANA SIFREDI o SIFREDI de CARDANI. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.481-v.8|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE MACCHI.
Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.435-v.7|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS GARDEVICH o GERDEVICH.
Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
e.25|7-Nº 1.164 s|p.p.-v.7|8|56

Núm. 5

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque L. Claps, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA. — Buenos Aires, julio treinta de 1956. — Octavio Bunge secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.833-v.21|8|56

El Dr. Roque Luis Claps, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CASTRO de VILLA. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.588-v.20|8|56

El doctor Roque L. Claps, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, titular del Juzgado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUAN RAPETTI. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.594-v.20|8|56

El Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Roque Claps, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SECOFANTE. — Buenos Aires, Julio veinticuatro de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.565-v.16|8|56

El Juez Nacional, Dr. Roque L. Claps (Secr. Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de SANTOS DI BELLA. — Buenos Aires, Julio 25 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.443-v.16|8|56

Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 13, hace saber por cinco días que en los autos "ARRIOLA RUFINO y otra, s|información", se ha solicitado cambio de nombre de doña Lilia Ofelia por el el Lidia. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 60.— e.1|8-Nº 17.336-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA PARODI de GONZALEZ.
Buenos Aires, 29 de julio de 1956. — Juan Raúl Pichetto secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.201-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN TORRES de CARRETERO.
Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.215-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doctor Roque L. Claps (Secretaría 14), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS HIVERT.
Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.053-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doctor Roque Luis Claps secretaría número 14, llama durante diez días a herederos y acreedores de ALFREDO JUAN MARTIN MOLINARIO. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.786-v.9|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ALICIA ROSA MARIA MOLLARD de BES.
Buenos Aires, julio veinte de 1956. — Octavio Bunge secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.770-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLAUDIA SILVESTRE de DEMAESTRI. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.634-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doctor Roque Luis Claps (secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR TOMAS ALLENDE.— Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.614-v.8|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roque L. Claps, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.546-v.8|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque Luis Claps, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO o ALFREDO PEDRO BIANCHI
Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Julio D. charry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.457-v.7|8|56

El doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 13, llama por diez días a acreedores y herederos de don JUAN PELLEGRINO, cuyo juicio sucesorio se tramita ante el Juzgado a su cargo.
Buenos Aires 3 de julio de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.456-v.7|8|56

Núm. 6

El Juez doctor Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 16, cita, por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN OCTAVIO OLIVIERI. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.824-v.21|8|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor don Horacio R. Stegmann, (Sec. Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARVIN KAVANAUGH HOLLAND. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.905-v.21|8|56

El Juez, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría número 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANIBAL FEDERICO RAVAGNI. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.473-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA BIANCHI de MONTI.
Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.209-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 18), cita por diez días, a herederos y acreedores de "CALCAGNO, MIGUEL".
Buenos Aires, julio 23 de 195 . — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.075-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 16), llama y cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA ANTONIA D'ANDREA de MANFREDI.
Buenos Aires, julio 19 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.170-v.13|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LADISLAO PAKUSO.
Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
e.31|7-Nº 1.220-v.13|8|56

El Dr. Horacio R. Stegman, Juez Nacional de la Capital Federal, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO SERE o CARLOS P. SERE.
Buenos Aires, julio [illegible] de 1956. — L. M. Ambrosione Bosch, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.790-v.9|8|56

El Juez Nacional de lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6), secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de EVA STARETZ. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.812-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ANGULO de OSA, sucesión. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.530-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge M. Fliess, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA MONTES de DIAZ. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.493-v.8|8|56

El Dr. Horacio R. Stegmann Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 6 de Primera Instancia en lo Civil, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELISA o ELISA DE BARCHI GHERINI.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 80.— e.26|7-Nº 16.572-v.8|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Jorge F. Fliess, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MEGGIOLARO. — Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Luis A. Sauze Juárez secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.488-v.8|8|56

El Juez Nacional doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de DIEGO ALDUNCIN. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.384-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 16, ci-

ta por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SIMONE. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.343-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA FERNANDEZ de MIRANDA. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.342-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO CUZZOLINO. — Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.365-v.7|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CELESTINO GERPE BLANCO. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.
e.25|7-Nº 1.159-s|p.p.-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA MARGARITA CARRANZA. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.687-v.20|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN LUIS MUZIO o LUIS ESTEBAN MUZIO. — Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.694-v.20|8|56

Núm. 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GRACIANA ONAINTY DE LUCUIX. — Buenos Aires 24 de julio de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.979-v.21|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría 21, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ELENA CONCILIA LAGOMARSINO. — Buenos Aires 24 de julio de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.980-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de BLAS JULIO LUIS CONTARDI. — Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.956-v.21|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, doctor Ernesto Funes Lastra. Sec. Nº 21 cita por diez días a herederos y acreedores de ANA MARIA DATO o MARIA DATO de CASTELLANO. Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.871-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría número 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES CAFFIERI. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.540-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional Nº 7 (secretaría Nº 20), cita por 10 días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO CALVEIRO. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.575-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de GASPAR ARTUSI. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.523-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Lunes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON LEIRO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.466-v.16|8|56

El señor Juez en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS PURICELLI. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.243-v.14|8|56

El Juez Nacional, doctor Ernesto Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JULIAN VILLAFAÑE (secretaría 21). — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.629-v.20|8|56

El Juez Nacional Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don REMO CAYETANO BOERO. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.619-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 20, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SARA HELUENI o HELUENI de HANONO o SARIE MANSOURA de HANONO. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
e.1º|8-Nº 1.243-v.14|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MASINI o MASINO.
Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.012-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría del doctor Osvaldo S. C. Fassi, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA COSTA de LAGRECA y FELIX ADALBERTO LAGRECA. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.834-v.9|8|56

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA CASTRO DE PEREZ y de don RUDECINDO PEREZ FERNANDEZ. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.602-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña CHANA GITMAN. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.543-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor E. Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MONETTO y acreedores Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.554-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PAULINA MARGARITA CAROLINA WEBERS de DAMM.
Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.505-v.8|8|56

El Juez en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 19) cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL MARTINEZ. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.288-v.7|8|56

El Juez en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, (secretaría Nº 19). cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SALGADO. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.289-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PLACONA. — Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Roberto Ramé secretario
$ 80.— e.25|7-Nº 16.459-v.7|8|56

Núm. 8

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 22 cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO DILLENIUS.
Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.936-v.21|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA SIRITO de CHIAPPETTA
Buenos Aires, 24 de julio de 1956 — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.846-v.21|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS LEON SANIEZ. — Buenos Aires, 17 de abril de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.761-v.20|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de CHAZO de OZORES CHAZO, ROSA. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.742-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi (secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELINA PERAZZO de DEL FRARI.— Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.734-v.20|8|56

El Juez Nacional, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 8 (secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA STEFONI de RAPA. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.627-v.20|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS BLANCO. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.397-v.16|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8), secretaría Nº 24. cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL TENAGLIA. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.267-v.14|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO LEOPOLDO BAROSSI.
Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.905-v.10|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LOZANO — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.670-v.9|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA D'ONOFRIO o DE ONOFRIO de GRIPPO.
Buenos Aires, 20 de abril de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.26|7-N 16.589-v.8|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi, secretaría 23, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE COLMEGNA. Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.527-v.8|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEA GALLI de ABRAHAM.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.492-v.8|8|56

El Juez Nac. Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID MARROCHI. — Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.432-v.7|8|56

El doctor Roberto M. Tieghi, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ.
Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.379-v.7|8|56

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, sec. número 22, a cargo del autorizante, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA MAMAN de SZPERUN. — Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
e.25|7-Nº 1.170-s|p.p.-v.7|8|56

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess (Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO de LA FUENTE.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.830-v.21|8|56

El señor Juez en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, Juzgado 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO LOTT o ALFREDO L. THOMPSON. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.828-v.21|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de GENOVEVA ESMERALDA de ANASTASIO.
Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.887-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess (Juzgado Nº 9, secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DONATA ZULEMA CAMECILLA o CAMESELLA o CAMECELLA de GAGLIARDI. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.544-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Max F. Fliess, secretaría Nº 27, cita por diez días a acreedores y herederos de LEON DUBOVI. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez. secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.500-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (secretaría Nº 27). cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE RODRIGUEZ o ENRIQUE RODRIGUEZ GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.461-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, secretaría 27. cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES VIARNEZ o BEARNEZ o VIERNEZ.
Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.204-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. M. Fliess, secretaría 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESTHER ROSENBAUM de SCOROFITZ. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.162-v.13|8|56

Jorge F. Fliess, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Sec. Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de doña NICOLASA RATTO de MALATTO.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.114-v.13|8|56

Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Sec. Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA TERESA TERRIZZANO de GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.116-v.13|8|56

El Juez doctor Jorge M. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 (Secretaría Nº 27), cita por diez día[...] herederos y acreedores de don PA[...] HARY o PABLO CARLOS ENGELBE[...] HARY.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — L[...] A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.012-v.10[...]

El Juez Nacional en lo Civil, do[...] Jorge F. M. Fliess, a cargo del Juzg[...] Nº 9, Secretaría Nº 25; cita por diez [...] a herederos y acreedores de don JO[...] GOMEZ o JOSE GOMEZ OTERO.
Buenos Aires, julio 19 de 1956. — J[...] F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.893-v.10[...]

El Juez Nacional en lo Civil, do[...] Jorge F. Fliess (Secretaría Nº 27), [...] por diez días a herederos y acreedo[...] de don CARLOS FRANCISCO ZACAR[...] BOSCH.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — L[...] A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.894-v.10[...]

El señor Juez Nacional en lo Civil, [...] Jorge Federico M. Fliess, a cargo [...] Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26, cita [...] diez días a herederos y acreedores [...] JOSE ANTONIO CORTON.
Buenos Aires, julio veinte de 1956. [...] Carlos M Saubidet, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.657-v.8[...]

El Juez Nacional en lo Civil a ca[...] del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge Federico [...] Fliess, cita por diez días a herederos [...] acreedores de JUAN FIORITO.
Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Ju[...] F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.656-v.8|8[...]

El señor Juez en lo Civil, Dr. Jo[...] F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, [...] cretaría Nº 26, cita por diez días, a [...] rederos y acreedores de don RAM[...] SUAREZ.
Buenos Aires, junio 13 de 1956. — C[...] los M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.633-v.8|8[...]

El señor Juez, Dr. Jorge F. Fliess [...] cargo del Juzgado Nacional de Prim[...] Instancia en lo Civil Nº 9, Secreta[...] Nº 26, cita para diez días, a herederos [...] acreedores de EUSEBIO ALEJAND[...] BULO y GADEA.
Buenos Aires, 3 de julio de 1956. [...] Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.639-v.8|8[...]

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, d[...] tor Jorge F. Fliess (Secretaría del doc[...] Luis A. Sauze Juárez), cita por diez dí[...] a herederos y acreedores de ELVIRA R[...] CHA de HEARNE.
A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.551-v.8|8[...]

El doctor Jorge M. F. Fliess, a car[...] del Juzgado Nacional de Primera In[...] tancia en lo Civil Nº 9 (Secretaría 2[...] cita por diez días a herederos y acre[...] dores de ROQUE SATRIAMO y MAR[...] LAMORTE de SATRIAMO.
Buenos Aires julio 19 de 1956. — Ju[...] F. Bernabé secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.351-v.7|8[...]

El doctor Jorge M. F. Fliess, a car[...] del Juzgado Nacional en lo Civil Nº [...] Secretaría Nº 25, cita por diez días a h[...] rederos y acreedores de ISABEL CALV[...] SA de AVERSA.
Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Ju[...] F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.356-v.7|8[...]

Núm. 10

María Luisa Anastasi de Walger, Ju[...] Nacional en lo Civil. Juzgado Nº 10, S[...] cretaría Nº 28, cita por treinta días a h[...] rederos y acreedores de JUAN CARLO[...] FAGLIOLI. — Buenos Aires Julio 30 [...] 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.984-v.21|8[...]

La Dra. María Luisa Anastasi de Walg[...] Juez Nacional en lo civil (Secretaría [...] 28) cita por diez días y emplaza por trein[...] ta días a herederos y acreedores de PE[...] DRO SIMIONATI. — Buenos Aires, Jul[...] 25 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.913-v.21|8[...]

María Luisa Anastasi de Walger, Ju[...] Nacional, Secretaría Nº 30, cita por trein[...] días a herederos y acreedores de JUA[...] ANGEL ALBE. — Julio 31 de 1956. — Ba[...] tista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.815-v.21|8|5[...]

María Anastasi de Walger, Juez Naci[...] nal Civil, a cargo del Juzgado 10 (Secre[...] taría 29, cita por treinta días a here[...] ros y acreedores de ANA OTILIA ELS[...] BONKI HERRMANN. — Buenos Aires, ju[...] lio 27 de 1955. — Alejandro Dellepian[...] secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.796-v.21|8|5[...]

La doctora María Luisa Anastasi d[...] Walger, cita por treinta días a herede[...] y acreedores de doña ADELA JOSEF[...] CORREGE de PIZZURNO (por la secreta[...] ría Nº 29). — Buenos Aires, julio 25 d[...] 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, se[...] cretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.705-v.20|8|5[...]

María Luisa Anastasi de Walger, Ju[...] Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, se[...] cretaría Nº 28, cita por treinta días a he[...] rederos y acreedores de AMERICO PA[...] CELLA. — Buenos Aires, julio 27 d[...] 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.764-v.20|8|5[...]

El Juez Nacional de Primera Instanci[...] en lo Civil, doctora María L. Anastasi d[...] Walger, a cargo del Juzgado 10, secre[...] taría 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CIPRIANO[...] FONS. — Buenos Aires, julio 30 de 1956 — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario
$ 80.— e.2|8-Nº 17.554-v.16|8|5[...]

María Luisa Anastasi de Walger, Jue[...] Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, se[...] cretaría Nº 28, cita por treinta días a he[...] rederos y acreedores de LUISA BOCCAR[...] DI de SFORZA. Publíquese por diez días — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Mari[...] Isola, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.253-v.14|8|5[...]

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría 28, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de PEDRO REBOLLO. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 80.— e.1º|8-Nº 17.350-v.14|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, secretaría 28, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don CARLOS ERNESTO MALLADA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 80.— e.1º|8-Nº 17.363-v.14|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, secretaría 28, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don MAXIMINO HEREDIA y doña PAULA GABASA de HEREDIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 80.— e.1º|8-Nº 17.362-v.14|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION o CONCEPCION ENCARNACION ARGUELLO de REUSMAN.

Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.124-v.13|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORA ARAUJO de TADEO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.236-v.13|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña SYLVIA ANGELICA GARCIA de CASARES o GARCIA VICTORICA de CASARES.

Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 80.— e.25|7-Nº 16.307-v.7|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ONDRAEZKA.

Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 80.— e.25|7-Nº 16.455-v.7|8|56

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LLORENTE. — Buenos Aires, Julio 30 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.893-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMELO STUPIA y ANUNCIACION BONGIORNO de STUPIA. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.914-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32) cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.872-v.21|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS HUMBERTO DE ANDREIS. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.800-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE NOVO o NOVO VARELA, MARIA CARMEN NOVO y CONCEPCION FIJO de NOVO. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.827-v.21|8|56

El doctor Horacio Méndez Carreras, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, llama por el término de diez días a herederos y acreedores de SARA o SARAH ELISA URIE de RYBERG. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.633-v.20|8|56

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 11, secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de JOSE CAVIGLIA. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.666-v.20|8|56

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 11, secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES BERRO de FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.667-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE LETTIERI. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.649-v.20|8|56

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 11, secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CHIARIANO de LANGONE. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.668-v.20|8|56

El Dr. Horacio Méndez Carreras, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, llama por el término de diez días a herederos y acreedores de ADOLFO JULIO SARDI. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.635-v.20|8|56

El Juez Nacional Civil doctor Horacio Méndez Carreras, (Juzgado Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL PEREZ RUANO (secretaría Nº 33). — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.689-v.20|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA LUCA o LUCCA de BASILE. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.551-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 31, cita a herederos y acreedores de don ROMULO CEFERINO MONTEVERDE, por el término de ley. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.453-v.16|8|56

El Juez Dr. Horacio Méndez Carreras (Juzgado 11, Secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO DI VASTO. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.525-v.16|8|56

El Juez Nacional, Dr. H. Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita por cinco días a doña BLANCA HAYDEE RIVAS de MARTIN, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto, artículo 80, Cód. de Prods., autos "Taus Ramón Casimiro, s/adopción de la menor Ana María de los Angeles Martin. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.387-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 11, doctor Héctor Méndez Carreras, secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL MARIA TURRI. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 80.— e.1º|8-Nº 17.370-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA ESPADA FERNANDEZ de ALVAREZ. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.1º|8-Nº 17.262-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON CARLOS LOISEAU. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.1º|8-Nº 17.263-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita a herederos o acreedores de doña JOSEFA COMA de SOMARUGA, por diez días.

Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 80.— e.1º|8-Nº 17.342-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE MARIA LORENZO.

Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 16.901-v.10|8|56

El Juez Nacional doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría doctor Cafferata, cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN ANCESCHI — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 80.— e.27|7-Nº 16.737-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO CIRILO POSSE.

Buenos Aires, julio 19 de 1956 — José Julián Carneiro, secretario.

$ 80.— e.25|7-Nº 16.414-v.7|8|56

Núm. 12

El Juez Nacional Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL DOMINONI. — Buenos Aires, Julio 27 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.895-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO SANTIAGO BENVENUTO.

Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.838-v.21|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, cítase por diez días a herederos y acreedores de CARLOS RAMOVECCHI. Secretaría Nº 36.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.903-v.21|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO JUAN BAUTISTA SCHULLER.

Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.870-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 35, del doctor Bernardo Rosenfeld), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GROPPO DE BACIGALUPO.

Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.973-v.21|8|56

Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 36, cita por cinco días a ROMULO DANIEL RICARDO RIOS, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, en el juicio que le sigue Amelia Cipriana Lamuedra, sobre divorcio, secretaría número 36, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.715-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto H. Gartland (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ATANACIO o ATANASIO PASCUAL BRAVO. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.600-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSARIO ESCRIBANO de BACHILLES. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.578-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO de la CRUZ LEDESMA. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.583-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don CELESTINO GARCIA PEREZ. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.400-v.16|8|56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a los herederos o acreedores de RODOLFO FERNANDO GARCIA STAGNARO. Secretaría Nº 34. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.1º|8-Nº 17.245-v.14|8|56

El señor Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ANTELO de GARCIA y don JESUS GARCIA. Secretaría Nº 34. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.1º|8-Nº 17.283-v.14|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL de PAZ.

Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.064-v.13|8|56

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a los herederos o acreedores de JUAN IRIRAT o IRIART y ARAINTY. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.079-v.13|8|56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a los herederos o acreedores de ELIDA ISABEL PINI. — Secretaría Nº 34.

Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 16.854-v.10|8|56

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, cita por diez días, a herederos o acreedores de don ADOLFO CALIXTO PAGES o PAGES y MOLINAS. Secretaría Nº 34.

Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Julio P. Cerez, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 16.937-v.10|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 35), cita por diez días, a herederos y acreedores de LUIS GODOFREDO BERITICH.

Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 16.938-v.10|8|56

Núm. 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, (secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o J. ALFREDO RISSOTTO. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.732-v.20|8|56

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARLOTA DAMIANO de MAGALDI y GIORDANO. — Buenos Aires, julio treinta de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.615-v.20|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO COLOMBO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.648-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría 49, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA LERTORA de DANERI. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Iván Icaza, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.709-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Luis R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.630-v.20|8|56

El Juez, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO o ELEFTERIOS CASTRUNIS. — Buenos Aires, abril 16 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.187-v.13|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 39), cita por diez días, a herederos y acreedores de RURIK o RURIK HEBERTO SERRA LIMA.

Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 16.994-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. J. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días, a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL EMILIO ROQUE MARIA QUINTEROS.

Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 16.996-v.10|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días, a herederos y acreedores de don CAYETANO ALONSO.

Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.26|7-Nº 16.494-v.8|8|56

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO CHAO o CHAO LOPEZ.

Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 80.— e.26|7-Nº 16.598-v.8|8|56

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO AQUILES CHARDON.

Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.853-v.21|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don DANIEL JUAN DI MEGLIO.

Buenos Aires, siete junio de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.894-v.21|8|56

El Dr. Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ESTANISDAO o STANISLAV MARC. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.451-v.16|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42, cita por diez días, a herederos y acreedores de don FLORENTINO NATALIO MOTTA y CORTI.

Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Carlos María Penzer Márquez, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.016-v.10|8|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ANTONIA COLINAS de RAMOS.

Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 80.— e.26|7-Nº 16.489-v.8|8|56

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por cinco días a MARIA MARCELA RODRIGUEZ de GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en autos "Gomés José Facundo, s|testamentaria", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de ausentes para que la represente.

Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 60.— e.6|8-Nº 17.864-v.10|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, cita por cinco días a don PABLO GRUPILLO, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue don José Pavese y Ambrouil, sobre cancelación de hipoteca, ante la secretaría número 44, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 60.— e.6|8-Nº 17.799-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, cita por cinco días a JULIA ARGENTINA FORTINI para que se presente a los autos "Fortini Roberto Ismael s/adopción", bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.543-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR DIEZ o DIEZ BALBAS. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.420-v.16|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, de Arístides L. F. Rolando, cita y emplaza por

diez días a los herederos y acreedores de ANTONIO PEDRO ALBERIO.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.368-v.14|8|56

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar (Nº 15) (secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIANO VECCHI o LUCIANO ROMUALDO VECCHI y LAURINDA PERLA VECCHI de ARIAS. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.074-v.13|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar (Secretaría número 43), cita por diez días, a herederos y acreedores de LAZARO BOKSER.
Buenos Aires, 6 de julio de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.010-v.10|8|56

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría 44), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA FERRARIS de LABORERO. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.758-v.9|8|56

El señor Juez Nacional, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 en lo Civil, Secretaría Nº 48 del doctor Enrique J. R. Sojo, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de POLONIA VICENTA VARISCO de ANDREANI.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.536-v.8|8|56

Núm. 16

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César San Miguel, secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JORGE DIMITRI o MITRE.
Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1º|8-Nº 1.232 s|p.p.-v.14|8|56

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE ROSENFELD.
Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
e.1º|8-Nº 1.240 s|p.p.-v.7|8|56

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46 del escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATA ARLIA de ACQUAVELLA. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — J. P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.225-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Funes Lastra, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA PAULINA ONETO de FRONTINI y PAULINA MARIA ESTHER FRONTINI.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.047-v.10|8|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría 46, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSEFA TERESA ANGELA o JOSEFA TERESA PEDACCI y CARASSALE.
Buenos Aires, julio 5 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.049-v.10|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Secretaría doctor J Funes Lastra), cita por diez días a herederos y acreedores de CLAUDIO del PRADO.
Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.416-v.7|8|56

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, (secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FARAGGI de VIOLA. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.637-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número 17, secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROVEGNO. — Buenos Aires, julio de 1956. — Iván Oscar Icaza, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.620-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla; (secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTINA DICIANNI de BORRELLI. — Buenos Aires, junio uno de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.638-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, (secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MAUCERI de CASTELLI. — Buenos Aires, mayo veintidós de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.601-v.20|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ELENA BIELMAN de SANCASSANNI.
Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.1º|8-Nº 1.241 s|p.p.-v.14|8|56

Núm. 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, de la Capital Federal, Secretaría Nº 53 del suscripto, cita por 10 días a herederos y acreedores de don DAVID ANIBAL ZANETTI. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.664-v.20|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, doctor Antonio Collazo, llama por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CAVALIERI de BALBI. Secretaría Nº 52. — Buenos Aires, marzo 15 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.221-v.13|8|56

Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 54), cita por diez días, a herederos y acreedores de don CAYETANO BENVENUTO.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.002-v.10|8|56

El Juez Nacional, doctor Antonio Collazo (Juzgado Civil Nº 18), Secretaría Nº 52, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE OSCAR de ALLENDE.
Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.976-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 54), cita por diez días, a herederos y acreedores de don PABLO HOYAL.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.631-v.8|8|56

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Collazo, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO MARINO STROZZA. (Secretaría Nº 54).
Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.415-v.7|8|56

El Juez Nacional doctor Antonio Collazo (Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE ROMAGNOLI.
Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.391-v.7|8|56

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA FILOMENA VIRGINILLO de TAMBUTTI. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$. 80.— e.2|8-Nº 17.469-v.16|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Sec. 57), cita por 10 días a acreedores y herederos de doña MARIA FORTUNATA MAGGIO. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.486-v.16|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Luis M. Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ADELA (o MARGARITA) BERNARDI de STANTERO, cuyo juicio sucesorio tramita ante el Juzgado Nº 19 a su cargo, Secretaría Nº 55.
Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.258-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN PORTAS o PORTAS DOMINGUEZ.
Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.343-v.14|8|56

El Juez doctor Luis María Bunge Campos (Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 57), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA GIULIETTI de CARDINALI.
Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Alfredo Argañarás (h), secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.366-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de JOVA JANIRI de CACCHIONE.
Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
e.1º|8-Nº 15.550-v.14|8|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 19|7 al 1º|8|56.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS ADRIAN MARIA JOSE BECQUEREL o HENRI CHARLES ADRIEN MARIE JOSEPH BECQUEREL. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.135-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Juzgado Nº 19), secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VIGNOT. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.232-v.13|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, por la Secretaría Nº 55, llama por diez días, a herederos y acreedores de don JESUS ZUÑIGA.
Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.608-v.8|8|56

El Dr. Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION GONZALEZ de ROJO.
Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.514-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA AMELIA VALDETTARO de BARGELLINI.
Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Alfredo Argañarás (h), secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.458-v.7|8|56

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA AVALLE. — Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
e.31|7-Nº 1.213 s|p|p.-v.13|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría número 59, cita a herederos y acreedores de don ERNESTO ULECIA, por el término de diez días. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.226-v.13|8|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL RAFAEL GIRARDI. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.865-v.10|8|56

Núm. 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO PULCINI. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.947-v.10|8|56

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PABLO GENTA. — Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.896-v.10|8|56

El Dr. Arturo R. P...ado Matheu, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de SIDONIA TALAJKOVA de KUNIC. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.775-v.9|8|56

Núm. 3

Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de tres días a LUCIANO PAPALE para que comparezca a estar a derecho en el juicio de desalojo por falta de pago que le sigue Angel Bruno, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 36.— e.6|8-Nº 17.809-v.8|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Bargalló, cita por cinco días a herederos y acreedores de CANDIDO SANCHEZ. — Buenos A[illegible] 12 de julio de 1956. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— .3|8-Nº 17.763-v.9|8|56

Núm. 4

El señor Juez, doctor Felipe Carlos Sola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don RAFAEL PALACIOS. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.954-v.10|8|56

El Dr. César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PRADELLA.
Buenos Aires, 26 [illegible]
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.592-v.9|8|56

El Dr. César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS MARIA BEQUIO. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.591-v.9|8|56

Núm. 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. De Kemmeter a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE VICENTE FERNANDEZ. — Bueros Aires, julio 20 de 1956. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.625-v.9|8|56

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONSO. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17452-v.8|8|56

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por 5 días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION DE DIANA de GAZZANEO. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.445-v.8|8|56

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BIRSA. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.447-v.8|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio A. de Kemmeter, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de FILOMENA y ANGELA DI YORIO.
Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
e.1º|8-Nº 1.234 s|p.p.-v.7|8|56

Núm. 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a EDUARDO PINTOS para que comparezca al juicio que por ante dicho juzgado le ha iniciado Aristóbulo Gabriel Real, por desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 60.— e.6|8-Nº 17.840-v.10|8|56

Núm. 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7 de la Capital Federal, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PISANI de TRUJILLO. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— .3|8-Nº 17.7[illegible]8-v.9|8|56

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSVALDO LATHAM UR-TUBEY. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.787-v.9|8|56

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7 de la Capital Federal, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL TROSOLINO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.553-v.8|8|56

Núm. 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Pablo Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, llama por cinco días a acreedores y herederos de don FRANCISCO SIERRA. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.462-v.8|8|56

Núm. 9

El Dr. Domingo Mén[illegible]ez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GABINA VILLANUEVA de ARANDA. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Bruno Quint[illegible]na, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.696-v.9|8|56

Núm. 10

Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA INNOCENTI de BOIDANICH. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.952-v.10|8|56

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de TOMAS HORACIO SANCHEZ.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.1º|8-Nº 1.238 s|p.p.-v.7|8|56

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de GEMINIANO MATTIOLI o GOMINIANO MATTIOLI.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.1º|8-Nº 1.239 s|p.p.-v.7|8|56

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de IDA AUGUSTA HEMPEL de MEIER o MEIERE o MEIERL.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.1º|8-Nº 1.236 s|p.p.-v.7|8|56

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO MARTINENGO.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.1º|8-Nº 1.237 s|p.p.-v.7|8|56

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor César A. Galbisso, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARGARITA JULIA CASARINO de GAGGERO. — Buenos Aires. 18 de julio de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.971-v.10|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita por cinco días a herederos y acreedores de don BARTOLOME ALBORNOZ. — Buenos Aires, agosto 2º de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.860-v.10|8|56

El doctor César. A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO CONTINO.

Buenos Aires, julio 5 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 40.— e.1º8-Nº 17.249-v.7|8|56

Núm. 12

El Dr. Juan Llanso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de ROSA UNNO de SURA NITI. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.772-v.9|8|56

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de BRAULIO CASTULO LEIVA. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.869-v.10|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LUISA GONZALEZ DE MAINO. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.945-v.10|8|56

El doctor Francisco F. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MAXIMO CANOSA. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.699-v.9|8|56

Núm. 14

Juan Antonio González Calderón (h)., Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14 de la Capital Federal, cita y emplaza por tres días a SANTOS MIGUEL COIARO, para que se presente a estar a derecho en el juicio que le ha promovido MILLET y Cía. S. R. L. —cobro ejecutivo—, bajo apercibimiento de nombrarle como Defensor al señor Agente Fiscal. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — José Remuñán, secretario.

$ 36.— e.3|8-Nº 17.748-v.7|8|56

Núm. 15

El Juez Nacional de Paz, Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nro. 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE CAUDO. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.906-v.10|8|56

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 15, Dr. Hécto Quesada Zapiola, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CITERA TERESA FIGLIUOLO DE CITERA o MARIA TERESA FIGLIUOLO de CITERA.

Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 40.— e.1º|8-Nº 17.298-v.7|8|56

Núm. 16

El doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, Secretaría del suscripto, llama por cinco días, a herederos y acreedores de FRANCISCO LLOPIS o FRANCISCO RAMON LLOPIS.

Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.669-v.9|8|56

Núm 17

El Juez de Paz, Dr. Rodolfo M. Sener a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA JULIA CALDERON de RAMIREZ.

Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.921-v.10|8|56

Núm. 18

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN DUSSICH.

Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.967-v.10|8|56

Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ y LOPEZ. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.948-v.10|8|56

El Dr. Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días, a herederos y acreedores de OLGA MARTA MORGAN de CHOPITEA.

Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.632-v.9|8|56

Núm. 19

El Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días, a herederos y acreedores de FILIBERTO EUGENIO PEDRO COLAMANTE.

Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.780-v.9|8|56

El doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA EMMA COOPER DE CANAVERIS. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.586-v.8|8|56

Núm. 20

El Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BONOMO.

Buenos Aires, julio 25 de 1936 — G. J. Brugó, secretario.

$ 40.— e.1º|8-Nº 17.379-v.7|8|56

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de GRACIA PAOLICELLI de URICCHIO y ANGELA URICCHIO de PARENTE. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.

$ 40.— e.1º|8-Nº 17.352-v.7|8|56

Núm. 22

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, llama por cinco días a herederos y acreedores de don PILADE BRANCOLINI

Buenos Aires, junio ocho de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 40.— e.1º|8-Nº 17.260-v.7|8|56

Núm. 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA ALTERMAN DE NEIMAN

Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.976-v.10|8|56

El Juez Nac. de Paz, Dr. José Amuchástegui Keen (Juzgado 23) cita por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMINO DOMINGUEZ y de JOSEFA LAGO DE DOMINGUEZ. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Marcelo R. Moss secretario.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.836-v.10|8|56

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray a cargo del Juzgado número 24 (Secretaría H. Cornille), cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ERICO SATURNINO o SATURNINO ERICO o ERICO S. LABELLA y de ELENA o HELENA o ELENA VICTORIA o VICTORIA HELENA ANDRIOTI o ANDRIOTTI o ANDREOTI o ANDREOTTI de LABELLA. — Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.507-v.8|8|56

Núm. 25

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR TOMAS. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — J. Cenobio Palma, secretario.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.910-v.10|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, notifica al demandado ANGEL LUVICHS, que en los autos "Hurtado Polo c|Luvichs Angel s|Ejecutivo, se han dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones legítimas dentro del término legal (art. 42 de la Ley 11.924), fallo esta causa de trance y remate ordenando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regulo los honorarios del apoderado letrado D. Miguel L. Heras en la cantidad de mil doscientos ochenta pesos m|n. E|L.: Apoderado, vale. Rómulo H. Di Iorio", y "Buenos Aires, agosto 11 de 1954. Y Vistos... Por ello, resuelvo: No hacer lugar a la aprobación de la liquidación, anúlase la regulación de fs. 17, y regulo los honorarios del letrado apoderado del actor Dr. Miguel L. Heras, en la suma de setecientos diez pesos m|n., respectivamente. Rep. las fojas y notifíquese. — Testado: julio; no vale. Rómulo Di Iorio".

Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 72.— e.3|8-Nº 17.743-v.7|8|56

Núm. 26

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña YOLANDA BRUSCO de ARLIA.

Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.628-v.9|8|56

El Dr. César A. R. Stabile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de EGIDIO NANNUCCI o NUANNUCCI. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.1º|8-Nº 1.244-v.7|8|56

El Dr. César A. R. Stabile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de José García. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.1º|8-Nº 1.245-v.7|8|56

El Dr. César A. R. Stabile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MONTSERRAT TERESA FRANCISCA FERRER de RECABER o ROCABER. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.1º|8-Nº 1.246-v.7|8|56

El Dr. César A. R. Stabile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MATEO ENRIQUE GERARDO THESINGH. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.1º|8-Nº 1.247-v.7|8|56

El Dr. César A. R. Stabile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de RAMON YALGA. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.1º|8-Nº 1.248-v.7|8|56

Num. 27

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, en los autos "ESPER Y CIA. c|FREYE JUAN M. s|desalojo". Proveyó: Buenos Aires, junio ocho de 1956. — Cítese por edicto al Sr. Juan M. Freye que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial a fin de que comparezca a estar a derecho en juicio bajo apercibimiento de darle la intervención que le corresponda al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires. Julio trece de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 36.— e.6|8-Nº 17.834-v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE BUONO.

Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.2|8-Nº 1.250 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de BROMISLAW o BRUNO MICHNO.

Buenos Aires, 11 de julio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.2|8-Nº 1.251 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ROSA CARRON DE JUSTE.

Buenos Aires, 11 de julio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.2|8-Nº 1.252 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JAIME GORCHS.

Buenos Aires, 11 de julio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.2|8-Nº 1.253 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de GINO MORETTI O NORETTI.

Buenos Aires, 11 de julio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.2|8-Nº 1.254 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MINA GRAUSS DE GERSCHATER.

Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.2|8-Nº 1.255 s|p.p - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARQUIMEDES VACCARI.

Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.2|8-Nº 1.256 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO CASCU.

Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.2|8-Nº 1.257 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE GARCIA.

Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.2|8-Nº 1.258 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE IMPELLIZZIERI o IMPELLIZIERI.

Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.2|8-Nº 1.259 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ROQUE MIGUEL MARCOPIDO.

Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.2|8-Nº 1.260 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de NIEVES APOLINARIA OSUNA.

Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.2|8-Nº 1.261 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIO TAVELLA.

Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.2|8-Nº 1.262 s.p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de VLADIMIRO OSSOSKOW.

Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.2|8-Nº 1.263 s|p.p. - 8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANDRES KUKUC.

Buenos Aires 26 de junio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.2|8-Nº 1.264 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MANUELA VIDAL de VARELA. — Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.1º|8-Nº 1.249-v.7|8|56

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a herederos y acreedores de don "BENJAMIN GUARILLA".

Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 40.— e.1º8-Nº 17.326-v.7|8|56

Núm. 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de POMPEYO o POMPEO SANTARELLI. — Buenos Aires, Julio trece de 1956. — Marcos Volonté, secretario.

e.3|8-Nº 17.036-v.9|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 30|7 al 3|8.

El Dr. César García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días, a herederos y acreedores de GERVASIO JOSE GHIO.

Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Marcos Volanté, secretario.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.639-v.9|8|56

El Juez doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELISA DELLE DONNE de DE FEO y JOSE DE FEO. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Marco Volonté. secretario.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.527-v.8|8|56

Núm 29

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. ADELAIDA RICCO de DIAZ. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.874-v.10|8|56

Núm. 30

El Juez Nacional de Paz, doctor Belisario Montero, a cargo del Juzgado número 30, cita por cinco días a los herederos y acreedores de MARIA IANNANTUONI de STERO. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — José P. Massa, secretario.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.492-v.8|8|56

Núm. 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de ADRIAN GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 80.— e.27|7-Nº 16.792-v.9|8|56

Núm. 32

El doctor José Manuel Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ADAM GOLEC. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.491-v.8|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días, a herederos y acreedores de DONATO COLABELLA.

Buenos Aires, julio 18 de 1956. — H. Fernández Walker, secretario.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.704-v.9|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu (Juzgado 32), cita por cinco días, a herederos y acreedores de LUCIO CANO.

Buenos Aires mayo 22 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.760-v.9|8|56

El doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARMANDO CASTAGNA. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 40.— e. 2|8-Nº 17.484-v.8|8|56

Núm. 33

El doctor Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña NILDA AMANDA LAVERAN. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Ricardo de Abella Victorica. secretario.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.935-v.10|8|56

El Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días, a herederos y acreedores de ROSA ZAPPIA de GURZI.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.595-v.9|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por diez a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION GRAVINO de PRADO. — Buenos Aires, abril 24 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.989-v.10|8|56

Núm. 34

El doctor Alberto E. Santa María, Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acredores de HUMBERTO STEFANON. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.897-v.10|8|56

Núm. 36

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO MATUSEVICH. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.862-v.10|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN VAZQUEZ. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.389-v.8|8|56

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO VAZQUEZ. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.439-v.8|8|56

Núm. 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cinta por cinco días a herederos y acreedores de BRICHETTO de CONIGLIARO JACINTA y CONIGLIARO CONCEPTO. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Manuel F. Piñeyro, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.981-v.10|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUASTAVINO SALVADOR, FAZIO de GUASTAVINO ELENA, GUASTAVINO de ROSCIANO GERONIMA y ROSCIANO AMBROSIO. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Manuel F. Piñeyro, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.982-v.10|8|56

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SOLARI o JOSE SOLARI y DANERI.
Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.1º|8-Nº 17.361-v.7|8|56

Núm. 39

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL JESUS o JESUS SALINAS. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.552-v.8|8|56

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA DOMENECH BADIA o DOMENECH o DUMENECK de CUCURELLA. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.564-v.8|8|56

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GENARO CACCIANINI.
Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.1º|8-Nº 17.244-v.7|8|56

Núm. 40

El Juez Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40 cita por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA PERICHON DE IANNELLO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Victor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.1º|8-Nº 17.344-v.7|8|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a OSCAR MIRANDA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de defraudación. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Secretaría Nº 40. — Alejandro J. Beruti Lagos, secretario.
e.6|8-Nº 1.265 s|p.p.-v.10|8|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO MANSILLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Tucumán, dentro.
Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — E. Escalante Echagüe, secretario.
e.1º|8-No 1.231-v.7|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO REY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, junio 15 de 1956 — José Raúl A. Whittingalow, secretario.
e.16|7-No 1.090 s|p.p.-v.28|8|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BENITO NANARRETE para, que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, hurto y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.266 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES DIANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|8-Nº 1.267 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO A. CEBRUTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.268 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ANALOS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.269 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR PIANINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|8-Nº 1.270 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMELIA YOLANDA PAGLIANO DE PIAZZA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 6 de julio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.271 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Cirimìnal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID BUCHMALD para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.272 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE JESUS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 6 de 1956, — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.2|8-Nº 1.072-v.13|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AGUSTIN BUSTAMANTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.221 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO TOMAS DUECK ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.31|7-Nº 1.222 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO BOTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.223 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DEL CARRIL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.224 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PLACIDO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.225 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.226 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC ZUKIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.227 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR FORTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, art. 79 del C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio do Justicia, Lavalla y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.16|7-No 1.092 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE CAMACHO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, Junio doce de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.16|7-Nº 1.093 s.p.|p.-v.28|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONILDA BANINI DE RIVAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.16|7-Nº 1.094 s.p.|p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO JOAQUIN ORTEGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.16|7-No 1.096 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORMA NELLY CARRILES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de c. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o
Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.16|7-No 1.097 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ARBOLEYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. sobre Lavalle.
Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.16|7-No 1.098 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ROQUE BLANCO y BALBINA VILLANUEVA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.16|7-No 1.100 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA OLIVERA de RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.16|7-No 1.101 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANDRES RIVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.16|7-No 1.102 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL GINER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.060 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO FINKELBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.059 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO NICULORICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.058 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA FANTIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.062 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVA YRIS GUZMAN o BLANCA TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.063 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORTENSIA LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.064 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ALFREDO BERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.065 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS HORACIO ECHAGUE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.071 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO INDRACCOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.074 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO MIGUEL MAZZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.075 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CEVERINO CERVANDO ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y violación dom., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.076 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROMERO RUBEN CARRER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.077 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CONSTANTINO DI LAUDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|7-Nº 1.079 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESLAO DUBANIEWIEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|7-Nº 1.080 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO JOFRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 1º de junio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.10|7-Nº 1.081 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIQUEL ANGEL BAZAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.10|7-Nº 1.087 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RAUL ESMORIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.10|7-Nº 1.085 s|p.p.-v.22|8|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SALOMON LAJMANOVICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Rafael Cullen, secretario.

e.1º|8-Nº 1.233 s|p.p.-v.7|8|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a BEHOR MOISES ISAHAROFF a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Expte. 28.765), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Secretaría Nº 59. — Jorge Alberto Aguirre, secretario.

e.6|8-Nº 1.273 s|p.p.-v.10|8|56

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a ANTONIO ALEMAN, procesado por defraudación en la causa Nº 23.084, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Entre líneas: "Cinco", vale. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.6|8-Nº 1.274 s|p.p.-v.10|8|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días a Pedro Enrique Irigoyen, Juan García Ruidíaz, María Esther Olarta, Angela Vigarito, Valerio Corrado Augusto Arias, Antonio Federici y Américo Pérez, Adolfo Schwartz, María Luisa Romero, Miguel Maldonado, Carlos Guillermo González, Andrés García, Jorge Héctor Llana, Fernando Pelletier, Cástor David Suárez, Roberto Hall, Miguel Listorti; procesados por: defraudación, hurto y malversación de caudales públicos, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del Dr. Carlos M. Ura, Sec. 54, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.6|8-Nº 1.275 s|p.p.-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ura, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS HORACIO MANUEL MARIA ECHAGUE, L.E. 1.663.456, procesado por defraudación en la causa criminal Nº 22.581, para que comparezca a estar a derecho en la cita causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.19|7-Nº 1.115 s|p.p.v.31|8|56

Núm. 6

Se cita, llama y emplaza por cinco días a ABRAHAM BLUMBERG, procesado por infracción a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — R. M. Ortiz De Rozas, secretario.

e.6|8-Nº 1.276 s|p.p.-v.10|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Piran Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días, a HECTOR CONDE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.327, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, junio 25 de 1956. — R. M. Ortiz De Rozas, secretario.

e.6|8-Nº 1.277 s|p.p.-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS BERCUN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, falsificación de document., bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|8-Nº 1.278 s|p.p.-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ROBERTO CASELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|8-Nº 1.279 s|p.p.-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a OSCAR EUGENIO CASALI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, julio 2 de 1956. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.6|8-Nº 1.280 s|p.p.-v.10|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a FERNANDO PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, julio 2 de 1956. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.6|8-Nº 1.281 s|p.p.-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GROVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|8-Nº 1.282 s|p.p.-v.10|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días, a NELSON RICARDO OJEDA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Rubén R. Alliand, secretario.

e.6|8-Nº 1.283 s|p.p.-v.10|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días, a ANTONIO FORASTIERI, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa 17.171, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia.

Buenos Aires, julio 10 de 1956. — R. M. Ortiz De Rozas, secretario.

e.6|8-Nº 1.284 s|p.p.-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO CARACCIOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|8-Nº 1.285 s|p|p.-v.10|8|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LAZARO ALFREDO MENDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.10|7-Nº 1.068 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDORO ROSEMBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.10|7-Nº 1.069 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA RUFINA GARCIA, causa 17.187, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.19|7-Nº 1.122 s|p.p.-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR OJEA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículos 44 y 45, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.19|7-Nº 1.124 s|p.p.-v.31|8|56

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a BENITO ABELARDO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Ley de Prenda), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. Hoy 2 de julio de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.6|8-Nº 1.286 s|p|p.-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a URBANO GATICA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.6|8-Nº 1.287 s|p|p.-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.6|8-Nº 1.288 s|p|p.-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ELIAS BERCUM, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Expediente Nº 25.634, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 5 de julio de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.6|8-Nº 1.289 s|p|p.-v.10|8|56

Por orden Dr. Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días al procesado por hurto NICOLAS SCHIPIS, para que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Bs. As. junio 26 de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|8-Nº 1.290 s|p|p.-v.10|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo: ELIAS BERCUM, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 58, hoy junio 27 de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|8-Nº 1.291 s|p|p.-v.10|8|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LOPEZ o JORGE ANGEL LOPEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. sobre Talcahuano y Tucumán, Secretaría Nº 60

Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.1º|8-Nº 1.228-v.7|8|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DOLORES BEATRIZ GARRIDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. sobre Talcahuano y Tucumán, Secretaría Nº 60.

Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.1º|8-Nº 1.229-v.7|8|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA NELIDA GATICA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. sobre Lavalle.

Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.1º|8-Nº 1.230-v.13|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO AVELIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox.

Buenos Aires, 14 de junio de 1956. —

e.10|7-Nº 1.061 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE IGNACIO PITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3º. sobre Lavalle

Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.10|7-Nº 1.086 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR PUENTE para que dentro de dicho término compareza a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.29|6-Nº 1.005 s|p.p.-v.10|8|56

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a AGUSTIN GIMENEZ TORO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7.390.

Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|7-Nº 1.070 s|p.p.-v.22|8|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LIDIA AMPARO MANSON, procesada por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.24|7-Nº 1.147-s|p.p.-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DANTE HUGO VIEL, procesado por el delito de inf. art. 212 C. P., para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario

e.24|7-Nº 1.148-s|p.p.-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES JUAN JOSE VIÑALS, procesado por el delito de usurpación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.10|7-Nº 1.082 s|p.p.-v.22|8|56

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BIRGUENOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 195 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.31|7-Nº 1.202 s|p|p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa (causa Nº 593), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO FUSCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Mario Luis Posse, secretario.

e.31|7-Nº 1.208 s|p|p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BASILIO PALACIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto.

Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.10|7-Nº 1.078 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS ESCOLASTICO QUINTEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.

e.10|7 Nº 1.083 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BONNEFON, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Mario Luis Alba Possé, secretario.

e.10|7-Nº 1.067 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL GABRIEL BORLENGHI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 248 y 265 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro).

Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.10|7-Nº 1.087 s|p.p.-v.22|8|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría número 2, doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por dos días, el siguiente edicto: "Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Autos y vistos: En atención a lo solicitado y de acuerdo con lo que resulta de las constancias de autos y con lo que dispone el art. 59 de la Ley 11.719, declárase en estado de quiebra a BOEZIO, ESPARTACO, sucesión; fíjase el día 17 de mayo de 1954 como fecha provisoria de cesación de pagos; emplázase a los acreedores para que dentro de 20 días presenten al síndico que se designará en acto público y por sorteo en la audiencia del día 23 de abril de 1956 a las 15 horas, los títulos justificativos de sus créditos; señálase la audiencia del día 21 de febrero de 1956 a las 15 horas para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, y ordénase: 1º Que se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido la que deberá ser abierta por el síndico en la presencia de aquél o por el Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal. 2º La intimación a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; 3º La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 4º la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, por el síndico, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 de la ley citada, debiendo procederse a la descripción, inventario, y rubricación de libros que ordena la mencionada disposición legal, así como a la clausura del local del negocio del fallido por el escribano señor Carlos Ignacio Díaz en substitución del actuario, debiendo aquél aceptar el cargo y cumplir con la acordada de la Excma. Cámara de fecha 30 de junio de 1942; y 5º Decretar la inhibición general de bienes del fallido y su inscripción en el Registro de la Propiedad, a cuyo efecto se librarán los correspondientes oficios; — Hágase saber esta declaración, con transcripción íntegra del auto, por edictos que se publicarán durante ocho días en los diarios "Boletín Oficial" y "La Prensa", como también a los señores Jueces de esta Capital a los efectos del art. 122 de la misma ley. — Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. — Comuníquese por nota al Registro Público de Comercio y al Boletín Oficial la precedente declaración. — "Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Autos y vistos: Nómbrase síndico en la quiebra decretada, precedentemente, a don Alejandro Ranucci, Emilio Lamarca 1481, a quien le ha correspondido según sorteo público realizado en este acto, conforme al art. 89 de la Ley 11.719, quien, previo al desempeño de su cometido, deberá aceptar el cargo haciéndosele saber que debe cumplir con la acordada de la Excma. Cámara de Apelaciones de fecha 30 de junio de 1942". — Habiéndose suspendido, por diversas razones, la audiencia fijada para el día 21 de febrero ppdo., S. S. ha resuelto. "Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Autos y vistos: Atento a lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en párrafo primero de fs. 121 vta., y de acuerdo con lo solicitado a fs. 98, señálase la audiencia del 21 de septiembre de 1956 a las 14 horas para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos y hágase saber la misma por edictos que se publicarán durante dos días en los diarios "Boletín Oficial" y "Letra Judicial"

— Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 184.— e.6|8-Nº 17.813-v.7|8|56

Núm. 2

Por disposición del Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, se hace saber por el término de cinco días: Que se ha declarado abierto con fecha 24 de julio de 1956 el juicio de convocatoria de acreedores de ECUADOR TEXTIL, S. R. L., habiéndose fijado el plazo de veinte días, a contar de la última publicación del presente, para que los acreedores presenten al señor síndico designado don Juan A. Domínguez Salinas; los justificativos de sus créditos y se los convoca para la asamblea a efectuarse en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 4 de octubre a las 16 horas, con la prevención que ella se celebrará con los que concurran cualquiera fuere el número, debiendo publicarse edictos en el "Boletín Judicial" y "El Accionista". — Buenos Aires, 26 de julio de 1956.

$ 120.— e.1º|8-Nº 17.381-v.7|8|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Autos y Vistos. Declárase en estado de quiebra a STANZU MARANGHELLO y Cía., S.R.L., fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 21 de julio de 1954. Hágase saber a los acreedores para que dentro del plazo de quince días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, quien deberá expedirse en el término y forma que indica el art. 60, señalándose el día 25 de setiembre, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos que realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos de los fallidos que los pongan a disposición del síndico. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Decrétase la inhibición general de los fallidos librándose los correspondientes oficios al Registro de la Propiedad. Hágase saber este auto por edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial y El Cronista Comercial. Señálase para notificaciones en secretaría los días lunes y jueves o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuera feriado. Ref. la foja. Buenos Aires, abril 9 de 1956. Nómbrase síndico al contador don Ricardo Cermesoni, con domicilio en la Avenida Pte. R. Sáenz Peña Nº 628, 6º piso, quien ha resultado insaculado en el acto público celebrado en la fecha. Raúl Giménez Fauvety, Juzgado Nº 3, secretaría Nº 9, Dr. Sylvester. — Buenos Aires, julio 21 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.6|8-Nº 17.928-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por cinco días que por auto dictado el 25 de junio de 1954 ha sido declarado en estado de quiebra SALOMON O. BRODER, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el 24 de junio de 1954. Igualmente se hace saber que se nombró síndico al contador Esteban Casile, con domicilio constituído en Viamonte 454 y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 20 de setiembre de 1956, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de graduación y verificación de los créditos. Además se resolvió intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que corresponda. La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones pendientes en favor de la masa. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.6|8-Nº 17.988-v.10|8|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor H. Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que en la quiebra de I. GOLIGORSKY e Hijo, se ha puesto de manifiesto en secretaría un proyecto de distribución de fondos, del que deben tomar conocimiento los acreedores, con la prevención de que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de 8 días a contar de la última publicación. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Jorge C. Palacio, secretario.

$ 24.— e.6|8-Nº 17.927-v.7|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 15 del suscripto, se hace saber por dos días que el 20 de agosto, a las 14 horas se celebrará junta de acreedores en los autos "CARROLL, RODRIGUEZ y REQUEJO, S. R. L., s|convocatoria de acreedores", a los efectos de considerar la autorización de venta del negocio de la calle Rioja 2165. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 24.— e.6|8-Nº 17.937-v.7|8|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días, que ha sido abierto el juicio de convocatoria de acreedores de ALEJANDRO SZABAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiéndose señalado el 24 de setiembre próximo, a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos en la que informará el síndico designado, contador Carlos Emilio Alvarez, domiciliado en Montevideo 757, 4º piso, a quien los acreedores deberán presentar dentro de los cuarenta días los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.546-v.8|8|56

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días que en los autos "LOZANO OSCAR JOSE", el Sr. Juez ordenó publicar el siguiente edicto: Buenos Aires, Julio 2 de 1956... Fíjase el 31 de Agosto a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, debiendo publicarse edictos por cinco días en el Boletín Oficial y el diario designado a Fs. 22; hágase saber a los acreedores que deben presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos dentro de veinte días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.767-v.9|8|56

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

MISIONES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO FELTAN. — Posadas, Misiones, julio 24 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.793-v.21|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita, por diez días, a herederos y acreedores de doña ANA METGE de BIELE. — Posadas, junio 19 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.792-v.21|8|56

El doctor Carlos R. Arigos, Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, hace saber por cinco días, que LEIRAS JORGE IGNACIO, solicita la Posesión Treintenaria del lote número ocho, de la manzana "F", de la

subdivisión de la chacra cuarenta y dos de Posadas, compuesto de diez y siete metros treintidós centímetros en los lados Norte y Sud y cuarenta y siete metros sesentitrés centímetros en los costados Este y Oeste, lindando: al Norte con parte del lote número uno; al Sud con la Avenida Centenario: al Este con el lote número siete y al Oeste con lote número nueve, todos de la manzana "F". — Posadas, 16 de julio de 1956. — Bartolomé Dionisio Días Colodrero, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.313-v.7|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR SOLA CATALA.
Posadas, julio 19 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.238-v.13|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Magno Omar Pérez, a cargo del Juzgado Nº 3 de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMANN OTTO ZACHERT.
Posadas, (Misiones), julio 6 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.903-v.10|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIOW.
Posadas, (Misiones), julio 10 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.891-v.10|8|56

FORMOSA

El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la provincia, secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AVELINO Colman, sucesión. — Formosa, julio 24 de 1956. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.959-v.21|8|56

El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la provincia, secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO LEON, sucesión. — Formosa, julio 24 de 1956. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.960-v.21|9|56

El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA CARMEN BRUNELLI DE ORTIZ; sucesorio.
Formosa, julio 5 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.890-v.10|8|56

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BASILIO WOZNIUK, sucesión. — Formosa, Julio 19 de 1956. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.562-v.8|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Magno O. Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de D. ALBERTO POUJADE. — Posadas, junio 29 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.618-v.8|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigos, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMINA TABAREZ o TAVARE. — Posadas, julio 13 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.550-v.8|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Nº 2, de la Provincia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VIRGILIO DUARTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa "Criminal Nº 1324, año 1954", que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
Secretaría. Posadas, 29 de mayo de 1956. — Víctor Manuel Freaza, secretario.
e.10|7|56-Nº 1.066 s.p|p.-v.23|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de IMANUEL o EMANUEL SCHONBERGER. — Posadas, julio 10 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.337-v.7|8|56

PATAGONIA

El Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría del doctor Enrique V. Vilar Lafferriere, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN o CARLOS o DRAGUTIN VLAHOVIC. — Río Gallegos, 13 de julio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.841-v.14|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría a cargo del Dr. Enrique V. Vilar Lafferriere, cita y emplaza por el término de cinco días al Sr. ANTONIO JACK DEL NIDO, en los autos caratulados "Brandam Bayá, Luis Emilio c/Jack del Nido, Antonio y Perri, Angel Héctor s/rendición de cuentas", Exp. 3238, fol. 159, año 1956, bajo apercibimiento de seguir el trámite con la intervención del Sr. Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 2 de julio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.700-v.9|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia Patagonia, doctor Héctor Rojas Pellerano, secretaría civil del doctor Enrique Vilar Lafferriere, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña LEONOR MARTINEZ de MON. — Río Gallegos, 17 de julio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.769-v.9|8|56

RIO NEGRO

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de General Roca, Río Negro, Dr. Germán Sergio Alemán, secretaría del infrascripto se hace saber por el término de ocho días, que a fs. 168 de los autos caractulados: "RAIMONDI SOC. COM. e IND. s|Pedido de concordato" (Exp: Nº 232, fº 126, año 1954), se ha dictado la siguiente resolución: "General Roca, septiembre 28 de 1954. — Y vistos: El presente juicio Nº 232, folio 126, año 1954, caratulado: "Raimondi Soc. Com. e Ind. s|pedido de concordato", y Considerando: Que atento al resultado de que informa el acta de fs. 155 y agtes., en que los deudores no han obtenido el número de votos y capital necesarios en ninguna de las dos fórmulas requeridas por la ley, para la aceptación del concordato propuesto, corresponde no hacer lugar al pedido del mismo y, en consecuencia, de acuerdo a lo que disponen los arts. 41 de la Ley 11.719, Resuelve: 1º) Declarar en estado de quiebra a la firma Raimondi Sociedad Comercial e Industrial, con domicilio en la localidad de Cipolletti, Territorio del Río Negro. — 2º) Designar liquidador de la misma al Banco Industrial Argentino, acreedor por mayor capital, decretando el cese en sus funciones del Síndico del concurso, don Antonio Luis Berola. — 3º) Fijar la fecha de cesión de pago, el día 6 de mayo del corriente año 1954 — 4º) Disponer la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de la firma fallida, la que deberá ser entregada al liquidador (Art. 53 inc. 1º de la Ley 11.719). — 5º) Intimar a los que posean bienes y documentos del fallido de ponerlos a disposición del liquidador designado, con la prohibición absoluta de hacer entrega a la firma fallida, de efectos, todo bajo apercibimiento. — 6º) Disponer la ocupación de todos los bienes de pertenencias del fallido, la que se hará efectiva por el actuario, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 73 de la ley de la materia, y que se cumplirá mediante el correspondiente mandamiento que a tal efecto se librará. — 7º) Decretar la inhibición general de la firma fallida, inscribiéndose la misma mediante oficio que se librará al Registro de la Propiedad, con los recaudos de estilo. — 8º) Disponer la publicación de la presente resolución, por el término de ocho días en el periódico "El Amigo" de la localidad de Allen, Río Negro, y "Boletín Judicial", de la Capital Federal. — 9º) Poner los autos en la Oficina, a disposición de las partes, por el término de cinco días, a los fines dispuestos por el Art. 63 de la Ley 11.719. — 10º) Regular los honorarios del Síndico, señor Antonio Luis Berola, en la suma de veintidós mil pesos moneda nacional, debiendo publicarse la misma, por el término de tres días, designándose a tal efecto el periódico "El Amigo" (Art. 102 de la Ley 11.719). — Notifíquese, regístrese y repóngase. — Domingo Beltrán Camors. Juez Nacional de 1ra Instancia".
General Roca, julio 1º de 1956. — Luis G. Martínez, secretario.
$ 512.— e.30|7-Nº 16.933-v.8|8|56

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

El señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 11, hace saber por cinco días que en autos: FRIGERIO ROGELO JULIO c/MACHINANDIARENA LUIS ALBERTO s/ejecutivo, el martillero Enrique Scornik, venderá en subasta pública el día 13 de agosto de 1956, a las 15 horas, en sus oficinas Moreno 490, la octava parte indivisa de la fracción de campo, lote dos del plano de mensura, ubicada en el Partido de Matanza, compuesta de 29 hectáreas, 90 áreas, 58 centiáreas y 7492 dm2. Dicha fracción, que reconoce un usufructo por veinte años, linda al N. E. con Agustín I. de Elía y terrenos del Ferrocarril ex Midland, al N. O. con el lote tres, al S. O. con el lote tres y Río Matanza y al S. E. con el Canal de Rectificación del Río Matanza. La fracción deslindada carece de nomenclatura catastral. — Base $ 62.413,90 m|n., seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 100.— e.6|8-Nº 17.925-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Juzgado Nº 18), Secretaría Nº 54, a cargo del autorizante, en autos caratulados "PUDDICOMB, MARTIN ANTONIO c/GARCIA DE FUERTES, MARIA A. s/cobro hipotecario", el martillero D. Octavio Gaspar, venderá en público remate, al contado y al mejor postor, el día 25 de agosto de 1956, a las 16 horas, sobre el mismo, una finca hubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, Circunscripción 15ª, Parroquia San Bernardo, paraje denominado Versalles, con frente a la calle Madero Nº 900, formando esquina a la de Sto. Tomé, edificada en el lote A. 1, que mide 4,42 mt. de frente al E. sobre la calle Madero; 18.26 mt. en su otro frente al N. sobre la calle Sto. Tomé; 6 mt. en la ochava formada por la intersección de ambas calles; 8.66 mt. en el costado O., lindando con parte del lote 15 y 22.50 mt. en el del S., lindando con el lote "B" cuyo dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal en el Tº 2395, Fº 41, Zona Norte, finca Nº 230.065. — Base $ 43.000.— m|n. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate. Publicaciones: 5 días en el "Boletín Oficial" y en "El Argentino". — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 160.— e.6|8-Nº 17.930-v.10|8|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 4 del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por dos días que en los autos: "SOL MENTASTI Y CIA., S. R. L. c/EVARISTO BUENAVENTURA POUSSA, cobro de pesos", que el martillero Manuel E. Loza, rematará en pública subasta el día 10 de agosto de 1956, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno 1441, de esta Capital, lo siguiente: un televisor con inscripción: IX-1410-U-48, N. R. E.-31.382, en el estado en que se encuentra, sin base, al mejor postor, al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Exhibición desde el día 8 de agosto de 1956. — Informes Secretaría y martillero. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.918-v.7|8|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría del Dr. Agustín E. Tircornia, se hace saber por 5 días, que en los autos: MALEVINI ERCOLE o HERCULES sucesión, ha sido designado el martillero Juan B. Scévola, para vender en subasta pública, las siguientes propiedades: Castro 727 entre Méjico e Independencia, edificada en terreno de 8m66 de frente al S.E. por 15m58 de fondo ad-corpus. Base $ 31.000 m|n. al contado. D. G. I. Nº 29.080. — Zuviría 150 entre Senillosa y Doblas, edificada en el lote 1, fracción A, manzana N, que mide 8m66 de frente al Norte por 49m970 de fondo en el costado E, y 50m en el del O, ad-corpus. — Base $ 44.000 m|n. al contado. D. G. I. Nº 29.081. — Gral. José G. de Artiguas 1556 entre Luis Beláustegui y Remedios Escalada de San Martín. Propiedad moderna, desocupada, en terreno designado con el lote Nº 18, manzana 47 y mide 9m80 de frente al NE. por 61m702 de fondo, ad-corpus. Base $ 154.000 m|n. D. G. I. Nº 29.079. — Gral. José G. de Artigas 1560, lindera a la anterior, gran galpón desocupado, con fuerza motriz, en terreno designado con el lote 20, manzana 47, que mide 9m80 de frente al NE. por 16m702 de fondo, ad-corpus. — Base $ 90.000 m|n. D. G.I. Nº 29.082. — Facilidades de pago: El que resulte comprador de estas propiedades podrá abonar el precio de venta, mitad al contado y mitad a 1 o 2 años de plazo, interés 10 o|o anual, pagaderos por trimestres adelantados. Escrituras en este caso, por ante el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas Corrientes 980, 7º piso. — El domingo 12 de agosto, a las 14.30, 15 y 16 horas, respectivamente, sobre las mismas fincas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Las maquinarias, granitos, herramientas y muebles, según inventario. Sin base, al mejor postor, en lotes. El martes 14 de agosto, a las 15 horas, en Gral. José G. de Artigas 1560. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Publíquese en el Boletín Oficial y La Prensa. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 240.— e.6|8-Nº 17.821-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Juan B. Sansserri y secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que el martillero don José Rodríguez Rebollar, con domicilio en calle Belgrano Nº 714, Ciudad de Formosa, subastará en remate público, el sábado 18 de agosto de 1956, a las 10 horas, en el local del Juzgado de Paz de El Colorado, Departamento de Pirané, Provincia de Formosa, los siguientes bienes: un motor "Eterno", industria nacional; un muñeco de copiliadora, 52 cm.; una sierra sin fin, de 75 cm. de circunferencia; un eje con dos piedras esmeril; un torno; una trasmisión de 2.20 metros; dos bancos carpintería; tres serruchos y una fragua, que se encuentran en poder del demandado, señor Cristóbal Duarte, depositario judicial de los mismos, en la mencionada localidad El Colorado. Venta sin base; al contado y al mejor postor; comisión 10 o|o a cargo del comprador. Juicio: Expediente Nº 307, Civil -155, año 1954, caratulado: "NASTI RAUL JOSE c/DUARTE CRISTOBAL s/ejecutivo". — Formosa, 30 julio de 1956. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 96.— e.6|8-Nº 17.898-v.8|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Juan B. Sansserri y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el martillero don José Rodríguez Rebollar, con domicilio en calle Belgrano Nº 714, Ciudad de Formosa, subastará en remate público, el domingo 19 de agosto de 1956, a las 11 horas, en el local policial de Kilómetro 213, Navegación Río Bermejo, Departamento de Pirané, los siguientes bienes: mejoras introducidas en la fracción de 128 hectáreas, de la Legua 17, Sección IVª, consistentes en: una casa construcción rústica, compuesta de una pieza, galería y cocina, con techo de paja; diez mil metros de alambre de púa, que circundan la chacra y piquete para animales, y postes de madera dura clavados, lo que se halla ubicado en El Zapallito, del mismo Departamento de Pirané, vía El Colorado, de esta Provincia (antes Territorio Nacional), los que se encuentran en poder de la demandada, doña Felipa Navarrete de Kapor, depositaria judicial de los mismos. Venta sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. Así está ordenado en el Expediente Nº 175, Civil Nº 85, año 1954, caratulado: "LEZCANO CALIXTO c/ NAVARRETE DE KAPOR, FELIPA s/cobro ejecutivo de pesos". — Formosa, 30 de julio de 1956. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 160.— e.6|8-Nº 17.882-v.10|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría Nº 3, se hace saber por dos días que en los autos "KO - MOR, S. R. L., c|FIORE, CAYETANO y CASANIGA, OSVALDO s|ejecución prendaria", ha sido designado el martillero público don Raúl Bellini, para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un chassis acoplado, de construcción nacional, marca Imperiale, tipo 16|18 T. T. de carga, bastidor de 6 metros de largo, equipado con ruedas completas de la medida 1.100 x 20. 12 T. N. Nº 104. El remate se llevará a cabo el día 20 de agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Pavón número 4015, donde diariamente, entre las 9 y 12 y las 15 y 18 hs., se encuentra en exhibición. Sin base y al mejor postor. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.962-v.7|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor José A. Amuchástegui Keen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "FERT, S. R. L. c|PERPEN CARLOS MANUEL y otros s|ejecución prendaria", ha sido designado el martillero público don Raúl Bellini para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor de dos circuladores de aire, marca Standard Electric Arg., números de fabricación 11938 y 11845, modelo 16, con la base de $ 2.100.—, correspondiente al 50 o|o del crédito prendario. El remate se llevará a cabo el día 22 de agosto próximo, a las 16 hs., en la calle Corrientes Nº 5802, piso 1º, lugar donde diariamente entre las 9 y 12 y las 14,30 y 18,30 hs., se encuentran en exhibición. — Comisión 10 o|o. — Venta al contado. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 50.— e.6|8-Nº 17.963-v.8|8|56

Por disposición del señor Juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 3, doctor Ricardo Rodríguez Aldao, se hace saber por tres días que el martillero Manuel Fernandez rematará el 18 de agosto de 1956 a las 16 horas en Chilavert Nº 1005, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes cuya venta en pública subasta ha sido decretada en los autos "TORRI JORGE y otro c|PEÑAFIEL MONFA GUILLERMO y otra s|despido". "Dos mesas de dibujo desarmables, una de ellas de un metro por 1,40 aproximadamente y otra de 1 metro por 0,80, medidas aproximadas; tres banquetas para las mesas de dibujo, un escritorio de cuatro cajones de 1 metro por 0,70, medidas aproximadas; un perchero de pie de madera lustrada: una mesa de dibujo desarmable de 1 metro por 0,80 aproximadamente; dos reglas "Te" de madera; veinte biblioratos de cartón marca "The Flint", usados, en buen estado; tres sillas de madera, tapizadas en cuero color marrón. — Buenos Aires, a 1º de agosto de 1956. — Héctor Genoud, secretario.
$ 72.— e.6|8-Nº 17.968-v.8|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 50, a cargo del doctor Agustín J. Vigliano Otamendi, hace saber por 10 días que en autos "RODRIGUEZ, ROSENDO HORENCIO c|LAUREANTI y FIORILLO, MARIO y ALBERTO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el domingo 26 de agosto, a las 15 hs., en el mismo bien, el inmueble en la Capital, calle Pasaje Ranque Curá Nº 1754, edificado en el lote 2, manzana "F" que mide: 7m79 frente al N. E.: igual extensión en contrafrente al S. O., 15m24 de fondo al S. E. y 15m25 al N. O., con base de $ 38.150 m|n. Según resulta de autos, la casa se halla ocupada por los propios ejecutados. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.6|8-Nº 17.932-v.21|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 42 del doctor Carlos M. Peltzer Márquez, hace saber por 5 días que en autos "EL HOGAR PROPIO, BANCO HIPOTECARIO y de EDIFICACION S. A. c|NATALE, GREGORIO y SEATO de NATALE, ISABEL, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía." subastarán públicamente el día 22 de agosto a las 15,30 horas en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble, Junta Nº 5637|39, edificado en el lote 18, manzana 10, que mide 8m66 frente al S. E., 35m68 costado S. O. y 35m94 al N. E., base $ 63.509,26 m|n., pudiendo quedar hasta la suma de pesos 50.000.— m|n. en hipoteca en iguales condiciones a las establecidas en la escritura hipotecaria obrante en autos. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 100.— e.6|8-Nº 17.933-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría del escribano L. E. Rodríguez Lozano, hácese saber por diez días que en los autos GALTIERI, JOSE ANTONIO, sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 22 de agosto a las 16 horas en su hall, calle Reconquista 513, los siguientes bienes a saber: Córdoba 2252|54|58|60: Mide: 8m66 de frente al Norte por 35m51 costado Este y 38m97 en el Oeste. Gran local para comercio con subsuelo, montacarga, dos habitaciones, baño, cocina y dos piezas servicio. Nº 2258: Hall, dos salas, comedor, cuatro dormitorios, baño, cocina, pieza y baño serv. Nº 2260: igual distribución con una habitación menos. Nº 2252: Entrada a seis departamentos distribuídos en tres pisos, con ascensor y de tres habitaciones principales y dependencias. Totalmente ocupadas. Renta $ 1.729.25 mensuales. — Base $ 266.866,66. — Tucumán 3636|40:

Mide: 8m66 de frente por 51m43 costado S. E., 51m26 N. O. y 8m57 contrafrente. Bajos: hall, sala comedor, dos dormitorios, baño y cocina. Altos: hall, sala y escritorio, comedor, dos habitaciones, baño, cocina y pieza servicio. Nº 3636: Entrada a cuatro departamentos y portería, compuestos de tres y cuatro habitaciones, y dependencias. Totalmente ocupada. Renta $ 1.020 mensuales. — Base $ 128.400 m|n. — Tucumán 3644|46: Mide: 8m66 frente por 51m25 costado S. E. 51m05 N. O. y 8m57 contrafrente. Bajos: Vestíbulo, sala, comedor, tres habitaciones, baño, cocina, pieza serv. y tres departamentos interiores, dos con dos amplias habitaciones, cocina, baño y pieza serv. y otro con una habitación más. Altos: Casa habitación con hall, sala, escritorio, comedor, tres dorm., baño, cocina, pieza y baño serv. Todo ocupado y renta mensual de $ 825 m|n. — Base $ 108.933.33. — Terreno en Glew: Partido de Alte. Brown. Prov. de Bs. As. Lote 61, manzana 32, calle Rafael Obligado (antes Benjamín Giménez Lastra) entre Capitán Olivero y Jorge A. Luro, a 1.400 metros de la Estación. Mide: 34m90 de frente al E., 34m77 en el contrafrente por 51m96 de fondo en cada uno de los dos costados. Superficie 1.803 m.c.27. Desocupado. Base $ 12.021.32. — Ventas "ad corpus", escrituras como condición de venta ante el escribano Raúl F. Devoto (Av. de Mayo 1249). Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

$ 520.— e.6|8-Nº 17.944-v.21|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Norberto S. Albisetti, secretaría del doctor Julio A. Petrocchi, hácese saber por diez días que en los autos: CORBELLERI, LORENZO M., contra MANFREDI BENEDICTO, cobro hipotecario, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 26 de agosto a las 16 horas en la misma una propiedad situada en el Partido de San Martín, Ciudadela, calle 25 de Mayo 145, que mide: 8m66 de frente al Oeste por 37m08 en el costado Sud, 37m52 en el Norte y 8m67 en el contrafrente. — Base pesos 35.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Departamento del frente, renta $ 1.200.— mensuales. Departamento interior ocupado por el deudor. — Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 160.— e.6|8-Nº 17.943-v.21|8|56

JUDICIAL. — Lote en Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, calle Lavalle esquina Soler. Lote 24, manz. E. Mide 12,116 mts. frente al N.O. sobre Lavalle y 25.98 mts. de frente al S.O. sobre Soler. Total 314,77 mts cuadrados. Sin afirmados. A 3 cuadras de Av. Pavón, alt. 10000, con medios de locomoción diversos. Base, $ 8.000. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Juicio MAZZUCCHELLI DE ALLO ELENA DELIA c. BIONDI HORACIO - Ejecutivo. Juzgado de Paz Nacional Nº 24, Azcuénaga 1315, Capital Federal. Remate el 23 de agosto a las 16 en las oficinas del martillero Sr. Vicente P. Cacuri, Rivadavia 875, Capital Federal. Por ocho días. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 128.—e.6|8-Nº 17.804-v.16|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Héctor Fernández Marelli, Juzgado 7, Secretaría 21, se hace saber por 3 días en autos SIAM DI TELLA Ltda. c|CROCE DE VITIELLO LEONILDA, ejec. prendaria, que el martillero Juan B. López, rematará en Defensa 1124 el jueves 23 de agosto de 1956 a las 17 horas, una heladera eléctrica marca "Siam" modelo 66 porcelanit Nº 3.602 completamente equipada. Sin base. Al contado. Comisión, 10 o|o. Exhibición, días hábiles 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 36.—e.6|8-Nº 17.810-v.8|8|56

JUDICIAL. — Juan J. Naón 870 entre Junta y Recuero, propiedad de altos y bajos, edificada en terreno que mide 8m.66 de frente al Oeste, 8m.66 de contrafrente al Este por 8m.68 de fondo en sus costados Norte y Sud. Base, $ 60.000 m|nal. El viernes 10 de agosto a las 15,30 horas, en mi salón de ventas Bdo. de Irigoyen 284. El inmueble se encuentra habitado por el deudor hipotecario. Orden del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría del Dr. Jorge A. Cafferata; en el juicio SCARPA JUAN GERMAN contra INMERIATO AMERICO, cobro hipotecario. Publíquese 5 días Boletín Oficial y La Prensa. Seña, 8 o|o; comisión, 3 o|o. Martillero: Juan B. Scevola. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 108.—e.6|8-Nº 17.819-v.10|8|56

JUDICIAL. — Por disp. del señor Juez Nac. de Paz Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, sec. del autor. hácese saber por tres días que en autos BERDICEVSKY BENTZION contra JEROZOLIMSKY ABRAHAM s|ejec. el martillero Luis Biggi, rematará el 9 de agosto de 1956, a las 16 horas, en Moreno 1441, 1 lavarropa modelo K. C. 4, Nº Serie 3463, funcionando, al contado; seña 30 por ciento; comisión, 10 por ciento. Oficinas: Virrey Cevallos 290, piso 2º - 45-5759. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 48.—e.6|8-Nº 17.795-v.8|8|56

JUDICIAL. — Sarandí, Cuartel 2º del Part. de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, calle Nueva York Nº 3150. Lote de terreno con todo lo edificado Mide 8,66 mts. de frente por 32 mts. de fondo. — Superficie 277,12 mts. cuadrados. Frente estación Sarandí, F.C.N.G.R. — Base $ 21.000. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Juicio TICCIATI AMADEO y GIANONNI de TICIATTI NELLA c|CANOSA JOSE. s|cobro hipotecario. Juez doctor Marcelo Padilla, secretaría doctor A. J. Vigliano Otamendi. Remate el 23 de agosto a las 16, en las oficinas del martillero señor Vicente P. Cacuri, Rivadavia 875, Capital Federal. Por diez días. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 160.— e.3|8-Nº 17.617-v.20|8|56

JUDICIAL. — Se hace saber por tres días, orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, autos ALVAREZ HNOS. c|CATARDO DOMINGO, ejec. Remataré el día 15 de agosto a las 9 horas en el local de la calle Agrelo 3895|39, sin base y al mejor postor, seña y comisión de práctica: Un motor eléctrico "Pola" 1|2 H. P. Nº 1616 c|alter. I. Arg. Un balancín 3 toneladas 2 columnas registrable, I. Arg. Nº 375. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 36.— e.3|8-Nº 17.784-v.7|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, se hace saber por tres días en los autos: "BAGNATI EDUARDO C. L. c|FAURA FERNANDO, s|cobro ejecutivo", que el martillero don Juan Bellini, dom. Aráoz 1056 (54-6708), en el local de la calle Defensa Nro. 1124. — Rematará el día lunes 20 de agosto a las 17 horas: Un televisor, marca "Zenith", modelo S, serie 118489, funcionando. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 36.— e.3|8-Nº 17.731-v.7|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (Juzgado Nº 7), secretaría Nº 21 del doctor Osvaldo C. S. Fassi, se hace saber por cinco días, en los autos: GARCIA JOSE BENITO, s|testamentaría", que el martillero Américo S. Landivar, rematará el día 12 de agosto a las 15 horas, sobre la misma una finca ubicada en la Zona Sud de esta Capital, calle Liniers 2191, edificada en el lote 56 y mide: 8,66 de frente por 38,97 de fondo, con superficie total de 337 mts. 48 cm2. — Casa habitación, consta de 7 piezas, 2 patios, cocina y baños. Ocupada. Renta mensual: $ 220. — Contrato vencido. — Base: $ 43.335 m|n — Venta "ad corpus". Al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o; más informes, en mis oficinas. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 100.— e.3|8-Nº 17.599-v.9|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 35, hace saber por tres días en autos: COBIAN, JUAN CARLOS s|sucesión, que el martillero Enrique Fabio Secco, venderá sin base y al mejor postor, un piano, Gustav Breyer, vertical; jgo. liv. tapizado en raso; espejo c|marco madera; mesita circular; marcos p|cuadros c|vidrios; araña de pie; reloj despertador; trajes y sobretodos usados, etc., comisión 10 o|o. — Al contado. El 8 de agosto de 1956, a las 15,30 horas, en Tucumán 1439. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 48.— e.3|8-Nº 17.749-v.7|8|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo Juzgado 26, secretaría autorizante, hace saber por tres días que en autos "LITOVSKY, JAIME JOSE c|PIZZOCARO ANGEL; ejecutivo", desígnose al martillero Pedro V. Castañón para vender en pública subasta un aparato de televisión marca "Raytheon", modelo M-1728 A, Nº 656.844, pantalla 43 cmts. T. V. con su antena, que no funciona. — Base $ 3.400.—, al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. El 18 de agosto de 1956, a las 10 horas, en Rivadavia 1389, Capital. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 48 — e.3|8-Nº 17.751-v.7|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr Horacio Duncan Parodi, Secretaría 14 del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en los autos MACADAM J. F. y CIA., S. A. c/EMILIO NEILA HOMBREBUENO s/ejecución prendaria, han sido designados los martilleros Montanelli Hnos., para que procedan a vender en pública subasta el día 20 de agosto, a las 17 horas, en las oficinas de los mismos Tucumán 1443, Cap. Fed., los bienes que se detallan a continuación y que se hallan depositados en la calle Pedro de Mendoza 3485, Cap. Fed., donde pueden ser revisados todos los días hábiles de 8 a 11 hs. y 13 a 17 hs.: un rectificador de dientes, marca ATP Nº 1 con motor eléctrico, marca NOE Nº 5KC73AB1914 de ¾ HP.; un rectificador de dientes marca ATP Nº 2 sin motor; un rectificador de dientes, marca ATP Nº 3 con motor eléctrico marca Charleros Nº 572361 de 4/5 HP; un rectificador de dientes, marca ATP Nº 4, sin motor; un cilindro laminador ATP Nº 5 con motor eléctrico, marca Charleros Nº 577040 de 2/2 HP.; un cilindro laminador, marca ATP Nº 6, con motor eléctrico E. Charleros Nº 678467 de 3/3 HP.; una pulidora esmeriladora, marca ATP Nº 7, con motor eléctrico, marca Siemens Schukert Nº 2770479 de 0,68 HP.; y una máquina de peinar, marca Bosch Nº 8 con motor eléctrico, marca G. Electric Nº 5KC73AB191A de ¾ HP. — Base $ 117.471,23 m|n. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 156.— e.3|8-Nº 17.683-v.7|8|56

Por disposición del Dr. Miguel Echegaray (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, hácese saber por tres días en los autos OLIVETTI ARGENTINA, S. A., C. e I. c/ALFREDO SANTOS ROLANDO s/ ejec. prendaria, que el martillero P. Viarnés procederá a vender en pública subasta, al contado y con la base de $ 4.800 m|n., una máquina de escribir, marca Olivetti, Mod. Lexikon 80 de 90 espacios, con encolumnador, tipos pica, completa. L. 80-26 E. Nº AG-33.708, el 18 de agosto, a las 10 horas, en Avda. de Mayo 580, entrepiso. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. Horacio Cornille, secretario.

$ 48.— e.3|8-Nº 17.692-v.7|8|56

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, doctor Cesar A. R. Stábile, Juzgado 26, se hace saber por 3 días en autos EDITORIAL DEMOCRACIA S. A. C. c/BISBAL NORMA, CONFITERIA MARACAIBO, cobro de pesos, que el martillero Víctor Chirichella, rematará en Moreno 1441, el jueves 9 de agosto de 1956, a las 18 horas, 39 sillas tapizadas en cuero rojo y 20 mesitas de café, de madera, estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 48.— e.3|8-Nº 17.691-v.7|8|56

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del escribano Jorge O. Palacio, se hace saber por cinco días que el sábado 18 de agosto a las 9,30 horas, en la calle Río Negro Nos. 150|198, Lomas del Millón, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, remataré: Cajas interior gabinetes heladeras, máquina escribir, motores eléctricos, sierras eléctricas, compresores, armarios, muebles y útiles e instalaciones, herramientas de toda clase de materiales e implementos para la fabricación de heladeras. — Sin base. — Por lote. — Al contado. — Autos: "FARFALLINI ANDRES y JORGE MANUEL LOPEZ, su quiebra". — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Exposición: Lunes a Sábado, de 10 a 16 hs. Más detalles, mis oficinas, Acevedo 661. T. E. 54-1449. — Oscar A. Mezzullo. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 120.— e.1|8-Nº 17.364-v.7|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el juicio que tramitan MASI DARIO ATILIO c|COLLOCA ANGEL, ejecutivo, que los martilleros Tiscornia y Muzzio, rematarán en pública subasta, en el local Bmé. Mitre 1731, de la Capital Federal, el viernes 10 de agosto de 1956 a las 16 hs. un terreno ubicado en la calle Limay entre Bolívar y Nueva, designado como lote 17 de la manzana 16 de Villa Parque General San Martín, partido de La Matanza provincia de Buenos Aires, y su ubicación según catastro es circunscripción 111, sección 8, manzana 38, parcela A. Superficie 274 mts. cuadrados. Base de venta $ 600 al contado y en efectivo. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — Marcos Volonté, secretario.

$ 100.— e.1|8-Nº 17.339-v.7|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días en los autos RODRIGUEZ TABOADA c|CARBALLO OTERO MARCELINO, ejecutivo, que el martillero Raúl L. Gándara rematará el domingo 12 de agosto a las 15 y 30 horas en el mismo un terreno ubicado en Boulogne F. C. N. G. Belgrano, partido de San Isidro, sobre la calle Junín entre Uriarte y Sáenz, que mide 8,66 mts. de frente por 26,84 mts. de fondo. Superf. 232,43 m. c. Base $ 9.933,32 m|n. Seña. 8 o|o. Comisión, 3 o|o. en efectivo. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Secretaría Nº 10 del Dr. Conrado E. Aspitia.

$ 80.— e.1|8-Nº 17.286-v.7|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 3 del suscripto, se hace saber por cinco días que en autos MAGGIANI EDUARDO c| MIRANDAY RAMON ALBERTO sobre cobro hipotecario venderá Juan Bautista Elena el día 8 de agosto a las 16 horas en el local de la calle Moreno 1441, el inmueble ubicado en el pueblo de Copacabana, departamento de Tinogasta, de la provincia de Catamarca, compuesto de una casa de material edificada en un terreno que mide de 93.000 metros cuadrados de superficie total. Base: $ 30.000 m|n. Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Dr. Santo S. Faré (h), secretario.

$ 80.— e.1|8-Nº 17.316-v.7|8|56

MISIONES

Orden: Juez Nacional Primera Instancia, doctor Magno Omar Pérez. Juicio: BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra PEDRO DAMIAN CREMADES, hoy su concurso civil de acreedores, ejecución hipotecaria". Rematarán: Domingo 12 de agosto 1956, hs. 11, en Ituzaingó (Corrientes), sobre los mismos terrenos: edicto ocho días. Solares uno y dos, manzana ciento treinta y tres; Solares uno y dos, manzana ciento treinta y cuatro: Solares uno y dos, manzana ciento treinta y cinco; Solares uno y dos, manzana ciento ocho; Solares uno, dos, tres y cuatro, manzana cuatro Solares uno, dos, tres y cuatro, manzana cinco; Solares uno, dos, tres y cuatro, manzana seis; Solares uno, dos tres y cuatro, manzana siete: Solares uno, dos tres y cuatro, manzana treinta y seis; Solares uno, dos, tres y cuatro, manzana treinta y siete; Solares uno, dos, tres y cuatro, manzana treinta y ocho; Solares uno, dos, tres y cuatro, manzana treinta y nueve, todos del Pueblo de Ituzaingó (Corrientes), con superficie total de setenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados, con todo lo edificado, clavado y plantado. — Base: $ 268.336,40 m|n., al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 5 o|o. Posadas, Misiones, julio 18 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 256.— e.27|7-Nº 16.791-v.7|8|56

JUDICIAL. — Por mandato del Sr. Juez Nacional Civil, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 47 del autorizante, en los autos "BUCCICARDI DOMINGO y LONGINOTTI EMILIO c|MACHINANDIARENA de BO MARIA TERESA y BO ARMANDO JORGE, ejecución hipotecaria", se hace saber por diez días que el martillero T. C. Usandivaras Esteves (Jorge Newbery 3770, T.E. 54-2995), rematará el día 13 de agosto de 1956, a las 17 horas, en 25 de Mayo 311 (Corporación de Rematadores), el inmueble ubicado en la calle José Hernández Nº 1718 al 1740 esquina Arribeños, con todo lo edificado y plantado a su suelo; lote B, manzana 21, compuesto de 18m16 de frente al N.E. por 42m43 de fondo y frente al N.O. Base m$n. 290.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio veintitrés de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 200.— e.27|7-Nº 16.680-v.9|8|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 24 del doctor José M. Monclá, hace saber por 10 días que en autos "LUZAR, MANUEL c|SANCHEZ ACON, MARIO HECTOR - s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 14 de agosto, a las 15.30 horas en su hall, San Martín 388, capital, el inmueble Julián Balbín hoy Nº 1368, en Villa Udaondo, partido de Morón, edificado en el lote 10 A, de la manzana o fracción 8, que es, a su vez, parte lote 10 de plano anterior, midiendo 50 mts. de frente al N. E. por 60 mts. de fondo. Desocupada, según manifestación del demandado, con base de $ 135.087.— m|n. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonnó, secretario.

$ 200.— e.31|7-Nº 17.178-v.13|8|56

JUDICIAL: Inmueble Jaramillo 3468 e| Superi y Conde. — Base $ 28.700. Terreno que mide: 8m48 de frente N. O., 8m28 de contrafrente S. E., por 47m37 costados S. O. y 43m42, costado N. E. — El domingo 19 de agosto a las 15 horas, s|el mismo. — Orden del señor Juez en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, en autos "LANFRANCONI DE FENOCHIETO, JOSEFINA MARIA LUISA y otros c|PEGORARO, OCTAVIO SANTIAGO, ejec. saldo de precio", que tramita por ante la Secretaría del Doctor Santo S. Ferré (h.). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — 10 Pbls. B. Oficial y el Cronista Comercial. — Juan Cruz Vidal, Sarmiento 643. — T. E. (31) 3924 y 8976. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Santo S. Ferré (h.), secretario.

$ 160. — e.31|7-Nº 17.068-v.13|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría 53, hace saber por diez días en autos "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS INDUSTRIALES UNIDOS, S. A. c/CABOULI ALBERTO", ejecución, el martillero Luis G. E. Sepe, a propuesta de parte, venderá en subasta pública, finca de cuatro unidades, calle Moldes 2432 y 2436 entre Monroe y Blanco Encalada, Moldes 2432, departamentos 1, 2 y 3, cada uno consta de hall, comedor, dormitorio, baño, cocina y en alto una habitación y terraza. Moldes 2436, casa de tres dormitorios, comedor, sala, baño, cocina y w.c. (En altos al frente un piso en construcción). Edificada en el lote 4, manzana N, mide 8m66 por 35m. en sus costados. Superficie cubierta 316 mts. — Base retasada $ 245.353.70. — El 14 de agosto, a las 16 en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. D. G. I. Nº 29.064. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.31|7-Nº 17.122-v.13|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 42 del doctor Carlos M. Peltzer Márquez, hace saber por 10 días que en autos "MARINI y SALOMONE, ALBERTO RAMON, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía." subastarán públicamente los siguientes inmuebles: Rawson 27-29; edificado en lote designado con el Nº 33, que mide 8m66 de frente al O., por 34m64 de fondo, con base de $ 78.733.33 m|n.; Rawson 41-43, en terreno de 9m52 de frente a O., por 34m64 de fondo, base de $ 89.600 m|n. y Rawson 49-51, libre de ocupantes, en terreno de 8m227 de frente a O., por 34m64 de fondo y base de $ 118 900 m|n. En la ciudad de la Plata lotes 10 y 11, sección 24, parte manzana H H., midiendo el Nº 10, 8m. de frente al N. E., por 21m25 al N. O., 3m75 al O., 7m25 al S. O., y el Nº 11, 21m25 al N. E. 24m. al S. E., 21m25 al S. E. y 30m24 al O., base de cada lote $ 9.500 m|n., teniendo como linderos al N. E., calle 37, antes 31, al O., Diagonal 105 y al S. E., parte lote 13 y lote 9 de su misma manzana — El día 8 de agosto, a las 15.30 hs., en San Martín 388, Capital, se venderán los inmuebles de calle Rawson y el domingo 26 de agosto, a las 15,30 hs sobre los mismos, los lotes de La Plata. — Escrituras como condición de venta ante el señor José M. Paolucci. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 280.— e.30|7-Nº 17.006-v.10|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 40, a cargo del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "RODRIGUEZ, GERMAN c|BUGALLO, RAUL FRANCISCO y JOSE VICTORINO s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía." subastarán públicamente el día 14 de agosto, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 388, Capital, 3 fracciones ubicadas en El Talar, Part. de Las Conchas, lotes E., F., y G., fracciones "B", midiendo cada una: e) 40m60 frente al N. E., 52m04 al S. y 32m55 al N. O.; f) 62m96 al S., 40m60 al S. O. y 43m75 al N. O., y lote g), 16m05 frente al S. E., 43m55 al S., 93m90 al S. O. 43m75 al N. O. y 127m50 al N. E., base en block, $ 72 000 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 200.— e.30|7-Nº 17.007-v.10|8|56

JUDICIAL. — 3 lotes de terreno en esta Capital Federal, edificados, para fábricas o depósitos, lotes 30, 31 y 32 de la manzana 11, con frentes a la calle Miranda entre las de Segurola y Sanabria. — Lotes 30 y 31, calle Miranda Nros. 4447 al 51 que mide cada uno de ellos 10mts. de frente al S. E por 51m77 de fondo (superficie 1.035,40 mts 2) con todo lo edificado Ad-Corpus. — Lote 30: linda p|s. frente S. E. c|calle Miranda, al N. O., con lote 13; N. E., con lote 31 y al S. O., c|lote 29 y fondos de lotes 22 y 23; lote 31: linda p|s. frente S. E. c|calle Miranda; N. O. c|fondos lote 12; S. O. lote 30 y N. E. lote 32 y fondos del 4; base en block $ 361 979.25 m|n. D. G. I. Nº 29.118. — Lote 32, calle Miranda antes sin número, hoy Nros. 4429 y 4431, que mide 10 mts. de frente S. E., por donde linda c|calle Miranda; 41m77 costado S. O., donde linda c|parte lote 31; 10 mts. contfte. N. O., donde linda

parte lote 4 y 41m97 en s|otro cost. N. E., donde linda con lote 33 y fondos del 3, con todo lo edificado Ad-Corpus. — Base $ 137.990,13 m|n. D. G. I. Nº 29.117 — Rematará el martillero Eladio R. Alvarez el domingo 12 de agosto a las 16 hs. sobre los mismos. — 8 o|o seña y a cuenta de los precios. — 3 o|o comisión. — Ventas al contado, ordenadas por el señor Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaria, Juzg. 20; secretaría 60, en autos "LEBEAUD de GUGLIERI BENIGNA y otros c|SALA PEDRO NERO y SALA DANTE FRANCISCO s|ejec. hipotecaria". Por diez días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 360.— e.30|7-Nº 17.0[illegible]-v.10|8|56

JUDICIAL: Por disposición del doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado número 18 Secretaría No 52, del doctor Carlos A. Raffo del Campo, en los autos "DE NICOLAY, MATILDE c. BASSO DE GODIN, IRENE, LISBELLA y otra, cobro hipotecario", se hace saber por el término de 10 días, que los señores Peña y Cía. y Vicente Stivale rematarán la finca: Adolfo Alsina 1635 entre Caseros y Avellaneda, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Mide: 8,66 metros de frente S E por 36,50 metros de fondo. — Nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección C, Manzana 44, Parcela 12. — Consta de hall, comedor, 1 habitación, cocina, cuarto de baño y patio. En altos buhardilla y sótano. — Base: $ 40.900.— m|n., Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. — El jueves 9 de agosto a las 16 horas en nuestro hall:

Planos e informes a nuestras oficinas, San Martín 232, T. E. 33-7698, Peña y Cía. y Vicente Stivale.

Buenos Aires, 23 de julio de 1956 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200 — e.27|7-Nº 16.711-v.9|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19 Secretaría Nº 57 del Dr. Alfredo Argañarás (h.), se hace saber por diez días que el martillero señor Antonio M. Zamudio, subastará públicamente el día 13 de agosto de 1956, a las 15 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital una finca, ubicada en la Zona Norte de esta Capital, calle Marcos Sastre N. 5168, entre las de Molière y Virgilio, edificada en terreno de 8,66 de frente al Nord-Oeste por m. 22,91 de fondo, lindando por el frente con la calle Marcos Sastre, por el contrafrente parte del lote veintisiete; por el costado Nor-Este con lote ocho y por el Sud-Este, lote seis y parte del lote tres. — Base: $ 32.062,50 m|n., al mejor postor — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Se hace constar que existe, una segunda hipoteca por $ 30.000.— Venta ordenado en autos "CERRATO, ALFONSO c|MUSOLINO, DOMINGO Y OTRA". — Ejecución hipotecaria". — Informes en Secretaría y oficina del martillero, Corrientes 311 5º piso. T. E. 32-4363.

Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.

$ 280.— e.25|7-Nº 16.400-v.7|8|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaria, Secretaría del Dr. Juan L. Peña, hace saber por diez días que en autos "BERNARDO JOSE MARIA c/MARRARO, CARMELO s/sucesiones, s/división de condominio", el martillero Amado R. Repetto, venderá en público remate el día jueves 9 de agosto, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en esta Capital, Pasaje Arizona Nº 4770 entre Alvarez Thomas y Donato Alvarez, edificado en el lote dos, manzana B, compuesta su extensión de: 8m66 de frente al N. O. por 17m46 de fondo costado N. E.; 14m88 en el S. O. teniendo en su contrafrente al S, 9m03. — Base $ 50.000.— m|n. al contado. La venta se efectúa en las condiciones en que se encuentra el inmueble. La deuda del pavimento en su frente será totalmente a cargo del comprador. D.G.I. Nº 29.051|L. — Se exigirá el 8 o|o de seña y a cuenta del precio y el 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diez y nueve de julio de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 240.— e.25|7-Nº 16.378-v.7|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado de Paz Nº 37 hácese saber por diez días que en los autos CARMO S. R. L. c|MAECK FELIPE, cobro ejecutivo, el martillero don Jorge J. Polfranceschi rematará el día 8 de agosto, a las 17 horas, en Tucumán Nº 1439, Capital, una finca situada en La Lucila (partido de Vicente López), calle De Benedetti No 1657, lote 7 de la manzana 4. Indicación de catastro VIG 36, parcela 7. Superficie del terreno 312 m.2. Base de venta $ 55.333,32. Reconoce una hipoteca de $ 100 127,12 a favor de la Caja Nacional de Previsión Social. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 200.— e.25|7-Nº 16.260-v.7|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría No 19, se hace saber por diez días que en los autos: "LA ESMERALDA CAPITALIZACION S. A. A. v|NESTOR HUGO y JULIO ARMANDO MAYOU y BENVENUTO, sobre cobro hipotecario" el martillero Sr. Carlos M. Porto rematará el inmueble sito en la calle Isabel La Católica Nº 205 entre las de Martín García y Villafañe de esta Capital, de las siguientes medidas: 17,01 mts. de frente al Este; 35,51 mts. al costado Sud; 5,78 mts. de contrafrente al Oeste y 37,24 mts. al Norte. Superficie 404 metros cuadrados 66 decímetros cuadrados. Base $ 700.000 m|n. al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo en el acto del remate, que se realizará el domingo 19 de agosto de 1956, a las 11 y 30 horas, sobre la misma. Con inquilinos.

Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 240.— e.25|7-Nº 16.261-v.7|8|56

JUDICIAL. — Desocupado. Chalet en Las Barrancas, partido de San Isidro, calle Manuel A. Aguirre 688 entre Juan Díaz de Solís y Vicente López y Planes, edificado en el lote 19, de la manzana VIII, que mide 12m18 de frente al S.O., 7m64 de contrafrente N.E. por 39m45 de fondo; superficie 391,72 ms. cs. Base pesos 147.500 m|n. El viernes 10 de agosto, a las 15.30 horas, en mi salón de ventas, Bdo. de Irigoyen 284. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque Luis Claps, secretaría del Dr. Octavio Bunge, en el juicio VARANGOT ALEJANDRO contra WEGELIN DE GOTTSCHEWSKI JOHANNA MARIA y otro, ejecución hipotecaria. El inmueble se encuentra habitado por el deudor y será entregado libre de ocupantes. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Martillero Juan B. Scévola. — Publíquese 10 días en el Boletín Oficial y La Nación.

Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.

$ 200.— e.26|7-No 16.502-v.8.8|56

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado No 18, Dr. Antonio Collazo, secretaría autorizante, se hace saber por diez días que en los autos: "PALOMBA DE REBERT, ISABEL JUANA c|ZUNINO ANDRES s|ejecución hipotecaria". Los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán una fracción de campo con todo lo edificado, plantado y de cualquier modo adherido al suelo, ubicada en el cuartel 3º del partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, denominado Est. Haras "La Victoria", designada en el plano que cita su título con las letras E, B y C, con las medidas y linderos allí expresadas y con las siguientes superficies: fracción "E" 84 hás., 63 áreas, 2012 dm.2; fracción "B": 17 hectáreas, 60 áreas, 45 centiáreas; fracción "C" 16 hectáreas, 72 áreas, 43 centiáreas. Superficie de las tres fracciones: 118 hectáreas, 96 áreas, 09 centiáreas, 12 dm.2. Base $ 850.000. El jueves 9 de agosto, a las 16 horas, en el hall de la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, julio once de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 280.— e.26|7-No 16.523-v.8|8|56

JUDICIAL. — Garay 1560 y Av. Olivera 251. Garay 1560, edificada en terreno que mide 7m015 frente por 20m78 fondo. — Base de venta $ 43.100.—; Av. Olivera 251, edificada en terreno que mide 8m99 frente a Olivera, 19m74 frente a Checoslovaquia, 6m. en ochava, 23m25 costado S. y 4m63 costado O. Base de venta $ 35.100. — Ad-Corpus. - Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge M. Fliess, secretaría del doctor Luis A Sauze Juárez a propuesta de partes, en el expediente "RODEIRO TANOIRA MANUEL s|ab-intestato" — Rematarán el martes 14 de agosto a las 16 en Florida 239. — 8 o|o cuenta de precio 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., 8 días Boletín Oficial y Crítica. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 128.— e.30|7-Nº 16 [illegible]41-v.8|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, el martillero señor Vicente P. Cacuri, procederá a rematar un lote de terreno ubicado en el cuartel 7º del Ptdo. de Quilmes, Pvcia. de Buenos Aires, paraje denominado "Barrio Raelwi". lote Nº 13 de la manzana 11, del plano aprobado Nº 86|130, 131 y 132|50, que mide 20 metros de frente por 40 metros de fondo. — Juicio RAELWI S. R. L. c|MAÑAS CABADAS, RAUL ALFREDO s|ejecución hipotecaria. — Base $ 2.040.—. — Seña 8 %, comisión 3 %. Remate jueves 23 de agosto, a las 16, en las oficinas del martillero, Rivadavia 875, Buenos Aires. Por cinco días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.427-v.8|8|56

JUDICIAL. — Granja en Mercedes, Prov. de Buenos Aires, 21 hectáreas, 19 áreas, 71 centiáreas. — A 5 cuadras de estación Tomás Jofré, F. P. B. A. — Bien alambrada y con divisiones. — Tres amplias poblaciones de material, con 3 dormitorios, baño, etc., cada una. — Galpón, gallineros. — Molino con cañerías. Dos hect. arboleda añosa. — Desocupada. Lindando con vías del ferrocarril. — Base $ 177.108.—. Seña 8 %, comisión 3 %. Juicio MELO LEOPOLDO, su testamentaría. — Juez doctor Norberto S. Albisetti, secr. doctor Julio Aníbal Petrocchi. — Remate jueves 23 de agosto, a las 16, en las oficinas del martillero, V. P. Cacuri, Rivadavia 875, Capital Federal. — Publicación por diez días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 160.— e.2|8-Nº 17.429-v.16|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, el martillero Sr. Vicente P. Cacuri, procederá a rematar un lote de terreno ubicado en el cuartel 7º del Ptdo. de Quilmes, Pvcia. de Buenos Aires, paraje denominado "Barrio "Raelwi". lote Nº 3 de la manzana 6 del plano aprobado Nº 86|130, 131 y 132|50, que mide 20 mts. de frente por 40 metros de fondo. — Juicio RAELWI S. R. L. c|VILLA EUFEMIO y otra, ejecución hipotecaria. — Base $ 3.280.—. — Seña 8 %, comisión 3 %. Remate el jueves 23 de agosto, a las 16, en las oficinas del martillero, Rivadavia 875, Buenos Aires. — Por cinco días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.428-v.8|8|56

JUDICIAL. — Llavallol. Barrio Alto Alegre, Ptdo. de Lomas de Zamora, Pvcia. de Buenos Aires; tres lotes, designados con los números 8, 9, 10 manz. 19, plano aprobado Nº 63|265|49. — Miden: Lote 8: 10 metros de frente por 30m549 y 30m457 en los costados: lote 9: 10 mts. frente por 35,467 y 35,386 mts. en los costados: lote 10: 10 mts. frente por 30,369 y 30,274 mts. en los costados. Superficies: 305,30: 354,11 y 303,20 mts. cuadrados respectivamente. Base total, para los tres lotes: $ 37.594.15. — Seña 8 %, comisión 3 %. Juicio CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR S. A. c|MARCONI GERMAN JUAN s|cobro ejecutivo. — Juez Dr. Horacio Méndez Carrera, Secr. doctor José Julián Carneiro. — Remate jueves 23 de agosto, a las 16, en las oficinas del martillero, Rivadavia 875, Buenos Aires. — Por diez días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 200.— e.2|8-Nº 17.431-v.16|8|56

JUDICIAL: — Por disposición señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, autos; "MOSCATELLI HIDALGO PEDRO c|SICILIANI MAURICIO LAZARO, MORELLI DE SICILIANI TERESA s|cobro hipotecario", se hace saber por 5 días, que se procederá al remate público del lote de terreno ubicado en el Partido de Morón (Pvcia. de Buenos Aires) cuartel 5º, sobre calle Río de Janeiro esq. Turquía (antes Europa) lote Nº 19 manzana 7, mide: 9,705 mts. al N. E.; 4,24 mts. de ochava E.; 18,735 mts. S. E.; 12,705 mts. S. O. y 21,735 mts. N. O. o sean 271,64 metros cuad. — El domingo 19 de agosto 1956, a las 15 horas, en General Artigas 1736, Cap. Fed. — Base: $ 6.450 m|n. Contado y al mejor postor, seña y a c|de precio 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 100.— e.2|8-Nº 17.418-v.8|8|56

JUDICIAL. — Barrio Alto Verde, Lavallol; Ptdo. de Lomas de Zamora, Pvcia. de Buenos Aires; lote 25 manz. 6, plano aprobado Nº 63|265|49. — Mide 10 mts. por 46,338 mts. Total 463,38 mts. cuadrados. Base $ 13.963.—. Seña 8 %, comisión 3 %. — Juicio CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR S. A. c|RODRIGUEZ DE LA FLOR, s|ejecutivo. — Juez doctor Horacio Méndez Carrera, Secr. doctor José Julián Carneiro. — Remate jueves 23 de agosto de 1956, a las 16, en las oficinas del martillero, Rivadavia 875, Capital. — Por diez días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 160.— e.2|8-Nº 17.435-v.16|8|56

JUDICIAL. Barrio Alto Verde, Llavallol, Pdo. de Lomas de Zamora, Pvia. de Buenos Aires; lote 9 manz. 1, plano aprobado Nº 63,265|49. — Mide 10 x 60 mts. Total 600 mts. cuadrados. — Base $ 15.206,10. Seña y a cuenta de precio 8 %, comisión 3 %. — Juicio CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR S. A. c|LOPEZ ALBERTO, s|ejecución hipotecaria. — Juez doctor Mario E. Calatayud, Secr. doctor Carlos D. Bouzas. — Remate el jueves 23 de agosto, a las 16 en las oficinas del martillero, Rivadavia 875, Capital. — Por diez días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 160.— e.2|8-Nº 17.437-v.16|8|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 22, del doctor Zenón Santillán, se hace saber por cinco días, en los autos sucesorios de doña PETRONILA ELISA HERRERA de TEDIN URIBURU, que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta (MHier 2214, T. E. 51-9040) venderá en pública subasta en la calle Gorostiaga 1540, de esta Capital, domicilio de la causante, un automóvil Mercury 1940, otro Ford 1937, muebles, arañas, cuadros, libros, ropas y demás efectos inventariados en autos, habiendo fijado para ello los días 22, 23, y 24 de agosto, a las 21 horas, y el día 25 a las 15 y 30 horas, para el primer remate, y los días 5, 6 y 7 de setiembre, a las 21 horas y día 8 a las 15 y 30 horas, para el segundo remate. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 %. — Comisión 10 % al contado, en el acto del remate. — El detalle de los efectos a venderse figuran en catálogo que los interesados pueden solicitar en las oficinas del martillero. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Zenón Santillán, secretario.

$ 120.— e.2|8-Nº 17.465-v.8|8|56

JUDICIAL: — Por mandato del señor Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 50 del autorizante, en los actos "GUANZIROLI JOSE D. c|BRITOS MIGUEL y otro s|ejecución hipotecaria" se hace saber por cinco días, que el martillero T. C. Usandivaras Esteves (Jorge Newbery 3770. T. E. 54-2995), remataré el domingo 12 de Agosto de 1956, a las 16 horas, sobre la misma, el inmueble ubicado en Villa Higuerita, Partido de Lanús, Pvcia. de Buenos Aires, con frente a la calle hoy Santa Magdalena Nº 1533 entre Caaguazú y Tucumán, con todo lo edificado y plantado a su suelo, hay luz eléctrica y pavimento a una cuadra, locomoción en igual distancia. — Lote 3, manzana A: 8m70 de frente al S.E. por 26 mts. de fondo. — Base m$n. 41.563.—. El que resulte comprador podrá tomar a su cargo una hipoteca en primer grado hasta el 50 % del importe de compra a dos años de plazo con interés del 10 % anual, condición de venta, escriturar ante el escribano designado por el acreedor. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — A. J. Vigl ano Otamendi, secretario.

$ 120.— e.2|8-Nº 17.475-v.8|8|56

JUDICIAL: — Por mandato de la doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Civil Nº 10, secretaría del autorizante, Nº 28, en los autos "FUSE DE VIGONI INES MARIA c|LANZA LEOPOLDO y otro, hipotecario", se hace saber por cinco días, que el martillero T. C. Usandivaras Esteves (Jorge Newbery 3770, T. E. 54-2995), rematará, el día 12 de agosto de 1956 a las 15 horas, en la misma, el inmueble ubicado en Cuartel 3º, Pueblo Valentín Alsina, Partido de Lanús, Pvcia de Buenos Aires, con frente a la calle Tuyutí 2064, antes 2266, entre las de Choele Choel y Boulevard Paso de Burgos, compuesto de una habitación de material y dos de madera, luz eléctrica; agua corriente y adoquinado. — Su terreno mide 8m77 de frente por 19m52 de fondo, superficie 171,19 m.s. — Base m$n. 21.300 — al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 100.— e.2|8-Nº 17.478-v.8|8|56

JUDICIAL: — El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 21, del doctor Osvaldo S. C. Fassi, hace saber por 5 días, que en los autos caratulados "LEMA CESAR c|SANI DE CARTEI DE SOLINA LINA (Suc.) s|cobro ejecutivo, que el martillero Miguel Angel Zarlenga, subastará públicamente, el domingo 12 de agosto, a las 16 horas, en la misma, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Rosetti Nro. 1401|15|21 esquina 14 de Julio, edificada en parte de los lotes 30 y 31 de la manzana "V" que mide: 8m66 de frente al Este (sobre calle 14 de Julio) 22m36 de frente al Sud (sobre calle Rosetti) por 8m66 y 22m36 de fondo en sus respectivos costados Oeste y Norte (s|títulos). — Base $ 35.000.00 m|n. al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 100.— e.2|8-Nº 17.510-v.8|8|56

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría del autorizante, hácese saber por el término de ocho días, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán, el domingo 19 de agosto, los siguientes lotes: Simbrón e|Campana y Cuenca, al lado Nº 3297, designado como lote 2 Mna. 48, que mide 8m66 de frente al S. E. por 28m63 de fondo al S.O., 28m09 al N.E. y 8m68 en su contrafrente al N.O. Base pesos 42.800 m|n. al contado, a las 15 horas, en el mismo. — Gallardo e|Santo Tomé y Nogoyá, los lotes 27 y 28 de la Mna. 2, que miden cada uno 8m66 de frente, al E. por 43m en ambos costados; superficie 372mc.38 c|u. — Base $ 46.900 m|n., cada uno. — Contado, a las 16 horas en los mismos. — Madero e|Santo Tomé y Nogoyá, lote 14 de la Mna. 2, que mide 8m66 de frente s|Madero, por 43 m en ambos costados, superficie 372mc.38. — Base $ 37.600 m|n. contado, a las 16 horas, sobre los lotes de Gallardo. — Venta ordenada en los autos "JOAN JOSEFA o JOSEFA TERESA MARIA y JUAN o JUAN JOSE CAMILO, s sucesiones". Escrituras por ante el escribano Eulogio Altamirano Reinoso. — Seña 8 % y a cuenta de precio. Comisión 3 %. — Buenos Aires, a 27 de julio de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 224.— e.2|8-Nº 17.513-v.13|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, a cargo del doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 54 del autorizante, se hace saber por 5 días que el martillero don Ricardo Lamoris, ha sido designado en los autos: "CIMAVILLA JUSTA MODESTA c|PALOTTI ALFREDO y otra s|ejecución hipotecaria", para que proceda a vender en pública subasta la finca sita en San Martín, provincia de Bs. Aires, paraje "La Crujía", calle Intendente Alvear Nro. 560, entre San Fernando y Pilar, lote letra "E", manzana 21, mide: 8m66 cms. de frente al N. O. por 17 mts. de fondo, superficie 147,22 mts.2. — Base $ 20.400. — Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. — Remataré el domingo 2 de septiembre, a las 16 horas, sobre la misma. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.514-v.8|8|56

JUDICIAL. — El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu (Nº 32, Capital Federal), hace saber por cinco días, que los martilleros Martínez y Pignanelli, venderán el 26 de agosto, a las 10,30 horas, en Pehuajó, calle Alsina 479: 1) — Quinta 4 hectáreas, base 13.735, contado: y 2) Chacra de 22 hectáreas 61 áreas 53 centiáreas, 8 decímetros, 25 centímetros, base $ 30.019.50, contado. — Deberá escriturarse ante escribano Rogelio Gesino, de Capital. — Venta decretada sucesión "MARIA LANDI DE LOMBARD". — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.524-v.8|8|56

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray secretaría del señor A. P. Mc Garrel, hace saber por 5 días que en autos "GIANGRECO, JOSE c. FORNARI, RENZO s|ejec. hip.", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 8 de agosto, a las 15.30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el lote Nº 1, manzana "O" del plano de subdivisión. Avda. del Circuito esquina, Ingeniero Maschwitz, en el partido de Florencio Varela, paraje General Arias, de 23m63 frente al S. sobre Av. del Circuito. 23m63 otro frente al N. O. sobre Ing. Maschwitz, 4m24 en ochava al O., y al E. línea quebrada de dos tramos que mide cada uno 14m33; base $ 4.745 moneda nacional, 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Archibaldo P. Mc Garrel, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17 557-v.8|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, secretaría del Dr. Zenón J. Santillán, se hace saber por 10 días, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L. rematarán en los autos: MANUELA y AIDA MARTIN LABIANO y FRANCISCA MARTIN de PLATA c| JOSE VELAZCO el domingo 19 de agosto a las 15 horas, en la misma propiedad en el Partido de San Martín, paraje Liniers, calle Roque Sáenz Peña 1115 el 9 de Julio y Santamarina, cuyo terreno mide: 8m.66 por 26m.02. Sup.: 225m.c.33. — Base: $ 50.000.— 8 % de seña y 3 % de comisión. Publíquese en Boletín Oficial y La Nación.

Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 160.— e.2|8-Nº 17.579-v.16|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Rodolfo Abelleyra, hácese saber por 15 días que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán un campo en Córdoba, Departamento Punilla. Paraje denominado Tanti, compuesto por dos fracciones que a continuación se deslindan: Primera: Según títulos formaba parte de la estancia de Tanti y se sitúa en el extremo Sud de ella, superficie 443 hectáreas 3.676 metros cuadrados, según medición del Ing. Salustiano Yáñez, lindando al S. O. con Río Los Chorrillos; al N. O. en extensión de 574 metros con Zaraté, desque aquí al S. E. 1.605 metros 74, y desde aquí 954 metros

87 al N. E. lindando en estas dos medidas con más campo de la Sociedad, dando esta última dimensión con el punto denominado La Laguna, que es la intersección del Arroyo Toro Muerto con un arroyito que corre de Sud a Norte, y de este punto. Arroyo por medio linda con Federico Roldán hasta dar con campo de Elena Roldán de Peludero. al Este en extensión de 2.731 metros 60, con Lola Roldán de Castillo. — Segunda: Otra fracción lindera a la anterior de 742 hectáreas 8.400 metros cuadrados, lindando al Norte con José Castillo, al Sud Feliciana Arcos de Barrionuevo y Río Chaguaral, al Este Feliciana Arcos de Barrionuevo y Feliciana B. de Roldán y Río El Chorrillo, al Oeste Feliciana Arcos de Barrionuevo, José Castillo, Ramón Bazán y Río Chaguaral. — La venta se realiza en un solo block ordenada en los autos "CELIA ELVIRA MURRAY c| VILLAS DE EL CHORRILLO S. R. L. s| ejecución hipotecaria". — Base $ 91.200.— al contado. — El jueves 9 de agosto, a las 15 hs. en Lavalle 423, Capital. — Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. — En Buenos Aires, a cuatro de julio de 1956. — Carlos A. Florit. secretario.

$ 600.— e.18|7-Nº 15.234-v.7|8|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

M. TELESON E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 30 de junio de 1956, se ha resuelto emitir una serie de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias al portador clase "B" En consecuencia los señores accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia para la suscripción de tales acciones dentro de los quince (15) días de la última publicación de esto aviso, de acuerdo con las disposiciones estatutarias.

$ 48.— e.3|8-Nº 17.598-v.7|8|56

ADAMAS
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 4513

Se hace saber que dando cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 9 de abril próximo pasado, se han emitido las series 301 a 360 por $ 3.000.000.—, en acciones liberadas a la par, de un voto, con cupón adherido número 10, para el pago del dividendo sancionado por dicha asamblea. — El Directorio.

$ 48.— e.3|8-Nº 17.607-v.7|8|56

MINERA SANTIAGUEÑA S. A.
Sarmiento 4130 - Buenos Aires

Minera Santiagueña S. A., a los fines del artículo 6º de los estatutos hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 16, 17. 18, 19 y 20 de acciones ordinarias de clase "A" por un total de $ 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) a integrarse el 25 % en el momento de suscribirse y el saldo del 75 % a los 30 días de plazo. — El Directorio.

$ 36.— e.3|8-Nº 17.602-v.7|8|56

ESTANCIA LA PEREGRINA
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 3 de agosto de 1956, se abonará en efectivo del 10 %, el saldo del dividendo correspondiente al 42 ejercicio vencido el 30 de abril de 1956, contra presentación del cupón Nº 25, en la caja de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 4º piso. — El Directorio.

$ 48.— e.3|8-Nº 17.608-v.7|8|56

PLATAEXPORT
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
N. 7437
Bartolomé Mitre 559, escritorio 235
Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias al portador, en total 800 acciones por valor de v$n. 800.000.— a la par, las que podrán suscribir dentro del plazo fijado en el artículo undécimo de los estatutos, integrándolas totalmente en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 48.— e.3|8-Nº 17.611-v.7|8|56

ACROW ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
SUSCRIPCION DE ACCIONES A LA PAR

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad ha resuelto la emisión de 60.000 acciones ordinarias de $ 100.— m|n. v|n. cada una, o sea por un valor nominal total de pesos 6.000.000.— c|l. Estas acciones son de idénticas características a las actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de Julio de 1956.

Las nuevas acciones se ofrecerán a la par a los actuales accionistas a razón de 2.154 acciones nuevas por cada acción de su tenencia.

Los pedidos de suscripción deberán ser presentados, juntamente con el cupón Nº 5 de las acciones actualmente en circulación, desde el 8 hasta el 22 de Agosto de 1956 inclusive, a partir de cuya fecha el cupón Nº 5 quedará nulo y sin valor alguno.

El pago se efectuará en la siguiente forma: 10 % en el acto de suscribirse; 50% antes del 25 de Septiembre de 1956 y el saldo, o sea 40 %, antes del 30 de Noviembre de 1956.

Cualquier sobrante de acciones que no fuera suscripto será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten en el momento de efectuar la suscripción.

Las solicitudes de suscripción serán recibidas por la Sección Títulos de Roberts, Meynell y Cía. S. A., calle Reconquista 314, 3er. piso, de 11 a 16 horas. — El Directorio.

$ 108.— e.3|8-Nº 17.754-v.7|8|56

C. A. T. E. C. O.
Compañía Argentina de Transacciones Comerciales
Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a proceder al canje de acciones, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 30 de Septiembre de 1954 las que se encuentran a su disposición en las oficinas de la Compañía, en la calle Río Cuarto Nº 1150. — El Directorio.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.726-v.9|8|56

FRANCISCO LERA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
Nº 5.527
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber por el término de tres días, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 9 de Junio de 1956 resolvió aumentar el capital social de $ 5.000.000.00 a $ 10.000.000.00, mediante la emisión de acciones ordinarias al portador de $ 100.— cada una en series de $ 200.000.00 numeradas de la 26ª a la 50ª.

La misma asamblea resolvió autorizar al Directorio para que de inmediato ponga a la suscripción las series 26ª a 30ª, y las restantes cuando así lo estime oportuno. — El Directorio.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.786-v.7|8|56

ARGIRO S. A.
Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

De conformidad a la facultad conferida por el art. 3º de los estatutos, el Directorio resolvió la emisión de la serie 10ª de acciones ordinarias de la clase "B" por un valor total de Quinientos mil pesos moneda nacional.

$ 36.— e.3|8-Nº 17.765-v.7|8|56

VANDENFIL
Sociedad Anónima Industrial Algodonera

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículo 5 y 6 del estatuto social, el Directorio ha resuelto la emisión de 5 series de acciones ordinarias B. al portador, de 5.000 acciones cada serie, por su valor nominal de $ 100.— m|n. cada acción, a la par, series que llevarán los números 19 a 23 inclusives.

Los accionistas tenedores de acciones ordinarias "A" o "B" indistintamente, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de dicha emisión, hasta 15 días corridos contados a partir de la última publicación de este aviso.

Los suscriptores deberán abonar el monto de las acciones suscriptas, en dinero efectivo, en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 84.— e.3|8-Nº 17.682-v.7|8|56

CINEMATOGRAFICA MAR DEL PLATA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

En su reunión del 24 del corriente, el Directorio ha resuelto llamar a la suscripción de la serie quinta de 20.000 acciones ordinarias al portador, Clase A, de v$n. 100.—.

Los actuales accionistas deberán ejercitar el derecho de preferencia, a más tardar, el 31 de agosto de 1956, abonando, al suscribir las acciones, no menos del 10 o|o y el 90 o|o restante antes del 31 de diciembre próximo. — El Directorio.

$ 48.— e.3|8-Nº 17.695-v.7|8|56

LABORATORIOS "LERSAN"

Laboratorios Lersan, S. A., hace saber que ha dispuesto la emisión de las series 16 a 20 de su capital social autorizado, por un total de quinientos mil pesos m|n. en acciones ordinarias A., al portador. — El Directorio.

$ 36.— e.3|8-Nº 17.670-v.7|8|56

EDUARDO SPORT
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Santa Fe 4577 - Capital

Se hace saber por cinco días que el Directorio ha resuelto, con arreglo a sus Estatutos, emitir las series Décimo cuarta a Vigésima, con un total de 7.000 acciones ordinarias al portador, aumentándose el capital autorizado a la suma de: 2.000.000.- pesos moneda legal. Tendrán preferencia en la suscripción de dichas acciones los tenedores de acciones ordinarias, para lo cual tendrán diez días de plazo a partir de la última publicación, la que deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — El Vicepresidente.

$ 190.— e.2|8-Nº 17.549-v.8|8|56

W O O L E X
Sociedad Anónima Lanera, Comercial e Industrial
Nº 7.260

Comunícase a los señores accionistas, la emisión series tercera a décima de acciones ordinarias por un total nominal de m$n. 800.000. Conforme artículo 6º estatuto, comunicar opciones a gerencia sociedad, calle San Martín 847, Capital. — El Directorio.

$ 36.— e.6|8-Nº 17.808-v.8|8|56

HILANDERIA LAVIMA
Industrial, Inmobiliaria S. A.
Buenos Aires

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión sucesiva de las series octava a décimooctava de m$n. 100.000 cada una. El derecho a preferencia podrá ejercerse hasta el día en que finaliza esta publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 180.— e.6|8-Nº 17.904-v.28|8|56

MAGAR S. A.

Se comunica que "Magar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en la calle Salta 239, por resolución del Directorio del 30 de diciembre de 1955, ha resuelto emitir la décimo séptima a la vigésima serie de acciones ordinarias de la clase A del capital autorizado, por un valor nominal de $ 2.800.000 m|n. c|l. o sean pesos 700.000 m|n. por cada serie, que representan 28.000 acciones de $ 100 c|u. Igualmente se hace saber que los señores accionistas de acuerdo con el artículo noveno de los estatutos, tienen preferencia en la suscripción respectiva. Pago al contado y en efectivo.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.811-v.10|8|56

A T T I K A
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se avisa, conforme al Art. 4º de los estatutos, que el capital fué elevado de dos a tres millones de pesos m|n. por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 1954. — El Directorio.

$ 36.— e.6|8-Nº 17.976-v.8|8|56

HILANDERIA LAVIMA
Industrial, Inmobiliaria S. A.
Buenos Aires

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la asamblea celebrada el 12 de mayo de 1956, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n 2.500.000.— — El Directorio.

$ 36.— e.6|8-Nº 17.900-v.8|8|56

EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA
Venezuela 617 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 6 de agosto de 1956 se pagará en las oficinas de esta sociedad, calle Venezuela 617, el primer anticipo del 3 % a las acciones preferidas por el primer trimestre de 1956, contra entrega del cupón Nº 13. — El Directorio.

$ 36.— e.6|8-Nº 17.866-v.8|8|56

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que los días 15 y 16 de agosto, a las 14 horas, rematarán todas las maquinarias y demás existencias de la fábrica de muebles, sita en la calle DELGADO 977, Cap. Fed., propiedad de Humberto Ciancaglini, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.570-v.8|8|56

Pascual A. Fernández (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), comunica que los días 14, 15 y 16 de agosto, a las 14 horas, rematará sin base, al detalle, las existencias de la confitería y bar denominada "Las Heras", situado Avenida PUEYRREDON 2088 y 2100, propiedad de Santiago Babour, domiciliado en el mismo. — Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas, Cangallo 1633.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.747-v.9|8|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sucre 1981, T. E. 76-9853, que la venta del negocio de café, bar y billares "Soleil", ubicado en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 3156, que don Simón Alvarez y las sucesiones de don Ismael López Fidalgo y de doña María Alvarez de Fidalgo o María del Rosario Iglesias López de Fidalgo hacían a favor de don Juan Pérez, se entenderá hecha de los primeros a favor de los señores Adelino Tellado, Cándido Martínez, Manuel García y José Alonso, por haber cedido el señor Pérez a estos últimos todos los derechos, acciones y obligaciones del respectivo boleto de compraventa del expresado negocio. Los vendedores domiciliados calle Joaquín V. González Nº 2743. Los compradores domiciliados en el negocio de referencia. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.6|8-Nº 17.822-v.10|8|56

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, de esta Capital, T. E. 34-8987-8091, que con n|intervención el señor Dulcineo Silva transfiere en venta a los señores Juan Mazzei y Carmelo Mazzei, el negocio de panadería, confitería y venta de helados, situado en la calle AVENIDA SANTA FE Nº 3637, de esta Capital, donde las partes fijan sus domicilios. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 60.— e.6|8-Nº 17.868-v.10|8|56

Continental Comercial: de la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2506, de la Capital Federal; avisan al comercio que por nuestro intermedio la señora Concepción Vidal de Cortiñas vende al señor José Adán, su negocio de restaurante, bar y alojamiento, sito en AZOPARDO 1376, de la Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamaciones términos de ley, oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.884-v.10|8|56

El estudio jurídico del doctor Oreste Scarpa, abogado, avisa: Que Martín Trotta vende a Santiago Bretón su parte del "Malvinas Hotel", sito en calle ALSINA Nº 1112, pisos 3º, 4º y 5º, Capital. — Reclamaciones y domicilios de partes, Avenida de Mayo 1370, piso 9º, oficinas 237 y 248, Capital.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.826-v.10|8|56

Se avisa que Slemenson Hnos., de AVDA. SAENZ 50, integrada por Miguel, Miguel Salomón e Isaac Slemenson, fábrica de camisas, se disolvió al 31|12|54, haciéndose cargo del activo y pasivo Miguel Salomón Slemenson. — Reclamos, doctor Ponciano Marquina, Cerrito 512, 2º piso, dpto. 3.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.990-v.10|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Vicente Lorenzo Giménez y Bonifacio Giménez venden a María Luisa Diz, Elena Alonso, Eliseo Allo Vázquez y José Mosquera Balceiro el negocio de café, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y 5 mesas en la acera, sito en la AV. DE LOS CORRALES Nº 7389, Capital. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.606-v.9|8|56

Antonio Fernández y Cía., martilleros públicos, corredores, comisionistas, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 382, 6º piso, oficina "B", Capital, T. E. 40-0559, al comercio avisan que con su intervención el señor Miguel Menvielle vende a los señores Inocencio Fernández y Blas de Mari, su negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, en la calle AV. AMANCIO ALCORTA 3035|39, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.735-v.9|8|56

Nieto Hnos., S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno Nº 49, ciudad, avisan que Arturo Hernández vendió su negocio de restaurant, parrilla y venta de helados, AVENIDA LA PLATA 488, Capital, a Javier Gastesi. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.766-v.9|8|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se firmó promesa de compraventa del café, bar, venta de helados, casa de lunch y 10 mesas en acera, denominado "El Foro", sito en AVENIDA CORRIENTES 1399, esquina URUGUAY 421, donde se domicilian las partes. Vendedores: Santiago Cao, Cosme Roberto Floridia, Francisco Fernández, Francisco Alvarez, José Suárez, Antonio Vila, Dositeo López García, Ramón Jesús López, Alfredo Pose y Perfecto Docampo, giran ("López, Pose y Cía."). Compradores: Recaredo Grande, Manuel Castro Bujan, Serafín Marcos, Victorino Collar Menéndez, Gerardo Piris, Antonio Marcos y José Diego, girarán ("Grande, Marcos y Cía."). Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.3|8-Nº 17.737-v.9|8|56

Humberto E. P. Ruani, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Baradero Nº 471, T. E. 67-2464, avisa que Tomás Imola vende a Rufino Simonetto su negocio de carnicería y verdulería sito en la Capital Federal, AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5645, libre de todo gravamen. Reclamo de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.724-v.9|8|56

Al comercio: Aníbal Miguel De Leo vende a Isabel Bertolín el negocio de hotel sito en la AV. CORRIENTES Nº 1196, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.753-v.9|8|56

Avisa Angel Albanese, martillero público Avda. San Juan 3157, Dpto. 10, piso 1º, que Joaquín Amante vende a los señores Cayetano Argentino Amante y Leonardo Amante su fábrica de muebles sita en la AV. OLIVERA 1436, Capital. Reclamos de Ley Av. Olivera 1436, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.645-v.9|8|56

Caballero, Genzano & Messina, socio Mariano María, balanceadores, martilleros públicos y corredores, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º, T. E. 69-7279, Capital Federal, avisan: Abel Hipólito Fernández, vende el puesto número 18 venta de carne, del Mercado "Argentino" sito en la calle ALVAREZ JONTE 4540, Cap. Fed., al señor Carlos A. Oldani. — Domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 60 — e.3|8-Nº 17.644-v.9|8|56

Mario J. Cúneo, balanceador y martillero público, oficinas en Uruguay 546, 6º piso, Capital, al comercio avisa: Manuel Lastra, Ernesto Oliva, Andrés Alvarez, Manuel Iglesias, Abilio Suárez, Celso Hernando, Manuel Pérez Souza, Zoilo Suárez, Modesto Pernas, José Manuel Fernández, Manuel Rodríguez, Graciano Fernández y Severino Aragunde, vende el negocio de restaurant, bar, venta de helados, denominado "Landy", sito en AVENIDA DE MAYO 850, Capital, a los señores Manuel Muñiz, Aquilino Perdomo, Mario Jesús Alvarez, Antonio López Mon, Luis Eladio Muñoz, Federico Osvaldo Pagés, Sabatino Capuzzi, Rodolfo Honorio Rodeles, José Antonio Evaristo Sarmiento, Mario Cuniolo, Jacobo Sanovsky, José Tripel, Etelicia Ibarra de Pappacena, Emilio Martínez, Pedro Alberto Velloso, Salvador Pulvirenti, José Gómez, Juan Rainer, Carlos Ramón Porta, Francisco Miguel Gartner, Angel Vicente Company y Pedro Néstor Ramón Daldín, libre de deuda y|o gravamen. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.3|8-Nº 17.684-v.9|8|56

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551. Que Ludovica Szyczak, vende su negocio despacho de pan y facturas, libre de deudas y gravamen, sito en la calle ACONQUIJA 3154 a Osvaldo Rafael Rofrano, domicilio partes, y reclamaciones en término de ley, n|oficinas.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.702-v.9|8|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 35-8958 y 4981, avisan que Víctor Manuel Herrera, Cesáreo Redondo, René Humberto Avila, Claudio Díaz y Raquel Mendoza, esta última por la sucesión de Benjamín Fernández, venden a Manuel Cao, Antonio Añel, Emilio Añel, Alfredo López, Manuel Barbosa, Antonio López y José Picallo, su negocio de café y bar, sito en la AVENIDA BELGRANO número 2201 0, esq. PASCO Nº 393, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

Nota: La presente publicación rectifica y reemplaza a la aparecida en este Boletín del 2|7 al 6|7|56.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.714-v.9|8|56

José P. Sabatino & Cía., balanceadores, oficinas Pedro Goyena 77. Avisan: Dominga Sbrizza de Baratto y Nélida Gerónima Tardito, venden a Alejandro Escalada, negocio de elaboración y venta de pizza, helados y despacho de vinos y cervezas, calle AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 5183, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.722-v.9|8|56

Se hace saber que Jorge Sandrini, vende a Pedro Haldmayer su parte en la fábrica de calzado, sita en la calle ARREGUI 5290; disolviéndose la sociedad colectiva Haldmayer y Sandrini que tenían entre los mismos y haciéndose cargo P. Haldmayer del activo y pasivo. — Domicilio de partes, Arregui 5290. — Reclamos de ley estudio Dres. Thumim, H. Yrigoyen 1782, Dto. 1.. — Buenos Aires, julio 30 de 1956.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.676-v.9|8|56

Se hace saber que Pedro Haldmayer, aporta el activo y pasivo de la fábrica de calzado, sita en la calle ARREGUI 6290, domicilio de partes, a la entidad Haldmayer y Zuvi, Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse entre el mismo y Moisés Zuvi. — Reclámos de ley estudio Dres. Thumim, H. Yrigoyen 1782, Dto. 1. — Buenos Aires, julio 30 de 1956.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.677-v.9|8|56

A. C. Leotta, martillero y balanceador público. con oficina en esta Capital, calle Quintino Bocayuva 656. Avisa que el señor Leandro Pérez, vende a la señorita Emilia Sahaj su negocio de despacho de pan y venta de facturas, sito en la calle ALEJANDRO MARGARIÑO CERVANTES Nº 4837, Capital. libre de deudas y gravamén. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mi oficina.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.650-v.9|8|56

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Marcelo Remigio Montaño y Jesús Montaño, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "café, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la AVENIDA SAENZ 95|99 esquina PATAGONES 3875, Capital, a los señores Anatolio Bobrowski y Demetrio Bobrowski. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.396-v.8|8|56

Escribano: T. A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Antonio Fernández, vende á Carmen Brundo de Daneri, su negocio carnicería, calle AVELLANEDA Nº 2030|32. Domicilio partes y reclamos de ley: Reconquista 491, piso 3º, escritorio 303.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.410-v.8|8|56

Se avisa por cinco (5) días que S. A. T. I. C., S. A. (Sociedad Argentina, Técnica, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima) (en liquidación) con negocios de construcciones e instalaciones industriales, importaciones y representaciones, establecida en AVDA. BELGRANO Nº 1478, transfiere el fondo de comercio a SATIC, Sociedad de Responsabilidad Limitada, también con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1478. Reclamaciones de ley: Estudio Trevisán, calle Florida 336, 4º piso.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.487-v.8|8|56

Se hace saber por cinco días, que la sociedad colectiva que gira bajo la razón social "Balocco y Ferreri", domiciliada en esta Capital Federal, "Galerías Santa Fe", calle Avenida Santa Fe 1660, local 4, compuesta por doña Yolanda Tabacco de Ferreri con domicilio en la calle Virrey del Pino 3799, Cap. Fed. y doña María Luisa Piovano de Balocco con domicilio en la calle Rivadavia 6583, Cap. Fed., vende y transfiere su negocio de lencería, denominado "Romana", sito en la calle AV. SANTA FE 1660, "GALERIAS SANTA FE", LOCAL 4, Cap. Fed. a la sociedad "Romana S. R. L." en formación con asiento en el mismo negocio y compuesta por doña Yolanda Tabacco de Ferreri con domicilio en la calle Virrey del Pino 3799, Cap. Fed., doña Nelly Aurelia Ricciputi con domicilio en la calle Tucumán 1687, Cap. Fed., y doña María Rosa Rabino de Zampillo con domicilio en la calle Av. Sáenz 1043, Cap. Fed. Reclamos de ley en el domicilio de las partes y en el negocio.

$ 120.— e.2|8-Nº 17.471-v.8|8|56

Avisa Esteban Coalqa, martillero público, con oficinas en la Avenida Belgrano Nº 2608, Capital Federal, que el señor Antonio Seijas, vende a los señores Juan Ricardo Conte, Víctor Clemente De Lange y señorita Serafina Sciallo, su negocio de café, bar y despacho de bebidas, sito en la AVENIDA PAVON Nº 3902|04|06 esquina CASTRO, Capital Federal. Domicilios de las partes y reclamos de ley en las oficinas del intermediario.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.502-v.8|8|56

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Samuel Gorfen vende su ferretería, pinturería y bazar, sito calle AVDA. LOS INCAS Nº 5200 a los Sres. Abraham y Saúl Vinckur. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.506-v.8|8|56

Ernesto Carlos Morsella, domiciliado en Avenida del Trabajo Nº 3061, vende a Raúl Antonio Manzione su negocio de cigarrería, revistas y golosinas ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3114, Capital Federal. Reclamos de ley: Avenida del Trabajo Nº 3061, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.490-v.8|8|56

Isidoro Glikman, contador público, avisa que: Rubén Jesús Gordillo y Juan Antonio Puignau, venden a María Antonia Roces y Alicia Nieves Domínguez, el negocio de lavado de ropa denominado "Esquel", sito en la AVENIDA SANTA FE 4840 de esta Capital. Domicilio de partes y reclamos legales en Pasteur 341, 6º piso, of. 5.

$ 40.— e.1º|8-Nº 17.247-v.7|8|56

Avisa Sanhora Niiyashiki vende a don Tabeiki Miyashiki y Seisaburo Taba, su parte social en el negocio de tintorería denominado tintorería "El Sol Naciente", ubicado en la calle ANGEL GALLARDO Nº 15, libre de todo gravamen. Reclamo de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 40.— e.1º|8-Nº 17.257-v.7|8|56

Margarita Abraham de Steinthal, Ruth Steinthal y Analore Steinthal, únicos herederos de Guillermo Steinthal, transfieren el fondo de comercio, cuyo objeto es fábrica de orfebrería, en la calle ARENGREEN 1041, Capital Federal, a la firma Steinthal y Compañía, Soc. en Com., por acciones, con domicilio en la calle Arengréen 1041, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de partes a Abraham Rubinstein, contador público nacional C. P. C. E. T. XX Fº 49, con domicilio en Avenida Presidente R. S. Peña 846, Capital Federal.

$ 60. — e.1º|8-Nº 17.333-v.7|8|56

Se hace saber que "Icaro", Furnkorn Hijo y Cía., Sociedad en Comandita, transfiere el fondo de comercio de la fábrica de linternas, establecido en la AVENIDA PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 637, de la Capital Federal, a la sociedad a constituirse mismo domicilio, que girará bajo el rubro de "Norte", Industrial y Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones. Reclamos de ley escribanía Puiggari; Sarmiento 930, 6º "B", donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 25 de 1956.

$ 60. — e.1º|8-Nº 17.206-v.7|8|56

Avisa Teodoro Kiperahmit, martillero público, que con su intervención ha quedado disuelta con carácter retroactivo a 30 de junio de 1953 la sociedad colectiva "Skrobacki y Aldeinstein", compuesta por Israel León Skrobacki, domiciliado Aguirre 677 e Israel Aldeinstein, domiciliado Aguirre Nº 935, que explotaba una fábrica de tejidos de punto establecido en esta Capital, calle AGUIRRE Nº 935, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Israel Aldeinstein. — Reclamos de ley en San José 224 y domicilio de las partes.

$ 60. — e.1º|8-Nº 17.292-v.7|8|56

Vitalo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2324; T. E. 47-6099-5169, avisan: que Matías Feito, vende la mitad indivisa de su negocio de bar y lunch, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 46, al señor Antonio Feito. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40. — e.1º|8-Nº 17.297-v.7|8|56

"B"

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, 7718 y 7983; avisan que Wenceslao Sanromán vende a Marcelino Calvo y Sergio Bayon su negocio de despensa de comestibles, sito en la calle BACACAY 2502, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.985-v.10|8|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Eusebio García, Miguel Pérez, Jesús Bouzo y José Otero venden a Antonio Capón, Avelino Capón y Secundino Pumarega, negocio hotel y despacho de vinos y cervezas, sito BARTOLOME MITRE Nº 1760. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.6|8-Nº 17.965-v.10|8|56

Arcos y Núñez, Sdad. Colectiva, vende a Renato Grecha Linke y Arturo Anciaux el taller para automóviles, BOGADO 4438, en esta Capital. Reclamos al escribano Amaro N. Detry, Florida 8, donde las partes constituyen domicilio, T. E. 34-1476.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.728-v.9|8|56

Ramón Blanco comunica por el término de cinco días que vende su negocio de sastrería, sito en BOEDO 851, Capital, a Nieves Luisa Blanco. Reclamaciones de ley, mismo domicilio.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.790-v.9|8|56

Abad, Alvarez y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martileros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, piso 2º, T. E. 38-0640, avisan: que Héctor Eladio Elizaldo vende a Eduardo Otero su negocio de fiambrería denominado "Nueve de Julio", instalado en la calle BRASIL número 1742 de esta Capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.472-v.8|8|56

"C"

Constante Alonso y Cía., balanceador y martilleros públicos, con oficina en esta Capital, calle Catamarca 457, T. E. 37-7275. Avisan al comercio en general que Manuel Lago, vende al Sr. Manuel Carballo López, su negocio de café y bar sito en esta Capital, calle CONSTITUCION número 2800 esq. LUCA 1406. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.803-v.10|8|56

Se avisa, a los efectos de la Ley número 11.867, que por disolución de la sociedad "Aron Kaplan y Cía., S. R. L.", CANNING Nº 215, su activo y pasivo será transferido a don Aren Kaplan, con igual ramo y domicilio. Interviene la escribanía Schellemberg, Av. Roque Saenz Peña 917, donde se fija domicilio para reclámos.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.924-v.10|8|56

Juan Fernández, martillero público, con oficinas en la calle Maza 448, Capital Federal, avisa que con su intermedio Alina Buracevska de Hempel vende su negocio de hotel, alojamiento, sito en esta Ciudad, calle CORRIENTES 171, piso 7º, libre de todo pasivo a Oscar Esteban Clérici. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.913-v.10|8|56

Se hace saber por el término de ley que don Juan Bautista Blas Ciao, don Juan Carlos Brun, y don Narciso Bonamici, con domicilio en la calle Brasil Nº 1251, de esta Ciudad, venden a los señores Ignacio Blanco, Efren Peña, Evaristo Seijo y Valentín Francisco, con domicilio en la calle Florida Nº 629, de esta Ciudad, el negocio de hotel denominado "Pellegrini House", sito en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 1020, con todos sus muebles, útiles, enseres y demás que constituye su activo. La venta es libre de todo pasivo y los compradores toman a su cargo el personal existente, con excepción del sereno señor Manuel Méndez. — Escrituras y reclamos ante el escribano José Clemente Alonso, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 643, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.6|8 Nº 17.892-v.10|8|56

Avisa B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao Nº 220, piso 1º, T. E. 48-8750, que la señorita Virginia Vidal vende a los señores Vázquez Hnos., sociedad de hecho, integrada por: Nicanor Vázquez y Enrique Vázquez, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de hotel-pensión, denominado "Montecarlo", sito en esta Ciudad, calle CANGALLO Nº 2017, domicilio ambas partes. — Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|8-Nº 17.839-v.10|8-56

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Laureano Quitana vende al señor Manuel Fernández su negocio del ramo de despensa de comestibles al por menor, sito en la calle CORONEL PAGOLA Nº 3999, de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.781-v.9|8|56

Muñiz & Pereyra, balanceadores y martilleros públicos, c|oficinas en Libertad 174, T. E. 35-7848 y 0640, avisan: Máximo Expósito vende a Francisco López la tercera parte indivisa del negocio de bar y restaurant que tiene en sociedad con los señores Manuel García y Emilio Pérez, sito calle CABRERA 3100, Capital. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de partes.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.758-v.9|8|56

Al comercio: Se hace saber por cinco días que el señor Livio Daniel Gaitán vende su negocio de restaurant y bar sito en la calle CARLOS CALVO 4302, de esta Capital, a la señorita Elva Paz Oviedo, quien lo compra libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el estudio del doctor Julio C. Robin, calle Virrey Liniers 111, Capital, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 31 de 1956.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.725-v.9|8|56

Aviso al comercio que el señor Miguel Vitale, domiciliado calle Caseros 1982, vende al señor Abel Nevez, domiciliado calle Caseros 1980, su negocio de cigarrería y anexos, calle CASEROS 1982. — Reclamo ley Nº 11.867, al negocio.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.631-v.9|8|56

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551. Que Joaquín Schiariti, vende su negocio despacho de pan y facturas libre de toda deuda y gravamen, sito en la calle COCHABAMBA 3402 a Nélido Faccio, domicilio partes y reclamaciones en término ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.703-v.9|8|56

Organización Bucole, con oficinas en la calle Córdoba 2668, Capital, avisan que Virginia Atencio y Alberto Eugenio Cayetano Victorio Fabio, venden a Elena Elsa Endres de Dibi y Raúl Dibi su negocio de "fiambrería", sito en CONGRESO 4498 de Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.412-v.8|8|56

José Clemente Alonso, escribano, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 643, 1er. piso, Capital Federal, avisa que los señores Pascual Ferro, Antonio M. F. Ferro, Roberto P. Ferro y Horacio J. Ferro, han vendido con fecha enero 4 de 1954, su negocio de estación de servicio para automotores, calle CABILDO número 4108 esq. VILELA, Capital Federal, al señor Antonio De Andrea, domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas, calle Sarmiento 643, 1er. piso.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.576-v.8|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle CAPITAN RAMON FREYRE Nº 896|900 esquina PALPA Nº 3104; vendedor: Jesús Pousa, domiciliado en esta Capital, calle Cangallo 1173, comprador: Juan José Castro Alonso, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.580-v.8|8|56

Organización "San Cayetano", Ottaviano y Mora, martilleros públicos, oficinas Tinogasta 3999, Capital, T. E. 50-8495. Avisan: Que bajo su intervención el señor Francisco Antonio Trimarchi, vende libre de deuda o gravamen a los señores Angel Gerónimo Paschiera y señorita Aurelia Saco, su negocio de bazar, perfumería y juguetería sito en la calle CAMPANA Nº 1500, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal, reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.423-v.8|8|56

Intema, S. R. L., Industria, Técnica, Mecánica Argentina, vende a Héctor Miracca, Ernesto Simón Canessa, Arturo Miracca, Casimiro Parrilla y Luis Gangemi, libre de toda deuda y/o gravamen, su activo constituído por la fábrica de caños para instalaciones eléctricas, ubicada en Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle CORONEL SEGUI Nº 976, domicilio de los compradores. Reclamos término Ley 11.867 ante escribano Federico Raúl Sylvester, Bernardo de Irigoyen 582, PB "A", Capital Federal y calle 5 Nº 664, La Plata.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.567-v.8|8|56

Al comercio: Hijos de Aragon Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Carlos Quintana García, vende a Hilario Ibáñez, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despacho al por menor, de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, que de su propiedad posee conjuntamente con Gabino García Guazo y José Mouriño, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 701 esquina OLLEROS Nº 2395. — Las partes se domicilian: Vendedor y comprador: en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.582-v.8|8|56

Avisan al comercio: que Semión Amaya transfiere a su socio Alfredo Juan Seyssel, su parte mitad del negocio de restaurant, bar, sito en la calle CONSTITUCION 2900 de esta Capital, quien se hace cargo del activo y pasivo, domicilio de las partes, mismo negocio, reclamo de ley, Brasil 3201.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.584-v.8|8|56

Se avisa al comercio, que Carlos Erbach vende a Carlos Millone, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle CAMARONES 5102, Capital Federal. Reclamos de ley, martillero Eugenio Lozano, Hipólito Yrigoyen 577, piso 5º, Dto. "J", Capital Federal, donde fijan domicilio las partes.

e.2|8-Nº 15.595-v.8|8|56

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 19|7 al 25|7|56.

La S. A. Bodegas y Viñedos Rufrano Ltda., con domicilio en Avenida Sarmiento 661, Desamparados, San Juan, hace saber que vende el activo fijo de su planta de fraccionamiento de vinos sita en la calle CONSTITUCION 1739|41 de la Capital Federal, libre de todo pasivo a los señores Manuel Notario y Emilio Alberto Gruget, domiciliados en Diógenes Taborda 940 y Salvador María del Carril 3878, ambos de la Capital Federal. Reclamos de ley: estudio del Doctor Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, Dpto. 137, Capital Federal.

$ 60.— e.1º|7-Nº 17.331-v.7|8|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balancedores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, Capital, T. E. 47-8011 y 48-9581. — Al comercio avisan: Que de común acuerdo entre las partes, han resuelto dejar nulo y sin efecto y|o valor alguno, el boleto promesa de compra-venta del negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas al por menor, denominado "La Proveedora Rio Platense", sito en la calle CALIFORNIA Nº 2099 esquina a VIEYTES, que el señor Angel Serra vendía al señor Luis Suárez Peón y cuyos edictos habían aparecido en este Boletín del día 30 de setiembre al 6 de octubre del año 1955. — Domicilio de las partes, en el mismo negocio. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.1º|8-Nº 17.353-v.7|8|56

J. P. Loustaunau, martillero público y balanceador, con oficinas en la Avenida de Mayo 580, P. 1º, escr. 11, Capital. T. E. 30-6882, avisa que don Santiago Cuñado vende a don Alejandro Natalio Bacalja, su negocio de carnicería, sito en la calle CANGALLO 3991, Capital, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

$ 40.— e.1º|8 Nº 17.367-v.7|8|56

"CH"

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta Nº 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa que los señores Andrés Rubio y Manuel Fernández venden al señor Manuel Yáñez Núñez el negocio de panadería, sito en esta Capital Federal, calle CHORROARIN Nº 1070|72. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.718-v.9|8|56

Lauro M. O. Montes de Oca, martillero, avisa que José Antonio Labandera y Luisa Beatriz Arzuaga de Labandera, vende al señor Juan Fernando Cavallo, su negocio de lencería, sito en la calle CHACABUCO Nº 1110, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas, Lima 213, Capital Federal.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.497-v.8|8|56

"D"

Al comercio: Avisa Avelino Porto, que vende a Constantino Yunis su negocio de

librería y venta de golosinas, sito en la calle DEHEZA 4597, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en el negocio.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.957-v.10|8|56

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Luciano Ramón del Gener y Rubén del Gener venden a los señores Nelson Castaño y Atilio Castaño, el negocio de "panadería mecánica", calle DIRECTORIO Nº 2311 al 15, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.721-v.9|8|56

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785 avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores Sergio Rodríguez, Emilio Montecelo y Jesús Montecelo venden a los señores Francisco Suárez Castelo y O'Donnell Alvarez Menéndez su negocio de bar situado en esta Capital, calle DEAN FUNES 482. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
e.1º|8-Nº 16.130-v.7|8|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 24|7 al 30|7|56.

"E"

Caballero, Genzano & Messina, socio Mariano María, balanceadores, martilleros públicos y corredores, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º, T. E. 69-7379, Capital Federal, avisan: Segundo Otero y Osvaldo Otero, venden su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle EMILIO LAMARCA 1811, Capital Federal, a los señores Alfredo Verna Mariotto. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.643-v.9|8|56

León Dimerman, domiciliado Entre Ríos 1147, vende a Lázaro Kleist el negocio de mueblería, denominado "Sol de Mayo", calle ENTRE RIOS 1340, de Capital. — Reclamos en la misma, domicilio del comprador.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.756-v.9|8|56

"F"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Guillermo Rodríguez, vende a Manuel Lorenzo su negocio carnicería, calle FRANCO Nº 2906. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.408-v.8|8|56

"G"

Se avisa que José Sposaro cede a Jorge Santos Oppedisano su haber en la sociedad de hecho que integraban para la explotación del negocio de cigarrería y mercería, situado en GARAY 1503. Como consecuencia de la operación, la sociedad queda disuelta y el comprador se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamaciones ley, intermediario, doctor Héctor Martínez, Moreno 876.
$ 60 — e.3|8-Nº 17.771-v.9|8|56

Rodríguez y Viera, martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa, sito en la calle GENERAL ARTIGAS Nº 4199 esquina PAREJA Nº 2492, domicilio de las partes. — Vendedor: Antonio Berazategui. Comprador: Francisco Ricardo Aguila Otero. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Por reclamos de ley, en n|oficinas, Lavalle 1673, piso 5º, Dto. 29, T. E. 40-2007.
$ 60.— e.2|8-Nº 17.393-v.8|8|56

La señora María Justa Isolina de Moreiras vende al señor Filiberto Manoni, fábrica de fideos secos denominada "San Cayetano", calle GARAY 2354|56, haciéndose cargo de activo y pasivo. Oposiciones de ley y otros en Organización Pajón (Matr. 764), Pueyrredón 832, Capital Federal, — 27 de julio de 1956.
$ 40.— e.1º|8-Nº 17.251-v.7|8|56

"H"

El escribano Eduardo Fauzon Sarmiento, hace saber que Jorge Roberto Cosentino y Gloria Moretó Ferreyra, venden negocio de farmacia denominado "Bodinó", sito en la calle HONDURAS 4001, a "Farmacia Bodino S. R. L.". — Reclamos de ley en mis oficinas, B. Mitre 720, piso 3º, Capital Federal.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.685-v.9|8|56

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233, Angel Cueto, Julio Gómez y Miguel Martínez venden a Jorge Rubens Fernández, Camilo Losada y Oscar Panizo el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y 10 mesas en la acera, sito en la calle INDEPENDENCIA Nros. 1801|05|11 esquina ENTRE RIOS Nº 799, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.2|8-Nº 17.442-v.8|8|56

Avisan que la señora Juana María Torres vende su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 2032, de esta Capital, a la señora Berta Zunzunegui de Miranda. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.512-v.8|8|56

Organización "San Cayetano", Ottaviano y Mora, martilleros públicos, oficinas Tinogasta 3999, Capital, T. E. 53-8495, avisan, que bajo su intervención el Sr. José Juan García vende al Sr. Enrique Juan González, libre de deuda y gravamen, su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle HIDALGO 780, Capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.1º|8-Nº 17.254-v.7|8|56

"I"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balancedores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Que de común acuerdo entre las partes han resuelto dejar nulo, sin efecto y|o valor alguno, el boleto promesa de compraventa del negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas en general, envasadas, al por menor, sito en la calle IBERA Nº 2802 esquina a VIDAL, que el señor José Ferreira Rodríguez vendía al señor Roberto Peláez y cuyos edictos habían aparecido en este Boletín del día 21 al día 27 de marzo del año en curso. — Domicilio de las partes, en el mismo negocio. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.354-v.7|8|56

"J"

Avisa B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao Nº 220, piso 1º, T. E. 48-8750, que el señor Manuel García García vende a los señores Lorenzo Sánchez y María Moreno de Redondo, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de casa de pensión, sito en esta ciudad, calle JOSE A. CORTEJARENA Nº 3019, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|8-Nº 17.841-v.10|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vende el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle JOSE EVARISTO URIBURU Nº 1502 esquina PEÑA Nº 2201. Vendedor: Braulio García, domiciliado en el negocio. Compradores: Rafael Garrido y Horacio Guillermo Garrido, domiciliados en esta Capital, calle Santo Domingo Nº 3190. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|8-Nº 17.958-v.10|8|56

"Piñeiro y Cía., S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta publicada con fecha 31|7|56 en la que Manuel García García vendía a Aníbal Omar Ballestrero el negocio de casa de pensión sito en la calle JOSE A. CORTEJARENA Nº 3019, Capital.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.912-v.10|8|56

Caballero, Genzano & Messina, socio Mariano María, balanceadores, martilleros públicos y corredores, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º, T. E. 69-7279, Capital Federal, avisan: El señor Francisco Mario Gennai, vende su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas, sito en la calle JOSE MARIA BUSTILLO 3302, esquina QUIRNO, Cap. Fed. al señor Ramón Cunningham. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.642-v.9|8|56

González, García & Rodríguez, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bmé. Mitre 722, piso 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que Manuel Sánchez y José Rodeiro venden a José Alvores y Hugo Laures negocio de bar, restaurante y expendio de bebidas alcohólicas denominado "Orzan", sito en esta ciudad, calle JURAMENTO Nº 4102|06 esquina PLAZA Nº 2090: domicilio vendedores, mismo negocio y compradores: Juramento 3957, Capital. Reclamaciones en término de ley, n|oficinas.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.711-v.9|8|56

Nieto Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno Nº 49, ciudad, avisan que: ha quedado nula y sin efecto, por intransigencia del dueño de casa, la operación de compraventa del negocio de despensa, calle JOSE PEDRO VARELA 5088, Capital, que el señor Antonio Rafel Espisúa hacía a don Miguel Alvarez, según edictos publicados en el Boletín Oficial del 6 al 12 del cte.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.768-v.9|8|56

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, Av. de Mayo 1161, piso 1º, T. E. 37-3524, avisan: Manuel Alvarez Martínez vende a sus condóminos Arcadio del Pozo y Hermenegildo Paz la parte que tiene en el negocio de chocolatería, casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6381, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.2|8-Nº 17.483-v.8|8|56

Gabriel Roque Rago vende a Alberto Enrique Mastandrea el negocio de artículos de electricidad, sito en la calle JUNCAL 1259 - 57, libre de pasivo. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 40.— e.1º|8-Nº 17.270-v.7|8|56

"L"

Manuel C. Manso y Cía., martilleros públicos, casa central Pasteur 223, of. 10, avisan que ha quedado sin efecto la venta que la señora Catalina Olschansky de Landau había efectuado al señor Isidoro Better del negocio de bazar y regalos, sito en LIMA 978, Capital, según edictos publicados del 21 al 27|6|56.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.847-v.10|8|56

González, García & Rodríguez, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bartolomé Mitre 722, piso 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que Rogelio Rodríguez, Dionisio Abad y Evaristo González venden a Manuel Pérez, Jesús Pérez y Secundino Pérez, su negocio de casa de lunch y elaboración y venta de helados denominado "Tiky", sito en esta ciudad, calle LAVALLE Nº 905; domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.710-v.9|8|56

Juan Manuel Cornejo, martillero público, avisa que José Endres vende a Miguel Tsicuris, el quisco de cigarrillos, golosinas y afines, sito en LAVALLE 400 esq. RECONQUISTA de esta Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos en Chacabuco 78, p. 4, of. "35". — Buenos Aires, julio 31 de 1956.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.690-v.9|8|56

Se comunica que Mauricio Tiner vende, libre de toda deuda, su negocio de joyería sito en la calle LIBERTAD número 319, de esta Capital, a los señores Roberto y Luis Brontvain. — Domicilio partes en el mismo negocio. — Reclamos ley, martillero público Oscher Steinberg, Lavalle 1844, p. 7, of. 43.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.745-v.9|8|56

Carmelo Maiorana, escribano, avisa al comercio que Pascual Lapellegrina vende a Isterio Argentino Palas el negocio de venta de artefactos a gas de queroseno y repuestos, sito en la calle LASCANO 4405, Capital Federal. — Reclamaciones de ley en la calle Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 31 de 1956.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.759-v.9|8|56

El señor Majda María Macek, vende su negocio de fiambrería, sito en los puestos Nos. 5, 6 y 7 del mercado Gral. Pacheco, de la calle LAS HERAS Nº 3069, a Armando Bocci. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en José Evaristo Uriburu 1565, piso 1º, dto. B.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.779-v.9|8|56

Avisa: H. Ponce de León, martillero público, con oficinas en la calle Nogoyá 4481, T. E. 50-4554, que Exaudi B. Rosales vende a Domingo y Juan Caratozzolo su negocio de despacho de pan, facturas y venta de golosinas, sito en la calle MARCOS PAZ 3008. — Reclamos ley en mis oficinas.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.604-v.9|8|56

José Piedilato, martillero, avisa: José Cayetano Lepera vende a Gianfranco Uva y Mario Aimé su negocio de "venta de carnes y elaboración de embutidos", instalado en los puestos 13, 14 y 23 del mercado "Lope de Vega", sito LOPE DE VEGA 1233. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes: Viamonte 1837.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.511-v.8|8|56

Se hace saber que doña Selva Benitz Deferrari de Naranjo, domiciliada en la calle Rivadavia 4172 vende a Desposoria Carrasco de Cipolat, Olga María Domínguez y Leonardo Cipolat, domiciliados en la calle Corrientes 4159, el negocio de café bar, sito en esta ciudad, calle LUGONES 3789. Reclamos de ley ante funcionario interviniente, escribano Juan B. J. Bidondo, calle Sarmiento 767, Capital.
$ 60.— e.2|8-Nº 17.479-v.8|8|56

"M"

Se avisa que con intervención de Vidueiro, Cutrono y Cía., martilleros públicos, el señor José Castrcagudin vende al señor Francisco Gabriel Castroagudin la parte mitad indivisa del negocio de fábrica de masas y despacho de pan, sito en esta Capital, calle MONTES DE OCA Nº 839. Tomando a su cargo el señor Francisco Gabriel Castroagudin todo el activo y pasivo existente en el negocio. Reclamaciones término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Avenida San Martín Nº 3299, Capital. Domicilio de las partes, Montes de Oca Nº 839, Capital.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.941-v.10|8|56

Se hace saber que Antonio Seoane vende a Juan Carlos Spada su negocio de carnicería, calle MOLIERE Nº 1515. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.416-v.8|8|56

Rodríguez y Cía., martilleros y balanceadores públicos avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de cafés, tés y venta de bombones al por menor, sito en la calle MARCOS PAZ Nº 3217, domicilio de las partes. Vendedor: Francisco Améndola. Comprador: Juan Carlos Serra. Por reclamos de ley en nuestras oficinas, 11 de Septiembre 2853, T. E. 70-8548.
$ 60.— e.2|8-Nº 17.392-v.8|8|56

Morales y Maggi, Sociedad Comercial que gira bajo la denominación Ferromym, Comercial e Industrial y se dedica a la compra y venta de productos metalúrgicos y afines, con domicilio en la calle MONTEVIDEO 590, 1er. piso, se disuelve y liquida totalmente. Reclamos de Ley 11.867, estudio Molins, Bernardo de Irigoyen 128, 8º piso "A".
$ 40.— e.2|8-Nº 17.454-v.8|8|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Miguel Torres y Francisco Guasch venden a Juan Torres y Miguel Tur la parte que le corresponde en el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cuatro mesas en la acera, sito MONTIEL 23|25, Capital, tomando a su cargo los compradores conjuntamente con copropietarios del mismo, Juan Tur, Mariano Serra, Miguel Roig y Bartolomé Molines, todo activo y pasivo del mismo. Reclamaciones términos de ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.2|8-Nº 17.444-v.8|8|56

Se hace saber por cinco días que Hans o Juan Joaquín Samuelis vende a Hansa Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, el activo y pasivo de su comercio de compra-venta, clasificación, manipulación y acopio de desperdicios de fibras textiles y papeleras, con domicilio en la calle MATANZA 3253, con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1955. — Reclamos de ley Estudio jurídico de los doctores Entelman y Oclander, Avenida Pte. R. S. Peña 730, 2º piso, escritorios 24|27, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio 27 de 1956.
$ 20. — e.1º|8-Nº 17.284-v.7|8|56

Pérez, Brandi & Cía., S. R. L., martilleros públicos, Paso 321 (48-5347), avisan al comercio que los señores Nazario López, Francisco Fernández, José Torrado y Camilo Carballeda, venden libre de pasivo al señor Antonio Hasan, negocio denominado "Bar Serrano", sito en MONTEVIDEO 185, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 40. — e.1º|8-Nº 17.309-v.7|8|56

Antonio J. Armando, escribano público, con oficinas en Avenida Julio A. Roca 546, segundo piso, hace saber que Enrique Yentel, vende a los señores Antonio Silva y Antonio Turco, el taller mecánico ubicado en esta Capital calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 3483, libre de todo pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley, en las oficinas del escribano.
$ 40. — e.1º|8-Nº 17.296-v.7|8|56

Maximiliano Hemmers avisa al comercio que vende a la Srta. Alma Blome su negocio de fiambrería, sito en esta Capital calle MONROE Nº 2496. — Reclamos de ley, en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.1º|8-Nº 17.372-v.7|8|56

"N"

Jacobo Solotar, procurador universitario nacional, con oficina en Florida 259, 3º piso, esc. 306, avisa que don Plácido Berlingeri vende a doña Marta Bazán viuda de Ferreño su negocio de peluquería sito en la calle NAHUEL HUAPI 3642, de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes fijan domicilio a tales efectos.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.899-v.10|8|56

Por "Bolsa Mercantil": García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Praxides Armoa vende a Eva Elsa Arias el negocio de instituto de belleza, sito NUÑEZ 3807. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.597-v.9|8|56

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Guillermo Suárez vende a los señores Joaquín Gómez, Leopoldo Penna y José Grillé, el negocio de "panadería mecánica", calle NAZCA número 1480, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.720-v.9|8|56

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Junín Nº 965, T. E. 83 - 9629, avisan que por su intermedio, los señores Julio Giron Crespo y Antonio Giron Crespo, venden al señor Isaac Portnoy, su peluquería de caballeros, sita en la calle NECOCHEA Nº 1281, de esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.2|8-Nº 17.535-v.8|8|56

"O"

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisan que por su intermedio los señores Oscar Rodríguez y Luis Lema venden a los señores Nicolás Rodríguez, Manuel Rodríguez y Walter Franco Rodríguez, el negocio de bar y restaurante sito ORO 2821, domicilio compradores. — Reclamos de ley y domicilio vendedores, nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.614-v.9|8|56

Miguel Yoffe, martillero público, con oficina en la Avda. Gral. Mosconi Nº 2694, avisa que, el señor Juan Soldavini vende a los señores Héctor Luis y José Antonio Vitores, el negocio de librería y cigarrería, sito en OLAZABAL Nº 5612. Reclamos término de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.468-v.8|8|56

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 780; T. E. 38-7565-1474. Avisa: José Benito Celso Villaverde vende a Cirilo Luis Joaquín Taricco y Josefa D'Elia de Taricco, su despensa OLIDEN 199 esq. IBARROLA 6401, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40. — e.1º|8-Nº 17.314-v.7|8|56

"P"

Juan Fernández, martillero público, con oficinas en la calle Maza 448, Capital Federal, avisa que por su intermedio, Nylda Esther Rodríguez de Molina vende su negocio de casa de pensión sito en esta ciudad, calle POZOS 684, libre de todo pasivo, a María Angelina Rego y Eutimia Rodrigues de Gandolfi. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.6|8-Nº 17.920-v.10|8|56

Organización Maipú, W. Palaszewski, martillero público, c. Maipú 497, 4º p., of. 7, Capital, avisa que Nélida Beatriz Marignac de Funes vende a María Esther Garrido de Saliva, hotel-pensión sito en la calle PARANA 662, 4º piso, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 40. — e.6|8-Nº 17.964-v.10|8|56

Oscar C. Rua, martillero público, avisa al comercio que vende la parte del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas correspondiente a la señora Aurelia Hermenegilda Prieto de Oliveros de la calle PARAGUAY 5502|08|10 esquina ANDRES ARGUIBEL 2292, de esta Capital, que tiene en sociedad con el señor Juan Ramón Oliveros al señor Enrique Prieto. Reclamos de ley en sus oficinas calle Lavalle Nº 1346, piso 1º, escritorio 3, Capital Federal, donde las partes fijan sus domicilios.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.646-v.9|8|56

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos & González, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que: con su intervención la señora Filomena Luisa Amitrano y el señor Guillermo Antonio Gallo, venden a la señora Nidia Angélica Osorio, su negocio del ramo de hotel pen-

sión, sito en la calle PIEDRAS 990, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas. Esta edicto anula el Nº 23.649, publicado en el Boletín Oficial del 29|8|55 al 2|9|55, por haberse insertado con error de mi parte.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.415-v.8|8|56

Enrique O. Boló, martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo 1346. T. E. 37 - 9163, avisa que: los señores Santiago Díaz y Nicolás Díaz, venden a los señores Osvaldo Raúl Sánchez Teruelo y Juan Leonardo Galeano, su negocio de cinematógrafo "Ateneo", sito en la calle PIEDRAS 646. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.426-v.8|8|56

Casullo Yacobucci & Cía., martilleros públicos, oficinas Avenida Rivadavia 2545, Capital Federal, T. E. 48 - 8913, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en la calle PEDERNERA 1757, Capital Federal, realizada por Elisa Justo, a los señores Angel González y María Colina González de Simonelli, continuando con el negocio la Srta. Elisa Justo. — Domicilio de las partes. Reclamos ley. n|oficinas.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.421-v.8|8|56

Antonio J. Armando, Escribano público, con oficinas en Avenida Julio A. Roca 546, segundo piso, hace saber que Italo Frezzi vende su taller de peletería de la calle PARANA 1041, segundo piso, Capital Federal, a la sociedad colectiva "Nieto Hermanos". — Domicilio partes y reclamos de ley en las oficinas del escribano.

$ 40. — e.1º|8-Nº 17.295-v.7|8|56

Antonio J. Armando, escribano público, con oficinas en la Avenida Julio A. Roca 546, segundo piso, hace saber que quedó sin efecto la venta proyectada por Italo Frezzi a favor de Pedro Fullone, del taller de peletería de la calle PARANA 1341, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, en las oficinas del escribano.

$ 40. — e.1º|8-Nº 17.294-v.7|8|56

"Q"

Continental Comercial, de la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2566, de la Capital Federal, avisan al comercio que por nuestro intermedio el señor Manuel Fernández vende al señor Miguel Urbanejas Romero su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle QUIRNO Nº 247, de la Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.886-v.10|8|56

Al comercio: se hace saber por cinco días que la señorita Elva Paz Oviedo, vende su negocio de restaurant, bar y billares", sito en la calle QUIROZ Nº 2801, de esta Capital, a los señores Segundo Jorge Díaz y Salvador Diego Mirabete, quienes lo compran libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Julio C. Robin, calle Virrey Liniers 1111, Capital, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 31 de 1956.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.723-v.9|8|56

"R"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese café, bar y restaurante, establecido en calle RIVADAVIA Nº 10702 esq. TUYU de esta Capital. Vendedores: Manuel González, Hilario Airoldi y José Contreras. Compradores: Manuel Cancela y Norberto Menéndez, ambas partes domiciliados negocio. Reclamos ley en mis oficinas.

$ 60.— e.6|8-Nº 17.805-v 10|8|56

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Federico Raúl Escalada vende a Corominas, Esteban y Vidal, su negocio de tintorería, sito en la calle RIVADAVIA 2068, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.698-v.9|8|56

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Junín Nº 965, T. E. 83 - 9629. Avisan que por su intermedio la señora Sofía Bustelo vende a las señoras Haydée Elena Andros de Imbrogno, Martha Rodríguez de Sosa y Graciela Ingegneri de Lamas, su negocio de mercería y juguetería, sito en la calle REPUBLIQUETAS Nº 2378, de esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.536-v.8|8|56

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907; 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores Benigno Rodríguez, Luis Rodríguez y Bernardo Costado, venden a los señores Francisco Pomar, Manuel Fernández Magariños, Francisco Martínez y Juan Cabanas, su negocio de café, bar y billares denominado "Garibaldi", situado en esta Capital, calle RIVADAVIA 2352|54. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 60. — e.1º|8-Nº 17.290-v.7|8|56

"S"

Nievas del Valle y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Alvarez Jonte 2161, T. E. 58 - 8010, Capital, avisan, que: Amalia Paula Rojas Vda. de Olivieri, vende su negocio de forraje, cereales, carbón, art. de limpieza y corralón, sito en la calle SAN BLAS 1745-47, Cap. al señor Juan Feler, libre de gravamen, domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestra oficina.

$ 60.— e.6|8-Nº 17.961-v.10|8|56

Avisa B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao Nº 220, piso 1º, T. E. 48 - 8750, que Suárez, Freita, Allo Hnos., sociedad de hecho, integrada por: José Suárez, Manuel Freita, Secundino Allo y Manuel Allo, venden libre de toda deuda y gravamen, a los señores Ríos, Alemparte y Cía., sociedad de hecho, integrada por: Manuel Ríos, Hermenegildo Alemparte, Manuel Rodríguez y Ulises Gallegos, su negocio de restaurant - bar, denominado "Bonpland", sito en esta ciudad, calle SANTA FE Nº 5002, esquina BONPLAND, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.843-v.10|8|56

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2566, de la Capital Federal; avisan al comercio que: por nuestro intermedio, el señor Pascual Rebora, vende a los señores Horacio Souto y Emilio Souto, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle SAN ANTONIO Nº 677, de la Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 7|7 al 13|7|56.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.885-v.10|8|56

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2566, de la Capital Federal; avisan al comercio que: por nuestro intermedio los señores Máximo Beard y Baldomero Edmundo Godofredo Southourt, venden al señor Manuel Estévez, su negocio de panadería, fábrica de masas y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, denominado "La Hermosura de Versailles", sito en SANTO TOME Nº 6299, de la Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones, términos de ley, oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.888-v.10|8|56

Oscar Schimetschek vende a Leopoldo Marshall y Rosa Reter de Marshall, su negocio de fiambrería, ubicado en la calle SAN ANTONIO Nº 538, de la Capital Federal. Reclamos ante los escribanos Ansaldo y D'Alessio, Lavalle 1362, domicilio de las partes que intervienen en esta operación.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.911-v.10|8|56

Edicto Ley 11.867. — Se hace saber que "Grattarola Hermanos, S. R. L.", con domicilio en Maipú 306, Capital, vende a Lázaro Gorkin y Marcos Melschenguiser, domiciliados en Sarmiento 725, Capital, el negocio de venta de artículos para hombres, sastrería y confecciones, sombrerería, camisería y bonetería, sito en la calle SARMIENTO 701 y 713, esquina MAIPU. — Reclamos de ley a Arturo N. Demarco, en sus oficinas Paraná 275, 1er. piso, Dto. 2, Capital Federal.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.609-v.9|8|56

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta Nº 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa que el señor Ramiro Conto vende su tercera parte indivisa al señor Fernando Corteguera, del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en esta Capital Federal, calle SANTO DOMINGO Nº 3196, esquina MONASTERIO Nº 1702. El señor comprador se hace cargo del activo y pasivo de la tercera parte indivisa. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.719-v.9|8|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis María Pastene, vende a Eduardo Guido Bernardini, su mitad indivisa del negocio carnicería, puestos 17 y 18 del Mercado "El Proveedor", calle SANABRIA Nº 1382. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.409-v.8|8|56

Organización Bucole, con oficinas en la calle Córdoba 2668, Capital, avisan que José Lorenzo Argiz vende a María Fructuoso Villamor de Chirino, su negocio de "lechería", sito en calle SAN LUIS 2902, de Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.413-v.8|8|56

Molina y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, 2º piso, "3". T. E. 38-6235, avisan: que Miguel Miralles vende al señor Vicente Benet, el negocio de restaurante, bar, pizzería, venta de helados y bebidas alcohólicas, sito en la calle SERRANO 2463, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 40. — e.1º|8-Nº 17.266-v.7|8|56

"T"

El escribano Vicente F. López Imaz hace saber por cinco días que la sociedad "Resero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Trelles 878, que tiene por objeto la explotación del ramo de envasamiento y fraccionamiento de vinos, su compra-venta y distribución, con locales en TRELLES 874|878 y GODOY CRUZ 2560|62, se disuelve totalmente, transfiriéndose el activo y pasivo a la sociedad "Resero", Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Comercial y Financiera, domiciliada Godoy Cruz 2560|62, que continuará con las operaciones que constituían el objeto de la sociedad que se disuelve. Reclamos: escribanía López Imaz, Florida 248, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.909-v.10|8|56

Constanto Alonso y Cía., balanceador y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Catamarca 457, T. E. 97-7275. Avisan al comercio en general que Juan María Mosquera, Edelmiro Pillado y Antonio María Pillado venden a los Sres. Gerardo Bernedo, Arturo García, Adolfo Rey Datorre y Generoso Rey, su negocio café, bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 2201|9 esq. J. E. URIBURU. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficina.

$ 60.— e.6|8-Nº 17.802-v.10|8|56

Se hace saber por cinco días, que el señor Juan Emilio Cabo, transfiere al señor Augusto Antonio Begarie, el negocio de venta de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, establecido en la calle TRIUNVIRATO 5517, de esta Capital. Reclamos de ley ante el escribano Alberto May Zubiría, calle Lavalle 655, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.849-v.10|8|56

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867, y por el término de cinco publicaciones, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de "fábrica de chacinados, establecimiento Nº 1124", ubicado en la calle TELLIER Nº 2247|49, antes Tellier número 2257|59, que el señor Detlef Martín Lorenzen efectuara a los señores Martín Mattes, Manuel Guldin, Abraham Jacobo Freiman y Mario Germán, según avisos publicados en el Boletín Oficial con fecha 2|5 al 8|5|56. — Reclamos de ley en mis oficinas Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.779-v.9|8|56

Avisan Dablen y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que Isaías Alonso, vende su negocio de frutería y verdulería libre de deudas y gravamen, sito en la calle TABARE 2404, a Miguel Petriella, domicilio partes y reclamaciones en término de ley n|oficinas.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.701-v.9|8|56

Sara G. de Rejtman, escribano público, con estudio en la calle Corrientes 1393, piso 5º, Capital Federal, hace saber que los herederos de don Carlos Silvestre Navarro, venden a don Julio y Rafael Litovsky, el negocio de farmacia de su propiedad, sito en la calle TRES ARROYOS Nº 2062, denominada "San Cayetano". — Reclamos de ley en mi estudio, domicilio de las partes.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.785-v.9|8|56

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867, y por el término de cinco publicaciones, que: Detlef Martín Lorenzen vende a Emilio Hademar Fanton y José Orestes Tacchi su negocio de "fábrica de chacinados, establecimiento Nº 1124", sito TELLIER Nº 2247|49, antes Tellier Nº 2257|59. — Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.778-v.9|8|56

Augusto Marcelo Davin y Ariel Edgardo Chierico, avisan ha quedado nula y sin valor alguno la venta de su taller mecánico de automóviles, sito TAPALQUE 4575, Capital, realizada con Juan Carlos Chingotto, según aviso Boletín Oficial Nº 4.790 v|15|11|55. Por otra parte avisan conforme Ley 11.867, que vendieron el mismo a los Sres. Antonio Mannella y Elio Orsoletti, libre de toda deuda y gravamen. Interviene corredor-martillero, José Confalonieri. Reclamos de ley, Carlos Pellegrini 555, piso 2do.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.406-v.8|8|56

Comunícase que Jorge Kovaltchuk, de calle Núñez 5967, vende a Lino Mario Tadiotto, de calle Vedia 4713, su taller mecánico "Arco Iris", de TRIUNVIRATO 5678. Reclamos de ley, estudio Rodolfo Bercovich, Lavalle 1454 (4º piso), donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.1º|8-Nº 17.375-v.7|8|56

"V"

A. Screpisi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Belgrano Nº 3376, avisan que por su intermedio, Angel Francés vende a Francisco Ferreiro y Pilar Piedra Méndez, su negocio de despacho de pan, sito en la calle VIRREY LINIERS Nº 461. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.889-v.10|8|56

Barquín, Pais, Vázquez y Abuchanab: De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general, que con su intervención los señores Juan Elcordi e Irene Saragoza Vda. de Carota, venden su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle VIAMONTE 160, a los señores Julio Arredondas, Ceferino Ramón y Herminia Vázquez de Aires. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.6|8-Nº 17.940-v.10|8|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571; avisan: Luis Jorge Menéndez y José Luis Munguía, venden a los señores Avelino González, Sergio González y Benito González, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, al por menor, sito VALLE Nº 1101|05, esquina EMILIO MITRE. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.6|8-Nº 17.966-v.10|8|56

El escribano José Steinman, hace saber que "Kampel & Astorga", con negocio de fabricación y venta de alhajas, instalado en calle VALENTIN GOMEZ Nº 2865, transferirá su activo y pasivo a "Kampel & Astorga Comercial, S. R. L.", que se constituirá entre don José Astorga y don Jaime Mario Kampel y tendrá la misma sede que la cedente. Reclamos escribanía Steinman, Reconquista 336.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.675-v.9|8|56

Blanco, Alvarez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Maipú 614, 1er. piso, T. E. 31-5769, avisan: Aníbal José Sánchez y Víctor Sánchez venden a Antonio López y Joaquín Lanza el negocio de despacho de comestibles al por menor, bebidas envasadas y fiambrería y quesería, sito en esta ciudad, calle VIRREY MELO Nº 2602, esquina AGUERO. — Reclamaciones de ley en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.590-v.9|8|56

"Y"

Al comercio: Genaro Osvaldo Medoni vende a Bienvenido Pedro Mingorance, negocio de kiosco, venta de cigarrillos y golosinas, sito YRIGOYEN 78, Capital. Reclamaciones términos ley, mismo negocio, domicilio partes.

$ 20.— e.6|8-Nº 17.939-v.10|8|56

"Z"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47 - 2233, avisa: que Ramón Elías Burgos, domiciliado Rivadavia 3649, vende a Sergio Gatto, domiciliado Medina 1772, su carnicería y anexos, calle ZUVIRIA 812. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.926-v.10|8|56

TERRITORIOS NACIONALES

PATAGONIA

José Miranda Pérez, domiciliado calle Corrientes Nº 99, vende a Miguel Alderete, domiciliado calle Avellaneda número 962 de Río Gallegos, Provincia Patagonia, su negocio de bar denominado "Nueve de Julio", sito calle CORRIENTES Nº 99, misma localidad. — Reclamos de ley, deben formularse al martillero público Marcelino García que interviene transferencia, calle Alberdi número 252. — Río Gallegos, 25 de julio de 1956.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.548-v.8|8|56

RIO NEGRO

Se hace saber por el término de ley, que la Sociedad Anónima de Exportación e Importación Lahusen & Cía. Ltda., con domicilio en Paseo Colón 317, Capital Federal, vende a Giménez y Oset S. R. L., con domicilio en Bartolomé Mitre 125, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, el negocio de ramos generales que tiene establecido en SAN CARLOS DE BARILOCHE, PCIA. DE RIO NEGRO, calles BARTOLOME MITRE, esquina GOBERNADOR QUAGLIA. Reclamos de ley al contador público nacional, Juan B. Repetto, calle Reconquista Nº 46 oficinas 320|22, Capital Federal.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.427-v.8|8|56

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta carnicería, almacén y anexos "El Unico", CHACABUCO, esquina DORREGO, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, propiedad Federico Donaubauer y Rolando Tombesi, en favor Lorenzo Colla. Reclamaciones ley escribanos González - Altura, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.825-v.10|8|56

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE CUIDADORES DE SEPULCROS DEL CEMENTERIO DEL NORTE DE PROTECCION RECIPROCA

Con Personería Jurídica

Afiliada al Sindicato de Cuidadores

Adherido a la C. G. T.

Secretaría: Junín 1835

T. E. 83 - 2760 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Señor Asociado:

Invitamos a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 21 de agosto de 1956, a las 17,30 horas, en el local de nuestra Sociedad, calle Junín 1835, Dpto. C. a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura, consideración del balance correspondiente: del 1º de Enero de 1955 al 31 de Diciembre del mismo año.

3º Aprobación del aumento de la cuota social.

4º Informe de la C. D., el motivo de la no renovación de autoridades en la presente asamblea.

5º Designar dos (2) socios para rubricar el acta de la asamblea.

$ 7,20 e.6|8-Nº 17.977-v.8|8|56

AMCAR

Sociedad Anónima Comercial

Capital Suscripto: $ 1.000.000

Nro. Registro: 7.593

Amcar, S. A. C., convoca Asamblea Ordinaria, 18|8|56, 10 horas, Av. Pte. R. S. Peña 616, tratar: consideración documentos Art. 347, Cód. Comercio al 30|4|56; remuneraciones directores, síndico y gerentes; distribución utilidad; prórroga mandato presidente; elección síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 60.— e.6|8-Nº 17.807-v.10|8|56

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA "MARIANO MORENO"

Estimado consocio:

En cumplimiento a las disposiciones del estatuto social, se cita a Ud. a la Asam-

blea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede, calle Santiago del Estero 1239|43, el día 31 de agosto de 1956, a las 19 horas, para tratar los asuntos consignados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe de la junta fiscalizadora, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos al 30 de junio de 1956.

2º Elección de acuerdo con lo establecido en el artículo 40º del estatuto de cinco miembros titulares por el término de dos años, de dos miembros titulares por un año y de cinco suplentes por un año, para integrar la comisión directiva: cuatro miembros titulares y dos suplentes por un año para formar la junta fiscalizadora.

3º Designación de tres socios de los presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

$ 9.60 e.6|8-Nº 17.806.v.8|8|56

ANGEL ZAFFARONI, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el Art. 13º de los Estatutos; convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la sociedad calle Serrano Nº 1165|71, el día 16 de agosto 1956, a las 18 horas, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado de pérdidas y ganancias, e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio financiero cerrado el 31 de Mayo 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración retribución miembros del Directorio (Art. 21º de los estatutos).

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos en todas las asambleas, como asimismo elección de síndico titular y suplente, conforme lo estatuído en el Art. 13º.

Buenos Aires, Agosto de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 20º de los estatutos, para poder asistir a las asambleas, deberán presentar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo de su depósito en un banco o casa bancaria comprendida en las disposiciones de la Ley 12.156, a fin de extenderles el respectivo boleto de entrada.

$ 180.— e.6|8-Nº 17.915-v.10|8|56

A. C. I. - PRO.

Crédito Unico de Villa del Parque S. A.

4ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 18 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de A.C.I. PRO. Crédito Unico de Villa del Parque S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Asociación Vecinal de Villa del Parque, sita en la calle Baigorria 3373, el 31 de agosto de 1956, a las 21 hs. con el fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio social, vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección por el término de dos años de dos directores titulares en reemplazo de los señores D. Melchor Schijman y D. Enrique Schor. Elección por el término de un año de tres directores suplentes en reemplazo de los señores D. Sabino Begega, D. Héctor Casella y D. Silverio Costa. Elección de un síndico titular y un síndico suplente —por un año— en reemplazo de los señores Samuel Holzkan e Isaac Calina respectivamente. Todos son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 240.— e.6|8-Nº 17.916-v.10|8|56

ALFREDO MONTANARO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de agosto de 1956, a las diez horas, en el local de la calle Alvarez Thomas 1154, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de las memorias, inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e Informes del síndico correspondientes a los ejercicios vencidos el 30 de abril de 1955 y el 30 de abril de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 130.— e.6|8-Nº 17.859-v.10|8|56

ACEROMETAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Piedras 736, Capital Federal, el día 28 de agosto de 1956, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1956.

2º Retribución del director gerente.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.3|8-Nº 17.618.v.9|8.56

ANTHONY BLANK & CIA.

S. A. Comercial e Industrial

Nº de Registro 3.979

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1956 a las 9 horas en el local social, Chorroarín 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Reforma de estatutos. — El Directorio.

$ 160.— e.2|8-Nº 17.617-v.16|8|56

ALFONSO ROMERO S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1956, a las 16 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 850, 1º, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Elección de cinco directores titulares y cinco directores suplentes, por el término de tres años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberá depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el art. Nº 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|8-Nº 17.288-v.23|8|56

"B"

B O R A

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Lavalle 750 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 24 de agosto de 1956, a las 11 horas, en Lavalle 750, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para emitir veinticuatro mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, a la par, en las condiciones que determina el inciso c) del artículo 5º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.6|8-Nº 17.950-v.10|8|56

BLAQUIER CASARES

Sociedad Anónima Ganadera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1956, a las 11 horas, en la sede social, calle Avenida Julio A. Roca 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la actualización del costo estimativo de las existencias de haciendas, practicada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14.421.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

3º Distribución de utilidades.

4º Pago del dividendo perteneciente al ejercicio mediante la entrega de una nueva acción liberada, correspondiente a las series 11 a 20, por cada acción suscripta.

5º Elección de directores y de síndicos, titular y suplente (arts. 6º y 10º de los estatutos)

6º Fijación de remuneraciones para el Directorio y síndico (arts. 6º y 10º de los estatutos).

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — El Directorio.

$ 180.— e.2|8-Nº 17.503-v.8|8|56

BLEGER S. A.

Comercial e Industrial

Importación - Exportación

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamble General Ordinaria para el día 15 de agosto de 1956, a las 17.30 horas, en el local social, calle Gascón 560, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio cerrado al 30 de junio de 1956.

3º Honorarios al Directorio y síndico titular.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.2|8-Nº 17.539-v.8|8|56

"C"

Cooperativa Rural de Consumos, Importadora y Exportadora Limitada

"LA CONFEDERADA RURAL"

Sarmiento 459, 2º piso, Buenos Aires

T. E. 32-2324

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones del capítulo VI del estatuto, el consejo de administración de la "Cooperativa Rural de Consumos, Importadora y Exportadora Limitada "La Confederada Rural", convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de agosto a las 9 horas, en el local social de la institución, calle Sarmiento Nº 459, 2º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance y memoria correspondiente al primer ejercicio de la Cooperativa comprendido el período de formación (desde el 30|10|53 al 30|6|56).

2º Elección de seis consejeros titulares en reemplazo de los señores don Federico Lajud, Dr. Alfonso Hourcade, Ing. Mariano C. Otamendi, Dr. Jorge Lastiri Ruiz, Dr. Miguel Sussini (h.) y don Santiago J. Leonard; y tres consejeros suplentes.

3º Elección de un síndico titular en reemplazo del Dr. Francisco A. Camnos y un síndico suplente en reemplazo del Dr. Carlos A. Enriquez.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Federico Lajud, presidente. — Ing. Mariano C. Otamendi, secretario.

$ 108.— e.6|8-Nº 17.801.v.8|8|56

CICLOPE

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el local de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar juntamente con el presidente y secretario el libro de asistencia y el acta de la asamblea.

2º Disolución voluntaria anticipada de la sociedad.

3º Designación de comisión liquidadora, (Art. 25 del estatuto social).

Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos: "Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas en la caja social, hasta tres días antes a la hora dieciocho del señalado para el acto y recibirán las boletas de entrada".

$ 140.— e.6|8-Nº 17.818.v.10|8|56

C. I. F. I. S. A.

CIA. INTERNACIONAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Registro Nº 6266

Por resolución del Directorio y de acuerdo con disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1956, a las 17 y 30 horas, en la sede social, Lavalle 1425, piso 3º, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social de la suma de m$n. 400.000.— a la de m$n. 2.000.000.— de pesos moneda nacional, dividido en 40 series de 400 acciones ordinarias cada una, con valor nominal m$n. 100.— cada acción con derecho a 1 voto por acción. Emisión de las acciones correspondientes a todo el capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar los accionistas, deberán depositar sus acciones y certificados en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.6|8-Nº 17.844-v.10|8|56

C. I. F. I. S. A.

CIA. INTERNACIONAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Registro Nº 6266

Por resolución del Directorio y de acuerdo con disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1956, a las 17 horas, en la sede social, Lavalle 1425, 3º piso, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio social, cerrado el día 30 de junio de 1956.

2º Elección de los nuevos directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamlea.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. Nº 26 de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.6|8-Nº 17 842-v.10|8|56

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS

Sociedad Anónima

AVISO

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 27º de los estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión del 31 de julio de 1956, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 26º de los mismos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de agosto en curso, a las 16 horas, en la sede social, Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos y aumento del capital autorizado.

2º Elección de dos directores titulares para completar el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio, firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo determinado por el artículo 31º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación a la misma como mínimo, en la caja de la sociedad.

$ 480.— e.6|8-Nº 17.873-v.28|8|56

CIA. GENERAL METALURGICA

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de agosto de 1956, a las 10 horas, en la sede de la Compañía, 25 de Mayo 182, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos los señores accionistas para participar en la asamblea, deberá depositar en la firma Bagnardi y Cía. Reconquista 165, Capital, y|o en la sede social de la Compañía, 25 de Mayo 182, Capital, las acciones o bien certificado bancario de depósito, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|8-Nº 17.854-v.21|8|56

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INVERSIONES

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de agosto de 1956, a las 9.30 horas, en el local social, San Martín 1143, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la forma de convocatoria de esta asamblea (Decreto 1793|56)

2º Ratificación de la gestión llevada a cabo por el Directorio durante el período de funcionamiento como sociedad anónima "en formación".

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1956.

4º Consideración de las retribuciones abonadas a los directores que ocupan cargos.

5º Determinación del número de miembros titulares que compondrán el nuevo Directorio, y su designación.

6º Designación de síndicos titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el Art. 11º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 200.— e.3|8-Nº 17.621.v.9|8|56

"CENTINELA"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 13 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 3er. Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Ratificar actuación del Directorio y síndico.

3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.2|8-Nº 17.494-v.8|8|56

C.A.T.E.C.O.

Compañía Argentina de Transacciones Comerciales, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto de 1956, a las 9 horas, en el local social, calle Río Cuarto 1150, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1955;

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por una año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el texto del artículo 27 de los estatutos.

$ 120.— e.2|8-Nº 17.390-v.8|8|56

CLUB INGLES

25 de Mayo 586, Buenos Aires

CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el Club el miércoles 29 de agosto de 1956, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1956.

2º Elección de cuatro miembros de la comisión directiva: a) del presidente, por dos años; b) de 3 vocales por dos años, en reemplazo de los señores J. F. Bowen, J. C. Bradbury y J. A. F. Lough.

3º Elección de síndicos honorarios, titular y suplente en reemplazo de los señores C. R. Rumboll y D. T. G. Nordaby.

4º Consideración de aumento en la cuota para socios vitalicios.

5º Consideración de modificación del Art. 11, Inciso F. del reglamento interno.

6º Nombrar dos socios para que en nombre de los demás aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.

e.19|7-Nº 17.365-v.7|8|56
e.8|8-Nº 17.470-v.23|8|56

"CENTINELA" SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 13 de agosto de 1956, a las 18 y 20 horas en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 4º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Ratificar actuación del Directorio y síndico.

3º Fijar número de miembros del Directorio y elejir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.2|8-Nº 17.493-v.8|8|56

"COFINDUS"
S. A. Financiera, Industrial y Comercial
Independencia 1924, Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará el viernes 24 de agosto de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle Independencia 1924, planta baja, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955;

2º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año;

3º Fijación de honorarios del síndico, por el ejercicio vencido;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|8-Nº 17.351-v.7|8|56

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
B. A. P. — Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1956, a las 10 horas, en el local de la Avda. Roque S. Peña Nº 651, escritorio 102, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Autorización al Directorio o a la persona o personas que él designe para correr con la tramitación del expediente de reforma de estatutos ante la Inspección General de Justicia y aceptar las modificaciones que pudiera indicar la referida repartición.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 16 de los estatutos. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|8-Nº 17.335-v.7|8|56

CAMARA AVICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 14 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, piso 2º, escritorios 225 y 327, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe del revisor de cuentas, de la memoria, del balance general e inventario y de la cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 17º ejercicio social.

2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.

3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Florindo Barucca, presidente. — Aurelio González, secretario.

$ 192.— e.30|7-Nº 16.900-v.8|8|56

"D"

DAVID KHANIS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1956, a las 14 horas, en el local social Córdoba 4618, 4to. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, estados anexos e informe del síndico de los ejercicio sociales cerrados el 31 de diciembre de 1954 y 31 de diciembre de 1955, lapso en que se tramitó la personería jurídica de David Khanis S. A. Comerc. e Ind.

2º Distribución de utilidades y remuneración a directores y síndico. (Art. 13 de los Estatutos).

3º Elección de Director Presidente: Director Secretario y Director Suplente por el término de un año

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — Presidente.

$ 160.— e.2|8-Nº 17.542-v.8|8|56

"E"

E M M A R T
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Nº Registro 7707
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de agosto de 1956, a las 18 horas, en la calle Sarmiento Nº 1889 para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario y balance general con estado demostrativo de la cuenta "ganancias y pérdidas" correspondientes al 1º ejercicio concluído el 30 de abril de 1956, con informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la tesorería de la sociedad, calle Sarmiento Nº 1889. — El Directorio.

$ 160.— e.3|8-Nº 17.652-v.9|8|56

E F D E L I T, S. A.
Industrial y Comercial, Industrias Plásticas Argentinas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de agosto, a las diez horas, en el local social, Avda. Juan de Garay 2858, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Nombrar las personas que efectuarán los trámites inherentes a las reformas al estatuto en caso de ser aprobadas las mismas.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.3|8-Nº 17.783-v.9|8|56

EMALFI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de agosto de 1956, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 222, 10º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 1º de los estatutos sociales, cambiando el nombre actual de la sociedad por el de: Alfredo J. Séré, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria;

2º Aumento del capital social, con reforma de los artículos 6º y 7º de los estatutos sociales;

3º Reforma de los artículos 8º, 9º, 23º y 28º de los estatutos sociales;

4º Cambio de la fecha de cierre anual del ejercicio económico; con modificación del artículo 25º de los estatutos sociales;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo Nº 24º de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 180.— e.3|8-Nº 17.561-v.9|8|56

"EDITORIAL CODEX"
Sociedad Anónima Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de agosto de 1956, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Alsina 655, 3er. piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general del Estatuto, cambio parcial de nombre y objeto, aumento de capital y emisión de acciones.

2º Canje de acciones.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de todo cuanto se resuelva al tratar los puntos anteriores.

4º Considerar los términos de los Decretos del P. E. Nacional Nros. 1.793 y 5.667 del 31 de enero y 27 de marzo de 1956.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.3|8-Nº 17.740-v.9|8|56

"EDITORIAL CODEX"
Sociedad Anónima Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de agosto de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle Alsina 655, 3er. piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el perfeccionamiento legal de todo cuanto se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Considerar los términos de los decretos del P. E. Nacional Nros. 1.793 y 5.567 del 31 de enero y 27 de marzo de 1956.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.3|8-Nº 17.739-v.9|8|56

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.761

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local de la compañía, calle Perú Nº 375, 2º p., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 4º, 5º, 6º, 13º, 15º, 19º, 21º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta. — El Directorio.

$ 80.— e.1º|8-Nº 17.328-v.7|8|56

EDITORIAL EL PUEBLO S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Según disposiciones artículo 347, Código de Comercio y 18 de estatuto social, convócase a los accionistas de esta sociedad a Asamblea General Ordinaria para el 21 de agosto de 1956, a la hora 10, en el local de la calle Piedras 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el estado de la organización social.

2º Estado de cuentas al 31 de mayo de 1956.

3º Consideración de los convenios celebrados ad referéndum de esta asamblea para que la sociedad se haga cargo de una empresa en marcha y resoluciones complementarias.

4º Resolver sobre el alcance del artículo 15 del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|8-Nº 17.291-v.7|8|56

ESTANCIAS Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima
Número de Registro (Nac. 327)
CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 25 del estatuto social convocamos a los señores accionistas a la 1º Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de agosto, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Lavalle 1139 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio.

$ 480.— e.18|7-Nº 15.353-v.7|8|56

"F"

"FINCORA"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1956, a las 10 horas, en el local de la Avda. Corrientes 222, 10º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, con reforma de los artículos 4º y 5º de los estatutos sociales.

2º Reforma de los artículos 6º, 7º, 21º y 26º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 22º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.6|8-Nº 17.560-v.10|8|56

F I M I S A
Financiera Misionera, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Avda. Corrientes 311. Capital Federal
CONVOCATORIA

Cumpliendo por lo dispuesto en el artículo 16º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 15 de agosto de 1956, a las 18.30 hs., en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 311, 8º piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 20 de abril de 1956;

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades;

3º Fijación de los honorarios del síndico;

4º Elección del directorio;

5º Elección del síndico titular y suplente;

6º Aumento de capital de la sociedad;

7º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.1º|8-Nº 17.360-v.7|8|56

FELDSTEIN
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 17 de agosto, a las 11 horas, a la sede social, calle 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Incorporación como aporte de capital a Feldstein C. e I. S. A. F. I. de los inmuebles de propiedad del accionista señor Mariano Feldstein, ubicados en la calle Azcuénaga Nº 1234, Capital, Avda. Libertador General San Martín Nº 2558, Capital y calle Belgrano Nº 271, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires;

2º Fijación del valor de los inmuebles mencionados y forma de pago;

3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos m|n. c|l. ($2.500.000.—) límite fijado por el Art. quinto de los estatutos;

4º Modificación del artículo quinto de los estatutos sociales para que se enuncie el capital autorizado en la cifra de dos millones quinientos mil pesos m|n. y elevar simultáneamente el monto a que podrá aumentarse el capital autorizado por la asamblea hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal;

5º Designación de una persona para que en nombre y representación de la sociedad, concurra conjuntamente con el señor Mariano Feldstein, ante escribano público, a efectos de escriturar la incorporación de los inmuebles mencionados en el punto 1º) del orden del día;

6º Designación de nuevo Directorio y síndicos, por renuncia de los existentes, fijándose su número en conformidad al artículo octavo de los estatutos;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 220.— e.1º|8-Nº 17.376-v.7|8|56

FEDERICO LOVISCER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1956, a las 19.30 horas, en Perú 84, 5º piso, oficina 67, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio por tres años.

2º Elección del síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la Caja Social con tres días de anticipación a la misma, sus certificados de acciones.

$ 120.— e.3|8-Nº 17.636-v.9|8|56

G R I E T
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1956, a las 10 horas, en la sede social, calle Girardot 1636, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Remuneración del Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.6|8-Nº 17.901-v.10|8|56

"H"

HURLINGHAM S. A. I. C.

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 del mes de agosto del corriente año en el local social Avda. Sáenz Peña 822, a las doce horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la emisión de seis millones de pesos m|n. en acciones, las cuales se emitirán de la siguiente forma: tres series (Nros. 96º al 98º) de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción; y doce series (Nros. 99 al 110º) inclusive de acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción y quince series de acciones (Nros. 111º al 125º) preferidas al 8 % de interés anual, sin derecho a voto.

2º Ratificar la emisión realizada por el Directorio, según acta de fecha 12 de diciembre del año prdo., y protocolizada por escritura de fecha 26 del mismo mes y año y que fuera observada por la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. —Luis A. Cámara, presidente.

$ 480.— e.19|7-Nº 15.590-v.7|8|56

"J"

Joyería, Relojería y Fantasías
SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
Registro Nacional Nº 2.715
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de agosto próximo, a las 19 horas, en el local social, calle Florida Nº 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Elección de cuatro vocales, síndico titular y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|8-Nº 17.272-v.7|8|56

"K"

KINBAUM - FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 1956, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, para:

1º Reducción de los plazos de convocatoria de asambleas, de acuerdo al Decreto Nº 1.793|56.

2º Consideración de los documentos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de un director por tres años en reemplazo del Dr. Mario R. Martelli, que renunció.

5º Consideración del aumento del número de directores y elección de los mismos, en su caso.

6º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.1º|8-Nº 17.310-v.7|8|56

"L"

LABORATORIOS PROMECO, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1956, a las 11 horas, en su sede social sita en Av. Libertador Gral. San Martín 7208, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1956.

2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos, remuneraciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 13º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, Av. Libertador Gral. San Martín 7208, Capital, con una anticipación mínima de 3 días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 160.— e.3|8-Nº 17.697-v.9|8|56

LEGION EXTRANJERA
FABRICA DE HOJAS DE AFEITAR
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Belgrano 1345 — Buenos Aires
T. E. 38 - 2021
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de "Legión Extranjera", Fábrica de Hojas de Afeitar, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en la sede social, Avenida Belgrano 1345, Capital, el día 21 de agosto de 1956, a las 10 horas, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Ratificación de las resoluciones tomadas en actas de Directorio Nros.: 29 y 30 relacionadas con la documentación del último ejercicio. Distribución de las utilidades correspondientes al mismo.
3º Consideración de la reforma de los artículos 12, 13, 14, 17, 18, 19 y 38 de los estatutos sociales.
4º Régimen de convocatorias a Asambleas, de acuerdo al Decreto-Ley Número 1.793|56.
$ 120.— e.3|8-Nº 17.589-v.9|8|56

LA CALPENSE S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria, que se celebrará el 21 de agosto de 1956, a las 17 horas, en Avda. de Mayo 833, 2º piso, para tratar este
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación indicada en el Art. 347 del Cód. de Comercio, correspondiente al 8º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Elección de tres directores titulares y un suplente y un síndico titular y un suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 100.— e.3|8-Nº 17.616-v.9|8|56

L A C A U
Sociedad Anónima, Agrícola-Ganadera Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas
Registro Nº 6745
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Lacau, Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas, que se realizará en su sede social, calle Juncal Nº 971, el día viernes 24 de agosto de 1956, a las 15 horas, con el fin de considerar la siguiente.
ORDEN DEL DIA.
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico;
3º Elección de tres directores en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato;
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18º de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — El Directorio.
$ 480.— e.2|8-Nº 17.394-v.24|8|56

LANAS PREMIER SEDAS
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA
Los socios Gerentes, tienen el agrado de invitar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de agosto de 1956, a las 19.30 hs., en el local social, calle Santa Fe 1678, a los efectos de la aprobación del balance general al 31|1|56, elección de gerente para nuevo período, retiros a efectuarse por socios solidarios y distribución de dividendos, de acuerdo al Art. 8 del contrato social.
$ 160.— e.27|7-Nº 16.817-v.9|8|56

"M"

M A R T I N C O
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de agosto de 1956, a las 18 horas, en Paraná Nº 840, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos precriptos en el art. 347 del Código de Comercio del ejercicio al 30 de abril de 1955.
2º Designación de nuevos directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 100.— e.6|8-Nº 17.951-v.10|8|56

MONSANTO ARGENTINA S. A. I. C.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de agosto de 1956, a las 17 horas, en Avda. Alem 619, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los plazos de publicaciones de convocatoria a asambleas. (Decreto Nº 1.793|56). (Art. 14 de los Estatutos).
2º Modificación de la fecha de terminación del ejercicio económico y de la forma de distribuir las utilidades. (Art. 15 de los estatutos).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 100.— e.2|8-Nº 17.449-v.8|8|56

"N"

NIKE
Sociedad Anónima, Química e Industrial
Nº 5686
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1956 a las 11 y 30 horas, en Ayacucho 318, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1956.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 100.— e.6|8-Nº 17.922-v.10|8|56

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 39º ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.
2º Aumento del capital autorizado en dos series de m$n. 1.000.000.— cada una y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.
3º Distribución de utilidades y honorarios del síndico titular, de conformidad a las disposiciones de los artículos 57º y 50º de los estatutos sociales.
4º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Eugenio Castelli, Eugenio A. Blanco (en uso de licencia) y Máximo Maisterra; cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, por un año.
5º Designación, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.
$ 780.— e.2|8-Nº 17.459-v.24|8|56

O R F E O
Industrial, Comercial, Financiera S. A.
Nº 5190
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de agosto de 1956, a las 11 y 30 horas, en la Avda. Leandro N Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1956, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 100.— e.6|8-Nº 17.924-v.10|8|56

"P"

P. R. O. M. I.
Productora, Mercantil, Inmobiliaria
Sociedad Anónima
Registro Nº 6.158
Avenida Córdoba Nº 315 - 4º piso
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1956, a las 11 horas, en Avenida Córdoba 315, 4º piso, de esta Capital, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
Nota: Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo al Artículo 19 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — El Directorio.
$ 120.— e.6|8-Nº 17.877-v.10|8|56

PAPELERA HISPANO ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de agosto de 1956, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Larrazábal 752, Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1956;
2º Fijación de los honorarios a los señores directores titulares y síndico titular y distribución del remanente de utilidades del ejercicio. Información sobre remuneraciones a miembros del Directorio, por el desempeño de los cargos en forma permanente de gerentes de esta sociedad;
3º Adaptación del artículo 24 de los estatutos con los plazos fijados por el Decreto Ley 1793|56 en materia de publicaciones;
4º Ampliación del capital autorizado en la suma de cinco millones de pesos (m$n. 5.000.000.—).
5º Elección del síndico titular;
6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 23 de 1956.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea de acuerdo al artículo 26º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la gerencia de la sociedad, o en su defecto entregar un certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado por la asamblea.
$ 220.— e.2|8-Nº 17.386-v.8|8|56

P O M I N I
Soc. Anón. Comerc. e Indust.
Convocatoria de accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 14 de agosto de 1956, a las diez y siete horas, en el local social, calle Alsina 2048, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio social vencido el 31 de marzo de 1956.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente y su remuneración.
3º Aumento del capital autorizado de $ 6.000.000 m|n. a $ 10.000.000 m|n.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — El Directorio.
$ 100.— e.1º|8-Nº 17.308-v.7|8|56

"S"

SARECO S. A.
ASAMBLEA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto del corriente, a las diez horas, en Leandro N. Alem 651, 8 piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1955.
2º Elección de 4 miembros del Directorio.
3º Elección de un síndico titular y uno suplente.
4º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta.
$ 100.— e.6|8-Nº 17.986-v.10|8|56

SIEBURGER CUEROS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nro. 4.554
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 16 de agosto pxmo., a las 17 horas, en Cangallo 1621, para tratar este
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 13º ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.
2º Honorarios del síndico.
3º Elección de síndico, titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, julio 12 de 1956. — El Directorio.
$ 100.— e.6|8-Nº 17.891-v.10|8|56

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
Azcuénaga 870 Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de agosto de 1956, a las 21 horas, en el local del sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Por el Directorio: Manuel Ruiz Moreno, presidente.
$ 120.— e.1º|8-Nº 17.256-v.7|8|56

SALCES & TELLECHEA S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Cangallo 444 Buenos Aires
Nº I. 4.643
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas de Salces &Tellechea S. A. Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de agosto de 1956, en su local social, calle Cangallo 444, 5º piso, a las 17 horas, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, para un nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, julio 27 de 1956. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días anticipados, sus acciones en la caja social o presentar recibo de depósito de cualquier Banco de esta plaza. — El Directorio.
$ 540.— e.1º|8-Nº 17.838-v.23|8|56

S. A. Financiera y Comercial
FUHRMANN LTDA.
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que se realizará en el local de la sociedad, calle Herrera Nº 2270, Capital, el día 11 de agosto de 1956, a las 10,30 horas, a efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Adopción régimen Decreto Ley 1793|56;
2º Aumento de capital;
3º Reforma de estatutos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 140.— e. 30|7-Nº 17.044-v.7|8|56

S A R M I E N T O
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 14 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local calle Chile 1449, 1er. piso, oficina 3, de esta Capital, para tratar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la resolución del Directorio, referente a la emisión de cinco series de acciones ordinarias comunes, valor de $ 200.000 m|n. cada serie y para un total de $ 1.000.000 m|n.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — El Directorio.
$ 100.— e.3|8-Nº 17.681-v.9|8|56

"S A L A M A N C A"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 362, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Facultar al Directorio para que proceda a ofrecer a los accionistas en suscripción acciones de la sociedad hasta el límite del capital autorizado de m$n. 5.000.000.—.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
3º Determinación del número de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 18º del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.
$ 160.— e.3|8-Nº 17.744-v.9|8|56

"T"

TOBIAS SOLANO Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Ind. y Comercial
Capital autorizado: m$n. 10.000.000.—
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle Maipú Nº 939, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 28 de febrero de 1956.
2º Remuneración de directores.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.6|8-Nº 17.929-v.10|8|56

TYRESOLES
ARGENTINA DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de agosto de 1956, horas 17 en Sarmiento 930, piso 5º A, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos prescriptos por el art. 347, Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Elección de cinco directores titulares, tres suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 100.— e.1º|8-Nº 17.281-v.7|8|56

TEXTILES ESQUEL
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria del 10 de agosto de 1956.
Por resolución del Directorio y de conformidad con lo que establecen las normas legales y estatutarias en vigor, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de agosto de 1955, a las 19.30 horas, en 25 de Mayo 362, 3º piso, oficina 304.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de junio de 1955;
2º Elección de ocho directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Benito Alemán, Antonio Balvuena, Antonio De Marchy, que cesan en sus mandatos; Paggi, Francisco González, Braulio Fernández, Joaquín Felipes, José Antonio Aguirre Zabala, Antonio Buscaroni y Antonio De Marchy, que cesan en sus mandatos;
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los señores Julio Telleriarte y Julio Isidro Ripa, que cesan en sus mandatos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de nuestros estatutos para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 144.— e.1º|8-Nº 17.378-v.7|8|56